



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

TOMO XXV

Aguascalientes, Ags., 27 de Diciembre de 2024

Núm. 68

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 96.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Decreto Número 96.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes,
para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

ÍNDICE:
Página 158

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 96

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Expide la **Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes**, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1º.- En el Ejercicio Fiscal del año 2025, la Hacienda Pública del Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que se indican a continuación:

Por los Ingresos del Gobierno Central:

I.	TOTAL	34,850,789,000
1)	IMPUESTOS	2,528,820,000
11)	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	32,879,000
a)	Sobre Espectáculos Públicos	13,740,000
b)	Sobre Loterías, Rifas, Premios y Concursos	15,362,000
c)	Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	3,777,000
13)	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	186,194,000
a)	Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje	33,618,000
b)	Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor	101,713,000
c)	Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales	9,178,000
d)	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	23,006,000
e)	A las Erogaciones en Juegos con Apuestas	18,679,000
15)	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	2,300,585,000
a)	Sobre Nóminas	2,300,585,000
17)	ACCESORIOS	9,152,000
a)	Multas de los Impuestos	1,043,000
b)	Recargos de los Impuestos	8,091,000
c)	Gastos de ejecución de los Impuestos	18,000
19)	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,000
a)	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos de Hasta 9 años Modelo Anterior	10,000
4)	DERECHOS	1,010,814,000
41)	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	15,190,000
a)	Coordinación General de Movilidad	953,000
b)	La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	2,224,000
c)	La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	5,691,000
d)	La Secretaría de Turismo	1,319,000
e)	La Secretaría General de Gobierno	2,434,000
1)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	2,434,000
f)	La Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	749,000
g)	La Secretaría de Obras Públicas	1,820,000
43)	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	880,961,000
a)	La Secretaría de Seguridad Pública	104,464,000
b)	La Secretaría General de Gobierno	188,931,000
1)	Dirección General de Gobernación	8,856,000
2)	Dirección General del Registro Civil	66,095,000
3)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	96,184,000
4)	Instituto Catastral	17,796,000
c)	La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	51,889,000

d)	La Secretaría de Finanzas	459,589,000
e)	La Secretaría de Administración	263,000
f)	La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	30,626,000
g)	La Secretaría de Obras Públicas	2,495,000
h)	La Contraloría del Estado	649,000
i)	Coordinación General de Movilidad	42,055,000
45)	ACCESORIOS DE DERECHOS	28,709,000
a)	La Secretaría de Finanzas	28,631,000
b)	La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	78,000
49)	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	85,954,000
a)	La Secretaría de Finanzas	80,681,000
b)	La Secretaría General de Gobierno	5,273,000
1)	El Registro Público de la Propiedad y del Comercio	5,268,000
2)	Dirección General de Gobernación	5,000
5)	PRODUCTOS	164,837,000
51)	PRODUCTOS	164,837,000
a)	La Secretaría de Finanzas	160,000,000
b)	La Secretaría de Turismo	4,813,000
c)	La Secretaría General de Gobierno	24,000
1)	Dirección General de Gobernación	24,000
6)	APROVECHAMIENTOS	358,101,000
61)	APROVECHAMIENTOS	357,531,000
a)	La Secretaría de Administración	102,000
b)	Coordinación General de Movilidad	1,935,000
c)	La Secretaría de Finanzas	355,000,000
d)	La Secretaría de Obras Públicas	136,000
e)	La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	358,000
62)	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	70,000
a)	La Secretaría de Finanzas	70,000
63)	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	500,000
a)	La Secretaría de Finanzas	500,000
8)	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	30,788,217,000
81)	PARTICIPACIONES	13,840,157,000
a)	Fondo General de Participaciones	10,236,840,000
b)	Fondo de Fomento Municipal	811,594,000
c)	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	608,135,000
d)	Fondo de Fiscalización y Recaudación	618,526,000
e)	Impuesto a la Gasolina y Diésel	367,570,000
f)	Impuesto sobre la Renta Participable	1,197,492,000
82)	APORTACIONES	13,724,473,000
a)	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	7,940,421,000
b)	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,309,160,000
c)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	580,121,000
1)	Estatal	70,000,000
2)	Municipal	510,121,000
d)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,350,769,000
e)	Fondo de Aportaciones Múltiples	581,671,000
1)	Infraestructura Educativa Superior	133,881,000
2)	Infraestructura Educativa Básica	245,305,000
3)	Infraestructura Educativa Media Superior	10,187,000
4)	Asistencia Social	192,298,000
f)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	158,691,000
1)	Educación de Adultos	63,646,000
2)	Educación Tecnológica	95,045,000
g)	Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública	245,640,000
h)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	558,000,000
83)	CONVENIOS	2,206,433,000
a)	Ramo 4. Gobernación	16,380,000
1)	Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas - Recursos Federales	6,700,000
2)	Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	8,662,000
3)	Programa de Registro e Identificación de Población	1,018,000
b)	Ramo 11. Educación Pública	1,661,091,000
1)	Universidad Autónoma de Aguascalientes	1,066,510,000
2)	Apoyo Financiero del ICTEA	35,670,000

3)	Apoyo Financiero al CECyTEA	202,098,000
4)	Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	11,364,000
5)	Programa Nacional de Inglés	29,198,000
6)	Programa Telebachillerato Comunitario	31,219,000
7)	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	10,360,000
8)	Ramo 11 (Educación para Adultos)	11,735,000
9)	Subsidio Universidades Tecnológicas U006	140,424,000
10)	Subsidio Universidades Politécnicas U006	33,509,000
11)	Programa Expansión de la Educación Inicial	41,141,000
12)	Programa Presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	47,863,000
c)	Ramo 12. Salud	448,425,000
1)	INSABI Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados	426,771,000
2)	Programa de Atención a Personas con Discapacidad – Equipamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social del Estado de Ags.	870,000
3)	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	9,148,000
4)	Prevención y Atención contra las Adicciones	4,090,000
5)	Fortalecimiento a la Atención Médica	3,471,000
6)	Fortalecimiento Para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Municipio de Aguascalientes	4,075,000
d)	Ramo 15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	5,000,000
1)	Proyecto ejecutivo registral Aguascalientes	5,000,000
e)	Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales	46,747,000
1)	Componente de Rehabilitación, Tecnificación de Distritos de Riego	5,837,000
2)	Componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego	2,660,000
3)	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	36,000,000
4)	Componente Organización y Fortalecimiento de Unidades de Riego OFUR	1,250,000
5)	E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" Cultura del Agua	1,000,000
f)	Ramo 23. Provisiones salariales y económicas	1,412,000
1)	Provisión para la Armonización Contable	1,406,000
2)	Recaudación del Derecho por el Acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas	6,000
g)	Ramo 36. Seguridad Pública	17,144,000
1)	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)	17,144,000
h)	Ramo 47. Entidades No Sectorizadas	10,234,000
1)	Programa para el Avance, Bienestar e Igualdad para las Mujeres (PROABIM)	7,399,000
2)	Fondo para el Bienestar y Avance de las Mujeres (FOBAM)	2,835,000
84)	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,017,154,000
a)	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	285,331,000
b)	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	80,000
c)	Coordinación Fiscal Federal	731,743,000
0)	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-
01)	FINANCIAMIENTO INTERNO	-
011)	Financiamiento	-
Por los ingresos de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos.		
I.	TOTAL	2,349,171,000
4)	DERECHOS	463,845,000
41)	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	111,749,000
a)	Escuela Normal de Aguascalientes	111,000
b)	Instituto Aguascalentense de la Juventud	27,000
c)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	226,000
d)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	4,363,000
e)	Instituto Cultural de Aguascalientes	4,971,000
f)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	328,000
g)	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	20,000,000
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	91,000
i)	Instituto del Agua del Estado	74,024,000
j)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	355,000
k)	Universidad Tecnológica de Calvillo	284,000
l)	Universidad Tecnológica el Retoño	214,000
m)	Universidad Tecnológica Metropolitana	247,000
n)	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	6,497,000
o)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	11,000
43)	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	319,304,000
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	49,242,000
b)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	22,536,000

c)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	162,000
d)	Escuela Normal de Aguascalientes	14,199,000
e)	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	9,114,000
f)	Instituto de Educación de Aguascalientes	27,584,000
g)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	34,948,000
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	4,935,000
i)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	28,196,000
j)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	238,000
k)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	1,000
l)	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes	190,000
m)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	6,881,000
n)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	652,000
o)	Universidad Tecnológica Metropolitana	11,950,000
p)	Universidad Tecnológica el Retoño	8,328,000
q)	Universidad Tecnológica de Calvillo	3,930,000
r)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	46,422,000
s)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	30,143,000
t)	Instituto Cultural de Aguascalientes	18,801,000
u)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	22,000
v)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	743,000
w)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	4,000
x)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	23,000
y)	Instituto Estatal Electoral	2,000
z)	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	3,000
aa)	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes	5,000
ab)	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	50,000
44)	OTROS DERECHOS	112,000
a)	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	1,000
b)	Instituto de Educación de Aguascalientes	106,000
c)	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	5,000
45)	ACCESORIOS DE DERECHOS	32,680,000
a)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	479,000
b)	Instituto Cultural de Aguascalientes	10,000
c)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	2,000
d)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	31,968,000
e)	Universidad Tecnológica de Calvillo	21,000
f)	Universidad Tecnológica el Retoño	120,000
g)	Universidad Tecnológica Metropolitana	65,000
h)	Instituto de Educación de Aguascalientes	4,000
i)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	11,000
5)	PRODUCTOS	1,081,898,000
51)	PRODUCTOS	1,081,898,000
a)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	2,100,000
b)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	43,000
c)	Escuela Normal de Aguascalientes	153,000
d)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	160,000
e)	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente	288,000
f)	Universidad Tecnológica el Retoño	200,000
g)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	967,000
h)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	2,030,000
i)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	180,000
j)	Fideicomiso Fondo de Becas para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior Ubicadas en el Estado de Aguascalientes	1,500,000
k)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	123,000
l)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	6,909,000
m)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	180,000
n)	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes	1,500,000
o)	Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes	2,063,000
p)	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	300,000,000
q)	Instituto de Educación de Aguascalientes	284,000
r)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	5,375,000
s)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	57,000
t)	Instituto Aguascalentense de la Juventud	7,000
u)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	17,000

v)	Instituto Estatal Electoral	360,000
w)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	746,873,000
x)	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	199,000
y)	Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"	1,203,000
z)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	1,800,000
aa)	Instituto Cultural de Aguascalientes	1,200,000
ab)	Instituto del Agua del Estado	696,000
ac)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	1,800,000
ad)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	3,400,000
ae)	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	6,000
af)	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes	210,000
ag)	Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores	3,000
ah)	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	12,000
6)	APROVECHAMIENTOS	246,000
61)	APROVECHAMIENTOS	196,000
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	110,000
b)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	86,000
62)	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	50,000
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	50,000
7)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	803,182,000
71)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	186,788,000
a)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	186,788,000
73)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	609,059,000
a)	Escuela Normal de Aguascalientes	329,000
b)	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	9,679,000
c)	Radio y Televisión de Aguascalientes	5,016,000
d)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	78,000
e)	Instituto Cultural de Aguascalientes	1,218,000
f)	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	95,825,000
g)	Universidad Politécnica de Aguascalientes	3,275,000
h)	Instituto de Educación de Aguascalientes	12,164,000
i)	Universidad Tecnológica Metropolitana	2,078,000
j)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	3,650,000
k)	Universidad Tecnológica el Retoño	6,319,000
l)	Universidad Tecnológica de Calvillo	357,000
m)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	10,656,000
n)	Fideicomiso Complejo Tres Centurias	23,734,000
o)	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	46,618,000
p)	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	111,802,000
q)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	927,000
r)	Fideicomiso "Desarrollos Industriales de Aguascalientes"	122,143,000
s)	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	1,000
t)	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	147,733,000
u)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	47,000
v)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	2,085,000
w)	Instituto del Agua del Estado	272,000
x)	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	102,000
y)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	2,951,000
78)	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	3,000
a)	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	3,000
79)	OTROS INGRESOS	7,332,000
a)	Instituto de Educación de Aguascalientes	1,610,000
b)	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	2,000
c)	Universidad Tecnológica Metropolitana	935,000
d)	Universidad Tecnológica de Calvillo	72,000
e)	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	3,000
f)	Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores	10,000
g)	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	3,500,000

h)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	1,200,000
----	---	-----------

El desglose de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 no contempla los conceptos y los numerales correspondientes a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; establecidos en el Catálogo del Clasificador por Rubros de Ingresos en virtud de que no son aplicables para los ingresos que establece esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, la Unidad de Medida y Actualización, es el valor diario en pesos que haya publicado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación y que esté vigente en el país, al momento de la causación de los conceptos previstos, excepto en aquellos casos en donde la propia Ley señale valores mensuales o anuales.

Salvo disposición expresa prevista en la presente Ley de Ingresos, los montos en ella contenidos se entenderán en moneda nacional.

Los valores de los actos o actividades previstos en la presente Ley, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, así como cualquier otra contribución que se cause con motivo de su realización; excepto aquellos casos que indique de manera específica que si lo incluyen.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 2º.- En materia de Impuestos se estará a lo siguiente:

- I. Los Impuestos a que se refiere el numeral 1), de la fracción I, del Artículo 1º del Capítulo Único, del Título Primero de los Ingresos, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes vigente al momento de su causación.
- II. Durante el ejercicio 2025, los ingresos derivados del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, se destinarán íntegramente al Sistema de Financiamiento de Aguascalientes para los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, se destinarán conforme a lo establecido en el Artículo 37, último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I
De las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública**

Artículo 3º.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por los servicios y/o autorizaciones a las Personas Físicas o Morales:	
1)	Por la autorización para utilizar torretas por cada vehículo	590
2)	Licencia para conducir vehículos:	
A)	De automovilista:	
a)	Por dos años	575
b)	Por cuatro años	935
c)	Por seis años	1,315
B)	Motociclista:	
a)	Por dos años	575
b)	Por cuatro años	935
c)	Por seis años	1,315
C)	Operador:	
a)	Tipo "A", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de personas, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	575
ii)	Por cuatro años	935
iii)	Por seis años	1,315
b)	Tipo "B", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de bienes en sus diferentes modalidades, excepto los de materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	575
ii)	Por cuatro años	935
iii)	Por seis años	1,315

c)	Tipo "C", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de bienes de dos o tres ejes, incluyendo pickups con placas de carga, excepto los de materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	575
ii)	Por cuatro años	935
iii)	Por seis años	1,315
d)	Tipo "D", autoriza conducir vehículos de autotransporte local exclusivo de turismo en su modalidad de operador-guía, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	575
ii)	Por cuatro años	935
iii)	Por seis años	1,315
e)	Tipo "E", autoriza conducir vehículos de autotransporte local de carga clasificada como materiales y residuos peligrosos, este costo incluye los exámenes correspondientes:	
i)	Por dos años	575
ii)	Por cuatro años	935
iii)	Por seis años	1,315
D)	Por permiso a menores de edad para automovilista:	
a)	Por un año	585
b)	Por dos años	825
E)	Por el uso de vehículo propiedad del Gobierno del Estado para llevar a cabo el examen práctico de manejo	235
3)	Reposición de licencia para conducir vehículos de motor	395
4)	Escuelas de manejo:	
A)	Por la expedición de autorización de escuelas de manejo	8,850
B)	Revalidación de autorización de escuelas de manejo, por cada tres años	6,180
5)	Otros servicios:	
A)	Por cada constancia o certificación	150
B)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de uso particular, por cada día	60
6)	Constancia de antecedentes como prestador de servicios de seguridad privada en el estado de Aguascalientes	355
7)	Por reanudar actividad como prestador de servicios de seguridad privada, al haber causado baja en fechas anteriores, para iniciar trámites de revalidación	5,915
8)	Reexpedición del documento en el que conste la autorización y registro para prestar servicios de seguridad privada, previa exhibición de la documental que ampare dicha situación ante la autoridad competente	3,545
9)	Reexpedición de oficios generados por la jefatura de seguridad privada	180
10)	Por expedición de certificación de licencia de conducir	150
11)	Por cada constancia del historial de licencias de conducir	150
12)	Expedición de licencia de conducir por restricción de estancia en el país (un año)	590
13)	Por la expedición de constancias de verificación de licencia de conducir foránea	150
14)	Por la inspección para obtener la autorización o revalidación del registro a empresas de seguridad	1,225
15)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad, protección y custodia de personas:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	38,980
b)	Revalidación	25,970
16)	Por la autorización para prestar los servicios de seguridad, protección y vigilancia de bienes y establecimientos:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	38,980
b)	Revalidación	25,970
17)	Seguridad y custodia de valores incluyendo su traslado:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	38,980
b)	Revalidación	25,970
18)	Sistemas de alarmas:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	38,980
b)	Revalidación	25,970
19)	Investigación Privada:	
A)	Personas Físicas o Morales:	
a)	Registro	38,980
b)	Revalidación	25,970
20)	Seguridad, Protección y Vigilancia interna a costa de quien recibe el servicio:	
A)	Personas Físicas o Morales:	

a)	Registro	5,210
b)	Revalidación	1,835
21)	Ampliación de autorización por cada modalidad:	
A)	Personas Físicas o Morales	1,600
22)	Costo diario de pensión por depósito de vehículos en patios o recintos de uso oficial independientemente de la causa que lo origine	95
23)	Servicio, reparación y mantenimiento de radios	510
24)	Por solicitud para expedición de permiso para el uso de vidrios polarizados	150
25)	Por impartición de curso de capacitación en materia de medidas preventivas "Habilidades y Conocimientos DC3", por persona	180
26)	Constancia por la Revisión de los Sistemas Contra Incendio	330

Para lo dispuesto en la fracción I, Inciso 2), subinciso A) y B), del presente artículo, se otorga un descuento del 20%.

Para lo dispuesto en la fracción I, Inciso 5), subinciso B), del presente artículo, se otorga un descuento del 30% al solicitar el permiso de 10 a 20 días y 50% de descuento al solicitar el permiso por más de 20 días.

CAPÍTULO II SECCIÓN I

De las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno

Artículo 4º.- Por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por legalización de firmas o certificación de documentos	160
II.	Apostille de documentos	570
III.	En relación con el ejercicio del Notariado:	
1)	Por cada Fiat que expida el Ejecutivo del Estado para el servicio de notariado, una Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado elevado al año.	
2)	Por el registro del sello y firma del Notario	4,380
3)	Por legalización de libros para el protocolo de los Notarios, cada uno	330
4)	Folio numerado, sellado y autorizado para integración de libros de protocolo de los Notarios	10
5)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
6)	Expedición de copia simple de documentos, expedientes y actas, por hoja	9
7)	Expedición de constancias del registro de sello y firma de notario en libros registro	105
8)	Expedición y/o reposición de credenciales de identificación de Fedatario Público	2,095
IV.	Por la certificación de títulos profesionales con reconocimiento de validez oficial otorgado por instituciones educativas del Estado	190
V.	Servicios de la Dirección General de Archivos:	
1)	Servicios del Archivo Histórico del Estado:	
A)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
B)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
C)	Digitalización de documentos, con entrega en CD, primera página \$20.00, las subsecuentes \$5.00 por cada una.	
2)	Servicios del Archivo Administrativo:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
B)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
C)	Certificado de Servicios	150
VI.	De la venta del Periódico Oficial del Estado:	
1)	Publicaciones, avisos o edictos de requerimientos o notificaciones por cada palabra	2
2)	Suplementos extraordinarios, por plana	840
3)	Publicaciones de balances y estados financieros	1,175
VII.	Por cada evaluación efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes, de acuerdo a los siguientes conceptos:	
1)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes a petición expresa de dependencias y entidades gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública	8,950
2)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes a petición expresa de empresas de seguridad privada con registro vigente en el Estado	8,950
3)	Por cada evaluación para la portación de arma a dependencias gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública y empresas de Seguridad Privada que comprende Psicología, Medicina y Examen Toxicológico, efectuada por la Secretaría General de	1,935

	Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes	
4)	Por cada evaluación efectuada por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes que comprende Psicología, Medicina y examen toxicológico para cumplir el requisito establecido en La Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento	1,935
VIII.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil:	
1)	Revisión del Programa Interno de Protección Civil:	
A)	Riesgo Ordinario	1,402
B)	Riesgo Alto	2,456
2)	Inspección:	
A)	Riesgo Ordinario	1,402
B)	Riesgo Alto	2,456
3)	Registro de empresa o persona física dedicada a la venta, mantenimiento y recarga de extintores	2,456
4)	Registro de consultores en materia de Protección Civil	2,465
5)	Registro de capacitadores en materia de Protección Civil, primeros auxilios y prevención de incendios	1,228
6)	Registro de estaciones de servicio de Carburación	3,135
7)	Curso de Capacitación en materia de protección civil, (Brigada de Primeros Auxilios, Uso de Manejo de Extintores, Búsqueda y Rescate, Análisis de Riesgos y Recursos, Señales y Avisos de Protección Civil, Simulacro de Evacuación, Formación de Brigadas, Programa Interno), por persona, por curso	836

SECCIÓN II
Dirección General del Registro Civil

Artículo 5°.- Por los servicios que prestan las oficinas de la Dirección General del Registro Civil, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, conforme a las tarifas que se establecen a continuación:

I.	Registro de matrimonio a domicilio dentro del Estado de Aguascalientes:	
1)	Registro de matrimonio a domicilio	2,250
2)	Registro de matrimonio a domicilio, si el lugar de la ceremonia se ubica fuera de la zona urbana	3,000
II.	Registro de matrimonio en las oficinas del Registro Civil	560
III.	Registro de nacimiento a domicilio	825
IV.	Registro de nacimiento en las oficinas del Registro Civil	GRATUITO
V.	Registro extemporáneo de defunción	545
VI.	Registro de defunción en las oficinas del Registro Civil	GRATUITO
VII.	Registro de adopción, incluye anotaciones marginales	785
VIII.	Registro de adopción extemporánea, incluye anotaciones marginales	1,290
IX.	Registro de sentencias derivadas de nulidad, tutela, estado de interdicción y/o las que ordenen alguna modificación al estado civil de las personas, incluye anotaciones marginales	785
X.	Registro de divorcio judicial, incluye anotaciones marginales	1,455
XI.	Registro de divorcio judicial derivado de un exhorto, incluye anotaciones marginales	1,605
XII.	Registro de divorcio administrativo, incluye trámite y anotaciones marginales	4,955
XIII.	Rectificación administrativa	330
XIV.	Rectificación judicial y/o anotación marginal	345
XV.	Capitulaciones matrimoniales	405
XVI.	Expedición de acta certificada de los registros del estado civil de las personas en formato único	100
XVII.	Expedición de actas certificadas Interestatales en formato único y en línea	100
XVIII.	Trámite y expedición de actas certificadas con entrega a domicilio dentro y fuera de la República Mexicana, no incluye gastos de envío	205
XIX.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de matrimonio, defunción e hijos en oficina del Registro Civil	200
XX.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
XXI.	Búsqueda de datos en el archivo de concentración de la Dirección General del Registro Civil en el Estado	GRATUITO
XXII.	Registro de reconocimiento de hijos, incluye anotación marginal	510
XXIII.	Registro de Inscripción de Inserción	755
XXIV.	Expedición de acta certificada del registro de nacimiento y/o de matrimonio en formato único derivado de la implementación de campañas especiales o programas sociales	GRATUITO
XXV.	Expedición de constancia de inexistencia de registro derivado de la implementación de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas	GRATUITO

XXVI.	Registro de matrimonios derivados de la implementación de campañas especiales o programas sociales para la regularización del estado civil de las personas	GRATUITO
XXVII.	Expedición de la primer acta certificada del registro de nacimiento e inserción de nacimiento en formato único	GRATUITO
XXVIII.	Impresión de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	GRATUITO
XXIX.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento	GRATUITO
XXX.	Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio y defunción a través de la base nacional (SIDEA)	GRATUITO

Se otorga un descuento del 40% sobre las actas de nacimiento contenidas en la fracción XVI, del presente artículo. Mismo que será aplicado al momento de efectuar el pago.

Se aplicará exención de pago de derechos o gratuidad de Acta de Nacimiento a las personas repatriadas que presenten documento denominado Constancia de Recepción de Personas Mexicanas Repatriadas (CRMR) que emite el Instituto Nacional de Migración adicionada a la Constancia de Consulta del Portal ActaMex.

SECCIÓN III

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes

Artículo 6º.- Por los servicios que presta la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán los derechos establecidos en el presente Capítulo, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por Inscripción de documentos:	
1)	Por Inscripción electrónica o física de formas precodificadas, escrituras, títulos de propiedad o actas notariales u otros documentos; los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose en forma separada:	
A)	Por cada acto o forma precodificada	755
B)	Por cada folio real o inmueble adicional	625
2)	Cuando la Inscripción se refiera a los siguientes negocios jurídicos, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose y pagándose en forma separada:	
A)	Mutuo o Prenda	1,800
B)	Hipoteca. Para los efectos de este derecho se equipara a la hipoteca, el fideicomiso o cualquier otro contrato mediante el cual se afecten inmuebles en garantía	1,800
C)	Transmisión de los derechos originados por los actos a que se refieren los incisos anteriores	1,800
D)	Por cada Folio Real o inmueble adicional	625
3)	Contratos de Mutuo que se relacionen con la adquisición de bienes inmuebles a través de créditos de interés social, o Contratos de Crédito otorgados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en los que resulten acreditados productores del campo	935
4)	Contrato que enajene bienes muebles (vehículos de motor, mobiliario doméstico o de oficina, etc.)	540
5)	Por inscripción electrónica o física urgente fuera del horario laboral establecido (previa autorización de la Dirección General) de formas precodificadas, escrituras, títulos de propiedad o actas notariales u otros documentos, los derechos se causarán por cada una de ellas, calculándose en forma separada:	
A)	Por cada acto o forma precodificada	2,065
B)	Por cada folio real o inmueble adicional	1,360
6)	Por la cancelación de cada Folio Real tratándose de relotificación, fusión o modificación al Régimen de propiedad en condominio. (adicional al costo de Inscripción)	100
II.	Por los siguientes servicios:	
1)	Por expedición de segundos testimonios, por hoja	200
2)	Expedición de copias certificadas de protocolo, por hoja	155
3)	Por acceso o uso a cada sistema del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, utilizados por notarios, entidades públicas o privadas, previa solicitud y autorización, por año:	
A)	Sistema de Consulta de Folio Real	GRATUITO
B)	Instalación del Sistema del Registro Local de Avisos de Testamento (RELOAT), configuración y Alta de clave de Acceso	GRATUITO
C)	Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP)	GRATUITO
D)	Aplicación Móvil TramitAgs	GRATUITO
E)	Sistema de Validación de Documentos con Firma Electrónica Avanzada	GRATUITO
F)	Suscripción por año a la Aplicación Móvil "Notificación Inmobiliaria", por Folio Real	GRATUITO
G)	Suscripción por usuario a la Consulta Digital de Escritura:	
a)	Suscripción mensual	185
b)	Suscripción Anual	1,835

4)	Cancelación de cualquier asiento marginal, avisos preventivos por folio real o inmueble	220
5)	Cancelación de Gravamen	370
6)	Expedición de certificados de libertad o existencia de gravamen	450
7)	Inscripción de Notas Marginales, por inmueble	210
8)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
9)	Expedición de certificados de Testamento o NO Testamento, a Usuarios de la base local (RELOAT)	220
10)	Expedición de certificados de Testamento o NO Testamento a Notarios o Jueces del Poder Judicial, informes de la base Nacional (RENAT) y Local (RELOAT)	355
11)	Certificación de Inscripción	385
12)	Certificado de NO inscripción	465
13)	Transcripción de escrituras, por página	235
14)	Expedición de historias registrales de inmuebles:	
A)	Por Antecedente Registral	360
B)	Y Adicionalmente por cada sello, inscripción al margen o anotación marginal	49
15)	Por expedición de informes de domicilio, por cada Folio Real o por cada Inmueble	185
16)	Por ratificación de documentos y/o firmas	235
17)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
18)	Hojas de Registro Oficial Foliada (paquete de 500 piezas), para Inscripción de Instrumentos Notariales	605
19)	Inscripción de Fianza o limitación	605
20)	Reimpresión de reporte de Inscripción o de volante de Ingreso	110
21)	Verificación y Certificación de protocolos, por libro	250
22)	Complemento de pago por incremento del costo de los derechos pagados en el ejercicio inmediato anterior, que se ejerzan durante la vigencia de esta Ley, desde \$1.00 hasta \$1,875.00.	
23)	Expedición Urgente de certificados de libertad o existencia de gravamen (fuera de horario laboral; previa autorización de la Dirección General)	1,155
III.	Documentos provenientes del Poder Judicial:	
1)	Inscripción de gravamen o limitación proveniente del poder judicial, por Folio Real o inmueble	615
2)	Por Inscripción de Notas Marginales	200
3)	Cancelación de Antecedente Registral o Inscripción	645
4)	Inscripción de Abstención de Movimiento o Medida Cautelar por bien Inmueble o Folio Real	615
IV.	Actos de sección comercio:	
1)	Inscripción relativa a sociedades mercantiles, se cobrará por acto o forma precodificada	1,335
2)	Inscripción relativa a sociedades no contempladas en el código del comercio, asociaciones civiles o fundaciones, por acto	655
3)	Certificado de existencia o inexistencia de gravamen Sociedad Mercantil	595
4)	Certificado de inscripción con Historial Registral Sociedad Mercantil	765
5)	Certificado de inscripción o no inscripción por sociedad mercantil o folio mercantil electrónico	440
6)	Certificado de inscripción o no inscripción de asociación y/o sociedad civil	360
7)	Expedición de copias simples por folio mercantil electrónico, a través del SIGER 2.0, por acto	55
8)	Por certificación de copias de Sección Comercio	235
9)	Informe por Folio Mercantil, Nombre de socios o Denominación social	200
10)	Inscripción proveniente del poder judicial y/o administrativa, relativa a embargo, convenio judicial, admisión de demanda, concurso mercantil u otro acto jurídico que implique anotación o inscripción	605
11)	Cancelación de gravamen o embargo (Sección Comercio)	165
V.	Digitalización:	
1)	Digitalización, por hoja suelta:	
A)	Hoja tamaño carta hasta A1 de 1 a 99 hojas, por hoja	7
B)	Hoja tamaño carta hasta A1 más de 100 hojas, por hoja	6
2)	Digitalización de documentos encuadernados:	
A)	Hoja tamaño Carta u Oficio, por página	3
B)	Hoja tamaño A1 hasta A3, por página	5
	El solicitante deberá presentar el medio magnético donde se deposite la información digitalizada.	
VI.	No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:	
1)	Tratándose de trámites relacionados con motivo de juicios laborales, en beneficio a derechos de los trabajadores.	
2)	Los relacionados con el pago de alimentos en beneficio del acreedor alimentario.	
3)	Los provenientes de juicios de orden penal y,	
4)	Cuando derivado de las actividades propias de las dependencias, se presten los servicios directos a las dependencias centralizadas de la Federación, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en beneficio directo de estas. Dicha excepción de pago también procederá en el caso de servicios que se presten a los Organismos Públicos Descentralizados del	

Estado de Aguascalientes, que realicen campañas o programas sociales, o de fomento al desarrollo económico del propio Estado.

SECCIÓN IV

De la Dirección General del Instituto Catastral, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes

Artículo 7°.- Por la prestación de servicios de las autoridades de la Dirección General del Instituto Catastral, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I. Certificación de Documentos y Registros:		
1)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
2)	Expedición de constancia certificada de Inscripción o no en los Registros Catastrales y Registrales de los municipios que conforman la zona metropolitana y conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo (búsqueda y en su caso inspección física):	
A)	Predios Urbanos	2,325
B)	Predios Rurales	2,795
3)	Expedición de Constancia certificada de Inscripción o no en los Registros Catastrales y Registrales de los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá (búsqueda y en su caso inspección física):	
A)	Predios Urbanos	2,795
B)	Predios Rurales	3,285
C)	Actualización de Constancia Certificada de Inscripción o no en los Registros Catastrales, se cobrará el 50% de los derechos contemplados para la expedición de la misma, esto tomando en cuenta la ubicación del predio, siempre y cuando se solicite dentro de los 365 días naturales posteriores a la fecha de la primera emisión, en el supuesto de cambios a los colindantes, superficie y medidas no imputables al Instituto, dentro del mismo lapso se cobrará el mismo porcentaje.	
4)	Copia certificada de levantamiento topográfico catastral, predios urbanos, rústicos y en transición, incluye copia del plano y del oficio del Levantamiento Topográfico Catastral	520
5)	Investigación de clave catastral	1,939
6)	Historial por clave catastral	2,500
II. Anotaciones marginales y/o cancelaciones:		
1)	Inscripción de anotación marginal en registros catastrales y/o cancelación	251
2)	Cancelación de clave catastral, por cada clave catastral, aplicable a alguno de los siguientes conceptos:	76
	- A solicitud expresa del desarrollador para cancelar un grupo de claves catastrales que conforman la etapa de un fraccionamiento, (no podrán cancelarse grupos de claves catastrales que no conformen una etapa completa).	
	- Relotificación de un fraccionamiento.	
	- Modificación al régimen de propiedad en condominio.	
	- Cancelación o modificación de subdivisión.	
	- Cancelación o modificación de fusión.	
3)	Cancelación de Traslado de Dominio	76
4)	Constitución y/o Extinción de usufructos	76
5)	Apertura de claves Catastrales	158
III. Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja		
		9
IV. Fijación de puntos con G.P.S.:		
1)	Fijación de puntos con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global) de línea de control acimutal, incluye 2 puntos	5,181
2)	Fijación de punto con tecnología G.P.S. (Sistema de Posicionamiento Global), costo por punto	3,040
3)	Fijación de centroide en predio con navegador, tecnología G.P.S., (Sistema de Posicionamiento Global), en los municipios que conforman la Zona Metropolitana y Conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo	1,374
4)	Fijación de centroide en predio con navegador, tecnología G.P.S., (Sistema de Posicionamiento Global) en los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá	1,834
V. Levantamientos topográficos catastrales:		
1)	Por medición de predio urbano, rústico y en transición de los municipios que conforman la zona metropolitana y conurbada de Aguascalientes-Jesús María-San Francisco de los Romo y expedición de plano a escala de la medición efectuada:	
A)	De 0.00 a 2,000.00 m ²	2,823
B)	De 2,000.01 a 4,000.00 m ²	3,879
C)	De 4,000.01 a 6,000.00 m ²	5,425
D)	De 6,000.01 a 10,000.00 m ²	7,032
E)	De 1-00-01 a 3-00-00 hectáreas	8,594

F)	De 3-00-01 a 6-00-00 hectáreas	10,156
G)	De 6-00-01 a 10-00-00 hectáreas	11,614
H)	De 10-00-01 a 20-00-00 hectáreas	13,153
I)	De 20-00-01 a 30-00-00 hectáreas	17,806
J)	De 30-00-01 a 40-00-00 hectáreas	20,890
K)	De 40-00-01 a 60-00-00 hectáreas	23,948
L)	De 60-00-01 a 100-00-00 hectáreas	28,628
M)	De 100-00-01 a 150-00-00 hectáreas	34,817
N)	De 150-00-01 a 200-00-00 hectáreas	41,009
O)	De 200-00-01 a 300-00-00 hectáreas	48,745
P)	De 300-00-01 a 400-00-00 hectáreas	56,492
Q)	De 400-00-01 a 600-00-00 hectáreas	64,226
R)	Superiores a 600-00-00 hectáreas	77,373
2)	Para el caso de los municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia y Tepezalá, el costo del servicio será el señalado en el inciso 1) de esta fracción, adicionado con el incremento del 10%, por gastos de traslado, según la superficie que corresponda.	
3)	En caso de que por causas ajenas al Instituto Catastral no se pueda realizar el levantamiento topográfico catastral, se reembolsará el 100% del monto pagado siempre que no se haya acudido a inspección. Habiéndose realizado el levantamiento topográfico catastral sin que sea posible su emisión, solo se reembolsará el 50% por gastos de operación.	
4)	Para la actualización de Levantamiento Topográfico Catastral, que se haya emitido con una antigüedad no mayor de 365 días naturales, tendrá un costo del 50% del monto que le corresponde, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.	
5)	En el caso de haber realizado la medición del predio y se encuentre diferencia entre la superficie señalada en escritura pública y la superficie física encontrada, se cobrará la diferencia excedente conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.	
6)	Servicio de Estacado, (fijación de puntos en campo con distintivos físicos). En caso de requerir el estacado del predio motivo de un Levantamiento Topográfico Catastral, se cobrará el 30% adicional del costo total, de acuerdo al tabulador contemplado en el Artículo 7 fracción V, inciso 1), para el ejercicio fiscal vigente. El estacado deberá solicitarse en un periodo no mayor a 365 días naturales a partir de la fecha de expedición del levantamiento topográfico catastral. Para estacar el predio, motivo de un levantamiento topográfico catastral no deberá contar con posibles traslapes o invasiones y ante la oposición de colindantes o elementos físicos que impidan la colocación de estacas, el personal del Instituto dará por terminado dicho trámite, levantando acta circunstanciada.	
7)	Respecto al pago de los derechos por la expedición del Levantamiento Topográfico Catastral, se otorgará un 50% de descuento a las personas físicas de 60 años en adelante y acredite ser propietario.	
VI.	Constancias:	
1)	De información catastral incluyendo número de clave y datos generales del inmueble	191
2)	Impresión de la Cédula Única Catastral Electrónica (CUCE)	224
3)	Búsqueda de datos de información por clave catastral con datos generales del predio, propietario y valores catastrales	200
VII.	Avalúos:	
1)	Avalúo comercial solicitado por o mediante las Autoridades Judiciales o Administrativas, uno al millar sobre el valor del predio, cuota mínima	2,100
2)	Avalúo Catastral a fecha actual o referida	198
3)	Revisión de Valor Catastral, incluyendo Avalúo Catastral	600
VIII.	Servicios Catastrales diversos:	
1)	Cartografía:	
A)	Impresión de hoja cartográfica a color escala 1:1,000 de aproximadamente 0.6 km ² , en formato 90 x 60 cm, incluye límites de manzanas, predios y construcciones con su clasificación por color del número de nivel, banquetas, números oficiales, nombres de calles, coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), precio por hoja	1,374
B)	Plano del Estado de Aguascalientes, a color contiene división municipal oficial, localidades y principales vías de comunicación, Formato 90 x 60 cm, precio por plano	868
C)	Plano de la Ciudad de Aguascalientes a color escala 1:15,000 en tamaño 1.07 x 1.50 metros, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos, precio por plano	760
D)	Plano de la Ciudad de Aguascalientes a color con ortofoto escala 1:15,000 en tamaño 1.07 x 1.50 metros, en papel fotográfico, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos, precio por plano	2,745
E)	Plano a color de las cabeceras municipales del Estado de Aguascalientes (en formato 90 x 60 cm), excepto la Ciudad de Aguascalientes, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos (donde se encuentren disponibles), precio por plano	455

F)	Plano a color de las cabeceras municipales del Estado de Aguascalientes (en formato 90 x 60 cm), excepto la Ciudad de Aguascalientes, incluye límites de manzanas, nombres de calles, colonias y fraccionamientos (donde se encuentren disponibles), con ortofoto y en papel fotográfico, precio por plano	1,834
G)	Plano de fraccionamiento o colonia, incluye límites de manzanas y predios, nombres de calles, números oficiales. Precio por plano, tamaño doble carta con escala ajustable	382
H)	Plano de polígono de manzana incluye límites de manzanas, predios y construcciones, número de manzana, nivel de construcción, nombres de calles y números oficiales. Precio por plano, por manzana, tamaño doble carta con escala ajustable	382
I)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km², en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	1,519
J)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km², en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana y predio, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	3,040
K)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km², en formato DXF o SHP, incluye límite de manzana, predio y construcción, número de nivel, números oficiales, nombres de calles, fraccionamientos y colonias, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	5,325
L)	Archivo digital de una hoja cartográfica de aproximadamente 0.6 km², en formato DXF o SHP, incluye información vectorial al centro de las calles; contiene base de datos indicando el nombre de calle y colonia en campos independientes, en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)	3,504
M)	Impresión de sector catastral a color tamaño 60 x 45 cm, indicando el valor catastral de calle y de zona, precio por impresión de sector	1,734
N)	Archivo digital de información cartográfica a nivel manzana escala 1:5,000, contiene: Construcción, puede incluir terrazas, cultivos, escurrimientos, cuerpos de agua, veredas, elementos de infraestructura, curvas de nivel con equidistancia a cada 5 metros y cotas fotogramétricas, coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Características: Formato DXF o SHP, cubrimiento de 9.9 km² aproximadamente, precio por archivo	3,199
O)	Archivo digital de información altimétrica escala 1:1,000, contiene: Curvas de nivel con equidistancia a cada metro y cotas fotogramétricas, Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM). Características: Formato DXF o SHP, cubrimiento de 0.6 km² aproximadamente, precio por archivo	1,603
P)	Generación de Plano Catastral Certificado, incluye impresión de documento	237
Q)	Ubicación georeferenciada de predio en cartografía digital, incluye impresión de documento	237
IX.	Traslado de Dominio:	
1)	Derecho de revisión por traslado de dominio	105
2)	Derecho de segundo o más reingresos para revisión de Traslado de Dominio	80

Por cualquier informe o historial catastral que sea solicitado dentro de un procedimiento jurisdiccional a petición de la parte interesada y/o mediante la autoridad judicial se causará el derecho en términos de lo establecido en este Artículo el cual deberá ser cubierto por la parte interesada, a excepción de los derivados de trámites con motivo de juicios laborales en beneficio de los derechos de los trabajadores; los vinculados con el derecho de menores a recibir alimentos; los relacionados con derechos de personas con incapacidad natural y/o legal, y los provenientes de juicios de orden penal. Asimismo, están exentos del pago de derechos, la Federación, el Estado, los Municipios, así como los organismos públicos autónomos, a menos que su solicitud o requerimiento no corresponda a sus funciones de derecho público.

Los requisitos de los trámites y/o servicios a los que hace referencia el presente Artículo, se regularán de acuerdo a la normativa de la Dirección General del Instituto Catastral.

CAPÍTULO III
De los Derechos de la Secretaría de Finanzas

Artículo 8°.- Por los servicios y/o autorizaciones prestados a las Personas Físicas o Morales, por las Autoridades de la Secretaría de Finanzas, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Registro y expedición de placas de vehículos:	
1)	Para automóviles, camionetas, vehículos pesados y vehículos recreativos todo terreno, cada juego	680
2)	Para demostración de automóviles, camiones, camionetas y autobuses, cada juego	1,380
3)	Para motocicletas, motonetas, bicimotos y triciclos automotores, por placa	360
4)	Para remolques, por placa	405
5)	Por baja de placas	155
6)	Por baja de placas en caso de inscripción del vehículo en otra Entidad Federativa	GRATUITO
7)	Reposición por placa para taxis, servicio público y patrullas	675
II.	Reposición de tarjeta de circulación y/o constancia de Registro Vehicular	310

III.	Por los servicios de control vehicular:	
1)	Para automóviles, camiones, camionetas, autobuses, remolques y vehículos recreativos todo terreno:	
A)	De uso particular u oficial	880
B)	Destinados al transporte público	880
C)	Para vehículos de demostración	880
2)	Para motocicletas, motocicletas recreacionales, motonetas, bicimotos y triciclos automotores	880
	Los derechos de control vehicular se causan por refrendo anual o al momento de solicitar cambio de propietario, y por canje de placas	
IV.	Por cada documento impreso no previsto en este artículo, que contenga datos o información que obre en la Secretaría de Finanzas	150
V.	Por la expedición de constancia de registro de pago, cada una	150
VI.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
VII.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
VIII.	Por la elaboración de Acta de Hechos y Oficio de Resolución por pérdida o extravío de la Constancia de Inscripción de vehículos extranjeros	150
IX.	Por validación de documentos, por cada uno	160
X.	Por la verificación física de la realización de los eventos sujetos al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, respecto de los cuales se haya solicitado la excepción del pago del Impuesto en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes	1,000
XI.	Por la verificación física de eventos gravados por el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos. Estarán exentos de esta cuota, aquellos eventos en los que el monto del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos a pagar, sea mayor que el monto de esta cuota.	300
XII.	Opinión de situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales	GRATUITO
XIII.	Información solicitada por las Autoridades Judiciales	GRATUITO

CAPÍTULO IV

De las Autoridades de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo

Artículo 9°.- Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tasas y tarifas:

I.	Fraccionamientos:	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para fraccionar predios, conforme al Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono será de:	27
2)	Por la modificación del fraccionamiento autorizado, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, así como modificar la traza del proyecto o cambiar el uso de suelo, el cual será del: El fraccionador deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución. En caso de incumplimiento se cobrará al fraccionador por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la presente Ley.	10%
II.	Condominios:	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir condominios, conforme al Título Séptimo, Capítulo Tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono la cual será de: En el caso de Condominios Verticales la tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto aplicará en todos los niveles incluidos los casos que cuenten con sótanos, superficie de desplante y los niveles consecutivos sin contar vacíos (incluyendo todas las áreas: vendibles, áreas comunes, servicios, equipamiento, circulación vial y peatonal).	27
2)	Cuando la autorización trate sobre la extinción del condominio, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	1.47%
3)	Cuando la modificación consista en la división de un predio únicamente en dos fracciones o fusión de dos predios será de:	3,295
4)	Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie vendible, así como modificar la traza del proyecto, cambiar el uso de suelo previamente autorizado o cualquier otro ajuste que no consista en lo manifestado en el inciso anterior, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	10%
5)	Por la autorización de extinguir predios, viviendas, departamentos o locales, se cobrará la tarifa por metro cuadrado de la superficie total a extinguir de:	15

6)	El promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la presente Ley. Cuando se trate de autorizaciones y/o modificaciones que resuelva la Secretaría, el promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización notificado, previo a la expedición de la misma	
III.	Conjuntos Condominales	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización para constituir conjuntos condominales el monto de autorización podrá determinarse por subregímenes condominales y demás áreas que compongan el polígono total, lo anterior aplicable para el pago en caso de futuras modificaciones, una vez autorizado el conjunto condominal deberá cubrir el monto total del proyecto autorizado, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono la cual será de: En el caso de Conjuntos Condominales Verticales la tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto aplicará en todos los niveles incluidos los casos que cuenten con sótanos, superficie de desplante y los niveles consecutivos sin contar vacíos (incluyendo todas las áreas: vendibles, áreas comunes, servicios, equipamiento, circulación vial y peatonal).	27
2)	Por la autorización de extinguir predios, viviendas, departamentos o locales, se cobrará la tarifa por metro cuadrado de la superficie total a extinguir de:	16
3)	Cuando la autorización trate sobre la extinción del conjunto condominal, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del:	1.47%
4)	Cuando la modificación consista en la división de un predio, únicamente en dos fracciones o fusión de dos predios será de:	3,295
5)	Por la modificación que consista en incrementar o disminuir la superficie vendible, así como modificar la traza del proyecto, cambiar el uso de suelo previamente autorizado o cualquier otro ajuste que no consista en lo manifestado en el inciso anterior, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial por subrégimen y/o subregímenes y áreas modificadas, el cual será del: El promovente deberá cubrir el pago total por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la presente Ley. Cuando se trate de modificaciones que resuelva la Secretaría, el promovente deberá cubrir el pago por concepto de autorización notificado, previo a la expedición de la misma.	10%
IV.	Desarrollos Inmobiliarios Especiales:	
1)	Por la integración, revisión de expediente y autorización de desarrollos inmobiliarios especiales, conforme a la clasificación prevista en el artículo 317 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto, partiendo de la superficie física del polígono la cual será de:	27
2)	Por la modificación del Desarrollo Inmobiliario Especial autorizado, el porcentaje resultante del pago por concepto se cobrará con base al monto que se le determinó en su autorización inicial el cual será de: El desarrollador inmobiliario deberá cubrir el pago por concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado; en caso de incumplimiento, se cobrará al desarrollador inmobiliario por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la presente Ley.	10%
V.	Cuando el Desarrollador, Promotor o Fraccionador no cumpla con el plazo establecido en el programa inicial de ejecución de las obras de urbanización aprobado por la SEPLADE, estará obligado a solicitar y cubrir el monto correspondiente a la extensión de la supervisión de dichas obras por la ampliación conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización ya iniciadas con el COTEDUVI abrogado el día 20 de diciembre de 2022, ajustándose al Ejercicio Fiscal vigente.	7,605
VI.	Derivado del incumplimiento con el plazo establecido en el programa de obras de urbanización aprobado por la SEPLADE, el promovente estará obligado a cubrir un porcentaje adicional, respecto al monto que se determine en la extensión de la supervisión de dichas obras por la ampliación, ajustándose al Ejercicio Fiscal vigente, el cual será de:	25%
VII.	Copias de planos y documentos:	
1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copias simples de planos, por cada uno	235
3)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
VIII.	Por la entrega de documentos digitales:	

1)	Por cada plano	90
2)	Por cada página de documento oficial	9
3)	CD de hasta 700 MB	5
4)	DVD de hasta 4.7 Gb	26
5)	USB de hasta 32 Gb	235
IX.	Constancia de inexistencia de documentos	150
X.	Por la corrección de cédulas condominales o memorias de lotes, hasta 50 unidades	635
XI.	Corrección de cédula condominal o memoria de lote excedente	26
XII.	Opiniones para licencias de construcción como subdivisiones y constitución de condominios:	
1)	Por la emisión de opinión para la expedición de la licencia de construcción de las obras de edificación, reconstrucción, demolición y adaptación de los siguientes inmuebles conforme al artículo 187 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes	3,670
2)	Por la emisión de opinión para la autorización de subdivisiones de predios urbanos mayores a 10,000 metros cuadrados, predios rústicos, áreas o predios dentro de zonas de preservación ecológica y áreas naturales protegidas determinados por la autoridad competente en materia ambiental conforme a los artículos 565, 566, 570, 572 y 573 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes Para el caso de la emisión de opinión el propietario deberá cubrir el monto determinado, previo al Visto Bueno, para estar en condiciones de remitir la opinión de autorización de las licencias de construcción, subdivisiones en predios urbanos, predios rústicos y en áreas o predios de zonas de preservación ecológica, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	3,670
3)	Por la emisión de opinión para la autorización de constitución de régimen de propiedad en condominio en terrenos de hasta de 20,000 metros cuadrados o con menos de 100 predios, viviendas, departamento, unidades o áreas, conforme a los artículos 359 y 374 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, se aplicará la tarifa por unidad privativa, (predio, departamento o local) Si el monto total a pagar resulta inferior a \$15,720.00 (quince mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) se considerará dicha cantidad como cuota mínima. Para el caso de la emisión de opinión el desarrollador, deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de autorización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	845
4)	Por la emisión de opinión para la autorización de desarrollos inmobiliarios especiales de una superficie total del terreno de 20,000 metros cuadrados conforme a los artículos 360 y 374 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto partiendo de la superficie física del polígono será de: Si el monto total a pagar resulta inferior a \$8,908.00 (ocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) se considerará dicha cantidad como cuota mínima. Para el caso de la emisión de opinión el desarrollador, deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de autorización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, que emita el H. Ayuntamiento correspondiente.	3
XIII.	Por autorización de cesión de derechos y obligaciones de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial de acuerdo a lo que establece el Artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes	5,960
XIV.	Por la autorización del cambio de nombre de un Fraccionamiento, Condominio o Desarrollo Inmobiliario Especial	2,440
XV.	Por la autorización de modificación de plano de etapas de urbanización de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales	5,955
XVI.	Por la Integración, revisión de expediente y autorización de Regularización de un Asentamiento Humano Irregular	12,670
XVII.	Por la revisión para la autorización de modificación del Reglamento de Administración de Condominios	3,720
XVIII.	Sanciones en Materia de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Inmobiliarios Especiales conforme al artículo 823 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.	
1)	Por iniciar obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 1,600 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;	
2)	Por realizar obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, en etapas diferentes a lo autorizado por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 500 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;	
3)	Por realizar obras de urbanización en fraccionamientos, condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, en contravención al dictamen de autorización correspondiente, multa equivalente de hasta 2,100 UMA, independientemente de la	

- obligación de realizar las demoliciones y correcciones ordenadas por la SEPLADE o el Municipio, a las respectivas obras, a efecto de que se ajusten a lo autorizado;
- 4) Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, referente a lotes, predios, viviendas o áreas, incumpliendo las condiciones de la autorización de la promoción de la SEPLADE o el Municipio; multa equivalente de hasta 300 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad;
 - 5) Por realizar la venta, respecto de lotes, predios, viviendas o áreas, sin contar con la autorización de venta; multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;
 - 6) Por realizar el fraccionador o promotor actos de venta de lotes, predios, viviendas o áreas, ubicados en etapas distintas a las amparadas por la autorización respectiva expedida por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;
 - 7) Por no cumplir el fraccionador o promotor con el calendario de obras de urbanización autorizado por la SEPLADE o el Municipio, multa equivalente de hasta 1,300 UMA, si en la parte correspondiente al fraccionamiento o condominio cuenta con autorización de venta;
 - 8) Por no informar el fraccionador o promotor por escrito en la periodicidad establecida por este Código al Municipio, o a la unidad externa de supervisión, respecto del avance en la ejecución de las obras de urbanización, multa equivalente de hasta 100 UMA;
 - 9) Por no tener en las obras de urbanización del fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, el libro de bitácora o no incluir la información y documentación requerida en el expediente digital único, multa equivalente de hasta 50 UMA;
 - 10) Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, promoción o venta de proyecto diferente al autorizado o publicidad engañosa en contravención al dictamen de autorización, multa equivalente de 820 a 1,065 UMA;
 - 11) Quien promueva la existencia, gestación o establecimiento de asentamientos humanos irregulares será sancionado con multa equivalente de hasta 4,500 UMA, independientemente de la clausura de las obras o la suspensión de actos de registro y/o anotaciones marginales en la escritura o título de propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado;
 - 12) Por realizar obras de construcción, ampliación o modificación, urbanizaciones que se hagan sin autorización, permiso o licencia, o en contravención a lo dispuesto en la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como en las constancias de compatibilidad urbanísticas y cualquier otra autorización, permiso o dictamen, el infractor deberá pagar adicionalmente a los derechos estatales o municipales por la regularización de su autorización, el importe que corresponda al 25% del monto de esos derechos;
 - 13) Por no presentar en tiempo y forma ante el Municipio la garantía vigente, que asegure la ejecución adecuada de las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura, multa equivalente de hasta 480 UMA;
 - 14) Por no presentar en tiempo y forma ante el Municipio a SEPLADE, la escritura de las áreas de donación y vitalidades públicas, de las superficies que le señale el Código y la autorización respectiva, incluyendo en su caso equipamiento e infraestructura complementarios, multa equivalente de hasta 480 UMA;
 - 15) Por no atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Municipio y las unidades externas de supervisión, respecto de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura complementarios o de la prestación de los servicios que, de supervisión, les correspondan, multa equivalente de hasta 480 UMA;
 - 16) Por no informar al adquirente o usuario de un inmueble el total de las características que tendrá el fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, aprobado por el Consejo Estatal, la SEPLADE o el Municipio, así como, los usos o destinos del suelo que se permitirán en los lotes, predios, viviendas, locales o áreas, multa equivalente de hasta 480 UMA;

CAPÍTULO V

De las Autoridades de la Secretaría de Turismo

Artículo 10.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de la Secretaría de Turismo, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I. De la Isla San Marcos en Festival de Calaveras y Villa Navidad, por evento:		
1)	Zona Gastronómica, 2.90 x 2.90 metros	4,554
2)	Zona Gastronómica Jardín, 2.90 x 2.90 metros	4,716
3)	Zona Comercial de área de stands fijos de 2.90 x 2.90 metros	4,554
4)	Zona Comercial, 2.90 x 2.90 metros	5,386
5)	Palapa de 4.20 x 9.30 metros, lado derecho entrada a la Isla San Marcos	9,427
6)	Explanada Isla San Marcos, 2.90 x 2.90 metros	6,120
7)	Explanada Isla San Marcos, por m ²	734

8)	Kiosco 1 ubicado en la explanada 9.00 x 9.00 metros	24,392
9)	Kioscos 2, 3 y 4 de 8.00 x 8.00 metros	14,890
10)	Kiosco, por m ²	233
11)	Terraza 1 lado izquierdo entrada principal a la Velaria	26,934
12)	Terraza 2 lado izquierdo entrada principal a la Velaria	40,395
13)	Terraza 3 lado derecho entrada principal a la Velaria	40,395
14)	Terraza 4 lado derecho entrada principal a la Velaria	28,820
15)	Terraza 5 lado derecho entrada principal a la Velaria	13,467
16)	Vendedor Ambulante	2,693
17)	Jardín Isla, por m ²	613
18)	Arena San Marcos máximo de 12 horas, por día	115,909
19)	Zona gastronómica vestíbulo Arena San Marcos	4,554
20)	Zona comercial vestíbulo Arena San Marcos	5,203
21)	Zona gastronómica Jardines Arena San Marcos	4,554
22)	Zona comercial jardines Arena San Marcos	5,203
23)	Terraza 2 planta alta	28,820
24)	Terraza 3 planta alta	28,820
25)	Costo extra por metro cuadrado	734
26)	Zona explanada de los juegos mecánicos por metro cuadrado	232
II.	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720

Por el uso de espacios para eventos de los conceptos incluidos en el presente Artículo, se podrá cobrar el 20% del costo del concepto solicitado para el apartado del espacio, debiendo cubrir el 80% restante conforme a lo establecido en el instrumento jurídico que para el efecto expida la Secretaría de Turismo.

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Turismo, podrá otorgar descuentos de hasta el 50% por los derechos señalados en este Artículo, con el fin de fomentar los programas turísticos en el Estado.

CAPÍTULO VI

De las Autoridades de la Coordinación General de Movilidad

Artículo 11.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de la Coordinación General de Movilidad, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Por la autorización a las Personas Físicas o Morales que presten los siguientes servicios de transporte público:	
1)	Por tarjetón de identificación de operador de transporte público en las modalidades de colectivo urbano, suburbano, urbano y foráneo en taxi, colectivo foráneo, de personal, escolar, turístico, público especializado, mixto, bicitaxi, de carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquido a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada:	
A)	Expedición con vigencia 3 años	295
B)	Reposición	180
C)	Renovación cada tres años	235
2)	Otros servicios:	
A)	Por la expedición de permiso para circular sin placas a vehículos de transporte público en las modalidades de colectivo urbano, suburbano, urbano y foráneo en taxi, colectivo foráneo, de personal, escolar, turístico, público especializado, mixto, bicitaxi, de carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquidos a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada:	
a)	Por mes	900
b)	Por cada día	90
B)	Permiso mensual para portar publicidad impresa y/o digital en unidades de transporte público	180
C)	Aportación por el uso de infraestructura del SITMA, por vehículo	2,140
3)	Por alta de concesión de transporte público, por vehículo:	
A)	Transporte de Personas:	
a)	SITMA (Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal de Aguascalientes) costo por cada unidad de colectivo urbano	13,020
b)	Transporte Suburbano	12,775
c)	Transporte colectivo foráneo	12,775
d)	Transporte de personal	5,125
e)	Transporte escolar	5,125
f)	Transporte urbano y foráneo en taxis	10,835
g)	Transporte turístico, público especializado, mixto	4,880
h)	Por Unidad de Bicicleta pública y bici taxi	2,365

B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	5,150
4)	Transmisión de derecho de explotación de la concesión por causa de muerte, ausencia o incapacidad física o mental:	
A)	Transporte de Personas:	
a)	Transporte suburbano	29,570
b)	Transporte colectivo foráneo	14,195
c)	Transporte de personal	5,325
d)	Transporte escolar	4,730
e)	Transporte urbano y foráneo en taxis	11,235
f)	Transporte turístico, público especializado, mixto	5,325
g)	Por unidad de Bicicleta pública y bici taxi	1,185
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	5,440
5)	Por la explotación de la concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte por vehículo por año de calendario:	
A)	Transporte de personas:	
a)	SITMA	2,125
b)	Transporte suburbano	2,070
c)	Transporte colectivo foráneo	1,420
d)	Transporte de personal	1,775
e)	Transporte escolar	1,565
f)	Transporte urbano y foráneo en taxis	2,955
B)	Transporte de bienes en todas sus modalidades	830
6)	Permiso semestral por unidad para explotar temporalmente las modalidades de transporte público de personas:	
A)	SITMA, colectivo urbano, suburbano, colectivo foráneo, de personal, escolar, mixto y público especializado	1,775
B)	Turístico:	
a)	Autobús, microbús, minibús y midibús	1,420
b)	Vehículo cerrado con capacidad de hasta 19 pasajeros	1,655
7)	Permiso semestral para explotar temporalmente las modalidades de transporte público de bienes:	
A)	De carga ligera y pesada, de materiales para la construcción o materialista, de líquidos a granel, de grúas de arrastre y de carga especializada	1,300
8)	Reposición por extravío de título de concesión de transporte público	5,915
9)	Por transmisión de derecho de explotación de la concesión a solicitud del titular de la concesión:	
A)	Transporte público en taxis	63,870
B)	Transporte público colectivo foráneo (combis)	83,975
10)	Autorización para prestar el servicio a empresas de redes de transporte contratado mediante plataformas tecnológicas:	
A)	Registro anual a la plataforma de redes de transporte en vehículos particulares, persona moral	94,625
B)	Aportación trimestral al Fondo Estatal de Movilidad, de cuando menos el uno punto cinco por ciento del total de los ingresos generados por los viajes contratados por medio de plataformas tecnológicas.	
C)	Expedición de la carta registro:	
a)	Por seis meses	2,605
b)	Por doce meses	3,880
D)	Reposición de la carta de registro	1,775
E)	Expedición de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	320
F)	Reposición de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	180
G)	Renovación anual de ficha de identificación de operador de vehículos particulares que presten servicios de transporte contratados mediante plataformas tecnológicas	120
H)	Revisión Físico Mecánica	120
11)	Servicios Administrativos:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
B)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
12)	Tarjeta de Identificación de beneficiarios de tarifa preferencial para el transporte público colectivo urbano y colectivo foráneo:	
A)	Expedición de tarjeta	75
B)	Reposición de tarjeta de identificación	120
C)	Renovación de vigencia	GRATUITO

II. Por los servicios prestados por la Coordinación General de Movilidad en materia de evaluación y emisión de impacto a la movilidad se causará y pagará:

1)	Por la evaluación del Estudio de Impacto a la movilidad y emisión del Dictamen de Impacto a la movilidad	5,915
2)	Por la modificación ampliación o ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad	3,545

CAPÍTULO VII

De las Autoridades de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

Artículo 12.- Por el uso o goce y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I. Acopio y recepción de Residuos Sólidos Urbanos en las estaciones estatales de transferencia:		
1)	Por tonelada	121
2)	Por el uso, goce o aprovechamiento de cada una de las estaciones de transferencia de Residuos Sólidos Urbanos ubicadas en los Municipios de Pabellón de Arteaga, Asientos y San Francisco de los Romo, por año	65,710
II. Gestión ambiental:		
1) Impacto y Riesgo Ambiental:		
A)	Trámite de evaluación del manifiesto de impacto ambiental	10,186
B)	Trámite de evaluación del informe preventivo	7,797
C)	Trámite de evaluación del estudio de riesgo ambiental	9,856
D)	Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	7,284
E)	Renovación de vigencia de autorización en materia de impacto ambiental	2,530
F)	Renovación de vigencia del registro como prestador de servicios en materia de Evaluación del impacto ambiental	958
G)	Registro como prestador de servicios en materia de Evaluación del impacto ambiental	3,691
H)	Evaluación para el Registro de Prestadores de Servicios en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	329
I)	Constancia de Exención de presentación de un Instrumento de Evaluación	110
J)	Definición de Modalidad y Competencias	438
K)	Trámite de evaluación del Estudio de Daño Ambiental	54,758
2)	Pago de compensación ambiental por remoción vegetal, por metro cuadrado	2
3) Prevención y gestión integral de residuos:		
A)	Registro como generador de residuos de manejo especial	986
B)	Modificación de categoría para los generadores de residuos de manejo especial	493
C)	Evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador	2,026
D)	Evaluación y resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial de gran generador	5,974
E)	Modificación del Plan de Manejo de pequeño generador	123
F)	Renovación de plan de manejo de residuos de manejo especial de pequeño generador	931
G)	Modificación del Plan de Manejo de gran generador	367
H)	Renovación de plan de manejo de residuos de manejo especial de gran generador	2,766
I)	Trámite de Evaluación para el acopio de residuos de manejo especial	6,172
J)	Trámite de Evaluación para establecimiento de sitios de disposición final	7,349
K)	Trámite de Evaluación para recolección y transporte de residuos de manejo especial, por vehículo de carga	406
L)	Trámite de Evaluación para la reutilización, reciclaje, procesamiento y tratamiento de residuos de manejo especial	7,009
M)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad A (Recolección, Transporte, Acopio, Reutilización, Reciclaje, Coprocesamiento y Tratamiento)	7,666
N)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad B (Recolección, Transporte y Acopio)	6,955
O)	Trámite unificado de manejo integral de residuos de manejo especial modalidad C (Acopio, Reciclaje, Reutilización, Coprocesamiento y Tratamiento)	7,020
P)	Definición de modalidad y competencia en materia de residuos	210
Q)	Registro de Recepción de residuos orgánicos	210
4) De la vigilancia y verificación de la Calidad del aire:		
A)	Certificado y holograma de verificación vehicular	82
B)	Expedición de Concesión de Centro de Verificación Vehicular, en Unidades de Medida y Actualización diaria vigentes	900
C)	Renovación de la concesión de Centro de Verificación Vehicular	9,090
D)	Revalidación de autorización por cada equipo de verificación por año, en Unidades de Medida y Actualización diaria vigentes	126
E)	Autorización de equipo nuevo de verificación vehicular	16,427
F)	Trámite de evaluación de licencia estatal de funcionamiento	2,267
G)	Trámite de ampliación de licencia estatal de funcionamiento	2,114

H)	Trámite de modificación de licencia estatal de funcionamiento	844
I)	Trámite de evaluación y resolución de la cédula de operación anual	2,081
J)	Cesión de derechos de concesión de Centro de Verificación Vehicular en instalaciones preexistentes	2,158
K)	Cesión de derechos de concesión de Centro de Verificación Vehicular con cambio de ubicación	2,519
L)	Evaluación por cambio de domicilio de Centro de Verificación Vehicular	2,114
M)	Evaluación para obtener la acreditación como Gerente Técnico o Técnico Verificador y expedición de gafete	197
N)	Renovación de gafete de personal de centros de Verificación Vehicular	110
O)	Permiso de Quema para Simulacro de Incendio	66
P)	Registro como proveedor y/o prestador de servicios en mantenimiento de equipos de verificación	3,559
III.	Cuota de recuperación por el uso y/o aprovechamiento de espacios y prestación de servicios:	
1)	Del Centro de Educación Cultural y Recreativo El Cedazo:	
A)	Por entrada general (personas de 12 a 59 años), adultos mayores de 59 años entran gratis	6
B)	Por entrada a Niño(a) (de 3 a 11 años), Niños(as) menores a 3 años entran gratis	3
C)	Por entrada de corredor, después de las 9:00 horas	3
D)	Entrada general a corredor madrugador de 6:00 a 9:00 horas	GRATUITO
E)	Acceso de grupo escolar (costo por grupo, por día)	50
F)	Emisión de credenciales de ingreso para convenio de colaboración:	
a)	Empresas y organizaciones	40
b)	Organizaciones no lucrativas	20
G)	Cuota de recuperación por el uso y/o aprovechamiento de espacios para la prestación de servicios o atracciones, mensual:	
a)	Mototren	1,990
b)	Triciclos y cuadriciclos, hasta 10 unidades	2,410
c)	Módulo de snacks sur	1,570
d)	Módulo de snacks explanada principal	1,990
e)	Brincolín inflable, no incluye servicio de energía eléctrica (costo por brincolín) o cama elástica tamaño estándar	1,600
f)	Venta de agua fresca y frutas	480
g)	Artesanías y manualidades	480
h)	Carro de hot dogs y/o hamburguesas	665
i)	Carro de paletas y helados	260
j)	Módulo de raspados	480
k)	Módulo de venta de botana	480
l)	Carro de golf (costo por carro) con límite de 10 carros	480
m)	Renta de bicicletas (con límite de 15 unidades)	1,410
n)	Módulo de ventas de alimentos	1,050
o)	Máquina expendedora sin energía eléctrica (precio por maquina)	315
p)	Máquina expendedora con energía eléctrica (precio por maquina)	2,100
q)	Módulo de venta de alimentos y snacks	2,500
r)	Ambulantaje dentro del centro	260
s)	Patines eléctricos (costo por unidad) con límite de 10 unidades	250
t)	Módulo de venta de souvenirs	550
H)	Taller de Educación ambiental, por día y por niño, convenio con Instituciones de Educación	6
I)	Por el Programa Vacacional, cuatro semanas:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 horas	734
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 horas	859
J)	Cuota de recuperación de espacios en áreas verdes:	
a)	Por el uso de espacios abiertos en áreas verdes, 100 m ² , por evento, por día, sin energía eléctrica	490
b)	Por el uso de espacios abiertos en áreas verdes, 100 m ² , por evento, por día, con energía eléctrica	710
c)	Por uso de espacios abiertos en áreas verdes, 50 m ² , por evento, por día, sin energía eléctrica	260
d)	Por uso de espacios abiertos en áreas verdes, 50 m ² , por evento, por día, con energía eléctrica	360
e)	Por el uso de "El Foro", por día, sin equipamiento	655
f)	Por el uso de "El Foro", por día, con energía eléctrica, sonido y 100 sillas	1,050
g)	Espacios con energía eléctrica para uso de brincolín inflable de 1 motor de máximo 1 HP, por día	160
K)	Giros no especificados, por mes:	
a)	Por el uso de espacio de 4 m ²	480
L)	Evento en horario extraordinario, por día	2,100

M)	Sesión fotográfica comercial, por evento	235
N)	Sesión de video grabación comercial, por evento	315
2)	Desarrollo turístico "El Caracol":	
A)	Entradas al desarrollo temático "El Caracol" (acueducto, paleoesculturas y cueva de Juan Chávez):	
a)	Por entrada general (personas de 12 a 59 años), adultos mayores de 59 años entran gratis	11
b)	Por entrada a Niño (a) (de 3 a 11 años), los Niños(as) menores a 3 años entran gratis	6
c)	Grupos escolares convenio con Instituciones de Educación, por alumno	6
3)	Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos:	
A)	Por entrada general personas de 12 a 59 años, adultos mayores de 59 años entran gratis	6
B)	Por entrada a Niño(a) (de 3 a 11 años), Niños(as) menores a 3 años entran gratis	3
C)	Por entrada de corredor, después de las 9:00 horas	3
D)	Expedición de credencial personal de cliente frecuente anual (de 3 a 59 años)	120
E)	Entrada general a corredor madrugador de 6:00 a 9:00 horas	GRATUITO
F)	Combo Adulto, Incluye: entrada al parque, Refugio de Fauna Silvestre, Aviario y Cri-Cri	20
G)	Combo Niño, Incluye: entrada al parque, Refugio de Fauna Silvestre, Aviario y Cri-Cri	10
H)	Cuota de recuperación por el uso de espacio al interior del Centro:	
a)	Salón de Usos Múltiples (en horario de 8 a 16 horas)	250
b)	Teatro Cri-Cri (en horario de 8 a 16 horas)	1,050
c)	Casa del Medio Ambiente, por día	480
I)	Atractivos:	
a)	Aviario (Niños menores de 3 años y adultos mayores a 59 años, entran gratis)	5
b)	Entrada al Refugio de Fauna Silvestre:	
i)	Adulto (de 12 a 59 años), adultos mayores de 59 años entran gratis	5
ii)	Niño(a) (de 3 a 11 años), Niños(as) menores a 3 años entran gratis	3
J)	Otros Servicios:	
a)	Reposición de credencial	40
b)	Credencial de pesca (pago por tres meses), indispensable presentar certificación de pesca deportiva	450
c)	Entrada para pesca deportiva (costo por caña) indispensable presentar certificación de pesca deportiva	70
d)	Expedición de credencial anual por convenio de colaboración, cada una	40
e)	Expedición de credencial anual de ingreso con organizaciones no lucrativas y grupos vulnerables, cada una	20
K)	Grupos organizados:	
a)	Paquete de grupo escolar (de 20 a 35 alumnos)	50
b)	Los grupos organizados dentro del programa de Educación Ambiental del Centro tendrá un costo del 50% con respecto a los precios anteriores.	
L)	Paquetes escolares, recorridos guiados a grupos escolares de acuerdo al Convenio con Instituciones Educativas, por Niño(a)	6
M)	Inscripción al Programa Vacacional, cuatro semanas:	
a)	Curso vacacional de 8:00 a 13:00 horas	734
b)	Curso vacacional de 8:00 a 15:00 horas	859
N)	Por el uso de espacios para módulos de venta de alimentos, por mes, en las siguientes áreas:	
a)	Venta de Alimentos en Zona A	2,500
b)	Venta de Alimentos en Zona B	2,000
c)	Venta de Alimentos en Zona C	1,500
d)	Ambulantaje semifijo sin energía eléctrica en zona A (9 m ²)	1,250
e)	Ambulantaje semifijo sin energía eléctrica en zona B (9 m ²)	840
f)	Ambulantaje semifijo sin energía eléctrica en zona C (9 m ²)	420
g)	Renta de servicios en zona A	2,620
h)	Renta de servicios en zona B	2,100
i)	Renta de servicios en zona C	1,570
j)	Por el uso de espacio de 500 m ² , por día sin energía eléctrica	1,570
k)	Por el uso de espacio de 500 m ² , por día con energía eléctrica	2,620
l)	Renta de carros de golf (hasta 20 unidades)	7,890
m)	Por el uso de espacio de 1,000 m ² , por día sin energía eléctrica	3,150
n)	Por el uso de espacio de 1,000 m ² , por día con energía eléctrica	4,200
o)	Servicio de Mototren por circuitos del C.E.A.R (hasta 5 vagones)	2,700
p)	Cabaña de Juan Chávez	5,000
q)	Toma fotográfica y video comercial, por día	520
r)	Por el uso del área de vagón por mes	4,716
s)	Renta de cuadríciclos (hasta 100 unidades)	7,400
t)	Por el uso del área del museo por mes	2,620
u)	Ventas de snacks y bebidas en zona A	2,000
v)	Ventas de snacks y bebidas en zona B	1,800

w)	Ventas de snacks y bebidas en zona C	1,600
x)	Ambulantaje semifijo sin energía eléctrica, en explanada exterior	400
y)	Ambulantaje móvil	300
z)	Gotcha hasta 1,000 m ²	4,000
aa)	Pelotas choconas hasta 500 m ²	2,000
ab)	Scooter eléctricos máximo 25 unidades	6,250
ac)	Excedente de m ² en renta de servicio (máximo 20 m ²)	200
ad)	Excedente de m ² en módulo (máximo 5 m ²)	250
ae)	Uso de espacio sin energía eléctrica, por mes hasta 500 m ²	2,000
O)	Por el uso de instalaciones deportivas en el Centro, por evento:	
a)	Campo de béisbol	315
b)	Campo de Fútbol	315
4)	Centro de Educación Ambiental e Investigación "Los Alamitos":	
A)	Servicios prestados en el CEI "Los Alamitos":	
a)	Hospedaje por persona por noche, incluido en el programa de educación ambiental	328
b)	Visita guiada con programa de educación ambiental, por persona (no incluye transporte ni alimentos)	22
c)	Visita guiada con temática ambiental (no incluye transporte ni alimentos), por persona	27
d)	Curso o taller con temática ambiental (no incluye transporte ni alimentos) hasta máximo 30 personas	1,095
5)	Complejo de Educación Ambiental "José Guadalupe Posada":	
A)	Visita guiada, incluye programa de Educación Ambiental (no incluye transporte ni alimentos), por persona	13
B)	Evento Académico para 30 personas	1,314
6)	Centro Ecológico "Queta Medellín Legorreta" visita guiada con programa de educación ambiental, por persona (no incluye transporte ni alimentos)	5
7)	Pago correspondiente a la compensación por emisión de gases de efecto invernadero a la atmosfera (créditos de carbono forestales) desde 6 hasta 23 dólares estadounidenses (el pago se realizará en moneda nacional según el tipo de cambio al día de pago)	
IV.	Expedición de copias de documentos oficiales de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado:	
1)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
2)	Plano en papel bond, por metro cuadrado, cada uno	125
3)	Expedición en memoria USB de hasta 16 Gb, con información de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, cada uno	120
4)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9

En los usos de espacios para servicios o atracciones no contemplados en esta Ley, se aplicará cuota equivalente al rubro que se equiparen o sean análogos a los ya establecidos.

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, podrá otorgar descuentos de hasta el 50% por los derechos señalados en este Artículo, con el fin de fomentar los programas ecológicos en el Estado.

Se podrá exentar del pago de derechos en los días festivos, eventos y programas especiales que se realicen en los Centros de Educación Ambiental, con la autorización del Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, previa notificación a la Secretaría de Finanzas.

Se autoriza la entrada GRATUITA al Centro de Educación Ambiental Cultural y Recreativo El Cedazo y al Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos mediante credencial de acceso de acuerdo a convenios autorizados vigentes con empresas privadas y/o organizaciones.

Están exentos de pago de derechos de constancia de exención en materia de evaluación de manejo del impacto ambiental del estado, los municipios, así como los organismos públicos autónomos, a menos que su solicitud o requerimiento no corresponda a sus funciones de derecho público.

Para lo dispuesto en la fracción III, inciso 1) subinciso I) letras a) y b), así como lo establecido en el inciso 3) subinciso M) letras a) y b), se otorga un estímulo en las tarifas de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. 2do. Hijo.	15%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. 3er. Hijo.	25%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. 2do. Hijo	15%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. 3er. Hijo.	25%
DESCRIPCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 1er hijo	25%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 2do. Hijo	35%
Curso vacacional de 08:00 a 13:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 3er. Hijo	45%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 1er hijo	25%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 2do. Hijo	35%
Curso vacacional de 08:00 a 15:00 horas. hijos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado, 3er. Hijo	45%

CAPITULO VIII

De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial

Artículo 13.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:

I. Cuota de recuperación por el uso de maquinaria pesada:		
1)	Tractor Bulldozer D6N, por hora	870
2)	Tractor Bulldozer D5M, por hora	840
3)	Tractor Bulldozer D6T, por hora	970
4)	Motoniveladora 120 k Caterpillar, por hora	930
5)	Pipa de agua, renta por día, incluye gasolina, no incluye el agua	1,370
6)	Tractocamión con cama baja, por evento	2,200
II. Cuota de recuperación por el uso de stands en Expo Agroalimentaria de la Feria Nacional de San Marcos:		
1)	Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "A", de 2.50 x 2.50 metros, por evento	5,510
2)	Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "B" 3 veces tipo "A", por evento	13,620
3)	Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "C" más 3 veces tipo "A" que no rebase los 10.00 x 10.00 metros, por evento	20,300
4)	Stand a emprendedores o empresas de nueva creación	GRATUITO
5)	Stand a comités sistemas producto	GRATUITO
6)	Stand a Estados invitados	GRATUITO
III. Cuota de recuperación por el uso de stands en exposiciones, ferias y eventos especiales organizados por el Gobierno del Estado:		
1)	Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "A", de 2.50 x 2.50 metros, por evento	2,755
2)	Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "B" 3 veces tipo "A", por evento	6,810
3)	Cuota de recuperación por el uso de stand tipo "C" más 3 veces tipo "A" que no rebase los 10.00 x 10.00 metros, por evento	10,150
4)	Stand a emprendedores o empresas de nueva creación	GRATUITO
5)	Stand a comités sistemas producto	GRATUITO
6)	Stand a Estados invitados	GRATUITO
IV.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
V.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9

La Secretaría de Finanzas del Estado mediante solicitud justificada vía oficio que reciba del Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, podrá otorgar descuentos de hasta el 10% por los derechos señalados en la fracción I del presente Artículo.

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial está facultado para firmar convenios con los Municipios, Organismos Autónomos, Asociaciones y Otros, para establecer los montos de participación atendiendo al convenio que se suscriba.

CAPÍTULO IX

Por los Servicios prestados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 14.- Por la prestación de servicios a que se refiere el Artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Copia simple de documentos, por página.(cuando la entrega sea no más de 20 hojas simples será sin costo de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 73 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios).	5
II.	Certificación de documentos, por cada página	27
III.	Digitalización de documentos, por página	5
IV.	Expedición de plano simple o certificado en papel bond, por metro cuadrado	130
V.	Expedición de copia xerográfica en papel bond, por metro cuadrado	145

CAPÍTULO X

De las Autoridades de la Contraloría del Estado

Artículo 15.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Contraloría del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
II.	Venta de Base para Licitación Pública y/o subasta de bienes	1,720
III.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
IV.	Expedición de constancia de no inhabilitación	155
V.	Versión pública por información de transparencia, por página	9

CAPÍTULO XI

De las Autoridades de la Secretaría de Obras Públicas

Artículo 16.- Por los servicios prestados por las autoridades de La Secretaría de Obras Públicas del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
II.	Expedición e impresión, de copia simple o certificada de plano simple, emitido por la Secretaría de Obras Públicas	235
III.	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
IV.	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
V.	Inscripción y Refrendo al Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas	1,185
VI.	Pago anual, por monto equivalente al 0.5% de los ingresos brutos tarifarios sin IVA, obtenidos por la Explotación de la Concesión del Libramiento Carretero el año inmediato anterior.	
VII.	Sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria o por retraso en el cumplimiento de las mismas, derivadas del Título de Concesión del Libramiento Carretero, costo calculado en UMA diaria	1 a 2,000
VIII.	Ingresos diferenciales, el 50% del excedente que exista por encima del 20% del pago anual.	

CAPÍTULO XII

De las Autoridades de la Secretaría de Administración

Artículo 17.- Por los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Administración, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Venta de Bases para Licitación Pública con recursos Estatales y/o subastas de bienes	1,720
II.	Expedición de Constancia del registro administrativo de la propiedad pública del Estado	150
III.	Dictamen de Inutilidad de Bienes Muebles	60
IV.	Dictamen de Inutilidad de Vehículos	613
V.	Reposición de gafete institucional	200
VI.	Dictamen de Inutilidad de Bienes Inmuebles	5,835

CAPÍTULO XIII

De las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología

Artículo 18.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I.	Stands en Feria Nacional de San Marcos, por evento:	
1)	Cuota de recuperación por uso de stand industrial de 2.00 x 3.50 metros	4,523
2)	Cuota de recuperación por uso de stand textil de 2.00 x 2.50 metros	5,165

3)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.50 x 3.50 metros	3,870
II. Stands en Festival de las Calaveras, por evento:		
1)	Cuota de recuperación por uso de stand industrial de 2.00 x 3.50 metros	2,841
2)	Cuota de recuperación por uso de stand textil 2.00 x 2.50 metros	3,230
3)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.50 x 3.50 metros	2,585
III. Stands en Villa Navidad, por evento:		
1)	Cuota de recuperación por uso de stand textil de 2.00 x 2.50 metros	2,585
2)	Cuota de recuperación por uso de stand comercial de 1.50 x 3.00 metros	1,940
IV. Agentes Inmobiliarios:		
1)	Acreditación de Personas Físicas	1,545
2)	Acreditación de Personas Morales	1,855
3)	Renovación de Acreditación de Personas Físicas	1,545
4)	Renovación de Acreditación de Personas Morales	1,855

Se faculta al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, para la aplicación de descuentos de hasta 50%, en los conceptos señalados en el presente artículo.

**CAPÍTULO XIV
De las Autoridades de la Secretaría de la Familia**

Artículo 19.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de la Familia, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

I. Centro de Atención y Orientación Familiar (CAOFAM):		
1)	Terapia Familiar 2 horas - CAOFAM	GRATUITO
2)	Terapia de Pareja 1 hora - CAOFAM	GRATUITO
3)	Terapia Individual 1 hora - CAOFAM	GRATUITO

**CAPÍTULO XV
De los Derechos de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos**

Artículo 20.- Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:

I. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes:		
1)	Reposición de certificado	450
2)	Derecho de examen profesional (sinodales)	790
3)	Reexpedición de credencial	190
4)	Constancia de estudios	135
5)	Módulo asesoría complementaria intersemestral	250
6)	Curso propedéutico	450
7)	Por trámite de titulación, semestral	450
8)	Módulo complemento Bachillerato	275
9)	Prácticas campos clínicos, semestral	1,050
10)	Aportación semestral para el proceso de evaluación con fines de certificación de competencias	550
11)	Ficha de admisión	370
12)	Aportación semestral por servicios escolares CONALEP	1,900
13)	Módulo recursado, semestral	275
14)	Curso de preparación para el examen de ingreso a bachillerato en línea	330
15)	Curso de preparación para el examen de ingreso a bachillerato presencial (de \$280.00 a \$380.00).	
16)	Curso de preparación para EXANI II (de \$280.00 a \$400.00).	
17)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel J. Refugio Esparza Reyes, por mes	12,012
18)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes II, por mes	12,012
19)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes III, por mes	2,732
20)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Aguascalientes IV, por mes	2,732
21)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Miguel Ángel Barberena Vega, por mes	6,552
22)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Pabellón de Arteaga, por mes	1,964
23)	Cuota de recuperación por uso de espacio para cafetería en plantel Tepezalá, por mes	1,640

24)	Cuota de recuperación por uso de espacio de papelería en plantel II, por mes	2,613
25)	Curso de inglés	700
26)	Curso por servicio de capacitación laboral (de \$700.00 a \$5,000.00, por hora).	
27)	Cursos para público en general (de \$150.00 a \$5,000.00, por persona).	

Se faculta al Director General para otorgar descuentos de hasta un 100% en el inciso 12, de la presente fracción, previo análisis de cada caso.

En los conceptos de cuota de recuperación por uso de espacio en los planteles; se cobrará en periodo vacacional, la parte proporcional a la semana efectiva de clase, de acuerdo al calendario oficial.

II. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes

1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
3)	Multa impuesta por apercibimiento al patrón, por no comparecer a la audiencia de conciliación, conforme al artículo 684-E, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; costo calculado en UMAS	50 a 100
4)	Multa impuesta a los funcionarios Conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, por incurrir en las conductas señaladas en el Artículo 48 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, costo calculado en UMAS	100 a 1,000
5)	Multa impuesta por el Titular y/o los Conciliadores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, como corrección disciplinaria en el desarrollo de las audiencias o diligencias, en términos de lo dispuesto en los artículos 728 y 729 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, costo calculado en UMAS.	1 a 100

III. Instituto del Agua del Estado

1)	Metro cúbico de agua tratada suministrada por red (medidor), para público en general	12
2)	Metro cúbico de agua tratada, suministrada por red para uso agrícola	1
3)	Metro cúbico de agua potable suministrada por red (medidor), para público en general	22
4)	Servicio de traslado de metro cúbico de agua potable suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes (para uso doméstico)	80
5)	Servicio de traslado de metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la ciudad de Aguascalientes, incluye riego	65
6)	Metro cúbico de saneamiento de aguas residuales en Plantas	8
7)	Maniobras para extracción de equipo de bombeo de pozo profundo	3,170
8)	Instalación de equipo de bombeo en pozo profundo	3,170
9)	Visita de diagnóstico-revisión de infraestructura hidrosanitaria	675
10)	Hora de renta de equipo de succión y presión tipo Vector, para desazolve de alcantarillas y drenajes	1,775
11)	Visita de revisión de equipo clorador, a dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Organismos Operadores y particulares	235
12)	Metro cúbico de descarga de desechos sanitarios domésticos	31
13)	Metro cúbico de lodos activados transportados por el Instituto del Agua	75
14)	Metro cúbico de lodos activados libre a bordo en planta autorizada	11
15)	Metro cúbico de lodos deshidratados libre a bordo en planta autorizada	2
16)	Metro cúbico de lodos deshidratados transportados por el Instituto del Agua (primeros 10 km)	32
17)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada libre a bordo en planta autorizada	21
18)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada por red (medidor)	26
19)	Metro cúbico de agua tratada ultra filtrada suministrada en pipa	73
20)	Metro cúbico de agua tratada suministrada en pipa dentro de la Ciudad de Aguascalientes para público en general	52
21)	Metro cúbico de agua tratada libre a bordo en planta autorizada	12
22)	Hora de dragado de arroyos y cuerpos de agua	1,465
23)	Hora de servicio de grúa montada en camión tipo Hiab, para manipulación de carga	565
24)	Hora de Cancha de Fútbol (sin luz)	450
25)	Hora de cancha de Fútbol (con luz)	590
26)	Costo adicional de servicio de traslado de metro cúbico/kilómetro de agua potable y/o lodos suministrada en pipa fuera de la ciudad (km subsecuentes)	6
27)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
28)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
29)	Revisión de proyectos de infraestructura hidráulica en nuevos desarrollos	13,000
30)	Cuota por reconexión de servicio de agua por red	1,300
31)	Hora de servicio de Excavadora sobre orugas	1,170
32)	Hora de servicio de Retroexcavadora	663
33)	Hora de servicio de Minicargador	609

34)	Hora de servicio de Semirremolque tipo Cama Baja (Lowboy) para traslado de maquinaria pesada	620
35)	Hora de servicio de Tractocamión para transportar Cama Baja LowBoy	792
36)	Cuadrilla de personal para limpieza de instalaciones y/o áreas hidráulicas (1 oficial y 3 ayudantes), por día	2,700
37)	Monitoreo Piezométrico de Pozos (Nivel Estático y Dinámico)	1,000
38)	Inspección, Revisión y Dictamen Técnico de instalaciones en áreas Hidrosanitarias	2,200
39)	Venta de Base para Licitación Pública	1,720

El Director General del Instituto del Agua del Estado (INAGUA) podrá otorgar los siguientes descuentos a favor de aquellos usuarios que cuenten con convenio celebrado con el INAGUA y acrediten el cumplimiento de acciones vinculadas al programa de Cultura del Agua, con programas de sustentabilidad y sostenibilidad y/o de apoyo social: a) de hasta el 50% sobre el monto de los conceptos relacionados con los servicios que ofrece el Instituto a favor de particulares; b) de hasta el 70% a los Municipios y a sus Organismos Operadores de Servicios de Agua, cuando además tengan celebrado con el Estado, a través del INAGUA, el convenio de Coordinación a que se refiere el Artículo 115 fracción III, inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y c) de hasta el 75%, cuando se trate de instituciones de la Administración Pública del Estado. El Consejo Directivo del INAGUA, podrá autorizar al Director General de dicha entidad paraestatal, para otorgar descuentos de hasta el 100% en los adeudos de ejercicios anteriores, a favor de aquellos usuarios que demuestren haber cumplido con acciones relacionadas con el programa de Cultura del Agua, con Programas de Sustentabilidad y Sostenibilidad Ambiental y/o de apoyo social y cuenten con convenio celebrado con el INAGUA.

IV. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes

1)	De la Isla San Marcos durante todo el año excepto Feria Nacional de San Marcos, Festival de Calaveras y Villa Navidad:	
A)	Cuota de recuperación de Salón Ganadero de la Isla San Marcos para eventos de un máximo de 6 horas:	
a)	Terraza de acceso a la Velaría de 8.00 x 14.00 metros	7,332
b)	Terraza segunda planta	8,042
c)	Terraza de acceso a la Velaría de 8.00 x 8.00 metros	6,268
d)	Salón completo	4,896
B)	Cuota de recuperación de Explanada del Lago de la Isla San Marcos para eventos:	
a)	Eventos empresariales de un máximo de 8 horas	56,770
b)	Eventos sociales de un máximo de 6 horas	60,815
c)	Explanada del Lago m ² , por evento, por día	16
d)	Explanada del Lago para Zona gastronómica o Comercial por m ² , por día	413
e)	Kiosco explanada del lago, por evento de un máximo de 8 horas	2,840
C)	Cuota de recuperación de Set Fotográfico Isla San Marcos, con un máximo de 2 horas:	
a)	De Lunes a Jueves	115
b)	Viernes, Sábado y Domingo	175
D)	Cuota de recuperación de Palapa de Eventos Múltiples con un máximo de 6 horas	3,670
E)	Cuota de recuperación de Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Por m ² para evento de un máximo de 6 horas	39
b)	Planta Completa para eventos sociales de un máximo de 6 horas	235,040
c)	Planta completa para exposiciones, eventos empresariales y deportivos de un máximo de 12 horas	127,310
d)	Espacio Gastronómico o Comercial dentro del Centro de Convenciones 19.83 x 5.12 metros, por día	7,330
e)	Espacio Gastronómico o comercial de 9.90 x 5.12 metros, por día	5,675
f)	Palco centro de convenciones, por día	3,310
F)	Cuota de recuperación de Lobby Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Planta completa para eventos sociales de un máximo de 6 horas	66,715
b)	Planta completa para eventos Empresariales de un máximo de 12 horas	58,760
c)	Lobby, por m ² , por 6 horas	28
d)	Lobby Centro de Convenciones y Exposiciones para zona gastronómica o comercial, por m ² , por 6 horas	413
G)	Cuota de recuperación de explanada Centro de Convenciones y Exposiciones para eventos:	
a)	Planta completa para eventos de un máximo de 6 horas	34,275
b)	Planta completa para Exposiciones Eventos Empresariales de un máximo de 12 horas	26,930
c)	Explanada Centro de Convenciones y Exposiciones, por m ² , por 12 horas	17
H)	Cuota de recuperación de explanada juegos mecánicos para eventos, por día:	
a)	Explanada completa	94,260
b)	1/2 Explanada	58,760
c)	Explanada de Juegos Mecánicos, por m ²	17
d)	Kiosco juegos mecánicos de 8.00 x 8.00 metros	2,735
e)	Zona Gastronómica explanada de juegos mecánicos	400
f)	Zona Comercial explanada de juegos mecánicos por m ²	513
g)	Vendedor ambulante	1,370

I)	Cuota de recuperación de Explanada Agroalimentaria para eventos:	
a)	Explanada Completa, por 6 horas	60,815
b)	Explanada Agroalimentaria, por m ² , por 6 horas	13
c)	Explanada Agroalimentaria para Zona Gastronómica o Comercial por m ² , por día	415
J)	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones de la Arena San Marcos:	
a)	Pista Ecuestre Arena San Marcos para evento público, de un máximo de 8 horas	16,560
b)	Arena San Marcos para eventos:	
i)	Instalaciones de la Arena San Marcos para zona gastronómica o comercial, vestíbulo Arena San Marcos, por m ² , por día	470
ii)	Arena San Marcos completa para evento de un máximo de 12 horas	155,510
iii)	Arena San Marcos completa para eventos con equipo de sonido de un máximo de 12 horas	188,370
iv)	Arena San Marcos completa para eventos con equipo de sonido y pantallas de un máximo de 12 horas	221,220
c)	Caballeriza 1 y 2, por cada una, cuota unitaria mensual	2,245
d)	Zona Gastronómica pista ecuestre por m ² , por día	345
e)	Zona Comercial pista ecuestre por m ² , por día	530
f)	Vendedor ambulante, por día	1,420
g)	Hora extra pista ecuestre	2,165
K)	Cuota de recuperación Villa Verde, por evento, máximo de 6 horas:	
a)	Explanada completa Villa Verde	22,120
b)	Media explanada Villa Verde	11,060
c)	Villa Verde, por m ²	15
d)	Hora extra Villa Verde	6,380
L)	Cuota de recuperación por hora adicional:	
a)	Velaria completa, por cada hora extra	4,260
b)	Explanada del Lago, por cada hora extra	3,785
c)	Centro de Convenciones y Exposiciones, por cada hora extra	4,970
d)	Lobby del Centro de Convenciones y Exposiciones, por cada hora extra	3,310
M)	Cuota de recuperación Jardines de la Isla San Marcos para Eventos de Integración, por un máximo de 6 horas:	
a)	Evento de un máximo 15 personas en jardines de la Isla	1,535
b)	Evento de un máximo 5 personas en jardines de la Isla	950
N)	Entrada a sanitarios Isla San Marcos	5
O)	Entrada a sanitarios en Centro de Convenciones	5
P)	Cuota de recuperación de la Velaria de la Isla San Marcos para eventos de un máximo de 6 horas:	
a)	Media Velaria	118,090
b)	Stand Velaria, de 3.00 x 3.00 metros	470
c)	Velaria completa	236,175
d)	Kiosco A, en Velaria de 6.00 x 3.00 metros	2,720
e)	Velaria de la Isla San Marcos para Zona Gastronómica o comercial de Velaria de la Isla, por m ²	415
f)	Mezzanine en Velaria para eventos sociales o empresariales	4,730
g)	Velaria, por m ²	19
Q)	Cuota de recuperación de encendido de fuentes del lago artificial de la Isla San Marcos por 6 horas	1,105
R)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Palapa de eventos múltiples	950
S)	Penalización por no desmontaje a tiempo	21%
T)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en el Centro de Convenciones y Exposiciones	7,685
U)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en el Lobby del Centro de Convenciones	5,205
V)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en Velaria, Explanada del Lago, y Agroalimentaria	6,625
W)	Cuota de recuperación por día extra de montaje en la Arena San Marcos	7,685
X)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Velaria completa	4,495
Y)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en media Velaria	2,250
Z)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Salón Ganadero	1,185
AA)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en explanada agroalimentaria	3,785
AB)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Explanada del Lago	3,310
AC)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Palapa de eventos múltiples	945
AD)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje del Centro de Convenciones	4,970
AE)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos sociales en el Lobby del Centro de Convenciones y Exposiciones	3,310
AF)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos sociales, cualquier espacio	2,250
AG)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje para eventos empresariales, cualquier espacio	2,720

AH)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Centro de Convenciones y Exposiciones completo	4,260
AI)	Cuota de recuperación por hora extra, por montaje en Arena San Marcos	5,915
AJ)	Espacio Restaurante en la Isla San Marcos 1,944 m ² (mensual)	22,450
2)	De la Arena San Marcos; por acceso y reserva de zona específica para espectadores (palco), única y exclusivamente para eventos charros, en cualquier temporada del año, incluyendo Feria Nacional de San Marcos, cuota anual:	
A)	Palco tipo "A" 10 plazas	54,965
B)	Palco tipo "B" 11 plazas	60,484
C)	Palco tipo "C" 20 plazas	109,970
3)	De la Arena San Marcos; por acceso y reserva de zona específica para espectadores (palco), para eventos y espectáculos todo el año excepto temporada de Feria Nacional de San Marcos (no aplica para los que adquirieron derecho anual de uso de Palcos para eventos charros):	
A)	Palco tipo "A" 10 plazas	10,450
B)	Palco tipo "B" 11 plazas	11,495
C)	Palco tipo "C" 20 plazas	20,900
4)	Cuota de recuperación por espacios de estacionamiento, excepto Feria Nacional de San Marcos:	
A)	Cuota de recuperación para operación por los tres estacionamientos de la Isla San Marcos (mensual)	54,760
B)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento por hora o fracción. Esto en caso que el estacionamiento sea operado directamente por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	10
C)	Cuota de recuperación por estacionamiento para vehículo por todo el tiempo de la duración de eventos sociales, empresariales, espectáculos, etc. Esto en caso que el estacionamiento sea operado directamente por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	55
5)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720

Por cualquier otro uso, o explotación de los Bienes de la Isla San Marcos, no contemplados en la presente fracción y que se realicen de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable por cada bien, costo desde \$1,000,000.00 hasta \$20,000,000.00.

Por el derecho de asignación y aprovechamiento de nomenclatura de las instalaciones de la Arena San Marcos, que se realice de conformidad con la normatividad aplicable, costo desde \$1,000,000.00 hasta 30,000,000.00.

La cuota de recuperación por patrocinio será desde \$5,000.00 hasta \$20,000,000.00, el monto estará sujeto al tipo de giro, número de menciones, tanto en espacios físicos como digitales, espacios publicitarios otorgados y de las diversas contraprestaciones en dinero y/o en especie que el patrocinador otorgue al Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

Para la renta de espacios del complejo inmobiliario de la Isla San Marcos, no previstos en la presente fracción, se considerará un costo de entre \$500.00 y hasta \$10,000,000.00, el cual será determinado por la persona Titular del Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes, según las características del evento, espacio que se contrate, el costo del espacio más similar al que se pretende dar en arrendamiento, considerando metros cuadrados y tiempo del arrendamiento.

Por el uso de espacios para eventos de los conceptos incluidos en la presente fracción, del presente artículo, se podrá cobrar el 20% del costo del concepto solicitado para el apartado del espacio, debiendo cubrir el 80% restante conforme a lo establecido en el instrumento jurídico que para tal efecto expida el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

El Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes, podrá otorgar descuentos a través de su Titular de hasta el 75% por los conceptos señalados en esta fracción, con el fin de fomentar los programas turísticos en el estado y/o atraer mayor afluencia de habitantes y turistas a la Isla San Marcos.

V. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes:

1)	Ficha de admisión, por alumno	270
2)	Aportación Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEA):	
A)	Aportación semestral por servicios escolares Zona urbana	2,275
B)	Aportación semestral por servicios escolares Zona rural	1,720
3)	Aportación semestral Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD)	1,350
4)	Constancia de estudios	175
5)	Reposición de credencial de estudiante	180
6)	Expedición y reposición de certificado final o parcial, cada uno	360
7)	Cuota de Recuperación por Servicio de Certificación, por alumno	105
8)	Cuota de Recuperación por Proceso de Titulación	640
9)	Evaluación de aprendizajes adquiridos por materia o submódulo	180
10)	Cuota de recuperación por el uso de espacios para Tiendas Escolares por mes o proporcional según calendario escolar:	

A)	Plantel Asientos CT 01ETC0001E	3,505
B)	Plantel Rincón de Romos CT 01TC00020	7,665
C)	Plantel San Francisco de los Romo CT 01ECT0003C	7,665
D)	Plantel Morelos CT 01ECT0004B	8,760
E)	Plantel Pabellón de Arteaga CT 01ETC0006Z	7,665
F)	Plantel Ferrocarriles CT 01ETC00072	8,760
G)	Plantel Calvillo CT 01ETC0008Y	3,505
H)	Plantel San José de Gracia CT 01ETC0009X	505
I)	Plantel El Llano CT 01ETC0010M	3,505
J)	Plantel Aguascalientes CT 01ETC00011L	6,790
K)	Plantel Jesús María CT 01ETC0012K	5,035
L)	Plantel Mirador de las Culturas CT 01ETC0013J	6,790
M)	Plantel Cañada Honda CT 01ETC00014I	3,505
N)	Plantel Villa de Lic. Jesús Terán CT 01ETC0015H	505
O)	Plantel Villa Montaña CT 01ETC0016G	3,505
P)	CEMSAD: Jesús María, El Cedazo, San Ignacio, El Chayote, Pabellón de Hidalgo, Las Fraguas y San Jacinto	320
Q)	CEMSAD: La Punta, Ignacio Zaragoza y La Boquilla	210
R)	CEMSAD: La Labor, Santa María de la Paz, Los Negritos, Los Caños, El Terremoto, San Rafael de Ocampo y Carboneras	110
11)	Recargo por mes vencido en la cuotas de recuperación por el uso de espacios para Tiendas Escolares	1.47%
12)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
13)	Acreditamientos Extraordinarios:	
A)	Curso Intersemestral:	
a)	CECyTEA por Asignatura o Submódulo	215
b)	CEMSAD por Asignatura o Submódulo	95
B)	Recursamiento Semestral (Tránsito de Subsistema o Interno):	
a)	Recursamiento Semestral CECyTEA por Asignatura	425
b)	Recursamiento Semestral CECyTEA por Módulo o Submódulo	345
c)	Recursamiento Semestral EMSAD por Asignatura	260
C)	Examen Extraordinario por Materia:	
a)	CECYTEA por Materia	140
b)	EMSAD por Materia	65
14)	Evaluación y Certificación de Competencia, conforme a la Red CONOCER:	
A)	Acreditación como Centro Evaluador del SNC, conforme a la Red CONOCER:	
a)	Acreditación como Centro evaluador (incluye 2 estándares), por centro evaluador	16,035
b)	Acreditación como centro evaluador (incluye 1 estándar), por centro evaluador	11,320
c)	Acreditación de estándar para centro evaluador, por centro evaluador	5,545
d)	Renovación de estándar a centro evaluador, por centro evaluador	4,560
B)	Evaluación y certificado de competencia, conforme a la red CONOCER, por persona:	
a)	Certificado de competencia para Centro Evaluador	755
b)	Evaluación y certificación en estándar de competencia	2,985
c)	Hora de alineación al estándar, por persona	315
d)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar, hasta 30 personas	1,645

Se faculta al titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos para otorgar descuentos de hasta el 100% respecto a los incisos 2) y 3) de la presente fracción previa valoración de caso.

Las colegiaturas causadas en Ejercicios Anteriores se cobran conforme a las disposiciones aplicables en el Ejercicio que se causaron, a excepción de los accesorios.

VI. Comisión Estatal de Derechos Humanos:

1)	Constancia	100
2)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	1
3)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27

VII. Escuela Normal de Aguascalientes:

1)	Aportación por Ficha de Admisión a Educación Media Superior	316
2)	Aportación por Ficha de Admisión a Educación Superior	380
3)	Aportación semestral por Inscripción a Educación Media Superior	757
4)	Aportación mensual Educación Media Superior	757
5)	Aportación semestral por Inscripción a Educación Superior	830
6)	Aportación mensual Educación Superior	830
7)	Aportación por Titulación de Educación Superior	4,950
8)	Aportación por Certificado de Educación Media Superior	788

9)	Aportación por Examen Extraordinario de Educación Media Superior	316
10)	Aportación por Examen Extraordinario de Educación Superior	316
11)	Aportación por Expedición y/o Reposición de Credencial Institucional	86
12)	Aportación por Reposición de Certificado de Educación Media Superior	446
13)	Aportación por Reposición de certificado de Educación Superior	719
14)	Aportación por Curso de Regularización por Materia (5 horas)	350
15)	Aportación por Renta de Poliforum, por evento con equipo audiovisual y mobiliario	6,494
16)	Aportación por Renta de equipo audiovisual, por evento	4,545
17)	Aportación por Renta de instalaciones para cooperativa, por mes	10,363
18)	Multa por día hábil de retraso en la entrega de libro de biblioteca para alumnas	2
19)	Constancia de estudios solicitada exprofeso por alumna activa o inscrita a la ENA	39
20)	Constancia de estudios solicitada exprofeso por alumna egresada de la ENA	77
21)	Aportación por Certificado Parcial de Educación Media Superior	446
22)	Aportación por Certificado Parcial de Educación Superior	719
23)	Aportación por Copia Certificada del Certificado en Educación Media Superior	150
24)	Aportación por expedición de Certificado Médico para alumnas de nuevo ingreso a la ENA	55
25)	Aportación por Renta de Poliforum, por evento sin equipo audiovisual y mobiliario	5,000
26)	Aportación por Validación de Certificado en Educación Media Superior	85
27)	Certificado Parcial de Maestría	719
28)	Colegiatura Mensual de Maestría	1,500
29)	Inscripción semestral de Maestría	1,500
30)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada (Poliforum) con luz, por hora	400
31)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada (Poliforum) sin luz, por hora	300
32)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada con luz, por hora	250
33)	Renta de cancha de baloncesto y voleibol techada sin luz, por hora	200
34)	Renta de cancha de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	620
35)	Renta de cancha de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	420
36)	Reposición de Certificado de Maestría	719
37)	Reposición de Título de Educación Superior	850
38)	Reposición de Título de Maestría	2,000
39)	Titulación de Maestría	7,000
40)	Recargos por pago extemporáneo de colegiatura mensual de Licenciatura y Maestría, será del 1.47 por ciento por cada mes de atraso.	

VIII. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes:

1)	Inscripción a curso escolarizado trimestral, publicado en el periódico oficial del Estado, por persona:	
A)	Categoría "A"(de acuerdo a los insumos)	420
B)	Categoría "B"(de acuerdo a los insumos)	480
C)	Categoría "C"(de acuerdo a los insumos)	530
2)	Inscripción a cursos de extensión en Línea, por persona	360
3)	Por cada reposición de diploma	180
4)	Inscripción a cursos para trabajadores y jubilados del ICTEA	GRATUITO
5)	Certificación por Módulo R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional), por persona	730
6)	Certificación de Especialidad R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional), por persona	1,330
7)	Cursos de extensión A (20 a 30 horas), por persona	570
8)	Cursos de extensión B (31 a 40 horas), por persona	640
9)	Cursos de extensión C (41 a 50 horas), por persona	730
10)	Cursos de extensión D (51 a 60 horas), por persona	820
11)	Cursos de extensión E (61 a 70 horas), por persona	950
12)	Cursos de extensión F (71 a 80 horas), por persona	1,030
13)	Constancia de competencias o habilidades laborales (Formato DC3), por persona	530
14)	Cursos CAE (Capacitación Acelerada Específica):	
A)	Costo por hora de informática básica/intermedia, hasta por 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$770.00 hasta \$1,050.00)	
B)	Costo por hora de informática avanzada, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$960.00 hasta \$1,570.00).	
C)	Costo por hora de idiomas, hasta por 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$770.00 hasta \$1,050.00).	
D)	Costo por hora de desarrollo humano y organizacional, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$980.00 hasta \$1,570.00).	
E)	Costo por hora de técnicos operativos avanzados, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$990.00 hasta \$1,500.00).	

F)	Costo por hora de mercadotecnia y administración, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición. (desde \$1,080.00 hasta \$2,620.00).	
G)	Costo por hora de especializados A, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$1,150.00 hasta \$2,620.00).	
H)	Costo por hora de especializado B, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$1,310.00 hasta \$2,620.00).	
I)	Costo por hora de especializado C, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$1,680.00 hasta \$2,620.00).	
J)	Costo por hora curso hecho a la medida, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$1,050.00 hasta \$4,190.00).	
K)	Costo por persona, capacitación especializada en línea, de 20 a 40 horas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$1,260.00 hasta \$2,620.00).	
L)	Costo por grupo de capacitación especializada en línea, hasta 30 personas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$25,150.00 hasta \$31,440.00).	
M)	Costo por persona por módulo de 20 a 40 horas, capacitación al emprendedor, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$370.00 hasta \$1,570.00).	
N)	Costo por persona por especialidad de capacitación al emprendedor, hasta 10 módulos de 20 a 40 horas, de acuerdo a las características y lugar de impartición (desde \$890.00 hasta \$2,100.00).	
O)	Costo constancia CAE, (desde \$210.00 hasta \$520.00).	
15)	Acreditación como centro evaluador (incluye 2 estándares), por centro evaluador	20,230
16)	Acreditación como centro evaluador (incluye 1 estándar), por centro evaluador	16,350
17)	Acreditación de estándar para centro evaluador, por centro evaluador	9,430
18)	Renovación de estándar a centro evaluador, por centro evaluador	4,720
19)	Reposición y reelaboración de certificado, por centro evaluador	660
20)	Evaluación y certificado de competencia, conforme a la red CONOCER, por persona:	
A)	Certificado de competencia para CE nivel 1	660
B)	Certificado de competencia para CE nivel 2	760
C)	Certificado de competencia para CE nivel 3	790
D)	Certificado de competencia para CE nivel 4	840
E)	Certificado de competencia para CE nivel 5	1,000
F)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 1	2,200
G)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 2	2,730
H)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 3	3,040
I)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 4	3,460
J)	Evaluación y certificación en estándar, nivel 5	3,930
21)	Hora de alineación al estándar, por persona	270
22)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar, hasta 30 personas	1,520

Se faculta al titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, para otorgar descuentos de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Becas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes".

IX. Instituto de Educación de Aguascalientes:

1)	Multas por infracciones a la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes, se establecerán con base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de acuerdo a lo siguiente:	
A)	Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;	100 a 1,000
B)	Suspender actividades escolares o extraescolares en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;	100 a 1,000
C)	No utilizar los libros de texto que la Secretaría de Educación Pública autorice y determine para la educación básica;	100 a 1,000
D)	Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;	100 a 1,000
E)	Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;	100 a 1,000
F)	Realizar o permitir que se establezca propaganda política en el plantel escolar;	100 a 1,000
G)	Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;	100 a 1,000
H)	Contravenir las disposiciones contempladas en la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes;	100 a 1,000
I)	Imponer a los educandos medidas disciplinarias que resulten denigrantes;	1,001 a 7,000
J)	Atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los educandos;	1,001 a 7,000
K)	Efectuar actividades distintas a las que se desprendan de los planes y programas, que, por su propia naturaleza, impliquen riesgos en la salud o seguridad de los miembros de la comunidad escolar;	1,001 a 7,000

L)	No informar de inmediato a la autoridad correspondiente de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, cuándo las y los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento del mismo;	1,001 a 7,000
M)	Suministrar a los educandos, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, vacunas o cualquier otro que requiera prescripción médica y consentimiento informado de las madres, padres, tutores o de quien ejerza la patria potestad;	1,001 a 7,000
N)	Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;	1,001 a 7,000
O)	Condicionar la incorporación o inscripción al servicio educativo público, las calificaciones o su permanencia en el mismo al pago, solicitando a los educandos, sus padres o tutores cuotas o aportaciones en efectivo o en especie;	7,001 a 15,000
P)	Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia a sus tutores o a quien ejerza la patria potestad para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada a juicio de las autoridades educativas;	7,001 a 15,000
Q)	Expulsar o suspender el servicio educativo a estudiantes de niveles educativos preescolar y primaria así como expulsar a estudiantes de nivel de educación secundaria;	7,001 a 15,000
R)	Restringir el derecho a la educación de una mujer por el hecho de estar embarazada, impidiendo su ingreso y permanencia en una Institución Educativa, mediante la expulsión, cancelación, negación o suspensión de la matrícula, y cualquier otra acción que pueda implicar discriminación por su embarazo;	7,001 a 15,000
S)	Abstenerse de cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas hayan determinado;	7,001 a 15,000
T)	Proporcionar información falsa u ocultar información a las autoridades competentes;	7,001 a 15,000
U)	Hacer caso omiso a las solicitudes de información y documentación que requiera la Autoridad Educativa Estatal;	7,001 a 15,000
V)	No atender los citatorios que emita la Autoridad Educativa Estatal;	7,001 a 15,000
W)	Expedir u otorgar certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, sin que el educando haya cubierto los requisitos necesarios para el efecto;	7,001 a 15,000
X)	Inscribir a un alumno en un grado que no le corresponda cursar;	7,001 a 15,000
Y)	Otorgar revalidaciones o equivalencias sin observar las disposiciones aplicables;	7,001 a 15,000
Z)	Disponer indebidamente de los bienes y recursos destinados a la educación;	7,001 a 15,000
AA)	Retener los documentos escolares que acreditan oficialmente las calificaciones y el grado de estudios de los educandos;	7,001 a 15,000
AB)	Expulsar, segregar, condicionar la inscripción o permanencia al servicio educativo en los niveles que conforman la educación básica, a educandos que no cuenten con cualquier documento meramente administrativo relativo a su identidad; Las cuotas de los siguientes derechos se establecen en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:	100 a 1,000
2)	Por solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y resolución de trámites de tipo superior:	100 a 15,000
A)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Técnico Superior Universitario (TSU) o Profesional Asociado (P/A)	87
B)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Licenciatura	144
C)	Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Postgrado (Especialidad, Maestría, Doctorado)	185
D)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular TSU o P/A	62
E)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular Licenciatura	77
F)	Cambio de plan de estudios / cambio de domicilio / titular Postgrado	82
G)	Actualización de planes y programas de estudio TSU o P/A	26
H)	Actualización de planes y programas de estudio Postgrado	41
I)	Actualización de planes y programas de estudio Licenciatura	31
J)	Constancia de RVOE	GRATUITO
K)	Registro electrónico de títulos físicos de educación normal y formación docente	3
3)	Por solicitud de estudios y resolución de trámites de reconocimiento de validez oficial de estudios de los niveles educativos: Medio Superior, Técnico Profesional y Formación para el Trabajo, cualquiera que sea su modalidad:	
A)	RVOE Formación para el Trabajo	26
B)	RVOE Técnico Profesional	26
C)	RVOE Educación Media Superior	26
D)	Cambio de domicilio / titular Formación para el Trabajo	21
E)	Cambio de planes y programas de estudios /cambio de domicilio / titular Media Superior	31
F)	Actualización de planes y programas de estudios en Formación para el Trabajo	10
G)	Constancia de RVOE por acuerdo de incorporación	GRATUITO

H)	Actualización de planes y programas de estudios de Media Superior	21
I)	Constancia de Vigencia	1
J)	Constancia para obtener el Estímulo a docentes que laboran en escuelas Particulares de Educación Básica y Media Superior	1
K)	Dictamen de Director, Educación Básica, Media Superior y Formación para el Trabajo	1
L)	Resolutivos por regularización de domicilio, Educación Básica, Media Superior, Superior y Técnico Profesional y Formación para el Trabajo	1
M)	Regularización en Resolutivos de RVOE y Autorizaciones	1
N)	Elaboración compulsas y Autorizaciones	1
4)	Por solicitud de autorización de estudios y resolución de trámites de Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria):	
A)	Autorización para impartir estudios de Educación Básica	26
B)	Cambio de domicilio / titular Educación Básica	21
C)	Constancia de autorización	GRATUITO
5)	Examen a título de suficiencia por materia:	
A)	De Educación Secundaria y Educación Media Superior	1
B)	Educación Superior	3
6)	Examen extraordinario por materia:	
A)	De Educación Secundaria (periodo enero, agosto y septiembre)	1
B)	De Educación Media Superior	1
C)	De tipo Superior	2
7)	Otorgamiento de título, diploma o grado (físico o electrónico):	
A)	De tipo Superior	3
B)	De Técnico Superior Universitario	3
C)	Secundaria y Media Superior	1
D)	De Formación para el Trabajo y Técnico Profesional	1
8)	Expedición de duplicados de certificados de terminación de estudios:	
A)	De Educación Básica y Media Superior	1
B)	De Tipo Superior	3
9)	Por solicitud de revalidación de estudios:	
A)	De Educación Básica Primaria	1
B)	De Educación Básica Secundaria	3
C)	De Educación Media Superior	3
D)	De Educación Superior	14
10)	Por solicitud de equivalencia de estudios:	
A)	De Educación Básica	3
B)	De Educación Media Superior	3
C)	De Educación Superior	14
11)	Derechos por la prestación de servicios a Instituciones Educativas particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar (ciclo escolar):	
A)	De Educación Superior	3
B)	De Educación Técnico Superior Universitario	2
C)	De Educación Media Superior	2
D)	De Técnico Profesional	2
E)	De Formación para el Trabajo	1
F)	De Educación Secundaria	1
G)	De Educación Primaria	1
H)	De Educación Preescolar	1
I)	De Educación Inicial	1
12)	Expedición de certificado de terminación de estudios de escuelas incorporadas al Instituto de Educación de Aguascalientes, diferentes a Educación Básica y Normal:	
A)	De Educación Superior	3
B)	De Educación Técnico Superior Universitario	1
C)	De Educación Media Superior	1
D)	De Técnico Profesional	1
E)	De Formación para el Trabajo	1
13)	Revisión de certificado de estudios por grado escolar, por documento:	
A)	De Media Superior	1
B)	De Tipo Superior	1
14)	Pago por concepto de derechos de registro profesional:	
A)	Registro de Colegios de Profesionistas	78
B)	Expedición de autorización para constituir un Colegio de Profesionistas	7
C)	Constancia de registro estatal	5
D)	Expedición de autorización provisional para ejercer como profesionista	7
15)	Solicitud de ampliación de domicilio del tipo superior	16
16)	Solicitud de cambio de denominación de plantel	2

17)	Solicitud de cambio de denominación de planes y programas de estudio	2
	Las siguientes cuotas se establecen en pesos:	
18)	Por proporcionar información derivada de trámites públicos jurídicos:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
B)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
C)	Digitalización de documentos por página	5
19)	Por derecho a exámenes y guías:	
A)	EXANI II para alumnos regulares	397
B)	EXANI II para rezagados y foráneos	460
C)	Pago Constancia de Resultados de EXANI II	75
D)	EXANI III (aplicación en fecha especial)	1,243
20)	Por impartición de cursos y actividades educativas:	
A)	Ligas deportivas	GRATUITO
21)	Por expedición de documentos de Preparatoria Abierta:	
A)	Constancia de Preparatoria Abierta	38
B)	Historial Académico de Preparatoria Abierta	26
C)	Certificado de terminación de Preparatoria Abierta	93
D)	Certificado parcial de Preparatoria Abierta	93
E)	Duplicado de Certificado de Preparatoria Abierta	93
F)	Duplicado de Credencial (1 año de vigencia)	58
G)	Examen de Preparatoria Abierta	97
22)	Cuotas de recuperación Bachillerato del Deporte:	
A)	Cuota de emisión de certificado parcial	442
B)	Concesión de cafetería, por mes	1,261
23)	Cuotas de recuperación Bachillerato de Arte y Humanidades:	
A)	Cuota de emisión de constancia	84
B)	Cuota de emisión de certificado parcial	455
C)	Cuota de reposición de credencial	64
D)	Cuota de emisión de credencial	48
24)	Cuota por Procesos de Competencias Laborales:	
A)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 para público en general (de \$453.00 a \$905.00).	
B)	Evaluación en estándar, niveles 1, 2, 3, 4 y 5	2,439
C)	Curso de alineación / capacitación para personal del IEA (PAAE)	GRATUITO
D)	Acreditación de Centro Evaluador	11,828
E)	Acreditación de Estándar de Competencia Laboral (de \$1,522.00 a \$5,546.00) para público en general.	
F)	Renovación de la Acreditación de Estándar de Competencia Laboral (de \$1,522.00 a \$5,546.00) para público en general.	
G)	Emisión de Certificado de Competencia Laboral, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 para personal del IEA (PAAE)	GRATUITO
H)	Curso de alineación/capacitación para público en general	5,240
25)	Telebachillerato Comunitario y Telebachillerato:	
A)	Cuota de recuperación por asesoría administrativa y/o técnica pedagógica	857
B)	Expedición de credencial de Telebachilleratos Comunitarios y Telebachilleratos	48
C)	Expedición de reposición de credencial de Telebachilleratos Comunitarios y Telebachilleratos	77
26)	Registro de título-expedición de cédula profesional estatal-compulsa de documentos originales	650
27)	Bachillerato General Militarizado:	
A)	Cuota de emisión de constancia	62
B)	Cuota de emisión de certificado parcial	177
C)	Cuota de reposición de credencial	245
D)	Cuota de credencialización	134
28)	Venta de Bases de Invitación a cuando menos tres personas y/o Licitación Pública	1,720
29)	Cuotas de recuperación en las Instancias Formadoras y Actualizadoras de Docentes (Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Prof. José Santos Valdés", Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomeli" "Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes, Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags. y Centro de Actualización del Magisterio):	
A)	Constancia de estudio de licenciatura, maestría y doctorado	62
B)	Constancia con promedio / periodo	62
C)	Constancia de servicio social	62
D)	Constancia de servicio médico	62
E)	Trámite administrativo por suspensión de actividades voluntarias	1
F)	Reposición de historial académico	62

G)	Reposición de certificado de la Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags., cada uno	307
H)	Examen extraordinario / regularización	212
I)	Reposición de credencial	123
J)	Por retraso en la entrega de libros en biblioteca, por día, por libro	12
K)	Reposición de acta profesional	432
L)	Opinión Técnica	99
M)	Reposición de boleta	105
N)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos:	
a)	Licenciatura	380
b)	Maestría en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	612
c)	Maestría en Media Superior	1,468
d)	Maestría en Educación Básica	1,468
e)	Maestría en Innovación para la Cultura Física, en la modalidad mixta y con orientación Profesional	1,635
f)	Doctorado	6,121
g)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría en Enseñanza del inglés como Lengua Extranjera	1,635
h)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría en Intervención Docente	1,635
i)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría en Desarrollo Profesional Docente	1,635
j)	Cuota de recuperación por ficha de solicitud de nuevo ingreso para los niveles educativos Maestría Virtual en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	1,635
O)	Libro de inglés	314
P)	Cuota de recuperación por proceso de titulación para los niveles educativos de:	
a)	Licenciatura	6,121
b)	Maestría	7,345
c)	Doctorado	24,483
Q)	Derecho a examen de la especialidad de la licenciatura en inglés	612
R)	Inscripción para los siguientes niveles educativos:	
a)	Licenciatura de Escuelas Normales	454
b)	Licenciatura de Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags.	805
c)	Maestría en Gestión Institucional y Liderazgo Pedagógico	1,635
d)	Maestría en Innovación para la Cultura Física, en la modalidad mixta y con Orientación Profesional	1,635
e)	Maestría en Media Superior	1,836
f)	Maestría en Educación Básica	1,836
g)	Doctorado	6,121
S)	Mensualidad en los siguientes niveles educativos:	
a)	Licenciatura de Escuelas Normales	454
b)	Licenciatura de Universidad Pedagógica Nacional 011, Aguascalientes, Ags.	805
c)	Maestría	1,635
d)	Maestría con beca del 50%	818
e)	Doctorado	2,449
f)	Colegiatura mensual de maestría con beca tripartita del 66% para docentes del sistema educativo de Aguascalientes	556
T)	Recargos por pago extemporáneo de colegiatura mensual de licenciatura, maestría y doctorado, será del 1.47 por ciento por cada mes de atraso	
U)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para cafetería, desde \$20.00 hasta \$419.00, por día.	
V)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para papelería, desde \$8.00 hasta \$172.00, por día.	
W)	Renta de auditorio, por evento, por día	6,121
X)	Por foros, exposiciones, conferencias, encuentros académicos, desde \$586.00 hasta \$2,933.00, por evento.	
Y)	Curso propedéutico maestría, por alumno	1,635
30)	Cuotas de recuperación en la Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez":	
A)	Constancia de estudio de maestría	62
B)	Cuota de recuperación por proceso de titulación para maestría	7,345
C)	Inscripción para maestría	1,635
D)	Mensualidad en maestría	1,635
E)	Cuota de recuperación por proceso de titulación para licenciatura	6,121
F)	Recargo por pago extemporáneo de colegiatura mensual de maestría, será del 1.47 por ciento por cada mes de atraso.	

G)	Mensualidad en maestría con beca tripartita de 66% para docentes del sistema educativo de Aguascalientes	556
31)	Constancia, reporte de evaluación o boleta de calificación de ciclos escolares anteriores al vigente, correspondiente a Educación Básica, sin fotografía	19

Se faculta al Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para otorgar descuentos en los conceptos previstos en los incisos 21), 22), 23), 24 A), 24 E), 24 F), 24 H), 25), 27) y 30) de la presente fracción.

X.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:	
1)	Venta de Bases para Licitación Pública Presencial	1,720
2)	Cuota de recuperación por uso de Auditorio C.R.I.S, por hora	900
3)	Renta de Espacio Publicitario, mensual	6,080
XI.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:	
1)	Recuperación por servicio de la estancia de bienestar infantil, con un costo total de \$3,750.00 por mes, cantidad que se cubrirá conforme a lo siguiente:	
A)	Servidor público, por Niño (a) en servicio de guardería y 1ro. de preescolar	375
B)	Institución, por Niño (a) en servicio de guardería y 1ro. de preescolar	3,375
C)	Servidor público, por Niño (a) en servicio 2do. y 3ro. de preescolar	1,125
D)	Institución, por Niño (a) en servicio 2do. y 3ro. de preescolar	2,625
2)	Servicios administrativos:	
A)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
B)	Digitalización de documentos	5
C)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
XII.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes:	
1)	Capacitación y Evaluaciones:	
A)	Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función Policial, del Policía Investigador, del personal de Custodia Penitenciaria	1,000
B)	Competencias Básicas de la Función Policial, para Policía Investigador, del personal de Custodia Penitenciaria	5,135
C)	Curso no operativo en Seguridad Privada de 40 horas, mínimo 5 participantes y un máximo de 25	19,378
D)	Curso Operativo en Seguridad Privada de 40 horas, mínimo de 5 participantes y un máximo de 25, no Incluye material operativo	23,517
E)	Certificación en Seguridad Privada, por programa / manual	13,441
F)	Elaboración de Programa / Manual en Seguridad Privada, cada uno	20,164
G)	Reposición de constancia de Seguridad Privada	1,075
H)	Actividades académicas en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia presencial o virtual, con un rango de \$2,500.00 a \$65,000.00.	
I)	Curso para Certificación de Instructores y Evaluadores, por curso	5,000
J)	Capacitación para Instructores Evaluadores, por materia	6,000
K)	Evaluación para Instructores Evaluadores, por evaluación	1,000
L)	Inscripción cuatrimestral en Maestría, por alumno	1,720
2)	Actividad de Capacitación, Cursos, Talleres, Diplomados, Formación en sus diversas modalidades, de acuerdo con las necesidades específicas del solicitante, desde \$480.00 hasta \$42,000.00.	
3)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, por evento:	
A)	Uso de Auditorio Isóptico, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 180 personas	3,765
B)	Uso de Auditorio Isóptico, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 90 personas	2,510
C)	Uso de Auditorio Isóptico, por hora excedente	675
D)	Auditorio Ramón Martínez, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 59 personas	2,130
E)	Uso de Auditorio Ramón Martínez, hora excedente	475
F)	Uso de Sala de Juicios Orales, por evento hasta 3 horas, con capacidad de 90 personas	2,510
G)	Sala de Juntas, por 3 horas, con capacidad de 20 personas	830
H)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para cafetería, pago mensual	4,015
I)	Sala de Cómputo, para 30 personas, por hora	1,680
J)	Stand de Tiro Abierto, por 4 horas	5,240
K)	Stand de Tiro Abierto, por cada hora excedente	1,570
L)	Pista de Manejo, por evento máximo 5 horas	4,035
M)	Aula, por hora con capacidad hasta 30 personas, por evento máximo 4 horas, con 1 equipo de cómputo, pizarrón electrónico o pantalla, sonido e internet	515
N)	Cuota de recuperación por el uso de Simulador de Manejo, con máximo de 15 personas, por hora	3,230

O)	Cuota de recuperación por el uso de Simulador de Tiro Virtual, con máximo de 15 personas, por hora	3,230
4)	Mensualidad en Maestría, por alumno	2,898
5)	Mensualidad en Maestría, para Servidores Públicos del Estado y Municipios, por Alumno	2,318
6)	Inscripción Semestral en Maestría, por Alumno	2,578
7)	Constancia de Estudios, con mapa de calificaciones	195
8)	Constancia de Historial Académico	195
9)	Constancia de Estudios simple	90
10)	Certificado Parcial	647
11)	Examen extraordinario por materia para Posgrado	936
12)	Examen extraordinario por materia, para Técnico Superior Universitario y Licenciatura	245
13)	Reposición de Certificado Académico	590
14)	Recargos por pago extemporáneo de Inscripción y/o mensualidad de Formación Inicial, Pregrado, Técnico Superior Universitario y Posgrado, por cada mes de atraso.	98
15)	Trámite de Título Profesional Impreso Técnico Superior Universitario	2,200
16)	Trámite de Título Profesional Electrónico Técnico Superior Universitario	2,200
17)	Exámenes de grado y/o defensa de tesis Posgrado	7,528
18)	Seminario de Titulación en Posgrado	10,480
19)	Examen de Admisión de Posgrado, por alumno	336
20)	Examen Psicométrico para ingreso a Posgrado	838
21)	Curso Propedéutico, para Posgrado	4,033
22)	Reposición de credencial	175
23)	Examen a título de suficiencia, para Posgrado	5,000
24)	Copia simple e impresión tamaño carta en blanco y negro, por página	2
25)	Certificación de constancias, reconocimientos, certificados y títulos	262
26)	Trámite de Equivalencia de Estudios por materia	304
27)	Diplomado de Titulación de Posgrado	15,720
28)	Inscripción cuatrimestral de Pregrado, por alumno	931
29)	Cuota de recuperación mensual de Pregrado	1,260
30)	Reposición de credencial de Pregrado	175
31)	Certificado parcial de Pregrado	647
32)	Examen extraordinario de Pregrado	700
33)	Examen a título de suficiencia de Pregrado	785
34)	Paquete fotográfico de Titulación de Posgrado y Pregrado	525
35)	Diplomado de Titulación de Pregrado	12,575
36)	Certificado médico	77
37)	Inscripción a Especialidad, por alumno	1,755
38)	Cuota de Recuperación de Especialidad mensual, por alumno	2,080
39)	Título Profesional Impreso, para Pregrado y Posgrado	4,715
40)	Título Profesional Electrónico, para Pregrado y Posgrado	4,715
XIII.	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes:	
1)	Venta de bases para Licitación Pública	1,720
XIV.	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes:	
1)	Por atraso en la entrega de libro en biblioteca, por día	4.50
2)	Inscripciones, cuatrimestral:	
A)	Plan de estudios 2 años Técnico Superior Universitario (TSU)	360
B)	Plan de estudios Licenciatura	470
C)	Plan de estudios 3 años TSU	325
3)	Admisión por programa educativo:	
A)	Plan de estudios 2 años TSU	115
B)	Plan de estudios Licenciatura	410
C)	Plan de estudios 3 años TSU	115
4)	Colegiaturas, mensual:	
A)	Plan de estudios 2 años TSU	720
B)	Plan de estudios Licenciatura	1,050
C)	Plan de estudios 3 años TSU	480
D)	Recargos por mes de colegiatura pagada extemporáneamente, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
5)	Constancias:	
A)	Constancia de estudios TSU y Licenciatura	57
B)	Constancia Plan de Estudios TSU y Licenciatura	1,409
C)	Certificado Parcial TSU y Licenciatura	513
6)	Reposición de Documentos Oficiales:	
A)	Reposición de Credencial	146

B)	Otros Documentos Oficiales	490
7)	Cuota de recuperación por el uso de módulo de papelería, por mes	1,572
8)	Cuota de recuperación por el uso del edificio de cafetería, por mes	9,000
9)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para snack, por mes	3,000
10)	Cuota de recuperación por el uso de espacio del Auditorio:	
A)	Sólo espacio, por hora	1,260
B)	Con mobiliario y sonido, por hora	1,892
11)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de las canchas deportivas, por partido	1,258
12)	Cuota de recuperación por uso de espacios, con un rango de \$2,096.00 a \$10,480.00.	
13)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
14)	Exámenes Remediales, con un rango de \$226.00 a \$565.00.	
15)	Cursos de Educación Continua:	
A)	Curso de Educación Continua, con un rango de \$419.00 a \$6,288.00 (según especialización, duración y nivel).	
B)	Cursos de Nivelación, con un rango de \$339.00 a \$566.00 (según especialización, duración y nivel).	
16)	Cuota de recuperación por participación en congresos y eventos académicos, con un rango de \$50.00 a \$524.00.	
17)	Cuota de recuperación de materiales y útiles de enseñanza con un rango de \$300.00 a \$786.00.	
18)	Examen de Certificación de Idiomas, con un rango de \$648.00 a \$1,358.00 (según nivel educativo).	
19)	Certificaciones:	
A)	Por alumno, con un rango de \$679.00 a \$1,131.00 (según especialización, duración y nivel).	

Se faculta al Rector de la Universidad a través del Director de Administración y Finanzas para otorgar descuentos de hasta el 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades públicas y público en general, previo estudio de la situación particular de cada caso, en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo; excepto colegiaturas.

XV. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente:

1)	Certificado de Auditoría Ambiental	9,920
2)	Multa por infracciones a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria	5 a 500
3)	Multa por no realizar la verificación vehicular, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria, fundamentado en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Verificación Vehicular en el Estado de Aguascalientes	2 a 60
4)	Por violación a la Ley Ambiental, el costo se calcula en Unidades de Medida y Actualización diaria, fundamentado en la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Verificación Vehicular en el Estado de Aguascalientes	10 a 20,000

El titular de la Procuraduría, podrá reconsiderar los montos señalados en la presente fracción del presente artículo, tomando en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción; así como otorgar descuentos de hasta el 90% sobre las multas por faltas a la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y sus Reglamentos.

XVI. Sistema de Financiamiento de Aguascalientes:

1)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
2)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9

XVII. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
3)	Dispositivo de Almacenamiento, con información del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, (USB)	190
4)	Versiones públicas de los documentos que estén en posesión del Tribunal Electoral del Estado Aguascalientes Tribunal	15

XVIII. Instituto Estatal Electoral:

1)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
3)	Venta de Base para Licitación Pública	1,720

XIX. Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes

1)	Venta de Base para Licitación Pública, desde \$1,720.00 hasta \$10,000.00.	
2)	Desarrollo de procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en materia Federal y/o Estatal del IIFEA correspondiente al 2% del monto contratado.	

3)	Cobros por penalización a proveedores ante los retardos en entregas de bienes y/o servicios adquiridos por el Instituto, equivalente al cobro del 2 al millar sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de los pagos que deberán hacerseles. Esto de conformidad al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 4º y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a los Artículos 3º fracción XII y 25 fracción XXV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	
4)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
5)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
6)	Desarrollo de procedimiento de obra pública, asesoría técnica, supervisión, elaboración de proyecto ejecutivo, presupuestación, licitación, consultoría y certificación de calidad de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al 3% sobre el monto contratado.	
7)	Expedición de Información en DVD, cada uno	100
8)	Certificación de Calidad de Infraestructura Física Educativa:	
A)	De 1 a 400 m ² construidos	18,865
B)	De 401 a 700 m ² construidos	23,055
C)	De 701 a 1,000 m ² construidos	29,345
D)	De 1,001 a 1,500 m ² construidos	36,680
E)	De 1,501 a 2,000 m ² construidos	52,400
XX.	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes:	
1)	Por proporcionar información derivada de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en los siguientes medios:	
A)	Copia simple de documentos, por página. (cuando la entrega sea no más de 20 hojas simples será sin costo de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 73 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios)	5
B)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
C)	Versiones públicas de los documentos que estén en posesión del ITEA; por página	5
D)	Digitalización de documentos por página	5
XXI.	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas:	
1)	Acreditación a evaluador independiente	6,570
2)	Renovación por acreditación a evaluador independiente	3,285
3)	Acreditación de estándar a evaluador independiente	2,740
4)	Evaluación y certificación de estándar, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de la red CONOCER, por cada nivel	2,260
5)	Certificación de competencia, niveles 1, 2, 3, 4 y 5 de la red CONOCER, por cada nivel	565
6)	Acreditación como centro evaluador	26,335
7)	Renovación por acreditación de centro evaluador	10,950
8)	Acreditación de estándar a centro evaluador	2,740
9)	Renovación de estándar de competencia a centro evaluador o evaluador independiente	1,645
10)	Reposición, reexpedición y duplicado de certificado impreso, digital y portátil	655
11)	Hora de curso de capacitación orientado al estándar (20 personas)	1,260
Se faculta al Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, para la aplicación de descuentos de hasta el 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, previa valoración de cada caso.		
XXII.	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	
1)	Por revisión de vehículo y documentación para la expedición de constancia de inexistencia de reporte de robo	340
2)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	1
3)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	16
4)	Por estudios de ADN o de genética molecular el costo al solicitante por muestra a analizar	10,060
5)	Prueba de inmunoensayo para toxicológico	744
6)	Prueba confirmatoria por metabolito de droga	3,018
7)	Expedición de actas informativas	44
8)	Almacenamiento, guarda y custodia de bienes muebles, por cada día de calendario	32
9)	Venta de Bases para Licitación Pública con recursos estatales	1,720
10)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza a petición expresa de dependencias y entidades gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública	8,950

11)	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza a petición expresa de empresas de seguridad privada con registro vigente en el Estado	8,950
12)	Por cada evaluación para portación de arma a dependencias gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública y empresas de Seguridad Privada que comprende Psicología, Medicina y Examen Toxicológico, efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza	1,935
13)	Por cada evaluación efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza que comprende Psicología, Medicina y examen toxicológico para cumplir el requisito establecido en La Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento	1,935
14)	Cuota de recuperación por reposición de gafete	105
15)	Constancia de datos registrales de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	151
16)	Prueba confirmatoria por alcoholemia	3,018

Se faculta al Fiscal General del Estado para otorgar descuentos hasta por el 100% del numeral 8), de la presente fracción, del presente Artículo, en cuyos casos deberá dejar razón de dicho descuento con la autorización respectiva.

Están exentos del pago de derechos los conceptos señalados en los incisos 4) y 5) de esta fracción, cuando sean solicitados por el Poder Judicial, Dependencia y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Aguascalientes o cuando se deriven de alguna carpeta de investigación, previa validación del Director General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

XXIII. Universidad Tecnológica Metropolitana

1)	Examen de Admisión Técnico Superior Universitario	275
2)	Inscripción y Reinscripción Técnico Superior Universitario	372
3)	Colegiatura Técnico Superior Universitario cobro mensual. Se realizará un descuento de \$50.00 por mes en caso de pago cuatrimestral anticipado (dentro de los 10 primeros días de iniciado el cuatrimestre)	712
4)	Inscripción Ingeniería	482
5)	Colegiatura de Ingeniería, mensualidad	942
6)	Emisión y/o reposición de Credencial	88
7)	Constancia de estudios	88
8)	Certificado parcial de estudios	548
9)	Impresión de Plan de Estudios	77
10)	Cuota de recuperación por el uso de Velaría y Auditorio, por evento	3,505
11)	Por el uso de espacio para Cafetería, mensual	5,476
12)	Multa por pago extemporáneo de colegiatura mensual	55
13)	Renta de Cancha de fútbol sin luz, por partido	1,314
14)	Renta de Cancha de fútbol con luz, por partido	1,643
15)	Renta de Aulas:	
A)	Aula General, por día, equipada con proyector, cámara inteligente de educación a distancia, aire acondicionado, con capacidad de hasta 30 participantes, incluye acceso a las áreas de servicios generales de estacionamiento, baños, etc., por un máximo de 8 horas, por día	3,000
B)	Auditorio con capacidad para 100 participantes, incluye: sonido, aire acondicionado, proyector, pantalla, máximo 8 horas, por evento	5,000
C)	Aula de usos múltiples del edificio "C", muros móviles, mobiliario y equipo instalado, sin pantalla LED, por un máximo de 8 horas, por evento	8,000
16)	Renta de Espacios Deportivos:	
A)	Para instituciones públicas, por evento y por cancha	1,000
B)	Para instituciones públicas, educativas y clubs o escuelas deportivas, por torneos, con duración de una semana	5,000
C)	Público en general, por evento	7,000
17)	Renta de Pantalla LED:	
A)	Por evento, por día, con duración de 5 horas de uso, para instituciones públicas	3,000
B)	Por evento, por día, con duración de 5 a 8 horas de uso, para instituciones privadas	6,000
C)	Por evento, por día, para Público en general de 5 a 8 horas de uso	15,000

Se faculta al rector para otorgar descuentos de hasta el 100%, previa valoración de la situación particular de cada caso en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, excepto colegiaturas.

XXIV. Universidad Tecnológica de Calvillo

1)	Admisiones:	
A)	Examen de Admisión TSU	125
B)	Examen de Admisión Licenciatura Medicina	280
2)	Inscripciones:	
A)	Inscripción y reinscripción TSU	340

B)	Inscripción y reinscripción Ingeniería	445
C)	Inscripción y reinscripción Ingeniería Médico Cirujano	2,000
D)	Recargo por pago extemporáneo en inscripción o reinscripción, el cual se genera a partir del día siguiente establecido en el Calendario Institucional, como fecha límite para el pago de la primera colegiatura del cuatrimestre que corresponda	10
D)	Curso propedéutico de ingreso a TSU	125
E)	Insumos para mantenimiento de taller de Gastronomía (solo alumnos de este programa educativo), por cuatrimestre	155
3)	Colegiaturas:	
A)	Colegiatura TSU, mensual	660
B)	Colegiatura Ingeniería, mensual	1,000
C)	Recursamiento de asignatura Ingeniería, mensual	330
D)	Recursamiento de asignatura TSU	220
E)	Recargo por pago extemporáneo en colegiatura, por mes	10
F)	Colegiatura Ingeniería Médico Cirujano, mensual	1,800
4)	Exámenes extraordinarios / exámenes intercuatrimestrales, por examen:	
A)	Examen extraordinario	230
B)	Curso Extraordinario, por alumno	205
C)	Disertación de estadía	450
D)	Examen Extraordinario, por examen de egreso interno (aplica a partir de la segunda oportunidad en que se presenta)	205
E)	Examen de Egreso TSU	550
F)	Examen de Egreso Licenciatura	850
5)	Servicios de Control Escolar:	
A)	Reposición credencial	125
B)	Expedición de Constancia	50
C)	Certificado parcial / duplicado	710
D)	Reposición de Tarjeta de Acceso a las Instalaciones	155
E)	Multa de entrega de libro fuera de tiempo, por cada día hábil de retraso	10
F)	Impresión de contenidos temáticos para revalidaciones	230
G)	Revalidación de materias o plan de estudios	1,110
H)	Reposición de credencial de biblioteca	35
6)	Trámite de Titulación:	
A)	Trámite de Egreso TSU o Ingeniería	2,500
B)	Aportación al fondo de acervo bibliográfico	230
C)	Examen de inglés de egreso	260
7)	Cuota de recuperación por el uso de espacios en las instalaciones de la UTC:	
A)	Cuota de recuperación por el uso de Auditorio, por día	2,300
B)	Cuota de recuperación por el uso de aula, por día	1,150
C)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio en el Edificio María de Jesús García Frausto	4,700
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de cafetería, mensual, en clases presenciales	4,300
E)	Cuota de recuperación por el uso de laboratorios especializados	2,500

Las colegiaturas causadas en ejercicios anteriores, se cobrarán conforme a las disposiciones aplicables en el ejercicio que se causaron, a excepción de los accesorios.

Se podrán otorgar becas de hasta un 100% en colegiaturas, previa autorización del comité de becas de la Universidad Tecnológica de Calvillo, misma que se autorizará mediante sesión del referido comité, a través del acta correspondiente.

Se faculta al rector de la Universidad para otorgar descuentos de hasta el 100% en el apartado de recargos, previo análisis de cada caso.

Se otorgará un descuento del 10% en colegiaturas a los alumnos que efectúen el pago total durante el primer mes del cuatrimestre correspondiente.

XXV. Universidad Tecnológica de Aguascalientes

1)	Admisiones:	
A)	Técnico Superior Universitario	140
B)	Ingenierías / Licenciatura	140
C)	Posgrados	570
2)	Inscripciones y reinscripciones:	
A)	Técnico Superior Universitario	135
B)	Ingenierías / Licenciatura	370
C)	Posgrados	190
3)	Colegiatura mensual:	
A)	Plan intensivo de TSU	625
B)	Plan despresurizado de TSU	410

C)	Ingeniería / Licenciatura	850
D)	Por asignatura TSU	125
E)	Por asignatura Ingeniería / Licenciatura	170
F)	Cuatrimestre 0 (cero)	625
G)	Posgrado	1,700
4)	Exámenes extraordinarios / exámenes intercuatrimestrales:	
A)	Técnico Superior Universitario	260
B)	Ingeniería / Licenciatura	260
C)	Posgrados	590
5)	Servicios de Control Escolar:	
A)	Reposición de credencial	179
B)	Constancia de Estudios, cada una	63
C)	Taller de Inducción, por evento	745
D)	Certificado parcial / duplicado, cada uno	472
E)	Copias de Plan de Estudios, cada plan	650
F)	Titulación, por alumno:	
a)	Ingeniería/Licenciaturas	2,840
b)	Posgrados	5,196
c)	Técnico Superior Universitario	2,154
6)	Cuota de recuperación por el uso de sala Panisóptica, por hora, incluye sonido y proyector	2,363
7)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Básquetbol, por partido, con duela y marcadores electrónicos	1,420
8)	Cuota de recuperación por el uso de campo de Béisbol, por hora	503
9)	Cuota de recuperación por el uso de pista de tartán, por hora	110
10)	Cuota de recuperación por el uso de Pluriforum, por hora para ceremonias deportivas y eventos académicos	655
11)	Cuota de recuperación por el uso de canchas de fútbol, por hora	949
12)	Cuota de recuperación por el uso de Cancha Tochito Bandera, por partido	707
13)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Cafetería, por mes	23,653
14)	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	1,720
15)	Multa por reinscripción extemporánea	100
16)	Multa por pago extemporáneo de examen extraordinario/ Intercuatrimstral	100

Se faculta al Rector o en su caso al Director de Administración y Finanzas para otorgar un descuento de hasta un 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades y público en general, previa valoración de la situación particular de cada caso; en todos y cada uno de los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo, excepto colegiaturas.

XXVI. Universidad Tecnológica El Retoño

1)	Recargo del 1.47 por ciento, por pago extemporáneo en colegiaturas mensuales (por cada mes de atraso), para alumnos en general.	
2)	Inscripciones y Reinscripciones:	
A)	Técnico Superior Universitario	210
B)	Ingenierías/Licenciaturas	440
3)	Multa por pago extemporáneo a trámite de titulación	175
4)	Multa por reinscripción extemporánea	100
5)	Examen de Admisión para Técnico Superior Universitario	200
6)	Colegiaturas, mensual:	
A)	Técnico Superior Universitario	715
B)	Ingenierías y Licenciaturas	955
7)	Exámenes extraordinarios/exámenes intercuatrimestrales:	
A)	Técnico Superior Universitario	280
B)	Ingenierías y Licenciaturas	280
8)	Servicios Escolares:	
A)	Reposición de credencial	105
B)	Constancia de estudios	85
C)	Gastos de Titulación TSU	2,830
D)	Reimpresión de Certificado de Estudios	640
E)	Historial Académico	160
F)	Impresión parcial de Plan de Estudios (por cuatrimestre cursado)	370
G)	Impresión de Certificado parcial de Estudios	430
H)	Constancia de Terminó de Estudio	200
I)	Gastos de Titulación Ingeniería y Licenciatura	2,935
J)	Carta Pasante	315
9)	Cuadernillo del cuatrimestre de inmersión	275
10)	Renta de espacio físico de las instalaciones de la UTR, por hora, incluye equipamiento audiovisual	600

11)	Examen general para el egreso de Licenciatura (EGEL)	2,400
12)	Examen general para el egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	2,400
13)	Uso de espacio equipado y acondicionado para Cafetería, por mes	8,580
14)	Uso de espacio acondicionado para tienda universitaria y/o Papelería, por mes	1,890
15)	Cuota de recuperación por el uso de canchas deportivas, por juego, para externos	400

Se faculta al Rector para otorgar un descuento de hasta un 100% a los alumnos, personal docente y administrativo, dependencias, entidades y público en general, previa valoración de la situación particular de cada caso, en los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo.

XXVII. Universidad Politécnica de Aguascalientes

1)	Examen de diagnóstico pregrado	635
2)	Registro a propedéutico pregrado	690
3)	Inscripción y reinscripción de licenciatura	690
4)	Colegiatura mensual propedéutico pregrado	1,140
5)	Colegiatura mensual de licenciatura	1,140
6)	Colegiatura mensual licenciatura durante movilidad Internacional	15
7)	Colegiatura mensual licenciatura para estudiantes con carga académica exclusiva de Evaluación por Competencias	1
8)	Pago mensual por cada materia recursada	220
9)	Examen de segunda oportunidad, por unidad	205
10)	Evaluación por competencias para la acreditación de una materia	1,290
11)	Costo por materia para equivalencia y revalidación	1,220
12)	Examen general para el egreso de licenciatura (EGEL)	2,410
13)	Trámite de egreso licenciatura	4,610
14)	Examen de selección maestría	715
15)	Curso propedéutico para maestría	1,625
16)	Inscripción y reinscripción de maestría	1,625
17)	Colegiatura mensual de maestría	2,140
18)	Colegiatura mensual maestría alumnos de tiempo completo	1,200
19)	Trámite de egreso maestría	8,125
20)	Recargo mensual por cada inscripción y reinscripción extemporánea, por cada mes de atraso	10
21)	Recargos por cada colegiatura pagada extemporáneamente, por cada mes de atraso	17
22)	Multa por cada día de retraso de entrega de cada libro de la biblioteca	10
23)	Trámite de validación de inglés, por nivel	405
24)	Examen TOEFL alumnos, costo calculado en UMA diaria	8 a 15
25)	Examen TOEFL externos, costo calculado en UMA diaria	8 a 15
26)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
27)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
28)	Impresión de contenidos temáticos para revalidaciones	310
29)	Constancia de Estudio	65
30)	Kardex y/o Boleta	30
31)	Certificado parcial, cada uno	450
32)	Reposición de credenciales	180
33)	Cambio de credenciales por daño	85
34)	Reposición de credencial con chip RFID	300
35)	Uso de locker por cuatrimestre	100
36)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
37)	Pago de estancia modelo dual mensual, costo calculado en UMA diaria	34 a 115
38)	Pago de estancia / estadía mensual, costo calculado en UMA diaria	26 a 115
39)	Pago de becario(a) mensual, costo calculado en UMA diaria	26 a 115

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 12), se faculta al Rector para otorgar un descuento de hasta el 45%, previo estudio de cada caso, de acuerdo al apoyo que establezca el CENEVAL, para estudiantes que apliquen el EGEL a través de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 4) y 5) y 17) se podrán otorgar descuentos por pronto pago de hasta el 5% a los alumnos que cubran en una sola exhibición las mensualidades correspondientes a la totalidad del cuatrimestre, dentro de los primeros 3 días de inicio de cada ciclo.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 4), 5) y 17), se podrán otorgar BECAS a estudiantes de propedéutico, pregrado y posgrado de hasta un 100%, previa autorización del Comité de apoyos académicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes y que no hayan disfrutado del descuento por pronto pago mencionados en el párrafo anterior.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 17), se podrán otorgar descuentos de hasta el 30% para instituciones educativas y empresariales, públicas y privadas en todos sus niveles conforme a convenio.

Se podrá otorgar la bonificación de hasta \$635.00, correspondiente al "Examen de diagnóstico pregrado", el cual será aplicado en cualquier mensualidad del "curso a propedéutico", a los alumnos que cumplan con lo señalado en la convocatoria al proceso de admisión de la Universidad Politécnica de Aguascalientes en los tiempos establecidos.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 21), se faculta al Rector en conjunto con el Secretario Administrativo y/o Académico, para otorgar descuento de hasta un 100% previo estudio de cada caso.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 18), estará sujeta a un convenio de colaboración entre el alumno y la Universidad, para impartir de forma honorífica servicios académicos dentro de la institución, estando sujeto a lo que se estime dentro de la planeación cuatrimestral y previa autorización de la Secretaría Académica.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 19), se podrá para otorgar descuentos de hasta el 25% para trámite de egreso a posgrado con alumnos de titulación temprana, 2 años y 4 meses como máximo, previa validación de la Dirección de Planeación.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 13), se podrá otorgar un descuento de hasta el 100% para aquellos estudiantes que obtengan un desempeño satisfactorio o sobresaliente en el EGEL, previa validación de la secretaria académica y soliciten en el proceso de titulación inmediato siguiente a la notificación de sus resultados.

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 11), se podrá otorgar un descuento de hasta el 50% si el pago es igual o mayor a 6 materias de cualquier institución que no pertenece al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Además, se otorgará un descuento del 100% a los estudiantes que realicen el proceso, provenientes de cualquier universidad del subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

XXVIII. Instituto del Deporte del Estado

1) ALBERCA OLÍMPICA:

A)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,670
b)	Mensualidad cafetería	5,820
B)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
b)	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones por evento, la cuota mínima será de \$5,000.00, y la máxima será de \$150,000.00, por evento.	
c)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima de \$50,000.00.	
C)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	210
b)	Nado sincronizado, mensualidad	365
c)	Natación con 2 clases por semana, mensualidad	400
d)	Natación con 3 clases por semana, mensualidad	575
e)	Equipo de natación, mensualidad	365
f)	Máster de natación, mensualidad	450
g)	Polo acuático, mensualidad	365
D)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, 1 hora diaria durante 2 semanas, de lunes a viernes	630
b)	Curso Vacacional de Verano, 1 hora diaria durante 3 semanas, de lunes a viernes	890
E)	Otros servicios:	
a)	Cambio de grupo	160
b)	Reingreso	160
c)	Reposición de credencial	160

2) UNIDAD DEPORTIVA EL CEDAZO:

A)	Entrada General	5
B)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Cancha de basquetbol, sin luz, por hora	75
b)	Cancha de basquetbol, con luz, por hora	140
c)	Cancha de voleibol, sin luz, por hora	75
d)	Cancha de voleibol, con luz, por hora	140
e)	Cancha de fútbol rápido 1, con luz, por hora	365
f)	Cancha de fútbol rápido 1, sin luz, por hora	210
g)	Cancha de fútbol rápido 2, con luz, por hora	365
h)	Cancha de fútbol rápido 2, sin luz, por hora	210
i)	Cancha de fútbol soccer, con luz, por hora	420
j)	Cancha de fútbol soccer, sin luz, por hora	260
C)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	

a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima de \$50,000.00.	
D)	Escuela de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	175
b)	Mensualidad box	210
c)	Mensualidad ajedrez	210
d)	Mensualidad voleibol	210
e)	Mensualidad fútbol	210
f)	Mensualidad básquetbol	210
g)	Entrenamiento funcional	210
E)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas, de lunes a viernes	315
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas, de lunes a viernes	575
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
F)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad fuente de sodas unidad deportiva	1,360
3)	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL (CECADI):	
A)	Entrada general, por persona	5
B)	Establecimientos diversos, cada uno, por mes	950
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Campo de béisbol, con luz, por hora	300
b)	Campo de béisbol, sin luz, por hora	235
c)	Campo de fútbol soccer, con luz, por hora	450
d)	Campo de fútbol soccer, sin luz, por hora	335
e)	Cancha de fútbol rápido, con luz, por hora	325
f)	Cancha de fútbol rápido, sin luz, por hora	170
g)	Cancha de voleibol playero, con luz, por hora	140
h)	Cancha de voleibol playero, sin luz, por hora	90
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima de \$50,000.00.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	105
b)	Ajedrez, mensualidad	95
c)	Béisbol, mensualidad	95
d)	Boxeo, mensualidad	95
e)	Fútbol, mensualidad	95
f)	Gimnasia artística, mensualidad	135
g)	Levantamiento de pesas, mensualidad	95
h)	Voleibol, mensualidad	95
i)	Tae Kwon Do, mensualidad	95
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas, de lunes a viernes	315
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas de lunes a viernes	575
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
4)	CIUDAD DEPORTIVA:	
A)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad de snack-fuente de sodas en Gimnasio	2,115
b)	Mensualidad de snack-fuente de sodas en Handball	1,950
c)	Mensualidad puesto Pista Olímpica	865
d)	Mensualidad de snack-fuente de sodas Velódromo	865
B)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio "Jesús Reyes Heróles", solo instalación, por hora	315

b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima de \$50,000.00.	
c)	Cuota de recuperación por el uso del Auditorio "Jesús Reyes Heróles", instalación con equipamiento, por hora	530
d)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
e)	Cuota de recuperación por el uso del de Estadio Olímpico, la cuota mínima será de \$5,000.00, y la máxima será \$250,000.00, por evento.	
f)	Renta de Gimnasio Olímpico, la cuota mínima será de \$5,000.00, y la máxima será de \$250,000.00, por evento.	
g)	Eventos especiales, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$250,000.00, por evento.	
h)	Servicio de montaje o desmontaje, por día	910
i)	Por el uso de espacio en Villa Olímpica, por día	135
j)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Voleibol playero con luz	230
k)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de Voleibol playero sin luz	180
l)	Cancha de Hockey, la cuota mínima será de \$500.00 y con luz \$700.00 por 2 horas, y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
m)	Cancha de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	440
n)	Cancha de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	660
C)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	210
b)	Atletismo, mensualidad	105
c)	Bádminton, mensualidad	210
d)	Ciclismo, mensualidad	210
e)	Fitness con ritmo, mensualidad	210
f)	Gimnasia artística, dos días a la semana, mensualidad	260
g)	Gimnasia artística, tres días o más a la semana, mensualidad	280
h)	Gimnasia rítmica, dos días a la semana, mensualidad	260
i)	Gimnasia rítmica, tres días o más a la semana, mensualidad	280
j)	Gimnasio de pesas, mensualidad	210
k)	Handball, mensualidad	210
l)	Judo, mensualidad	210
m)	Luchas asociadas, mensualidad	210
n)	Pentatlón, mensualidad	390
o)	Tae Kwon Do, mensualidad	260
p)	Tenis de mesa, mensualidad	210
q)	Tiro con arco, mensualidad	260
r)	Triatlón, mensualidad	335
s)	Voleibol, mensualidad	210
t)	Acceso a la pista de atletismo para corredores registrados, mensualidad	90
u)	Hockey en patines, mensualidad	210
v)	Patines, mensualidad	210
D)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas, de lunes a viernes	510
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas, de lunes a viernes	815
d)	Curso Vacacional San Marqueño, discapacitados, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas, de lunes a viernes	210
e)	Curso Vacacional de Verano, discapacitados, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas, de lunes a viernes	405
f)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano, no pagaran su mensualidad de ese mes	
E)	Otros:	
a)	Cambio de grupo	75
b)	Certificado Médico	70
c)	Constancia	30
d)	Reposición de credencial	75
e)	Reingreso	75
f)	Consulta medica	70
g)	Curso en materia de deporte, la cuota mínima será de \$50.00, y la máxima será de \$5,000.00, por evento.	
h)	Taller en materia deportiva, la cuota mínima será de \$50.00, y la máxima será de \$5,000.00, por evento.	

i)	Asesoría metodológica sobre temas deportivos, la cuota mínima será de \$50.00, y la máxima será de \$5,000.00, por evento.	
j)	Logística para eventos, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00, por evento.	
F)	Alberca semiolímpica:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	185
b)	Natación con 2 clases por semana, mensualidad	330
c)	Natación con 3 clases por semana, mensualidad	380
d)	Equipo de natación, mensualidad	310
e)	Máster de natación, mensualidad	400
f)	Polo acuático, mensualidad	315
g)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00, y la máxima será de \$50,000.00.	
G)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
5)	ESCUELAS DEPORTIVAS:	
A)	PRIMARIA DEL DEPORTE:	
a)	Aportación mensual por servicios deportivos mes de julio primaria del deporte	575
b)	Aportación mensual por servicios deportivos primaria del deporte de Enero a Junio	1,250
c)	Aportación mensual por servicios deportivos primaria del deporte de Septiembre a Diciembre	1,310
d)	Constancia primaria del deporte	50
e)	Examen deportivo primaria del deporte	260
f)	Inscripciones primaria del deporte	975
B)	SECUNDARIA DEL DEPORTE:	
a)	Aportación mensual por servicios deportivos mes de julio secundaria del deporte	650
b)	Aportación mensual por servicios deportivos secundaria del deporte de Enero a Junio	1,400
c)	Aportación mensual por servicios deportivos secundaria del deporte de Septiembre a Diciembre	1,470
d)	Constancia secundaria del deporte	50
e)	Evaluación extraordinaria secundaria del deporte	180
f)	Examen deportivo secundaria del deporte	450
g)	Inscripciones secundaria del deporte	1,130
C)	Mensualidad de cafetería	2,100
6)	DEPORTIVO FERROCARRILERO:	
A)	Entrada general	5
B)	Mensualidades de establecimientos:	
a)	Mensualidad tienda de artículos deportivos	1,625
b)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,565
c)	Mensualidad de Local	3,670
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Campo béisbol, sin luz, por hora	400
b)	Campo béisbol, con luz, por hora	500
c)	Campo fútbol, sin luz, por hora	450
d)	Campo fútbol, con luz, por hora	870
e)	Cancha frontenis, sin luz, por hora	100
f)	Cancha frontenis, con luz, por hora	135
g)	Cancha 1 de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	440
h)	Cancha 1 de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	660
i)	Cancha 2 de fútbol 7, pasto sintético, sin luz, por hora	440
j)	Cancha 2 de fútbol 7, pasto sintético, con luz, por hora	660
k)	Cancha ráquetbol, sin luz, por hora	125
l)	Cancha ráquetbol, con luz, por hora	160
m)	Cancha tenis, sin luz, por hora	100
n)	Cancha tenis, con luz, por hora	135
o)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo sin luz, por hora	210
p)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo con luz, por hora	260
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Auditorio eventos especiales, la cuota mínima será de \$1,500.00, y la máxima será de \$150,000.00, por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima de \$50,000.00.	
c)	Auditorio "Deportivo Ferrocarrilero", sin luz, por hora	630
d)	Auditorio "Deportivo Ferrocarrilero", con luz, por hora	820
e)	Salón de eventos, la cuota mínima será de \$2,000.00, y la máxima será de \$150,000.00, por evento.	
f)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$50.00, la máxima será de \$50,000.00, por evento.	

g)	Salón Cristal, la cuota mínima será de \$1,500.00, y la cuota máxima será de 150,000.00 por evento.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	200
b)	Activación física, mensualidad	215
c)	Básquetbol, mensualidad	215
d)	Béisbol, mensualidad	215
e)	Frontenis, mensualidad	215
f)	Fútbol, mensualidad	215
g)	Tae Kwon Do, mensualidad	215
h)	Tenis, mensualidad	215
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas, de lunes a viernes	510
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas, de lunes a viernes	810
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
7)	UNIDAD DEPORTIVA PROF. RODOLFO REYNA SOTO:	
A)	Entrada general, por persona	5
B)	Mensualidad de snack-fuente de sodas	3,150
C)	Cuota de recuperación por el uso de canchas:	
a)	Cancha de frontenis, sin luz, por hora	100
b)	Cancha de frontenis, con luz, por hora	135
c)	Cancha de tenis, sin luz, por hora	100
d)	Cancha de tenis, con luz, por hora	135
e)	Canchas de squash, con luz, por hora	115
f)	Cancha de squash, sin luz, por hora	95
g)	Campo de Béisbol "Romo Chávez", sin luz, por partido	820
h)	Campo de Béisbol "Romo Chávez", con luz, por partido	1,680
i)	Duella "Hermanos Carreón", con luz, por hora	1,680
j)	Duella "Hermanos Carreón", sin luz, por hora	920
k)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo sin luz, por hora	210
l)	Canchas de baloncesto y voleibol techadas para uso exclusivo con luz, por hora	265
m)	Canchas de voleibol al aire libre sin luz, por hora	85
n)	Canchas de voleibol al aire libre con luz, por hora	105
D)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00 por evento.	
b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima de \$50,000.00.	
c)	Por el uso del Gimnasio Hermanos Carreón por evento, la cuota mínima será de \$15,000.00, y la máxima será de \$250,000.00 por evento.	
d)	Por el uso del parque de béisbol Alberto Romo Chávez, por evento, la cuota mínima será de \$10,000.00 y la máxima será de \$500,000.00 por evento.	
e)	Por el uso de espacio para estacionamiento exclusivo para eventos, por hora de acuerdo al espacio, la cuota mínima por cajón será de \$5.00 y la máxima será de \$50.00 por evento.	
f)	Entrada a eventos, la cuota mínima será de \$5.00, y la máxima será de \$500.00 por evento.	
E)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	190
b)	Tenis, mensualidad	210
c)	Básquetbol, mensualidad	210
F)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas, de lunes a viernes	510
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas, de lunes a viernes	815
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes.	
8)	VELÓDROMO "JUAN ALFREDO MORALES SHAADI":	
A)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Velódromo Juan Alfredo Morales Shaadi, por el uso de las instalaciones, la cuota mínima será de \$10,000.00, y la máxima será de \$500,000.00 por evento.	

b)	Comercialización de espacios publicitarios, la cuota mínima será de \$500.00 y la máxima de \$50,000.00.	
c)	Por el uso de espacios, la cuota mínima será de \$200.00 y la máxima será de \$50,000.00 por evento.	
B)	Escuelas de formación y desarrollo deportivo:	
a)	Inscripción en cualquiera de las disciplinas	190
b)	Ciclismo BMX, mensualidad	190
c)	Ciclismo pista y ruta, mensualidad	190
C)	Curso Vacacional:	
a)	Curso Vacacional San Marqueño, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 2 semanas, de lunes a viernes	510
b)	Campamento deportivo	1,000
c)	Curso Vacacional de Verano, mínimo 3 máximo 6 horas diarias, durante 3 semanas, de lunes a viernes	810
d)	Alumnos de escuelas de formación que se inscriba al curso de verano no pagaran su mensualidad de ese mes	
9)	PARQUE RECREATIVO RODOLFO LANDEROS:	
A)	Cuota de recuperación por el uso de espacios:	
a)	Cancha de Fútbol Americano, sin luz, por hora	420
b)	Cancha de Fútbol Americano, con luz, por hora	630

Se faculta al Director General del Instituto del Deporte, para otorgar un descuento de hasta el 100% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso.

XXIX. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes

1)	Acceso general:	
A)	Entrada a Domo IMAX público en general:	
a)	IMAX Niño (a) de 3 a 11 años, menores de 3 años entran gratis	52
b)	IMAX adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años se aplica descuento de 50%	68
B)	Paquetes:	
a)	Proyección cultural cinematográfica:	
i)	Bono Niño(a)	126
ii)	Bono Adulto	210
b)	Cuota de recuperación por persona para eventos o actividades especiales:	
i)	Actividad "Descubre la Noche"	63
ii)	Día "D" en Descubre	126
iii)	Cuota de recuperación por recorrido de día de muertos	115
iv)	Día de consejo técnico cuota de recuperación por tiempo extra, por cada hora	42
c)	Cuota de recuperación por descubre Básico por persona	
i)	Paquete Básico de Público General para Niño (a), de 3 a 11 años, Niños(as) menores de 3 años entran gratis	68
ii)	Paquete Básico de Público General para Adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años se aplica descuento de 50%	89
iii)	Paquete Básico Familiar (2 Niños y 2 adultos como máximo)	262
iv)	Paquete con exposiciones temporales desde \$100.00 hasta \$450.00.	
d)	Descubre Plus por persona:	
i)	Paquete Plus de Público General para Niño (a), de 3 a 11 años, menores de 3 años entran gratis	115
ii)	Paquete Plus de Público General para Adulto de 12 a 59 años, mayores de 59 años se aplica descuento de 50%	157
iii)	Paquete Plus Familiar (2 Niños y 2 adultos como máximo)	419
iv)	Paquete básico de grupos escolares	63
v)	Paquete Plus de grupos escolares	84
2)	Cuota de recuperación para IEA por viajes didácticos del programa Descubre la Escuela:	
A)	Viaje Didáctico Básico, por persona	68
B)	Viaje Didáctico Plus, por persona	84
C)	Atracción Extra, por persona	37
3)	Cuota de recuperación por taller Didáctico de escolar:	
A)	Impartición de Taller Didáctico extra en Museo Descubre, por persona en grupo escolar	47
B)	Impartición de Taller Didáctico, por grupo de hasta 40 personas en escuela dentro del municipio de Aguascalientes, por persona	105
4)	Cuota de recuperación por asistencia a conferencias, por persona:	
A)	Conferencia matutina o vespertina, de 1 hora por persona	105
B)	Conferencia MAGISTRAL matutino o vespertino, de 2 horas por persona	210
5)	Cuota de recuperación por persona por asistencia a talleres o cursos de extensión, por persona:	

A)	Torneo de ajedrez, inscripción por persona	52
B)	Cine en tu municipio en las instalaciones del museo descubre, cobro de entrada, por persona una sola función	21
C)	Clase de ajedrez, por mes, dos días a la semana cada sesión de 2 horas, por persona	472
D)	Asistencia a taller, por hora, por persona	105
E)	Asistencia a curso, por hora, por persona	126
6)	Uso educativo para escuelas públicas y colegios privados:	
A)	Cuota de recuperación por préstamo de exhibiciones interactivas del museo:	
a)	Por daños de exhibición interactiva en descubre desde \$10,000.00 hasta \$250,000.00.	
B)	Por uso de espacios para eventos educativos:	
a)	Auditorio por 1 hora con proyector y sonido (no incluye laptop)	1,132
b)	IMAX como auditorio, en horario de no función, por hora extra	1,981
c)	IMAX como auditorio, en horario de no función, por 1 hora con proyector y sonido (no incluye laptop)	3,961
d)	Foro al aire libre para proyecciones, obras de teatro, charlas etc., por 4 horas	1,572
e)	Pabellón de usos múltiples, para eventos educativos de premiación, entrega de papeles, conferencias, talleres etc., de 1 a 1,500 personas, por día	23,769
f)	Patio central para montaje de stands, feria, expos y/o para uso educativo, por día	25,152
g)	Hora extra en uso de Auditorio con proyector y sonido (no incluye laptop)	524
h)	Auditorio, por hora extra	524
C)	Actividades educativas:	
a)	IMAX función especial uso educativo	25,466
b)	Función especial 4DX, 48 personas máximo, evento diurno, uso educativo	6,112
7)	Uso General:	
A)	Cuota de recuperación por uso de espacios:	
a)	Para tienda de artículos promocionales del Museo Descubre, por mes	4,108
b)	Para cafetería, por mes	5,554
c)	Por colocación de stand promocional dentro del museo, por evento	1,493
d)	Por colocación de Food truck chico, tipo carrito, por día	676
e)	Por colocación de Food truck mediano tipo remolque, por día	1,357
f)	Por colocación de Food truck grande tipo van, por evento	2,264
g)	Por Inmueble ubicado en Tecnopolo I, de 2,500 m ² , por mes	104,800
h)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles sin construir, por metro cuadrado	42
i)	Por la concesión del uso y goce de bienes inmuebles construidos, por metro cuadrado	105
B)	Actividades uso general:	
a)	Cuota de recuperación por función especial IMAX, público en general	29,315
b)	Cuota de recuperación por función Especial 4DX, para público en general	8,557
c)	Cuota de recuperación por función Especial Planetario	7,336
C)	Cuota de recuperación por uso espacios para eventos generales:	
a)	Por uso de salón mediateca con computadoras 12 PC para diseño + proyector + pizarrón electrónico + soporte técnico, por hora	3,455
b)	Por uso de salón mediateca con computadoras 12 PC + proyector + pizarrón electrónico + soporte técnico, por hora	2,159
c)	Por uso de Sala de Juntas, por 4 horas	1,258
d)	Por uso de espacio para stand en evento propio del museo, coloquio, ferias, eventos, por día	1,886
e)	Por uso de foro al aire libre, por hora	1,761
f)	Por uso de todo el museo para exposición (sin actividades del museo) Patio central, jardines, pasillos etc., por día	105,587
g)	Por uso de patio central de 902 m ² , por día: de 1 a 399 personas, por 5 horas	36,051
h)	Por uso de patio central de 902 m ² , por día uso general: de 400 a 799 personas, por 5 horas	39,237
i)	Por uso de patio central de 902 m ² , por día uso general: de 800 hasta 1,500 personas, por 5 horas	42,654
j)	Por hora extra por uso de patio central, por 1 hora	4,716
k)	Por día extra de montaje o desmontaje	2,096
l)	Por daños menores al inmueble desde \$8,955.00 hasta \$19,999.00.	
m)	Por uso de jardines de 4,500 m ² , por día: de 1,001 a 1,500 personas	29,344
n)	Por uso de jardines de 1 a 500 personas	10,480
o)	Por uso de jardines de 501 a 1,000 personas	20,960
p)	Por daños mayores al inmueble	20,960
q)	Por depósito por daños al inmueble, por evento	10,480
r)	Por uso de explanada INEGI de 100 a 150 personas	8,000
s)	Por el uso de cabina de audio, por hora	2,000

Se faculta al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, a través de sus Direcciones para otorgar descuentos de hasta el 50%, en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, previa valoración de cada caso, excepto costos de recuperación por daños.

XXX.	Instituto Cultural de Aguascalientes	
1)	Reposición de certificado o certificación de estudios Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado	590
2)	Impresión de documentos, por hoja	5
3)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
4)	Reposición de credencial de docente, alumno y solicitudes fuera de periodo	90
5)	Certificado parcial Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado	165
6)	Constancias:	
A)	Simple. Nivel básico, medio y superior	55
B)	Semestral. Nivel medio y superior	65
C)	Histórica. Nivel básico, medio y superior	90
7)	Gastos de Titulación o reposición de título, Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Maestría	1,400
8)	Legalización de certificados desde \$200.00 hasta \$500.00.	
9)	Dirección de Enseñanza Artística y Casas de la Cultura, Ciclo Escolar 2025-2026.	
A)	Centros y Escuelas de Aguascalientes (Centro Cultural los Arquitos, Centro de Artes Visuales, Centro de Artes y Oficios, Centro de Idiomas, Escuela de Música Manuel M. Ponce, Escuela de Teatro.):	
a)	Inscripción anual (talleres ordinarios de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música y oficios)	420
b)	Mensualidad (talleres ordinarios de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
i)	1 hora / semana, instrumento clase individual	385
ii)	1.5 horas / semana, instrumento clase compartida, 2 alumnos	185
iii)	3 horas / semana	310
iv)	3 horas / semana (Centro de idiomas)	405
v)	4 horas / semana	400
vi)	5 horas / semana	370
vii)	6 horas / semana	430
viii)	9 horas / semana	505
ix)	9 horas / semana (Centro de Artes y Oficios)	615
x)	9 horas / semana (Herrería, Cerámica de alta temperatura)	665
xi)	10 a 15 horas / semana	550
c)	Inscripción semestral (talleres semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música)	120
d)	Mensualidad (talleres semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas indígenas, literatura, multidisciplinario, música):	
i)	18 a 20 horas / total, instrumento clase individual	205
ii)	18 a 20 horas / total	215
iii)	56 a 60 horas / total	280
iv)	72 a 80 horas / total	305
v)	90 a 100 horas / total	340
vi)	108 a 120 horas / total	375
vii)	126 a 140 horas / total	410
viii)	144 a 160 horas / total	440
ix)	162 a 180 horas / total	475
x)	181 a 200 horas / total	505
B)	Casas de la Cultura de los municipios del Estado (Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá):	
a)	Inscripción anual y semestral (talleres ordinarios y semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música):	
i)	Inscripción anual en talleres ordinarios para las Casas de la Cultura	45
ii)	Inscripción anual en talleres ordinarios para extensiones culturales	27
iii)	Inscripción semestral en talleres semestrales para las Casas de la Cultura	17
b)	Mensualidad (talleres ordinarios y semestrales de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
i)	Talleres ordinarios para las Casas de la Cultura, 3 horas / semana	39
ii)	Talleres ordinarios para las extensiones culturales, 3 horas / semana	22
iii)	Mensualidad en talleres semestrales, 3 horas / semana	28
iv)	1 hora / semana, instrumento clase individual (municipios, Asientos, Cosío y el Llano)	40

C)	Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas-Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (PNEIAA-INBAL):	
a)	Inscripción semestral (talleres de acercamiento a las artes, introducción al campo artístico, e iniciación a la especialidad artística):	
i)	Inscripción en Centros y Escuelas de Aguascalientes	210
ii)	Inscripción en Casas de la Cultura del Estado	32
b)	Mensualidad semestral (talleres de acercamiento a las artes, introducción al campo artístico, e iniciación a la especialidad artística):	
i)	Mensualidad, 4 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	370
ii)	Mensualidad, 4 horas / semana (Casas de la Cultura del Estado)	32
iii)	Mensualidad, 6 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	420
iv)	Mensualidad, 6 horas / semana (Casas de la Cultura del Estado)	42
v)	Taller de formación producción, 6 horas / semana (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	365
vi)	Taller de especialización, 1 hora /semana, instrumento clase individual (Centros y Escuelas de Aguascalientes)	365
D)	Escuela de Música Manuel M. Ponce:	
a)	Reinscripción semestral (talleres de música para el nivel propedéutico infantil)	220
b)	Mensualidad	495
E)	Cursos de Verano 2025 (cursos de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artesanías, danza, idiomas, iniciación artística, lenguas Indígenas, literatura, multidisciplinario, música y oficios):	
a)	Centros y Escuelas de Aguascalientes (Centro Cultural los Arquitos, Centro de Artes Visuales, Centro de Artes y Oficios, Centro de Idiomas, Escuela de Música Manuel M. Ponce, Escuela de Teatro):	
i)	8 horas (instrumento clase individual)	1,155
ii)	8 horas (instrumento clase compartida, 2 alumnos)	580
iii)	12 horas (instrumento clase grupal)	200
iv)	11 a 20 horas	260
v)	21 a 30 horas	385
vi)	31 a 40 horas (Herrería, Cerámica alta temperatura)	555
vii)	31 a 40 horas	460
viii)	41 a 50 horas	495
ix)	51 a 60 horas	615
x)	61 a 70 horas	735
xi)	71 a 80 horas	835
xii)	81 a 90 horas	975
xiii)	91 a 100 horas	1,135
b)	Casas de la Cultura del Estado (Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá):	
i)	9 a 21 horas	140
10)	Cuotas de inscripción de la Universidad de las Artes de acuerdo a calendario escolar 2025-2026:	
A)	Grupos de Difusión (anual)	460
B)	Talleres ordinarios (anual) (inscripción y/o reingreso)	460
C)	Nivel Técnico, TSU (semestral)	460
D)	Nivel Licenciatura (semestral)	605
E)	Nivel Especialidad y Maestría (semestral)	980
F)	Nivel Doctorado (semestral)	1,065
G)	Curso Profesional en Danza Clásica (semestral)	460
H)	Propedéutico (semestral)	460
11)	Cuotas mensuales de la Universidad de las Artes de acuerdo a calendario escolar 2025-2026:	
A)	Talleres de la Universidad de las Artes, mensualidad:	
a)	Talleres 3 horas a la semana	410
b)	Talleres 3 horas a la semana con acompañante o modelo	465
c)	Talleres 4 horas a la semana	435
d)	Talleres 4 horas a la semana con acompañante o modelo	525
e)	Talleres 4.5 horas a la semana	465
f)	Talleres 4.5 horas a la semana con acompañante o modelo	590
g)	Talleres 6 horas a la semana	640
h)	Talleres 6 horas a la semana con acompañante o modelo	795
B)	Cursos de la Universidad de las Artes, mensualidad:	
a)	Cursos de 3 horas a la semana	430
b)	Cursos de 3 horas a la semana con acompañante o modelo	490
c)	Cursos de 4 horas a la semana	450
d)	Cursos de 4 horas a la semana con acompañante o modelo	545
e)	Propedéutico (semestral)	460

f)	Cursos de 4.5 horas a la semana con acompañante o modelo	615
g)	Cursos de 6 horas a la semana	665
h)	Cursos de 6 horas a la semana con acompañante o modelo	830
i)	Curso Profesional en Danza Clásica	830
j)	Propedéutico	830
C)	Educación Superior, mensualidad:	
a)	Nivel Técnico, TSU	855
b)	Nivel Licenciatura	1,100
c)	Nivel Especialidad y Maestría	3,945
d)	Nivel Doctorado	4,885
e)	Alumnos Irregulares:	
i)	Con carga mayor al 50% de los créditos del semestre pagan la mensualidad completa del nivel.	
ii)	Con carga igual o menor al 50% de los créditos del semestre pagan la mitad de la mensualidad del nivel.	
12)	Servicios Especiales de la Universidad de las Artes:	
A)	Admisión:	
a)	Nivel Técnico y TSU	575
b)	Nivel Licenciatura	735
c)	Nivel Especialidad y Maestría	680
d)	Curso Profesional en Danza Clásica	570
e)	Curso Propedéutico	570
B)	Colocación:	
a)	Talleres ordinarios sin acompañamiento	255
b)	Talleres ordinarios de Danza Clásica, Contemporánea	515
c)	Nivel Técnico, TSU y Licenciatura	630
C)	Curso propedéutico, Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado, desde \$1,508.00 hasta \$9,614.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes):	
D)	Examen extraordinario:	
a)	Materias teóricas y prácticas a nivel Técnico	285
b)	Materias teóricas y prácticas a nivel TSU	340
c)	Materias teóricas y prácticas a nivel Licenciatura y Posgrado	515
d)	Materias teóricas y prácticas a nivel Curso Profesional de Danza Clásica	345
e)	Materias teóricas y prácticas a nivel Curso Propedéutico de Música	345
E)	Examen a título de suficiencia:	
a)	Materias teóricas y prácticas a nivel Técnico	510
b)	Materias teóricas y prácticas a nivel TSU	945
c)	Materias teóricas a nivel Licenciatura y Posgrado	1,380
d)	Materias prácticas a nivel Licenciatura y Posgrado	1,815
e)	Materias teóricas y prácticas de Licenciatura en Docencia de las Artes desde \$400.00 hasta \$3,135.00 según especificaciones (modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
F)	Examen recepcional:	
a)	Nivel Técnico	2,565
b)	Nivel TSU	4,270
c)	Nivel Licenciatura	5,125
d)	Nivel Posgrado	5,980
e)	Doble titulación	6,835
f)	Asesorías para nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrados por alumno (5 horas)	855
g)	Asesorías remediales para titulación (48 horas)	8,195
G)	Curso de regularización:	
a)	Materias prácticas a nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (5 horas)	855
b)	Materias prácticas a nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (5 horas) con acompañante	1,710
H)	Curso de nivelación carreras:	
a)	Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (40 horas)	6,835
b)	Nivel Técnico, TSU, Licenciatura y Posgrado (40 horas) con acompañante o modelo	13,665
I)	Equivalencia o revalidación, desde \$1,560.00 hasta \$12,540.00 según especificaciones (de acuerdo al nivel y número de materias).	
J)	Cursos de verano 2025, desde \$260.00 hasta \$3,135.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
K)	Cursos de extensión, cuota única desde \$312.00 hasta \$6,270.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
L)	Cursos de educación continua, desde \$312.00 hasta \$6,270.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	

M)	Cursos especiales, cuota única para cursos de actualización y profesionalización desde \$312.00 hasta \$12,540.00 según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
N)	Diplomados, cuota única desde \$2,912.00 hasta \$12,540.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).	
13)	Descuentos y Becas:	
A)	Por el uso de espacios para eventos no lucrativos a Entidades y Dependencias de Gobierno del Estado, de los Municipios, y del Gobierno Federal	50%
B)	Por el uso de espacios para eventos no lucrativos a Entidades, Escuelas Públicas y Privadas con registro ante la SEP	50%
C)	En el pago adelantado del periodo escolar al momento de la inscripción, por alumno	20%
D)	En el pago mensual, por alumno inscrito en dos o más talleres en el mismo centro cultural	20%
E)	En inscripción y mensualidades para alumnos beneficiados con el programa 65 y más	100%
F)	En inscripción y mensualidades para alumnos que presenten credencial del INAPAM	50%
G)	En el pago mensual, por alumno inscrito según autorización de beca por la comisión de becas, de 50% o 100% según normatividad.	
14)	Multas:	
A)	Cargo por pago mensual extemporáneo a partir del onceavo día, en cursos ordinarios y semestrales de la Dirección de Enseñanza Artística y Casas de la Cultura	10%
B)	Cargo por pago mensual extemporáneo a partir del onceavo día, en Talleres ordinarios y Carreras de la Universidad de las Artes	10%
C)	Multa del costo total por cancelación del evento, de 1 a 5 días de anticipación	30%
D)	Multa del costo total por clausura y/o cancelación el mismo día del evento	80%
E)	Multa correspondiente al pago mensual por mora a partir del décimo día, por el uso de espacio para cafetería, librería, stand y otros espacios	10%
15)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Cafetería:	
A)	Teatro Aguascalientes (por evento, por día)	550
B)	Casa de la Cultura "Víctor Sandoval" (mensual)	3,670
C)	Centro Cultural Los Arquitos (mensual)	3,670
D)	Museo Espacio (mensual)	3,670
E)	Casa "Jesús Terán" (mensual)	3,670
F)	Museo José Guadalupe Posada (mensual)	6,520
G)	Patio José Guadalupe Posada (mensual)	3,670
H)	Museo Aguascalientes (mensual)	6,520
I)	Centro de Artes y Oficios (mensual)	3,670
J)	Casas de Cultura en Municipios (mensual)	1,260
16)	Cuota de recuperación por el uso de espacio para Librería:	
A)	Librería Casa "Jesús Terán", por mes	2,850
B)	Cuota única, por stand en Feria del Libro:	
a)	Zona A: Stand	6,845
b)	Zona A: Isla	28,505
c)	Zona B: Stand	6,845
d)	Zona B: Isla	34,165
e)	Zona C: Isla	28,505
f)	Zona D: Stand	4,560
17)	Cuota única, por el uso de espacio del stand en Universidad de las Artes	2,620
18)	Cuota de recuperación por el uso de Espacios, cada función incluye portero, edecanes, técnicos, tramoyas y escenógrafos:	
A)	Teatro Aguascalientes por 1 función, por día	68,120
B)	Teatro Aguascalientes por 2 funciones, por día	93,420
C)	Teatro Aguascalientes por 3 funciones, por día	110,500
D)	Teatro Morelos por 1 función, por día	25,520
E)	Teatro Morelos por 2 funciones, por día	33,950
F)	Teatro Morelos por 3 funciones, por día	42,490
G)	Teatro Antonio Leal y Romero por 1 función, por día	6,970
H)	Teatro Antonio Leal y Romero por 2 funciones, por día	9,065
I)	Teatro Antonio Leal y Romero por 3 funciones, por día	11,740
J)	Teatro Víctor Sandoval por 1 función, por día	26,015
K)	Teatro Víctor Sandoval por 2 funciones, por día	31,320
L)	Teatro Víctor Sandoval por 3 funciones, por día	37,235
M)	Teatro Víctor Sandoval, por día, solo espacio (periodo ferial y eventos sociales)	52,400
N)	Anexo Víctor Sandoval (mensual)	31,440
O)	Foro la Puga por 1 función, por día	6,845
P)	Foro la Puga por 2 funciones, por día	9,380
Q)	Foro la Puga por 3 funciones, por día	11,060
R)	Patios en Museos, por día hasta por 4 horas	11,885

S)	Patios de la Casa de Cultura Víctor Sandoval hasta por 8 horas	11,885
T)	Auditorio en Casas de Cultura, por día	2,620
U)	Centros Culturales, escuelas y salones, por día	2,095
V)	Sótano Stallworth evento cultural, por día, hasta por 8 horas	11,885
W)	Sótano Stallworth por evento no relacionado a la cultura, por día, hasta por 8 horas	22,740
X)	Sala de Conciertos, por día:	
a)	Hasta por 6 horas	33,185
b)	Hasta por 8 horas	36,520
c)	Hasta por 10 horas	39,075
Y)	Vestíbulo Museo Espacio, por evento, por día hasta por 4 horas	11,885
Z)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día (solo espacio)	2,370
AA)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día con apoyo en Montaje	5,925
AB)	Caja Negra en Universidad de las Artes, por día con apoyo en Montaje y personal técnico en función	9,475
AC)	Sala de Inmersión por día	2,520
AD)	Convenio Especial para el uso de espacios no identificados, por m ² , por evento	110
AE)	Sala de Inmersión, por día, con apoyo técnico	3,880
AF)	Montaje en los usos de espacio hasta por 4 horas	20%
AG)	Daños menores a espacios identificados desde \$1,000.00 hasta \$524,000.00.	
19)	Cuota de recuperación por el uso de espacio en la Licenciatura en Artes Visuales, por día:	
A)	Estudio de Fotografía:	
a)	Día extra	755
B)	Laboratorio de Fotografía:	
a)	Día Extra	755
C)	Galería Universitaria:	
a)	Día Extra	2,040
D)	Galería del Laboratorio de Proyectos:	
a)	Día Extra	1,025
20)	Cuota de recuperación por el uso de espacio de Taller para Residencia de producción en el Taller Nacional de Gráfica:	
A)	Por día (sin materiales ni impresores)	550
B)	10 días, incluye materiales, personal de impresión (no incluye papel)	10,000
C)	Por semana (sin materiales ni impresores)	2,190
D)	Por mes (sin materiales ni impresores)	6,570
21)	Cuota de recuperación por servicios en el Taller Nacional de Gráfica:	
A)	Producción litográfica:	
a)	Uso de piedra chica, 5 impresiones (sin materiales)	3,285
b)	Uso de piedra mediana, 5 impresiones (sin materiales)	3,835
c)	Uso de piedra grande, 5 impresiones (sin materiales)	4,380
B)	Servicio de impresión en huecograbado:	
a)	Placa chica, 5 impresiones (sin materiales)	1,095
b)	Placa mediana, 5 impresiones (sin materiales)	2,740
c)	Placa grande, 5 impresiones (sin materiales)	3,835
C)	Servicio de impresión en relieve:	
a)	Placa chica, 5 impresiones (sin materiales)	1,095
b)	Placa mediana, 5 impresiones (sin materiales)	2,740
c)	Placa grande, 5 impresiones (sin materiales)	3,835
22)	Admisión a museos:	
A)	Acceso a estudiantes, maestros, personas de la tercera edad y personas con discapacidad	10
B)	Acceso general	20
C)	Acceso general a exposiciones especiales en Museos desde \$50.00 hasta \$1,050.00.	
D)	Acceso exposiciones especiales, estudiantes, tercera edad, discapacidad y maestros a Museos presentando credencial	25
E)	Noche de museo en los Museos, desde \$20.00 hasta \$315.00, según características.	
F)	Acceso a todos los museos del Estado, los días domingo, excepto el Museo José Guadalupe Posada	GRATUITO
G)	Acceso al Museo José Guadalupe Posada, los días miércoles	GRATUITO
23)	Por el acceso a eventos del ICA, desde \$1.00 hasta \$1,100.00, según características (tipo de evento, artista o agrupación y lugar).	

Se faculta al Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes para aplicar descuentos de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente Artículo, previa valoración de cada caso.

XXXI. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes

- 1) Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja 9

2)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
3)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
XXXII. Instituto Aguascalentense de la Juventud		
1)	Cuota de recuperación por el uso de auditorio para personas físicas, morales, con fines de lucro, por evento, por día, máximo 5 horas	1,095
2)	Cuota de recuperación por hora extra por el uso de auditorio y/o aula, para personas físicas o morales, con fines de lucro	220
3)	Cuota de recuperación por el uso de estudio de grabación para personas morales y físicas con fines de lucro, con personal para operar, por hora	525
4)	Cuota de recuperación por el uso de aula, por hora, para personas morales y físicas con fines de lucro	370
5)	Renta por el uso de autobús para eventos educativos, culturales y deportivos, dentro del área metropolitana del Estado, sin chofer y sin combustible, por día	550
6)	Renta por el uso de autobús para eventos educativos, culturales y deportivos, al interior del Estado, sin chofer y sin combustible, por día	1,095
7)	Por el uso e instalación de equipo de audio para eventos, personas físicas y morales con fines de lucro, por día, por evento	330
8)	Por el uso de instalaciones del gimnasio, por persona, por mes	50
9)	Cuota de recuperación por el uso de cancha de pádel para personas físicas y morales, con fines de lucro, por evento, por día, máximo 2 horas	100

Se faculta al titular del Instituto para otorgar descuentos de hasta el 100% en los conceptos señalados en la presente fracción, previa valoración de cada caso.

XXXIII. Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes:		
1)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
XXXIV. Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores:		
1)	Multas por infracciones a la Ley para la Protección Especial de las Personas Adultas Mayores del Estado de Aguascalientes, se impondrán de 30 a 180 Unidades de Medida y Actualización.	
XXXV. Por los ingresos en materia de Responsabilidades Administrativas		
1)	Medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades investigadoras de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	
2)	Medida de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras de los órganos internos de control de las entidades paraestatales, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	
3)	Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 100 y hasta 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, misma que se contempla en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
4)	Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 258 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	
5)	Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 259 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	
6)	Tratándose de causación de daños y perjuicios al patrimonio de los entes públicos la sanción a imponer deberá ser suficiente para indemnizarlos o resarcirlos. En todo caso se deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido por motivo de la infracción conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	

- 7) Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tramitados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:
 - A) Medida de apremio consistente en sanción económica de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
 - B) Sanción pecuniaria consistente en quince días y hasta seis meses del total del sueldo base presupuestal asignado al servidor público, en el caso de no haber presentado la declaración patrimonial inicial o anual en tiempo y forma.
- 8) Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, serán sancionados por las Autoridades fiscalizadoras, con multa equivalente a la cantidad de 50 a 300 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de infracción. Cuando los Proveedores injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos o pedidos, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de 10 hasta 45 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de la infracción.

Los conceptos señalados en la fracción V incisos 2) subincisos A), B), e inciso 3); fracción VII incisos 3) y 4) y fracción IX inciso 29) subincisos H), N), Q), R), S); e inciso 30) subincisos C), D), G); todas del presente artículo, tienen el carácter de cuotas voluntarias.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS
CAPÍTULO ÚNICO
Del Gobierno Central**

Artículo 21.- Por los Productos de la Secretaría de Finanzas, se observarán las siguientes cuotas:

I.	Cuota de recuperación por el uso o goce de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado:	
1)	Inmueble ubicado en José María Chávez s/n, 83.28 m ² , por mes	1,390
2)	Inmueble ubicado en Potrero de la Mala, Obra, 5,300 m ² (carretera Rincón de Romos-Tepezalá Km 2) Rincón de Romos, por mes	67,900
3)	Centro Comercial Expoplaza, Local 6, (222.52 m ²), por mes	34,675

El uso o goce del concepto señalado en el inciso 3) del presente artículo, será gratuito para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, que así lo soliciten, previa autorización por escrito del Secretario de Finanzas.

Artículo 22.- Por los Productos de la Secretaría de Turismo, se observarán las siguientes cuotas:

I.	Servicios de la Plaza Tres Centurias:	
1)	Aceso a recorrido en tren infantil dentro de la Plaza Tres Centurias, por persona	11
2)	Derecho de estacionamiento, por vehículo, por hora	16
3)	Set fotográfico temático hasta 5 personas	80
II.	Recorridos en tranvía por la ciudad:	
1)	Recorrido en tranvía 4 barrios antiguos, por adulto	56
2)	Recorrido en tranvía Refugio Reyes y su arquitectura, por adulto	56
3)	Recorrido en tranvía 7 Tesoros Patrimoniales, por adulto	90
4)	Recorrido en tranvía Ruta Taurina, por adulto	90
5)	Recorrido en tranvía por la ciudad, por adulto	60
III.	Recorridos en tranvía por la ciudad:	
1)	Recorrido en tranvía 4 barrios antiguos, por Niño (a) y tercera edad	44
2)	Recorrido en tranvía Refugio Reyes y su arquitectura, por Niño (a) y tercera edad	44
3)	Recorrido en tranvía 7 Recorrido Tesoros Patrimoniales, por Niño (a) y tercera edad	45
4)	Recorrido en tranvía Ruta Taurina, por Niño (a) y tercera edad	45
5)	Recorrido en tranvía por la ciudad, por Niño (a) y tercera edad	45
IV.	Recorridos en tranvía grupos escolares, por cada Niño(a)	10
V.	Vendimias de la Ruta del Vino:	
1)	Snacks 2.90 x 2.90 metros	4,514
2)	Snacks, costo por m ²	564
3)	Zona gastronómica para las vendimias de la ruta del vino	2,906
4)	Artisanal, 2.90 x 2.90 metros	4,514
5)	Comercial, 2.90 x 2.90 metros	4,514
6)	Comercial, costo por m ²	564
7)	Bohemia, 2.90 x 2.90 metros	4,514
8)	Cafetería	13,543

- | | | |
|-----|--|--------|
| 9) | Pabellón del Pan | 13,543 |
| 10) | Hospitalidad desde \$10,000.00 hasta \$40,000.00 (de acuerdo al evento). | |

Con el fin de promover y fomentar la cultura turística, la historia y las tradiciones hidrocláidas y nacionales, se faculta al titular de la Secretaría de Turismo, para otorgar hasta un 50% de descuento en los conceptos incluidos en el presente Artículo, a adultos mayores, congresistas, convencionistas y servidores públicos del Gobierno del Estado; para éstos últimos, el beneficio es extensivo hasta para 3 acompañantes.

Artículo 23.- Por los productos de la Secretaría General de Gobierno, se observarán las siguientes cuotas:

- | | | |
|---|-------------------------------|-------|
| I. De la venta del Periódico Oficial del Estado: | | |
| 1) | Suscripción anual | 1,015 |
| 2) | Número suelto, por ejemplar | 47 |
| 3) | Número atrasado, por ejemplar | 80 |

**TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 24.- Aprovechamientos de la Secretaría de Finanzas:

- I. Sanciones que imponga la Secretaría de Finanzas a los propietarios de los vehículos que porten placas vencidas, se harán acreedores a una sanción de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización, por cada canje no realizado, conforme a lo previsto en el artículo 300 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.
- II. A los propietarios de los vehículos que no realicen el pago de Derechos de Control Vehicular del 1° de enero al 31 de marzo de 2025, se harán acreedores a una sanción del 80% al 90% de la contribución, por cada contribución omitida, conforme a lo previsto en el artículo 68 BIS, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.
- III. Por los servicios que preste la Secretaría de Finanzas, establecidos de manera particular en los Acuerdos y Convenios Administrativos de Coordinación o Colaboración que celebre con Entidades Paraestatales, Municipios del Estado y sus Organismos Descentralizados, Órganos Constitucionales Autónomos y, los Poderes Legislativo o Judicial, en materia de la recaudación de contribuciones u otros ingresos. El monto por incentivos se establecerá en dichos instrumentos y, en su caso en sus anexos correspondientes.
- IV. Por venta de Chatarra desde \$3,000.00 hasta \$20,000.00.

Artículo 25.- Por los Aprovechamientos de la Secretaría de Administración:

- I. Cobros por penalización a proveedores ante los retardos en entregas de bienes y/o servicios adquiridos a través de la Dirección General de Adquisiciones, equivalente al cobro del 2 al millar sobre el valor total de la operación, misma que se descontará de la porción de mora con el máximo de los pagos que deberán hacerseles. Esto de conformidad a los Artículos 4° y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a los Artículos 3°, fracción XII y 25 fracción XXV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Artículo 26.- Multas que imponga la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y/o la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | | |
|---|-----------|----------|
| I. Multas: | | |
| 1) | Leve | 1 a 5 |
| 2) | Media | 6 a 10 |
| 3) | Grave | 10 a 15 |
| 4) | Muy grave | 16 a 20 |
| Cuando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, se otorgará un descuento del 50% sobre el valor de la misma. | | |
| II. Por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes en materia de escuelas de Manejo, se deberán de aplicar estas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 fracciones III y IV del reglamento interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado y de las relaciones y derechos de los elementos de las corporaciones de | | |
| | | 50 a 500 |

Seguridad Pública adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización

Artículo 27.- Multas que imponga la Coordinación General de Movilidad (CMOV):

I)	Multas que imponga la Coordinación General de Movilidad y en su caso las que establezca la normatividad en materia de movilidad vigente, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo con la siguiente clasificación:	
1)	El incumplimiento de las obligaciones de los operadores, de acuerdo a la siguiente clasificación:	
A)	Por efectuar ascenso y descenso de pasaje fuera de los lugares autorizados	10 a 20
B)	Por prestar servicio con mala presentación personal, desaseado y en su caso, sin el uniforme requerido	10 a 20
C)	Por tratar en forma irrespetuosa a usuarios y terceros durante la prestación del servicio	10 a 30
D)	Por poner en riesgo la seguridad de los usuarios y terceros al operar las unidades con falta de precaución	21 a 100
E)	Por no portar la licencia para conducir vehículos de servicio público, y el gafete de identificación a la vista del usuario	10 a 30
F)	Por conducir un vehículo de servicio público sin contar con la licencia respectiva, o ésta sea insuficiente para la modalidad	20 a 50
G)	Por no respetar el trato preferencial en la prestación del servicio a los adultos mayores, Niños (as), personas con discapacidad, y mujeres embarazadas	10 a 20
H)	Por alterar las tarifas o sus reglas de aplicación	50 a 200
I)	Por abastecer de combustible a los vehículos del servicio de transporte público con pasaje a bordo de los mismos	10 a 50
J)	Por negar, sin causa justificada, el servicio público de transporte	5 a 30
K)	Para el caso de que se obstaculice, impida o niegue el servicio a adultos mayores, Niños (as), personas con discapacidad, y mujeres embarazadas	10 a 50
L)	Por utilizar teléfonos celulares, o exceder la velocidad permitida	30 a 100
M)	Por no respetar los itinerarios autorizados	10 a 30
N)	Por utilizar el vehículo de servicio público para otros usos diferentes a la prestación del servicio	10 a 30
O)	Por transportar personas en los lugares destinados para la carga o en los espacios destinados para el ascenso y descenso de la unidad o circular con las puertas abiertas o sin precaución al abrir las mismas	20 a 100
P)	No respetar las señales de vialidad, evitando realizar maniobras que pongan en peligro la seguridad de los pasajeros, de la carga y de los demás conductores	21 a 100
Q)	Por modificar las especificaciones de las unidades y de sus equipos, así como usar sombras o polarizados prohibidos	10 a 50
R)	Por prestar el servicio de taxi a personas distintas al usuario original durante el recorrido	10 a 50
S)	Por realizar sitio en un lugar prohibido o donde se obstaculice la circulación	10 a 20
T)	Por no contar con gafete o que este se encuentre vencido	20 a 50
U)	Por no asistir a los citatorios que le sean enviados	10 a 30
V)	Por detener el curso de la unidad con fines personales, haciendo esperar al usuario	10 a 30
W)	Por no seguir el itinerario cuando el usuario se lo indique	10 a 30
X)	Por rebasar la capacidad máxima permitida de usuarios	100 a 200
Y)	Por no facilitar la supervisión de las condiciones en que se preste el servicio	10 a 50
Z)	Por agredir física o verbalmente a las autoridades en materia de movilidad	100 a 200
AA)	Por manejar la unidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente o psicotrópico	50 a 300
AB)	Por alterar o violar los sellos colocados por la autoridad competente	50 a 100
AC)	Por alterar el estado original del gafete o la ficha de identificación	50 a 100
AD)	Por reincidir en causales de amonestación	10 a 20
2)	A los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones:	
A)	Por portar un vehículo objeto de una concesión, permiso o autorización para la prestación del servicio público de transporte, publicidad sin la autorización correspondiente	50 a 300
B)	Por no presentarse a la revista vehicular en las fechas y lugares que señale la CMOV mediante convocatoria respectiva	100 a 200
C)	En el caso de que presentado el vehículo a la revista vehicular no haya aprobado la revisión, y siga prestando el servicio	200 a 300
D)	Por interrumpir la prestación del servicio en forma injustificada, o sin haber dado aviso a la CMOV, o que ésta no lo haya autorizado	200 a 300
E)	Por negarse a proporcionar la información, datos, informes y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio concesionado o permisionario para el caso de personas físicas	50 a 100

F)	Por negarse a proporcionar la información, datos, informes y documentos necesarios para conocer y evaluar la prestación del servicio concesionado o permisionario para el caso de personas morales	100 a 200
G)	Por modificar o alterar sin autorización de la CMOV los itinerarios, rutas, horarios, frecuencias de servicio, terminales, o condiciones autorizadas para la prestación del servicio público de transporte	50 a 100
H)	Por no portar póliza de seguro o su equivalente vigente a bordo de vehículo afecto a una concesión de servicio público de transporte	50 a 300
I)	Por ordenar aplicación de tarifas y reglas de operación no autorizadas por la CMOV	50 a 300
J)	Por prestar el servicio público de transporte en vehículos que excedan la antigüedad máxima permitida por la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, o que se encuentren en malas condiciones mecánicas, físicas o de operación	50 a 200
K)	Por no instalar o mantener fuera de operación los dispositivos para el control de velocidad a que hace referencia la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	20 a 100
L)	Por alterar los taxímetros, sistemas de pago electrónico y demás equipos utilizados para el cobro y aplicación de tarifas autorizadas	50 a 300
M)	Por no completar los trámites administrativos dentro del plazo señalado para tal efecto	10 a 20
N)	Por no portar el permiso vigente para prestar el servicio de transporte público	10 a 50
O)	Por no reemplazar el vehículo mediante el cual se presta el servicio de transporte en el plazo señalado por la autoridad	20 a 200
P)	Por sustitución temporal o definitiva de la unidad registrada con la que se presta el servicio, sin contar con la autorización correspondiente	50 a 100
Q)	Por no dar de alta o de baja al operador	10 a 20
R)	Por no avisar del cambio de domicilio que realice el concesionario	10 a 30
S)	Por no asistir a los citatorios que le sean enviados	10 a 30
T)	Por no acudir a la revisión documental	100 a 200
U)	Por reincidir en la imposición de causales de amonestación	10 a 20
V)	Por no iniciar el trámite de sucesión testamentaria de la concesión después de treinta días de fallecido el titular	50 a 100
W)	Por alterar o violar los sellos colocados por la autoridad	50 a 100
X)	Por no contar con el equipamiento a que refiere el Artículo 90 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	50 a 100
Y)	Por incumplir con el contenido de la fracción VII del Artículo 159, o con lo dispuestos en la Fracción XXXVII del Artículo 200 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	100 a 200
3)	Se sancionará con multa a las personas que sin contar con concesión, permiso o carta de registro, presten el servicio de transporte público o contratado a través de plataformas tecnológicas	300 a 500

Cuando el pago de las infracciones a que se refiere este apartado se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la infracción, se otorgará un descuento del 50%, sobre el valor de la misma.

En los casos de reincidencia por parte del infractor, se aplicará el doble del monto inicial de la multa que se hubiere impuesto.

Artículo 28.- Por los Aprovechamientos de la Secretaría de Obras Públicas:

- I. Multa por daños a señalización y vías de comunicación en caso de accidente en la Red Estatal de Carreteras, siendo como mínimo la cantidad de \$300.00 y el máximo se establecerá de acuerdo al daño causado.
- II. Venta de Bases para Licitación Pública, costo de \$1,720.00 hasta \$10,000.00.

Artículo 29.- Por los Aprovechamientos de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial:

- I. Sanciones por las violaciones a la Ley para el Desarrollo Pecuario del Estado de Aguascalientes, establecidas en el Artículo 196, las cuales se establecerán con base a equivalencia a Unidades de Medida y Actualización (UMA):
 - 1) Al que no manifestare el ejercicio de la explotación pecuaria en los términos de la Ley 50 a 100
 - 2) Al que falsifique o altere el documento de transmisión de propiedad, guía de tránsito u orden de sacrificio 100 a 200
 - 3) A los dueños de saladeros, curtidurías, talabarterías, textiles y demás establecimientos dedicados a la industrialización de pieles, productos y subproductos pecuarios, que no presenten la documentación a que les obliga la Ley 100 a 200
 - 4) Al transportador de cualquier especie doméstica productiva que no se detenga para su revisión correspondiente en los puntos de verificación zoonosanitaria 100 a 200
 - 5) A quien se le detenga con animales orejanos o mostrencos sin la autorización correspondiente 100 a 300

6)	A quien transporte ganado menor sin ampararse con la guía de tránsito correspondiente. Dicha multa se aumentará a doscientas cincuenta veces el valor diario de la UMA, en el caso de ganado mayor	100 a 200
7)	Al que transporte productos y subproductos de origen pecuario sin guía de tránsito o no haga alto obligatorio en cualquier punto de verificación zoonosanitario	200 a 500
8)	Al propietario o usuario que no construya y no dé mantenimiento a las cercas de los terrenos utilizados como agostaderos	30 a 50
9)	A la persona que ordene el transporte de animales afectados por enfermedad infectocontagiosa contemplada en el reglamento de esta Ley	500 a 1,000
10)	Al que llevare a cabo cualquier compra-venta con animales atacados por enfermedad infectocontagiosa, contemplada en el reglamento de esta Ley o en otras disposiciones legales aplicables	200 a 300
11)	Al que abandone un animal o animales muertos por enfermedad infectocontagiosa sin incinerarlos o enterrarlos	100 a 200
12)	Los casos no previstos en las fracciones anteriores	100 a 1,000
II.	En caso de reincidencia en la comisión de infracciones o faltas a que alude el presente artículo, la sanción pecuniaria será aumentada en un cien por ciento.	

Artículo 30.- Por los Aprovechamientos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado:

- I. Medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades investigadoras, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- II. Medida de apremio para hacer cumplir las determinaciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- III. Medida cautelar consistente en multa de 100 y hasta 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, misma que se contempla en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 258 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- V. Medida cautelar consistente en apercibimiento de multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, prevista en el artículo 259 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- VI. Tratándose de causación de daños y perjuicios al patrimonio de los entes públicos la sanción a imponer deberá ser suficiente para indemnizarlos o resarcirlos. En todo caso se deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido por motivo de la infracción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- VII. Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tramitados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:
 - 1) Medida de apremio consistente en sanción económica de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
 - 2) Sanción pecuniaria consistente en quince días y hasta seis meses del total del sueldo base presupuestal asignado al servidor público, en el caso de no haber presentado la declaración patrimonial inicial o anual en tiempo y forma.
- VIII. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios por sí o por interpósita persona, serán sancionados por el Órgano de Control con multa equivalente a la cantidad de 50 y hasta 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización en la fecha de la infracción, y el monto de la sanción impuesta tendrá el carácter de crédito fiscal.
- IX. Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, serán sancionados por las Autoridades fiscalizadoras, con multa equivalente a la cantidad de 50 a

300 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de infracción. Cuando los Proveedores injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos o pedidos, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de 10 hasta 45 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha de la infracción, y el monto de la sanción impuesta tendrá el carácter de crédito fiscal.

Artículo 31.- Por los aprovechamientos provenientes de los Órganos Autónomos, se observarán las siguientes cuotas:

I. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes:

- | | | |
|----|--|-------------|
| 1) | Las multas por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que imponga el ITEA, se impondrán por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 83, y se determinarán de acuerdo a su clasificación prevista en el artículo 84 de la misma Ley de acuerdo a lo siguiente (las cantidades se calculan en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización): | |
| A) | Infracciones leves | 150 a 250 |
| B) | Infracciones graves | 287 a 920 |
| C) | Infracciones muy graves | 920 a 1,725 |
| 2) | Medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 80 en relación con el artículo 81, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios | 150 a 1,500 |
| 3) | Medida de Apremio al Servidor Público encargado de cumplir con la resolución o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios | 150 a 1,500 |

Se faculta al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para otorgar descuentos desde un 10% hasta un 90% por los aprovechamientos señalados en la presente fracción, del presente artículo.

II. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes

- | | | |
|----|--|-------------|
| 1) | Medidas de apremio consistentes en multas, las cuales están establecidas en los Artículos 240 al 251 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás relativos, las cuales se establecerán con base a Unidades de Medida y Actualización de acuerdo con la siguiente clasificación: | |
| A) | Por infracciones de los partidos políticos al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda.
En caso de exceder los topes de gastos de campaña, o los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, multa de hasta un tanto igual al monto ejercido en el exceso y hasta un 30% más de dicho monto.
En caso de reincidencia la multa será de hasta un cien por ciento más, en sus mínimos y máximos. | 10 a 10,000 |
| B) | Por infracciones de las asociaciones políticas al Código Electoral del Estado de Aguascalientes según corresponda | 5 a 1,000 |
| C) | Por infracciones de los aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes | 10 a 5,000 |
| D) | Por infracciones cometidas por los Candidatos Independientes, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según su gravedad | 100 a 5,000 |
| E) | Por infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes de partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda | 5 a 5,000 |
| F) | Por infracciones de los observadores electorales y de las organizaciones con el mismo propósito, al Código Electoral del Estado de Aguascalientes, según corresponda | 1 a 100 |
| G) | Por infracciones cometidas al Código Electoral del Estado de Aguascalientes de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público | 500 a 5,000 |
| H) | Por violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de és. | 5 a 20,000 |

Artículo 32.- Por los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos provenientes de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se observarán las siguientes cuotas:

I. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes:		
1)	Venta de frutas y diversos	
A)	Venta de frutas y legumbres por pieza, rango desde: \$1.05 hasta \$19.98.	
B)	Venta de frutas y legumbres por kilo, rango desde: \$1.05 hasta \$283.00.	
C)	Venta de productos agrícolas por pieza, rango desde: \$56.00 hasta \$565.00.	
D)	Venta de productos Vid	125
2)	Rutas de Transporte (estos conceptos incluyen IVA):	
A)	Jaltomate-UTNA o UTNA-Jaltomate	36
B)	La Dichosa-UTNA o UTNA-La Dichosa	36
C)	Caldera-UTNA o UTNA-Caldera	32
D)	La Victoria-UTNA o UTNA-La Victoria	25
E)	Loreto, Zacatecas-UTNA o UTNA-Loreto Zacatecas	36
F)	Ciénega Grande-UTNA o UTNA-Ciénega Grande	34
G)	Lázaro Cárdenas-UTNA o UTNA-Lázaro Cárdenas	34
H)	Bimbaletes, Asientos-UTNA o UTNA-Bimbaletes, Asientos	34
I)	Guadalupe de Atlas-UTNA o UTNA-Guadalupe de Atlas	34
J)	Jarillas-UTNA o UTNA-Jarillas	34
K)	Asientos-UTNA o UTNA-Asientos	31
L)	Ojocaliente, Zacatecas-UTNA o UTNA-Ojocaliente, Zacatecas	34
M)	Cosío- UTNA o UTNA-Cosío	27
N)	La Punta-UTNA o UTNA-La Punta	26
O)	Luis Moya, Zacatecas-UTNA o UTNA-Luis Moya, Zacatecas	31
P)	El Coecillo, Zacatecas-UTNA o UTNA- El Coecillo, Zacatecas	29
Q)	San Jacinto-UTNA o UTNA-San Jacinto	27
R)	Clavellinas-UTNA o UTNA- Clavellinas	31
S)	Margaritas-UTNA o UTNA-Margaritas	24
T)	San Pancho-UTNA o UTNA-San Pancho	21
U)	Cañada Honda-UTNA o UTNA-Cañada Honda	37
V)	Aguascalientes-UTNA o UTNA-Aguascalientes	26
W)	El Tule-UTNA o UTNA- El Tule	35
X)	El Polvo-UTNA o UTNA-El Polvo	31
Y)	Adames-UTNA o UTNA-Adames	28
Z)	Villa Juárez-UTNA o UTNA-Villa Juárez	35
AA)	Tepezalá-UTNA o UTNA-Tepezalá	23
AB)	Villa García-UTNA o UTNA-Villa García	42
AC)	Ciudad Cuauhtémoc-UTNA o UTNA-Ciudad Cuauhtémoc	31
AD)	Esteban S. C.-UTNA o UTNA- Esteban S.C.	27
AE)	Salero-UTNA o UTNA-Salero	30
AF)	Soledad-UTNA o UTNA-Soledad	30
AG)	Rincón de Romos-UTNA o UTNA-Rincón de Romos	15
AH)	Chayote-UTNA o UTNA-Chayote	28
AI)	Alamitos-UTNA o UTNA-Alamitos	20
AJ)	Pabellón de Arteaga-UTNA o UTNA-Pabellón de Arteaga	15
3)	Curso de Verano con un rango de \$628.00 a \$1,048.00.	
4)	Trámites de Titulación TSU	2,534
5)	Trámite Titulación de Licenciatura	2,534
6)	Venta de Diversos:	
A)	Chamarras con un rango de \$500.00 a \$1,048.00.	
B)	Playera con un rango de \$60.00 a \$209.00.	
C)	Playera tipo Polo con un rango de \$200.00 a \$366.00.	
D)	Bolígrafo de plástico con un rango de \$15.00 a \$29.00.	
E)	Taza con un rango de \$90.00 a \$126.00.	
F)	Sudadera con un rango de \$100.00 a \$419.00.	
G)	Maleta Deportiva con un rango de \$200.00 a \$524.00.	
H)	Libreta con un rango de \$70.00 a \$314.00.	
I)	Camisa de manga larga con un rango de \$300.00 a \$524.00.	
J)	Termo con un rango de \$200.00 a \$419.00.	
K)	Cilindro para agua con un rango de \$50.00 a \$126.00.	
L)	Mochila con un rango de \$300.00 a \$524.00.	
M)	Carpeta de curpiel con un rango de \$280.00 a \$419.00.	
N)	Cachucha con un rango de \$100.00 a \$314.00.	
7)	Fotocopias e impresiones, cada una	1.50
8)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27

- 9) Curso de EXANI II con un rango de \$414.00 a \$629.00.
- 10) Certificación para empresas y público en general, con un rango de \$709.00 a \$2,956.93 (según especialización, duración y nivel).
- 11) Cursos de Extensión Universitaria, con un rango de \$295.00 a \$591.00 (según especialización, duración y nivel).
- 12) Desarrollo de proyectos a la industria, costo de \$1,533.00 hasta las necesidades del servicio.
- 13) Aplicación Examen de Egreso a universidades pares, con rango de \$24.00 a \$59.00, por examen. (de acuerdo al número de exámenes solicitados por universidad).
- 14) Renta de Laboratorios por día, con rango de \$354.00 a \$3,547.00. (de acuerdo al equipo, desde básico hasta especializado).
- 15) Servicios de Análisis químicos desde: \$350.00 hasta \$2,096.00.

II. Radio y Televisión de Aguascalientes:

- 1) Dos cortinillas de 20 segundos de "Presenta" y "Presentó" en la barra general de Radio y Televisión de Aguascalientes 980
- 2) Transmisión mensual de producción externa en la programación propia de Radio y Televisión de Aguascalientes 48,245
- 3) Transmisión de impactos de 20 segundos (10 impactos por hora) en la pantalla electrónica, por toda la temporada de feria 26,000
- 4) Copia de Programa en DVD de 60 minutos, realizado por Radio y Televisión de Aguascalientes 175
- 5) Cintillo de 5 segundos en la barra de programación (un impacto) 191
- 6) Una mención de 30 a 60 segundos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes 150
- 7) Entrevista de 1 a 3 minutos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes 1,500
- 8) Producción video, por minuto 5,040
- 9) Transmisión de impactos de 10 segundos (10 impactos por hora) en la pantalla electrónica ubicada en Av. López Mateos y J. Pani, por toda la temporada de feria 20,500
- 10) Transmisión Logotipo en conteo regresivo en pantalla, ubicada en Av. López Mateos y J. Pani, durante el periodo ferial 38,500
- 11) Servicio de grabación con unidad móvil de 3 a 5 cámaras, por hora 35,715
- 12) Servicio de enlace de microondas, por hora 17,145
- 13) Transmisión por televisión y/o Red social, por hora 44,130
- 14) Publicación en las páginas oficiales de Redes sociales de Radio y Televisión de Aguascalientes 310
- 15) Rompecorte 10 segundos en la barra general de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes 525
- 16) Producción de cápsula de 1 a 3 minutos 9,090
- 17) Costo por hora adicional de renta de unidad para transmisión en vivo en redes sociales 12,000
- 18) Producción de audio por minuto en radio 1,300
- 19) Producción de spot de 20 segundos en radio 3,155
- 20) Producción de publireportaje de 1 a 4 minutos (TELE) 14,285
- 21) Producción de mapping, 3 minutos 259,740
- 22) Producción de animación, por segundo 910
- 23) Producción de spot de 10 segundos (TELE) 10,390
- 24) Producción de spot de 10 segundos con animación (TELE) 11,000
- 25) Producción de spot institucional de 5 minutos 42,845
- 26) Grabación de programa de radio de 1 a 60 minutos desde locación 11,040
- 27) Producción y grabación de programa de Tv de 1 a 30 minutos, desde locación 23,375
- 28) Participación en coproducción, por programa 64,935
- 29) Participación en coproducción especial, por programa 129,875
- 30) Transmisión de spot de 10 segundos en pantalla electrónica 16,390
- 31) Transmisión de spot de 20 segundos en pantalla electrónica 25,220
- 32) Grabación de imágenes con dron, 30 minutos de vuelo 19,480
- 33) Producción de programa radiofónico desde estudio de Radio y Televisión de Aguascalientes, por hora 8,385
- 34) Transmisión de materiales en video en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (campañas locales), impacto de 20 a 30 segundos 260
- 35) Transmisión de videos en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (campañas nacionales), impacto de 20 a 30 segundos 575
- 36) Transmisión de audios en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (radio) local, impacto de 20 a 30 segundos 155
- 37) Transmisión de audios en la barra de programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, (radio) nacional, impacto de 20 a 30 segundos 315

38)	Cuota de recuperación por el uso de la señal de la Antena Satelital para la transmisión de programas de la UAA, mensual	212,901
39)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte trasera de la pantalla electrónica ubicada en Av. López Mateos y J. Pani en temporada de la feria, de 5.30 x 4.00 metros	11,500
40)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte inferior de la pantalla electrónica en temporada de la feria, de 5.30 x 2.00 metros	38,500
41)	Cuota de recuperación por el uso de espectacular ubicado en la parte inferior de la pantalla electrónica fuera de temporada de feria, de 5.30 x 2.00 metros, por mes	10,087
42)	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	1,720
43)	Una mención de 61 a 120 segundos en la barra de programación general de Radio y Televisión de Aguascalientes	250
44)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
45)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
46)	Producción de audios en estudio de grabación de Radio y Televisión de Aguascalientes	12,576
47)	Servicio de difusión y comunicación de campaña informativa institucional para Entes Públicos, mensual	52,042
III.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes:	
1)	Cuota de Transporte	5
2)	Servicio de fotocopiado, por cada copia simple	1
3)	Cuenta de Correo Institucional PLUS, costo por semestre, por alumno	50
IV.	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	
1)	Seguro estudiantil, anual	150
2)	Ceremonia Graduación planteles ciudad Capital	290
3)	Ceremonia Graduación planteles foráneos	220
4)	Venta de bienes muebles y chatarra (desde \$100.00 a \$50,000.00).	
V.	Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	
1)	Mano de obra en reparación y/o mantenimiento de fontanería	915
2)	Mano de obra en reparación mayor en sitio de cloración, a dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	5,418
3)	Mano de obra en reparación menor de equipo de cloración, a dependencias y entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Organismos Operadores	630
4)	Mano de obra en reparación menor de equipo de cloración, a particulares	603
5)	Mano de obra en reparación mayor de equipo de cloración, a particulares	6,322
6)	Pastillas DPD para agua potable, por pastilla	5
7)	Kilo de hipoclorito de sodio de 13% concentración	13
8)	Análisis básicos de laboratorio para agua potable, norma NOM-127-SSA-1994 modificación 2000 para uso y consumo humano. No incluye análisis básico de metales	1,835
9)	Análisis básicos de laboratorio para agua tratada, norma NOM-03-SEMARNAT-1997 para agua residual	2,610
10)	Impresión de Plano en papel bond, de dimensiones de 0.90 x 0.60 metros	210
11)	Muestreo de Agua Potable	318
12)	Muestreo de Agua Residual	270
VI.	Escuela Normal de Aguascalientes	
1)	Servicios en ceremonia de graduación para Educación Media Superior, por alumna	270
2)	Servicios en ceremonia de graduación de Educación Superior, por alumna	359
3)	Aportación por Curso de Extensión para Público en General	1,836
4)	Aportación por Curso de Extensión para Alumnas y Personal de la ENA	1,224
5)	Curso de preparación para Certificación Cambridge para Público en General	2,939
6)	Curso de preparación para Certificación Cambridge para Alumnos Normalistas	2,386
7)	Curso de Preparación para Certificación Cambridge Alumnas y Personal de la Escuela Normal de Aguascalientes	1,897
8)	Examen Cambridge A2 Key (KET)	3,638
9)	Examen Cambridge B1 Preliminary (PET)	3,637
10)	Examen Cambridge B2 First (FCE)	6,902
11)	Examen Cambridge C1 Advanced (CAE)	6,696
12)	Examen Cambridge C2 Proficiency	7,047
13)	Libro amarillo Starting Basic Communication nivel 1	273
14)	Libro naranja Developing Elementary Conversations nivel 2	273
15)	Libro rojo Sharing Information and ideas nivel 3	273
16)	Libro Building Conference in communication nivel 4	273
17)	Libro Opening New Global Prespectives nivel 5	273

18)	Libro Becoming Independent Communicators nivel 6	273
19)	Renta de Toga	366
20)	Aportación por Curso semestral de Inglés para público en general	3,354
21)	Aportación por Curso semestral de Inglés para Alumnas y Personal ENA	3,039
22)	Aportación mensual por Curso semestral de Inglés para alumnas y personal ENA	550
23)	Aportación mensual por Curso semestral de inglés para público en general	600
24)	Curso de Formación Académica (de \$400.00 a \$800.00).	
25)	Aportación por Curso o Taller de Capacitación a figuras educativas (de \$500.00 hasta \$2,500.00).	

VII. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes:

1)	Servicio de cremación de Funeraria y Crematorio La Gloria a Público en General:	
A)	Cremación con velación ataúd metálico, servicio en Funeraria La Gloria o Domicilio	16,960
B)	Cremación con velación ataúd pino, servicio en Funeraria La Gloria o Domicilio	24,041
C)	Cremación directa	8,586
D)	Cremación Infantil, de 5 a 11 años	6,870
E)	Cremación Infantil, de 0 a 4 años, restos áridos de 1 a 3 y/o miembros	5,154
F)	Cremación directa maquila / convenio	4,125
G)	Urnas:	
a)	Modelo Pino	2,464
b)	Modelo Querubín	1,733
c)	Modelo Angelito	2,382
d)	Modelo Básica	1,788
e)	Modelo Romana	5,550
f)	Modelo Diamante	6,551
g)	Modelo Básica infantil	1,436
h)	Modelo Barcelona	3,839
H)	Urna para restos áridos, Básica	1,788
I)	Urna para restos áridos, Romana	3,575
J)	Paquete1 -Servicios de cremación con velación Ataúd CA-120 - Servicios Prestados a GOBIERNO en convenio con ISSSSPEA incluye embalsamado	15,295
K)	Paquete 2 -Servicios de cremación con velación Ataúd Universal - Servicios Prestados a GOBIERNO en convenio con ISSSSPEA incluye embalsamado	12,185
L)	Cremación directa GOBIERNO incluye traslado y urna básica	15,295
2)	Servicio de inhumación, ataúdes y servicios adicionales en Funeraria y Crematorio La Gloria a Público en General:	
A)	Modelo Universal	12,776
B)	Modelo CA-120	17,265
C)	Modelo Arga plus	21,813
D)	Modelo Pino	27,979
E)	Modelo Venecia	36,636
F)	Modelo Diamante	58,707
G)	Modelo Roma	42,268
H)	Ataúdes para traslado:	
a)	Modelo Universal	4,125
b)	Modelo CA-120	6,985
c)	Modelo Arga Plus	9,620
d)	Modelo Pino	13,167
e)	Modelo Venecia	18,321
f)	Modelo Diamante	30,569
g)	Modelo Roma	21,065
h)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil	2,178
I)	Ataúd Universal de madera y metálico infantil, servicio en domicilio	3,894
J)	Servicios adicionales en Funeraria La Gloria:	
a)	Servicio de embalsamado para traslados	4,928
b)	Servicio de velación, día extra	5,610
c)	Servicio de velación en salas Olivo o Ciprés	10,879
d)	Servicio de velación en sala Gladiola	13,167
e)	Servicio de velación en sala Renacimiento o Azalea o salas en sucursal de Pabellón de Arteaga	8,014
f)	Servicio de traslado dentro del Estado, por kilómetro recorrido	44
g)	Servicio de traslado fuera del Estado, por kilómetro recorrido	50
h)	Servicio de funeral foráneo (cortejo fúnebre), por kilómetro recorrido	99
i)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), con personal	3,548
j)	Servicio de traslado en carroza (cortejo fúnebre), un solo operador	1,716

k)	Servicio de Embalsamado General	3,894
l)	Servicio de velación para otras funerarias locales	14,883
K)	Paquete 1- Servicio de inhumación con velación Ataúd Modelo Universal - Servicios Prestados a GOBIERNO en convenio con ISSSSPEA incluye embalsamado - (Servicio en Funeraria o Domicilio)	12,185
L)	Paquete 2- Servicio de inhumación con velación Ataúd Modelo CA-120 - Servicios Prestados a GOBIERNO en convenio con ISSSSPEA incluye embalsamado - (Servicio en Funeraria o Domicilio)	15,295
3)	Servicios de previsión a futuro (PREVEN):	
A)	Servicios de cremación en Funeraria y Crematorio La Gloria (PREVEN no incluye embalsamado):	
a)	Cremación con velación ataúd metálico (PREVEN) (pago de contado)	18,090
b)	Cremación con velación ataúd metálico (PREVEN) (pago a 12 meses)	19,883
c)	Cremación con velación ataúd metálico (PREVEN) (pago a 24 meses)	21,747
d)	Cremación con velación ataúd pino (PREVEN) (pago de contado)	24,409
e)	Cremación con velación ataúd pino (PREVEN) (pago a 12 meses)	26,763
f)	Cremación con velación ataúd pino (PREVEN) (pago a 24 meses)	29,348
B)	Servicios de inhumación (ataúdes) en Funeraria y Crematorio La Gloria (PREVEN no incluye embalsamado):	
a)	Modelo Universal (pago de contado)	13,624
b)	Modelo Universal (pago a 12 meses)	14,938
c)	Modelo Universal (pago a 24 meses)	16,379
d)	Modelo CA-120 (pago de contado)	17,265
e)	Modelo CA-120 (pago a 12 meses)	18,931
f)	Modelo CA-120 (pago a 24 meses)	20,757
g)	Modelo Arga Plus (pago de contado)	22,622
h)	Modelo Arga Plus (pago a 12 meses)	24,805
i)	Modelo Arga Plus (pago a 24 meses)	27,198
j)	Modelo Pino (pago de contado)	29,079
k)	Modelo Pino (pago a 12 meses)	31,884
l)	Modelo Pino (pago a 24 meses)	34,964
m)	Modelo Venecia (pago de contado)	37,895
n)	Modelo Venecia (pago a 12 meses)	41,553
o)	Modelo Venecia (pago a 24 meses)	45,562
p)	Modelo Roma (pago de contado)	43,159
q)	Modelo Roma (pago a 12 meses)	47,328
r)	Modelo Roma (pago a 24 meses)	51,893
s)	Modelo Diamante (pago de contado)	59,532
t)	Modelo Diamante (pago a 12 meses)	65,274
u)	Modelo Diamante (pago a 24 meses)	71,577

VIII. Instituto Cultural de Aguascalientes:

1) Ingresos por Venta de Bienes:

A)	Material Editorial desde \$10.00 hasta \$1,645.00, según características.	
B)	Otros artículos y souvenir promocional desde \$5.00 hasta \$2,200.00, según características.	
C)	Obra de Arte desde \$100.00 hasta \$300,000.00, según características.	
D)	Centro de Artes y Oficios (CAO):	
a)	Producto terminado en cerámica, por kilogramo baja temperatura en Sancocho	90
b)	Producto terminado en cerámica, por kilogramo baja temperatura en técnica tradicional, innovadora, mayólica o inmersión	180
c)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana blanca, grado de dificultad 3	535
d)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana de color, grado de dificultad 3	795
e)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana blanca, grado de dificultad 4	695
f)	Producto textil terminado, por kilogramo en lana de color, grado de dificultad 4	1,065
g)	Material textil-trama blanca de 3, 10 y 12 cabos media lana, por kilogramo	185
h)	Material textil-trama teñida de 3 y 12 cabos pura lana, por kilogramo	265
i)	Material textil-hilo pie, por kilogramo	190
j)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50 x 50 x 25 cm, alta temperatura	295
k)	Arrendamiento de horno por 1 pieza-placa de 50 x 50 x 25 cm, baja temperatura	235
l)	Costo de material cerámico por kilogramo desde \$7.00 hasta \$2,615.00, según características.	
m)	Material textil-trama blanca de 3, 10 y 12 cabos media lana, por kilogramo	185
E)	Descuentos por la adquisición de Material Editorial y/o Obra Gráfica:	
a)	Autores, Colaboradores, Dependencias de Gobierno y Personal del Instituto	30%
b)	Público en General, adquiriendo 3 obras gráficas o más de 3 Publicaciones	20%

c)	Eventos Especiales y Ferias de Libro (determinados previamente por el Titular del Instituto Cultural de Aguascalientes)	50%
d)	Distribuidores hasta un 50%.	
2)	Ingresos por Servicios:	
A)	Diplomados. Cuota única o dividida por alumno desde \$2,912.00 hasta \$12,540.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material y asistentes).	
B)	Conferencias. Cuota única por participante para Conferencias desde \$52.00 hasta \$1,505.00, según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material y asistentes).	
C)	Servicio de Jurados para veredictos en temas culturales, artísticos y de patrimonio cultural, por jurado:	
a)	Servicio de 1 a 2 horas	1,185
b)	Servicio de 2.5 a 4 horas	1,965
c)	Servicio de 4.5 a 6 horas	3,145
d)	Servicio de 6.5 horas o más	3,935
D)	Capacitaciones, cuota única por hora desde \$312.00 hasta \$2,005.00, según especialidad.	
E)	Cursos ordinarios de gráfica en taller de Museo Guadalupe Posada desde \$500.00 hasta \$3,000.00, según características.	
F)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural desde \$20.00 hasta \$3,000.00, según características:	
a)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural a grupos escolares de Educación Básica	GRATUITO
b)	Visitas guiadas y Talleres SEMUGA en espacio cultural en modalidad virtual	GRATUITO
G)	Servicios de Archivo General y Biblioteca Bicentenario:	
a)	Toma de fotos por hoja a libros	4
b)	Escaneo por unidad en cualquier tamaño y formatos, pdf, tiff, jpg, (el usuario deberá presentar el medio magnético en el que se deposite la información)	5
c)	Impresión o fotocopia, blanco y negro por unidad, cualquier tamaño	5
H)	Servicio de solicitud de documento digital por imagen	5
I)	Servicios Museográficos desde \$500.00 hasta \$7,500.00, según colección.	
J)	Servicios Curatoriales desde \$1,500.00 hasta \$5,000.00, según colección.	
K)	Servicio de Avalúo por pieza Obra de Arte desde \$1,500.00 a \$4,000.00, por pieza, según características.	
L)	Conservación/Restauración de Obra de Arte por pieza desde \$1,000.00 hasta \$261,250.00, según características.	
M)	Restauración de documentos, libros y obra gráfica en soporte papel, desde \$500.00 hasta \$1,000,000.00, según características.	
N)	Inscripción al Festival de Música de Cámara costo por integrante, desde \$300.00 hasta \$2,615.00, según características.	
O)	Cuota de recuperación por préstamo de prenda y/o accesorio de Almacén de Vestuario dese \$30.00 hasta \$2,200.00, por día, según características (el usuario deberá regresar el vestuario con servicio de tintorería).	
P)	Préstamo de vestuario a Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado e Instituciones sin fines de lucro (el usuario deberá regresar el vestuario con servicio de tintorería)	GRATUITO
Q)	Costo por pérdida en prenda y/o accesorio de Almacén de Vestuario desde \$100.00 hasta \$5,555.00, según características.	
R)	Cuota de Recuperación por el uso de equipo de Audio, Iluminación, video proyección o piso de danza, por evento desde \$200.00 hasta \$52,250.00, según características.	
S)	Servicio de Taquilla (costo por día):	
a)	Lunes a Viernes	500
b)	Sábado o Domingo	700
c)	Días Festivos	900
T)	Servicio de Taquilla (costo por mes)	9,000
U)	Por el uso de Instrumentos Musicales por día:	
a)	Piano Yamaha Gran Concierto	16,425
b)	Piano Yamaha 3/4 de cola	8,760
V)	Por el uso de Mobiliario para Orquesta Sinfónica por día por pieza:	
a)	Silla acojinada para músico	8
b)	Atril para partitura Wenger	25
c)	Lámpara de leds para atril	32
d)	Tarima/practicable 1.20 x 2.40 metros	55
e)	Concha Acústica	8,280
W)	Grupos de Difusión-Producciones por función desde \$1,000.00 hasta \$522,500.00.	
X)	Presentación OSA por servicio de interpretación por concierto (no incluye viáticos), duración de 1 a 3 horas	82,135
Y)	Renta DVD (cine de arte), por día	29

Z)	Sesión fotográfica profesional en espacios del Instituto Cultural de Aguascalientes, hasta por 3 horas	1,420
AA)	Cuota de recuperación por la toma de fotografías no profesionales dentro de salas de Museos y galerías	30
AB)	Conferencias y presentaciones editoriales, desde \$1,000.00 hasta \$6,570.00, según características.	
AC)	Fotocopia tamaño carta u oficio, por copia	2
AD)	Seguro médico contra accidentes, costo por ciclo escolar desde \$200.00 hasta \$550.00, dependiendo de la matrícula vigente.	
AE)	Taller Nacional de Grafica:	
a)	Papel liberón 300g (por metro)	525
AF)	Servicios de la Licenciatura en Artes Visuales:	
a)	Quema Piso: 60 cm de diámetro por 20 cm de alto, con acompañamiento técnico para el logro de las piezas horneadas	505
b)	Servicio para el montaje de proyectos expositivos, por hora	240
c)	Apoyo museográfico por hora	120

Se faculta al Director General del Instituto Cultural de Aguascalientes para otorgar descuento de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción, del presente artículo, previa valoración de cada caso.

IX.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	
1)	Copia Digital, en DVD o CD	20
2)	Copia Digital, en USB de 16 GB	250
3)	Cuota de recuperación por el uso de espacios, por evento:	
A)	Cuota de recuperación para uso de alberca exclusiva para adiestramiento, por hora, máximo 20 participantes	420
B)	Cuota de recuperación por Curso de Verano, por semana, por persona, para servidores públicos del Estado y Municipios	630
C)	Cuota de recuperación por Curso de Verano, por semana, por persona, para el Público en General	735
D)	Cuota de recuperación por clase de Natación, por mes, 2 horas a la semana, con un grupo mínimo de 8 personas y un grupo máximo de 20 personas, incluye instructor, para Público en General	1,095
E)	Cuota de recuperación por clase de Defensa Personal, por mes, 2 horas a la semana, con un grupo mínimo de 8 personas y un grupo máximo de 20 personas, incluye instructor, para Público en General	1,095
F)	Cuota de recuperación por persona por traslado por programas Institucionales, con máximo de 30 personas, para Público en General	20
G)	Torre de Rappel, por evento máximo 3 horas, por grupo (máximo 35 personas)	940
H)	Pista de Reacción, por 3 horas, por grupo	1,550
I)	Cuota de recuperación mensual por el uso de las instalaciones del Gimnasio, para servidores públicos de las Instituciones de Seguridad y Justicia del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	160
4)	Venta de Residuos por uso de Stand de tiro, por kilogramo	65
5)	Cilindro de plástico con tapa enroscable	80
6)	Cilindro de plástico con asa sujetadora	85
7)	Termo de acero inoxidable de doble pared con tapa de cierre	475
8)	Vaso térmico doble pared de acero inoxidable con tapa de plástico	550
9)	Bolígrafo de aluminio con clip metálico	85
10)	Gorra Premium de 6 gajos se ajusta con hebilla	240
11)	Llavero metálico en forma rectangular	100
12)	Porta gafete sublimado cocido	95
13)	Pin metálico	108
14)	Chamarra bordada	890
15)	Playera tipo polo bordada	365
16)	Chaleco bordado	970
17)	Realización de eventos para captación de recursos para apoyos académicos nacionales e internacionales en beneficio de estudiantes y personal académico y docente de la UNPOL, por evento, costo de \$5,000.00 a \$60,000.00 de acuerdo a la naturaleza del evento.	
X.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes:	
1)	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI):	
A)	Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Colegiatura	487
B)	Seguro Escolar, anual	168
C)	CENDI Estancia Infantil Inscripciones	252
D)	Guardería de la Feria, por día	26

E)	Reposición de credencial de acceso	68
F)	Cobro semanal por retraso en la mensualidad	13
G)	Bata Escolar	94
2)	Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS):	
A)	Valoración y Prevaloración en medicina general	70
B)	Certificado médico	86
C)	Consulta médica de especialistas	434
D)	Consulta médica especialista en nutrición	197
E)	Servicios de terapia, por sesión; Psicología, CTA, física adultos, lenguaje ocupacional, física pediátrica, prevención de caídas, tanque terapéutico, grupo de mano, rehabilitación de columna	243
F)	Radiografía chica	329
G)	Radiografía grande	434
H)	Radiografía mediana	357
I)	Curación dental	95
J)	Certificado de discapacidad para placas	110
K)	Extracciones dentales	121
L)	Radiografía dental	70
M)	Regularización del proceso dental	183
N)	Consulta médica general	70
O)	Profilaxis	95
P)	Extracciones abiertas	205
Q)	Consulta dental	71
R)	Estudio de masa corporal (INBODY)	71
S)	Certificado de discapacidad para credencial	35
T)	Valoración de capacidad	GRATUITO
U)	Plática prevención de caídas (obligatoria)	41
V)	Cementación	100
W)	Higiene de columna	32
X)	Reposición credencial de discapacidad	190
Y)	Credencial de discapacidad de primera vez	34
Z)	Terapia Braille	32
AA)	Terapia Pulmonar	85
AB)	Inyecciones	14
AC)	Valoración Pulmonar	67
AD)	Resina	190
AE)	Reposición de carnet	86
AF)	Batería de pruebas psicológicas	838
AG)	Retiro de puntos	31
AH)	Orientación y movilidad para discapacidad visual	31
AI)	Sesión de Tecnología Adaptada para discapacidad visual	31
AJ)	Sesión de Computación Básica y Avanzada para discapacidad visual	31
AK)	Sesión de Inglés Básico e Intermedio para discapacidad visual	31
AL)	Valoración Primera vez para discapacidad visual	31
AM)	Sesión de apoyo multidisciplinario para discapacidad visual	31
AN)	Impresión, diseño y revisión de trabajos especiales Braille (material no incluido)	37
AO)	Valoración y Pre valoración de lenguaje	70
AP)	Valoración y Pre valoración primera vez y prevención caídas	70
AQ)	Consulta optometría	68
AR)	Curación menor	68
AS)	Pulpotomía	500
AT)	Cirugía de 3er molar	450
AU)	Curación Temporal (dental)	200
AV)	Curetaje Cerrado (dental)	400
AW)	Sesión de Canoterapia	450
AX)	Sesión de Equinoterapia	450
AY)	Valoración 1a vez Nutrición	100
AZ)	Estudio de peso seco	150
BA)	Asesoría de accesibilidad universal	800
BB)	Sesión multidisciplinaria de cultura de la Discapacidad	50
BC)	Gym pre y post-natal	243
BD)	Terapia de piso pélvico	243
BE)	Terapia preventiva post-mastectomía	243
BF)	Servicio de Podología	300
BG)	Glucosa capilar	50
3)	Desarrollo familiar:	

A)	Cursos de verano	265
B)	Platicas Prematrimoniales por Pareja	180
4)	Casa del Abuelo, estancia de día de 8:00 a 15:00 horas, mensual	2,955
5)	Centro de Desarrollo Indígena, estancia familiar, por mes, por familia	383
6)	Procuraduría:	
A)	Taller de adopción	823
7)	Paquete de material diverso, taller de manualidades, para voluntariado	68
8)	Dirección de Asistencia Jurídica Familiar:	
A)	Asesoría Jurídica	GRATUITO
B)	Inicio de Trámite jurídico	152
9)	Terraza del adulto mayor:	
A)	Entrada	63
B)	Otras bebidas	26
C)	Agua	10
D)	Botana	31
10)	Venta de Chatarra (\$1.00 hasta \$50,000.00).	

Los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes podrán ser sujetos de descuentos hasta de un 100%, de conformidad al resultado que arroje el estudio socio económico que elabore dicho Organismo.

En el numeral 1) CADI, en el inciso A) previo estudio socio económico, se podrá dar beca del 50% al público en general. Para los hijos de trabajadores del Sistema DIF Estatal aplica un descuento del 50%. Niños (as) internos en el Centro de Acogimiento Residencial Casa DIF están exentos de pago. En el inciso D) se aplicará un descuento como sigue: tercer hermano descuento del 50%, a partir del cuarto hermano, descuento del 100%. Previo estudio socio económico, se podrá otorgar beca de 50% y 100%.

En el numeral 2) CRIS, en los servicios que sean susceptibles de descuento, éstos se aplicarán, previo estudio socio económico, en base a la siguiente clasificación: A-55%, B-65%, C-80%, D-85%, y E-100%.

En el numeral 3) Desarrollo Familiar, inciso A) se aplicará un descuento como sigue: tercer hermano descuento del 50%, a partir del cuarto hermano descuento del 100%. Previo estudio socio económico, se podrá otorgar beca de 50% y 100%.

En el numeral 4) Casa del Abuelo, los descuentos se aplicarán previo estudio socio económico en base a la siguiente clasificación: Alta - \$2,955.00, Medio-\$2,097.00, Medio Bajo- \$1,650.00, Bajo- \$1,346.00 y Pobreza Extrema-\$900.00.

En el numeral 6) Procuraduría, previo estudio socio económico se podrá realizar un descuento de un 50% o 100%. Este inciso cuenta con 2 Programas: Taller de Adopción "Niño DIF" y Taller de Adopción "Extra DIF".

En el numeral 7), el precio del paquete de material diverso, taller de manualidades para voluntariado, puede variar de acuerdo a su contenido, el tope máximo es de \$68.00 por paquete.

En el numeral 8) Dirección de Asistencia Jurídica Familiar, Inciso B) previo estudio socio económico, los costos son: Clase media - \$152.00, Clase media baja - \$127.00, Clase baja - \$63.00 y Pobreza Extrema Exento.

En el numeral 9) Terraza del adulto mayor, Inciso A) se faculta al Director General para aplicar un descuento de hasta 40%.

XI. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes:

- 1) Organización de eventos, la cuota mínima será de \$20.00 y la máxima será de hasta \$1,000.00, por persona.
- 2) Servicio de limpieza por evento, la cuota mínima será de \$300.00 y la máxima de hasta \$15,000.00.

XII. Instituto Estatal Electoral

- 1) Expedición de información en disco compacto, cada uno 50
- 2) Por la Enajenación de bienes muebles de \$100.00 a \$50,000.00.

XIII. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes

- 1) Cuota de recuperación por artículos de promoción y souvenirs
 - A) Artículos promocionales y souvenirs Tipo A desde \$15.00 hasta \$600.00.
 - B) Artículos promocionales y souvenirs Tipo B desde \$601.00 hasta \$2,100.00.
- 2) Cuota de recuperación por uso de autobús interactivo para uso general, en el interior del Estado, por día 2,044
- 3) Cuota de recuperación por uso y suministros de espacio tecnológico:
 - A) Por uso de impresora 3D, por una hora 86
 - 4) Cuota de recuperación para paquetes de fiestas:
 - A) Paquete Fiesta Básico para 25 personas 2,620
 - B) Paquete Fiesta Plus para 25 personas 3,563

C)	Por persona extra para paquete de Evento Básico o Plus	94
D)	Acceso a recorridos nocturnos con actividades extras desde \$200.00 y hasta \$600.00.	
E)	Paquete Fiesta VIP para 25 personas	6,250
5)	Cuota de recuperación para sesiones fotográficas o videos:	
A)	Por sesión fotográfica, por 2 horas en el Museo sin fines comerciales	314
B)	Por sesión fotográfica, por 2 horas en el Museo con fines comerciales	524
6)	Cuota de recuperación por asistencia a Curso vacacional:	
A)	Por persona a Curso vacacional, por 1 semana	1,184
B)	Por persona a Curso vacacional, por 2 semanas	2,023
C)	Por persona a Curso vacacional, por 3 semanas	2,672
D)	Por persona a Curso vacacional, por 4 semanas	3,092
E)	Por reposición de gafete	126
F)	Por servicio de transporte a Excursión Descubre por persona	168
7)	Cuota de recuperación de actividades extraordinarias enfocadas a la divulgación científica, medio ambiente y tecnología, por persona	168
8)	Cuota de recuperación por Diplomado y/o Curso, por persona:	
A)	Por curso para Certificaciones conocer, nivel 1	524
B)	Por curso para Certificaciones conocer, nivel 2	734
C)	Por curso para Certificaciones conocer, nivel 3	943
9)	Cuota de recuperación por entrada a Exposiciones Temporales:	
A)	Por acceso de un Menor (de 3 a 11 años), a exposiciones temporales tipo C	42
B)	Por acceso de un Adulto (de 12 a 59 años) a exposiciones temporales tipo C	63
C)	Por acceso de un Menor (de 3 a 11 años) a exposiciones temporales tipo B	84
D)	Por acceso de un Adulto (de 12 a 59 años) a exposiciones temporales tipo B	105
E)	Por acceso de un Menor (de 3 a 11 años) a exposiciones temporales tipo A	293
F)	Por acceso de un Adulto (de 12 a 59 años) a exposiciones temporales tipo A	367
10)	Cuota de recuperación por acceso a clubs y membresías de clientes frecuentes (anual):	
A)	Membresía anual, Club Polaris, por persona	84
B)	Membresía anual, Escuadrón Descubre, por persona	84
C)	Membresía anual, Astronómica, por persona	325
11)	Cuota de recuperación por servicio de vigilancia, por cada elemento extra (según características del evento)	734
12)	Por cada elemento extra para servicio de limpieza, por evento	838
13)	Por mantenimiento por uso de espacio del museo	10,480
14)	Por limpieza del espacio después del evento, cuota mínima	5,869
15)	Por el uso de 1 silla plegable negra de plástico para eventos	10
16)	Por uso de 1 mesa para eventos	42
17)	Por uso de pódium para maestro de ceremonia, por evento	566

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar un descuento desde el 10% hasta el 50% para los trabajadores del propio Instituto en la oferta de campamentos de verano, campamento de primavera y días de consejo técnico, previa autorización de la Dirección General y Dirección del Museo Descubre.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá celebrar con empresas privadas y gobierno (federal, estatal y municipal) convenios para el otorgamiento de descuentos desde un 10% hasta un 30%, sobre los conceptos de cobro de la presente fracción del presente artículo; para ser beneficiario se considerarán los requisitos establecidos en cada caso; de acuerdo con el convenio que para tal efecto se celebre.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar un descuento del 50% a la población de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, el 20% a todos los estudiantes a partir de secundaria y maestros, sobre todos los conceptos de cobro de servicios de la presente fracción, del presente artículo; para ser beneficiario solo deberá mostrar identificación oficial vigente con fotografía que demuestre tener más de 59 años e identificación con fotografía de estudiante y/o maestro vigente.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, podrá otorgar promociones eventuales, como 2x1 (en la compra de un boleto de adulto se otorgará un boleto de Niño gratis y en la compra de un boleto de Niño se otorgará un boleto de adulto gratis).

Así mismo, se otorgará otro tipo de promociones que podrán ser desde un 10% hasta un 100%, según las campañas publicitarias del área de mercadotecnia del Instituto, previa autorización de la Dirección del Museo y Dirección Administrativa.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, otorgará un descuento de hasta el 100% a dos maestros por grupo, que tengan agendados grupos escolares para viajes didácticos en el Museo Descubre. Así mismo, a los sectores de población vulnerable y marginados en el Estado, presentando solicitud por escrito y lista de asistentes.

XIV. Fideicomiso Complejo Tres Centurias:

- 1) Plaza Tres Centurias:
- A) Salón Express:

a)	Salón Express 5 horas, por día (viernes a domingo)	13,145
b)	Hora extra en Salón Express	1,315
c)	Salón Express 5 horas, por día (lunes a jueves)	8,465
d)	Salón Express a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	10,515
e)	Montaje/desmontaje en Salón Express	1,315
B)	Explanada de la Antigua Estación de la Plaza Tres Centurias:	
a)	Explanada de la Plaza Tres Centurias, 5 horas por día	14,160
b)	Hora extra en Explanada de la Plaza Tres Centurias	1,415
c)	Explanada de la Plaza Tres Centurias a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	11,220
d)	Montaje/desmontaje en Explanada de la Plaza Tres Centurias	1,415
C)	Área gastronómica:	
a)	Cuota de recuperación por local, mensual	3,145
b)	Cuota de recuperación por carreta, mensual	365
2)	Antiguo Taller Nave Locomotoras:	
A)	Nave Locomotoras al 100%, 5 horas, por día	73,620
B)	Nave Locomotoras al 50%, 5 horas, por día	37,865
C)	Espacio adicional en Nave Locomotoras	3,365
D)	Hora extra en Nave Locomotoras al 100%	7,360
E)	Hora extra en Nave Locomotoras al 50%	3,790
F)	Nave Locomotoras al 100% a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	58,900
G)	Montaje o desmontaje adicional en Nave Locomotoras	7,360
H)	Nave Locomotoras al 50% a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	30,290
3)	Foro Trece:	
A)	Foro Trece sin Salón de Exposiciones, 5 horas, por día	212,375
B)	Congresos 1 (Salones del 1 al 6):	
a)	Congresos 1 Salones del 1 al 6, por 5 horas, por día	81,925
b)	Congresos 1 Salón individual 1, 2, 3, 4, 5 o 6, por 5 horas, por día	15,780
c)	Congresos 1 Salón individual a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	12,625
d)	Hora extra en Congresos 1, costo por salón	3,155
e)	Montaje/desmontaje, por salón	1,575
C)	Comedor Foro Trece:	
a)	Comedor Foro Trece, por 5 horas, por día	23,700
b)	Hora extra en Comedor Foro Trece	2,370
c)	Comedor para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	18,960
d)	Montaje/desmontaje en Comedor	2,370
D)	Vestíbulo Foro Trece:	
a)	Vestíbulo Foro Trece por 5 horas, por día	34,615
b)	Hora extra en Vestíbulo	3,465
c)	Vestíbulo para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	27,695
d)	Montaje/desmontaje en Vestíbulo	3,465
E)	Congresos 2 (Salones del 7 al 13):	
a)	Congresos 2 Salones del 7 al 13, por 5 horas, por día	33,580
b)	Congresos 2 Salón 7, por 5 horas, por día	6,225
c)	Congresos 2 Salón individual 8, 9, 10, 11, 12 o 13, por 5 horas, por día	3,115
d)	Congresos 2 Salón 14, por 5 horas, por día	2,865
e)	Congresos 2 Salón 15, por 5 horas, por día	2,610
f)	Hora extra en Congresos 2, costo por salón	1,055
g)	Congresos 2 Salón individual 8 al 14 para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	2,690
h)	Montaje/desmontaje en Congresos 2, por salón	1,315
F)	Pasillo Foro Trece:	
a)	Pasillo Foro Trece 5 horas, por día	69,225
b)	Hora extra en Pasillo	6,920
c)	Pasillo para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	55,380
d)	Montaje/desmontaje en Pasillo	6,920
G)	Sala de Prensa Foro Trece:	
a)	Sala de Prensa Foro Trece 5 horas, por día	10,435
b)	Hora extra en Sala de Prensa	1,045

c)	Sala de Prensa para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	8,345
d)	Montaje/desmontaje en Sala de Prensa	1,045
H)	Mezzanine Foro Trece:	
a)	Mezzanine Foro Trece 5 horas, por día	11,205
b)	Hora extra en Mezzanine	1,120
c)	Mezzanine para servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	8,965
d)	Montaje/desmontaje en Mezzanine	1,120
I)	Salón de Exposiciones:	
a)	Salón de Exposiciones 5 horas, por día	95,415
b)	Hora extra en Salón de Exposiciones	5,260
c)	Salón de Exposiciones a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	76,330
d)	Montaje/desmontaje en Salón de Exposiciones	9,540
J)	Foro Trece con Salón de Exposiciones, por 5 horas, por día	303,395
4)	Salón cafetería:	
A)	Salón cafetería, 5 horas, por día (viernes a domingo)	4,190
B)	Salón cafetería, 5 horas, por día (lunes a jueves)	2,515
C)	Salón cafetería hora extra	735
D)	Salón Cafetería a servidores públicos y dependencias de gobierno estatal y municipal, por 5 horas, por día	3,355
E)	Salón Cafetería montaje/desmontaje	470
5)	Tarifas para mantenimiento y conservación del Complejo Tres Centurias:	
A)	Oficinas ICTEA, mensual	6,615
B)	Oficinas IEA, mensual	4,945
C)	Velódromo IDEA, mensual	37,090
D)	Centro de Capacitación IDEA, mensual	875
E)	Deportivo Ferrocarrilero IDEA, mensual	31,480
F)	Primaria y Secundaria del Fútbol IDEA, mensual	4,380
G)	Taller de Vía RyTA, mensual	13,695
H)	Sala de Conciertos ICA, mensual	27,315
I)	Almacén de Maderas 3, ICA, mensual	11,365
J)	Almacén General y Almacén de Maderas ICA, mensual	70,180
K)	Fundición de Bronce ICA, mensual	3,000
L)	Áreas abiertas de la Plaza Tres Centurias SECTUR, mensual	166,910
M)	Departamento No. 3 UTR, mensual	8,955
N)	Salón Cafetería IDEA, mensual	4,380
O)	Taller de Ruedas y Ejes IEA, mensual	19,060
P)	Oficinas IAM, mensual	15,025
Q)	Baños y Vestidores CMOV, mensual	15,025
R)	Fundición de Zapatas SEDECyT, mensual	99,130
S)	Fundición de Zapatas FDIA, mensual	33,045
T)	Fundición de Zapatas FIADE, mensual	10,200
6)	Naves Restauradas:	
A)	Nave de Coches y áreas exteriores, mensual	573,235
B)	Talleres Sistemales, mensual	229,290
C)	Fundición de Fierro Gris, mensual	82,350
D)	Taller de Laminación y Troquelado, mensual	205,015
7)	Otros ingresos:	
A)	Metro cuadrado por uso de espacio en el Complejo, por día	65
B)	Cuota de recuperación de local comercial en área del Hospital Miguel Hidalgo, mensual	6,845
C)	Cuota de recuperación de espacio comercial en área gastronómica del bosque urbano, mensual	1,315
D)	Cuota de recuperación de cafetería del Museo Espacio, mensual	2,875
E)	Cuota de recuperación de cafetería en Universidad de las Artes, mensual	4,315
F)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
G)	Recorridos por el Complejo	16
H)	Cuota de recuperación por cajón de estacionamiento, mensual	385
I)	Cuota de recuperación Vagón, Cabús, Furgón o Coche mensual	5,475
J)	Metro cuadrado por uso de espacio en terreno del Complejo, mensual	65
K)	Cuota de recuperación de cafetería Marelli, mensual	3,125
L)	Conceptos (costo de reposición en caso de daño a instalaciones):	
a)	Concepto A de \$1.00 a \$500.00.	
b)	Concepto B de \$501.00 a \$1,000.00.	
c)	Concepto C de \$1,001.00 a \$1,500.00.	

d)	Concepto D de \$1,501.00 a \$2,000.00.	
e)	Concepto E de \$2,001.00 a \$2,500.00.	
f)	Concepto F de \$2,501.00 a \$3,000.00.	
g)	Concepto G de \$3,001.00 a \$3,500.00.	
h)	Concepto H de \$3,501.00 a \$4,000.00.	
i)	Concepto I de \$4,001.00 a \$4,500.00.	
j)	Concepto J de \$4,501.00 a \$5,000.00.	
k)	Concepto K de \$5,001.00 a \$6,000.00.	
l)	Concepto L de \$6,001.00 a \$7,000.00.	
m)	Concepto M de \$7,001.00 a \$8,000.00.	
n)	Concepto N de \$8,001.00 a \$10,000.00.	
o)	Concepto O de \$10,001.00 a \$20,000.00.	
p)	Concepto P de \$20,001.00 a \$30,000.00.	
q)	Concepto Q de \$30,001.00 a \$40,000.00.	
r)	Concepto R de \$40,001.00 a \$50,000.00.	
s)	Concepto S de \$50,001.00 a \$60,000.00.	
t)	Concepto T de \$60,001.00 a \$1'000,000.00.	
8)	Zona sur del Complejo:	
A)	Local 1 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	24,300
B)	Local 2 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	25,800
C)	Local 3 en Nave 7 Taller de Fluxes y Maquinaria pesada, mensual	57,900
D)	Local 1 en Nave 10 Taller de Pintura 1, mensual	12,000
E)	Local 1 en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	12,045
F)	Local 2 en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	76,200
G)	Mezanine en Nave 12 Taller de Armones y Carretillas, mensual	6,022
H)	Local 1 en Nave 17 Taller de Galvanoplastia, mensual	7,290
I)	Local 1 en Nave 19 Talleres varios, mensual	13,267
J)	Local 2 en Nave 19 Talleres varios, mensual	10,050
K)	Mezanine 1 en Nave 19 Talleres varios, mensual	3,477
L)	Mezanine 2 en Nave 19 Talleres varios, mensual	3,187
M)	Local 1 Sur-Poniente, mensual	9,815
N)	Local 1 Sur-Oriente, mensual	8,840
9)	Salón de Usos Múltiples:	
A)	Salón de Usos Múltiples, 5 horas, por día	61,000
B)	Hora extra en Salón de Usos Múltiples	3,660
C)	Salón de Usos Múltiples para Servidores Públicos y Dependencias de Gobierno Estatal y Municipal, por 5 horas, por día	48,800
D)	Montaje/desmontaje en Salón de Usos Múltiples	6,100

El Fideicomiso Complejo Tres Centurias emitirá un decreto durante el mes de Enero del año 2025, en el que se establecerán las Reglas de Carácter General para la aplicación de descuentos, previo visto bueno del Comité Técnico.

Penalización al 100% sobre el anticipo en caso de cancelación del evento, con base en el reglamento de operación del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

XV.	Universidad Tecnológica de Aguascalientes:	
1)	EXANI, por curso	450
2)	Curso remedial con duración menor a un mes	650
3)	Curso remedial con duración mayor a un mes, costo semanal	170
4)	Servicios tecnológicos a la industria, (servicios a empresas y público en general), costo desde \$210.00 hasta \$7,000.00, por servicios, de acuerdo al número de horas, el tema a impartir y la tecnología utilizada.	
5)	Planilla de transporte con 10 boletos	37
6)	Vale de 10 impresiones	18
7)	Cursos Infantiles de verano, por semana	593
8)	Cursos y Certificaciones de Idiomas:	
A)	Certificación Francés DELF y TCF, por certificación (una aplicación por examen)	3,652
B)	Certificación Inglés ITEP, por certificación	1,844
C)	Evaluación Oxford, para alumnos de la Universidad, por persona	272
D)	Evaluación Oxford, para externos, por persona	356
E)	Certificación Oxford para Escuelas Afiliadas	2,700
F)	Certificación Oxford para estudiantes UTA	2,500
G)	Certificación Oxford para Público en general	3,100
H)	Curso de nivelación para Evaluación Oxford	1,500
9)	Curso de Francés para alumnos de la Universidad, por curso	5,025

10)	Educación Continua, (capacitación a empresas y público en general), costo desde \$174.00 hasta \$250,000.00.	
11)	Entidad Certificadora y Evaluadora:	
A)	Evaluación de Estándar de Competencia por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	1,645
B)	Certificados de CONOCER por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	655
XVI. Universidad Tecnológica de Calvillo		
1)	Servicio de Capacitación:	
A)	Cursos de capacitación, extensión y educación continua:	
a)	Por curso de Preparación para Exani II	500
b)	Curso de Segundo Idioma, pago cuatrimestral	1,400
c)	Curso de Segundo Idioma para empleados y alumnos, cuatrimestral	GRATUITO
d)	Curso de verano infantil	1,000
B)	Servicios de capacitación y consultoría al sector productivo, de 30 a 2,500 UMA diarias, dependiendo de las características de la capacitación.	
2)	Reimpresión o copia de recibos de pago	17
3)	Digitalizaciones, Impresiones y copias en blanco y negro, cada una	1
4)	Impresión de texto a color, cada una	3
5)	Impresión de imágenes a color, cada una	5
6)	Ruta Interna Aguascalientes-UTC, viaje redondo	100
7)	Ruta Interna de Ignacio Zaragoza a UTC, viaje redondo	80
8)	Incubadora de Empresas, Servicio de acompañamiento a Incubandos, costo desde \$2,000.00 hasta \$12,000.00, (de acuerdo al número de horas y especialización del proyecto)	
9)	Evaluación de Estándar de Competencia por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	1,802
10)	Cursos Certificados y avalados por la Universidad, por curso, por persona	1,030
11)	Certificados de CONOCER por parte de la Entidad Certificadora y Evaluadora	645
12)	Cuotas recuperación por eventos deportivos y culturales (desde \$150.00 hasta \$500.00)	

Se faculta al Rector para otorgar descuentos de hasta un 50% en los conceptos señalados en la presente fracción del presente artículo, previa valoración de la situación particular de cada caso.

XVII. Universidad Politécnica de Aguascalientes:		
1)	Curso de educación continua alumnos, egresados y personal de la UPA, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	5 a 50
2)	Curso de educación continua a externos, por persona y por tema, costo calculado en UMA diaria	10 a 80
3)	Hora por curso o taller de capacitación nivel básico, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 20
4)	Hora por curso o taller de capacitación nivel intermedio, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	21 a 40
5)	Hora diplomado de capacitación nivel básico, por persona, por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 50
6)	Hora diplomado de capacitación nivel intermedio, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	51 a 100
7)	Servicios tecnológicos especializados por hora, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	1 a 100
8)	Proyectos tecnológicos especializados por hora, por persona, y por tema, costo calculado en UMA diaria	5 a 100
9)	Servicios educativos a empresas, costo calculado en UMA diaria	3,300 a 5,000
10)	Certificaciones (académicas y empresariales), costo calculado en UMA diaria	1 a 100
11)	Certificaciones a estudiantes, costo calculado en UMA diaria	1 a 50
12)	Servicios de propiedad intelectual, costo calculado en UMA diaria	1 a 100
13)	Renta de espacios para Foros, Coloquios, Convenciones, Simposios y otros eventos, por día, costo calculado en UMA diaria	1 a 170
14)	Renta para el uso de espacios por hora, por evento, costo calculado en UMA diaria	1 a 10
15)	Uso de espacios deportivos, por partido, costo calculado en UMA diaria	13,000
16)	Por el uso de espacio para cafetería y cocina, mensual	3,650
17)	Por el uso de espacio para cafetería y snacks, mensual	1,000
18)	Por el uso de espacio de papelería, mensual	1 a 40
19)	Venta de material reciclable, costo calculado en UMA diaria	1 a 10
20)	Artículos promocionales de \$10.00 a \$1,000.00.	1 a 3
21)	Inscripción público general carrera atlética, costo calculado en UMA diaria	1 a 100
22)	Inscripción comunidad UPA carrera atlética, costo calculado en UMA diaria	
23)	Cuota de recuperación, para servicios o eventos especiales, diversos a los previstos en esta fracción	

Para lo dispuesto en la presente fracción, inciso 2), se podrá otorgar un 20% de descuento a partir de la inscripción de 4 participantes de la misma empresa o institución.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos 16) al 18) del presente artículo, se podrá otorgar un descuento de hasta el 100%, previo análisis de cada caso y mediante autorización del Rector o Secretario Administrativo.

Para lo dispuesto en la presente fracción, incisos 1) al 6) del presente artículo, se podrá otorgar un descuento para empresas o instituciones educativas conforme a su respectivo convenio.

XVIII. Instituto de Educación de Aguascalientes:

1)	Venta de silo por kilo (de \$ 0.01 en adelante).	
2)	Venta de alfalfa por kilo (de \$0.01 en adelante).	
3)	Disposición final y baja de los bienes muebles propiedad o al servicio del Instituto de Educación de Aguascalientes (de \$0.01 en Adelante).	
4)	Cuota de registro para eventos de capacitación y oferta educativa:	
A)	Expo-Oferta Educación Media (de \$5,659.00 a \$7,356.00), de acuerdo al número de participantes.	
B)	Renta de Auditorio de Espacio Común de Educación Media Superior (de \$1,000.00 a \$5,000.00).	
C)	Inscripción a las Conferencias y talleres del Congreso Estatal de Educación Superior	200
D)	Aportaciones por institución de Educación Superior y Terceros a Hackathon	15,000
E)	Aportaciones por institución para Congreso de Educación Dual	10,000
5)	Trámites Oficiales:	
A)	Duplicado de credencial IEA	154
B)	Reposición de tarjetón estacionamiento	56
C)	Constancia de Ingresos para préstamos bancarios y/o hipotecarios	5
D)	Disco compacto, para proporcionar información, cada uno	48
E)	DVD, para proporcionar información, cada uno	110
6)	Servicio de fotocopiado por hoja, tamaño carta u oficio	2
7)	Bachillerato del Deporte:	
A)	Cuota de inscripción	2,076
B)	Cuota de reinscripción semestral	1,040
C)	Cuota de mensualidad	1,687
D)	Cuota de solicitud de examen extraordinario	315
E)	Cuota ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	442
F)	Cuota mensualidad deportista destacado	820
G)	Cuota mensualidad de excelencia académica	820
8)	Bachillerato de Arte y Humanidades:	
A)	Cuota de inscripción	1,008
B)	Cuota de reinscripción semestral	1,008
C)	Cuota de mensualidad	1,008
D)	Cuota de solicitud de examen extraordinario	455
E)	Cuota ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	324
9)	Bachillerato General Militarizado:	
A)	Cuota de inscripción	757
B)	Cuota de reinscripción semestral	379
C)	Aportación mensual	996
D)	Cuota de solicitud de examen extraordinario	118
E)	Cuota ficha de solicitud de examen de nuevo ingreso	300
F)	Aportación mensual de alumno de excelencia	314
G)	Aportación mensual de estudiante constante	419
H)	Renta de banda de guerra para eventos oficiales o sociales (de \$2,000.00 a \$5,000.00).	
I)	Renta de escolta para eventos oficiales o sociales (de \$1,000.00 a \$3,000.00).	
10)	Impresión por página	1
11)	Servicio de engargolado, cada uno	19
12)	Impresión de tesis, cada uno	175

Se faculta al Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, para otorgar descuentos en los conceptos previstos en los incisos 7), 8) y 9) de la presente fracción.

XIX. Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes

1)	Fotocopiado, por página	2
2)	Desarrollo de procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al 3% del monto contratado.	

3)	Desarrollo de procedimiento de obra privada, asesoría técnica, supervisión, elaboración de proyecto ejecutivo, presupuestación, consultoría y certificación de calidad de Infraestructura Física Educativa	3%
XX. Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes		
1)	Consumo de Agua por metro cúbico, consumo mínimo 20 m ³ :	
A)	Del Valle de Aguascalientes, San Francisco de los Romo (etapas I, II y III), Chichimeco, Calvillo, Logística Automotriz, Gigante de los Arellano, Tecnopolo II	41
B)	Tecnopolo I	61.55
2)	Instalación de medidores, en todos los Parques Industriales administrados por el Fideicomiso:	
A)	Medidor de 1/2 "	1,978.61
B)	Medidor de 3/4 "	2,339.57
C)	Medidor de 1"	3,940.57
D)	Medidor de 2"	9,193.03
E)	Reinstalación de medidor	1,070.75
3)	Descargas y tratamiento de agua por metro cúbico, descarga mínima mensual 16 m ³ :	
A)	Del Valle de Aguascalientes, San Francisco de los Romo (etapas I, II y III), Chichimeco, Calvillo, Logística Automotriz, Gigante de los Arellano	7.15
B)	Tecnopolo I	15.79
4)	Cuotas de Mantenimiento por metro cuadrado en todos los Parques Industriales administrados por el Fideicomiso:	
A)	Superficie hasta de 10,000.00 m ²	0.76
B)	Superficie de 10,001.01 hasta de 30,000.00 m ²	0.55
C)	Superficie de 30,001.01 hasta de 50,000.00 m ²	0.36
D)	Superficie de 50,001.01 hasta de 65,000.00 m ²	0.28
E)	Superficie de 65,001.01 hasta de 100,000.00 m ²	0.19
F)	Superficie de 100,001.01 en adelante	0.18
5)	Agua Tratada:	
A)	Por el uso de la red, por m ³	13.74
B)	Costo en sitio para empresa, por m ³	7.49
C)	Costo en sitio para empresas no ubicadas en Parques Industriales, por m ³	9.08
D)	Descargas desechos sanitarios domésticos m ³	33.92
E)	Lodos activados libre a bordo por m ³	9.08
6)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
7)	Agua Tratada Grado Industrial:	
A)	Metro cúbico de agua tratada grado industrial suministrada por red	20
B)	Metro cúbico de agua tratada grado industrial suministrada por Pipas a empresas no instaladas en parques industriales	16
C)	Metro cúbico de agua tratada grado industrial suministrada por Pipa a empresas instaladas en parques industriales	10

Las cuotas, tarifas y conceptos para el año 2025, serán el resultado de multiplicar el importe de las cuotas vigentes para el ejercicio 2024 (incluidas en este numeral) por el porcentaje de inflación correspondiente al cierre del ejercicio 2024 y que para tal efecto elabore y publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que lo sustituya.

XXI. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes		
1)	Venta de Bases para Licitación y/o subasta de bienes propiedad de la Fiscalía General del Estado	1,720
XXII. Universidad Tecnológica Metropolitana		
1)	Examen remedial	55
2)	Curso del centro de idiomas (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad) desde	591
3)	Curso externo (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad) desde	591
4)	Examen ITEP PROGRESS/PLUS (certificación) para personal y alumnos externos a la institución	2,957
5)	Uso de la Plataforma y/o herramientas educativas cuatrimestral Off2Class, libros o equivalente, por alumno	548
6)	Acto académico de conclusión para TSU e Ingeniería (incluye gastos de titulación)	3,066
7)	Curso y Certificación en Competencias (de acuerdo al número de personas, espacio y especialidad) desde	591
8)	Curso remedial	591
9)	Expedición boleto extra graduación	219
10)	Curso de Educación Continua desde \$1,000.00 hasta \$7,000.00 por hora o participante.	

- 11) Curso de Educación Continua con Certificación desde \$2,500.00 hasta \$10,000.00 por hora o participante.
- 12) Congreso de alumnos desde \$250.00 hasta \$600.00 de acuerdo al tipo de congreso por persona.
- 13) Diplomados desde \$2,500.00 hasta \$15,000.00 por participante.

Se faculta al Rector para otorgar descuentos de hasta el 100%, previa valoración de la situación particular de cada caso, en los conceptos incluidos en la presente fracción del presente artículo.

XXIII. Universidad Tecnológica El Retoño

- 1) Cursos de Extensión y Educación Continua:
 - A) Uso de licencia CAPSIM CAPSTONE Simulador de Negocios, anual, por participante 715
 - B) Uso de licencia CAPSIM CORE Simulador de Negocios, anual, por participante 715
 - C) Curso de preparación EXANI II, por participante 890
 - D) Curso de verano para niños(as), por participante, 4 Semanas 2,310
 - E) Curso de verano para niños(as), por participante, por semana 800
 - F) Diplomado en Tecnologías 4.0 del diseño mecánico: CSWA (ASSOCIETE), CSWP (PROFESSIONAL), CSWA-AM (ADDITIVE MANUFACTURING), CSWA-SD (SUSTAINBLE DESIGN, (Solidworks incluye 4 certificaciones), por participante 14,900
 - G) Curso certificación CSWA - SolidWorks, por participante 3,900
 - H) Curso certificación CSWP - SolidWorks, por participante 3,900
 - I) Curso certificación CSWA-AM (Additive Manufacturing) - SolidWorks, por participante 1,500
 - J) Examen de certificación de SolidWorks, por participante, por certificación 1,500
 - K) Segunda Oportunidad para examen de Certificación Solid Works, por participante 280
 - L) Cursos de Educación Continua con un rango de \$1,000.00 a \$7,000.00 por hora y/o participante (según especialización duración y nivel).
 - M) Diplomados, desde \$2,800.00 hasta \$15,000.00 por participante según especificaciones (especialidad, modalidad, duración, equipo, material, asistentes).
- 2) Congresos y Convenciones, por alumno, con un rango de \$250.00 a \$600.00, de acuerdo al tipo de congreso o número de alumnos que participarán.
- 3) Congresos y convenciones para externos, por participante, con un rango de \$350.00 a \$1,000.00.
- 4) Venta de souvenir:
 - A) Chamarra 860
 - B) Playera cuello redondo 315
 - C) Playera tipo polo 420
 - D) Porta gafete 65
 - E) Llavero 75
 - F) Camisa manga Larga 945
 - G) Sudadera con gorro 480
- 5) Día en Unidad de Movilidad Internacional sin alimentos
- 6) Día en Unidad de Movilidad Internacional con dos alimentos por día 1,500
- 7) Servicio de impresión 3D, por gramo, con material PLA para alumnos 3
- 8) Servicio de impresión 3D, con material PLA para externos 5
- 9) Servicio de asesoría y/o consultoría especializada y/o administrativa, por hora, por persona 420
- 10) Idiomas:
 - A) Cambridge English Placement Test para alumnos 160
 - B) Cambridge English Placement Test para externos 260
 - C) Cambridge Linguaskill para externos 2,300
 - D) Cambridge Linguaskill por módulo para alumnos 600
 - E) Cambridge Linguaskill por módulo para externos 800
 - F) Curso de preparación TOEFL por 25 horas, por alumno 1,540
 - G) Cambridge Linguaskill Curso On Line Reading & Listening por participante 370
 - H) Cambridge Linguaskill Curso On Line Speaking & Writing por participante 370
 - I) Curso en el Centro de Idiomas, por participante, por cuatrimestre 1,870
 - J) Hora de curso de Idiomas especializado en Centro de Idiomas, por persona (mínimo 10) 80
 - K) Cuota en Club de Conversación del Centro de Idiomas, por participante, por día 75
 - L) Curso de Idiomas con propósito específico, por hora, por participante (mínimo 10 personas) 110
 - M) Cambridge Linguaskill para alumnos 1,650
- 11) Compensación por uso de equipo de laboratorio para ETS el acuerdo es de 18 a 22 dólares estadounidenses por equipo, por participante (el pago se realizará en moneda nacional según el tipo de cambio al día de pago).
- 12) Clase particular fuera de las instalaciones del Centro de Idiomas, por hora, por participante 450
- 13) Clase particular en el Centro de Idiomas y/o en línea, por hora, por participante 250
- 14) Cuota de recuperación del Programa "Next Generation", por alumno 620
- 15) Cuota de recuperación del Programa "Centro de Idiomas IAJU-UTR", por alumno 620

16)	Cuota de Recuperación del Comedor Institucional UTR, por semana	50
17)	Examen general para el egreso de Licenciatura (EGEL)	2,400
18)	Examen general para el egreso de Técnico Superior Universitario (EGETSU)	2,400

Se faculta al Rector de la Universidad para otorgar descuentos de hasta el 100% en los conceptos señalados en los numerales del 1 al 18 de la presente fracción del presente artículo, previa valoración de cada caso.

XXIV. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos

1)	Ingresos por temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
A)	Plaza Cava:	
a)	Por el uso de espacio Zona Gastronómica, Plaza Cava 1, con cortina, de 5.00 x 6.00 metros	61,185
b)	Por el uso de espacio Zona Gastronómica, Plaza Cava 2, sin cortina, de 5.00 x 4.50 metros	52,630
c)	Por el uso de espacio en Explanada San Marcos, costo por m ²	3,510
d)	Por el uso de espacio Excedente "Teatro Víctor Sandoval", 32 m ²	136,620
B)	Zona de Antros:	
a)	Por el uso del espacio Antro-1, 850 m ²	1,424,560
b)	Por el uso del espacio Antro-2, 910 m ²	1,551,400
c)	Por el uso del espacio Antro A-3, 510 m ²	812,775
d)	Por el uso del espacio Antro A-4, 477 m ²	808,875
e)	Por el uso del espacio Antro A-5, 528 m ²	908,400
f)	Por el uso del espacio Antro A-6, 477 m ²	616,660
g)	Por el uso del espacio Antro A-7, 594 m ²	646,905
h)	Por el uso del espacio Antro A-8, 648 m ²	936,695
i)	Por el uso del espacio Antro A-9, 594 m ²	853,760
j)	Por el uso de espacio de explanada zona de antros por m ²	2,268
C)	Zona de Restaurantes:	
a)	Por el uso del espacio Restaurante-1, 697 m ²	1,222,580
b)	Por el uso del espacio Restaurante-2, 594 m ²	909,375
c)	Por el uso del espacio Restaurante-3, 648 m ²	922,060
d)	Por el uso del espacio Restaurante-4, 594 m ²	909,375
e)	Por el uso del espacio Restaurante-5, 150 m ²	268,325
f)	Por el uso del espacio Restaurante-6, Rayón esquina J. Pani, Superficie 509 m ²	1,092,810
g)	Por el uso del espacio Restaurante-7, Nieto #554 Planta Alta Superficie 472 m ²	282,960
h)	Por el uso del espacio Restaurante-8, Nieto #554 esquina J. Pani Superficie 550 m ²	663,495
i)	Por el uso del espacio Restaurante-9, Nieto y J. Pani parte baja oficinas Superficie 748 m ²	517,135
j)	Por el uso del espacio Restaurante-10, Restaurante en la Isla San Marcos Superficie 1,944 m ²	645,930
k)	Por el uso del espacio Restaurante-11, Rayón esquina Topete del Valle Superficie 160 m ²	273,200
l)	Por el uso del espacio Restaurante-12, Rayón esquina Topete del Valle 12.00 x 10.00 metros	265,400
m)	Por el uso de espacio Restaurante-13, Terraza segunda planta B6 en Isla San Marcos superficie 300 m ²	160,995
D)	Zona Diamante:	
a)	Por el uso de espacio en Explanada Expo Plaza frente al Hotel Fiesta Americana, superficie 145 m ²	243,930
b)	Por el uso de espacio en Explanada Expo Plaza, afuera del Hotel Fiesta Americana, superficie 342 m ²	574,700
c)	Por espacio excedente Fiesta Americana, por m ²	2,311
d)	Por el uso de espacio en Nieto #554-1 andador J. Pani, superficie 16 m ²	61,400
e)	Por uso de espacio de 3.00 x 3.00 metros en Andador J. Pani	47,160
E)	Expoplaza y Plaza de Toros:	
a)	Por el uso de espacio en Plaza de Toros 3.00 x 2.00 metros	5,920
b)	Por el uso de espacio de Snacks Parque del Lago 4.00 x 3.00 metros	12,000
c)	Por el uso de espacio en Zona Dorada Plaza de Toros 6.36 x 12.00 metros	206,455
d)	Por uso de espacio en terraza segunda planta de 6.36 x 12.00 metros Zona Dorada Plaza de Toros	39,400
e)	Por el uso de Stand Plaza de Toros 5.00 x 10.0 metros	73,090
f)	Por el uso de espacio en andador Expo Plaza, costo por m ²	3,499
g)	Por el uso de espacio para módulo de 3.00 x 4.00 metros en Andador Expo Plaza	80,000
h)	Por el uso de espacio en explanada Plaza de Toros por m ²	2,495
F)	Gusanos:	
a)	Por el uso de espacio en Gusano 1, 2.40 x 2.90 metros	20,790
b)	Por el uso de espacio en Gusano 2 A, 2.40 x 2.90 metros	20,790
c)	Por el uso de espacio en Gusano 2 B, 2.00 x 2.90 metros	26,315
d)	Por el uso de espacio en Gusano 3, 2.00 x 3.00 metros	13,290
e)	Por el uso de espacio en Gusano 1, 2, y 3, costo por m ²	3,035
G)	Velaría:	

a)	Por el uso de espacio en Velaria, 2.90 x 2.90 metros	20,787
b)	Por el uso de espacio en Foro de las Estrellas Interior, 2.40 x 2.40 metros	24,450
c)	Por el uso de espacio Velaria Gastronómica, 7.00 x 5.00 metros	18,675
d)	Por el uso de espacio en Zona Infantil, 21.75 x 25.84 metros	94,890
e)	Por el uso de espacio en Zona Artesanos muro, 2.44 x 0.80 metros	3,367
f)	Por el uso de espacio en Foro Artesanal 2.00 x 2.00 metros	5,694
g)	Por el uso de espacio en Pabellón SECTURE, 2.90 x 2.90 metros	24,355
h)	Por el uso de espacio en Gastronómica Popular Mexicana, 4.50 x 6.00 metros	22,632
i)	Por el uso de espacio en Teatro del Pueblo Comercio, 2.90 x 2.90 metros	9,388
j)	Por el uso de espacio en Velaria Infantil, por m ²	712
k)	Por el uso de espacio en Velaria Infantil, entre zona comercio y salida a nogal, por m ²	537
l)	Por el uso de espacio en Gastronómica Popular Mexicana, por m ²	1,063
m)	Por el uso de espacio en Velaria Gastronómica, costo por m ²	760
n)	Por el uso de espacio para inflable en Velaria infantil	14,714
o)	Por el uso de espacio en Foro de las Estrellas interior, por m ²	4,323
H)	De la Isla San Marcos en temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Jardín Isla, 2.90 x 2.90 metros	24,145
b)	Por el uso de espacio en Sendero Jardín Isla, 2.90 x 2.90 metros	24,145
c)	Por el uso de espacio en Kiosco, 8.00 x 8.00 metros	43,026
d)	Por el uso de espacio para restaurante acceso a la explanada de la Isla, 8.00 x 11.00 metros	173,308
e)	Cuota de recuperación en espacio restaurantes zona B explanada Isla San Marcos:	
i)	Por el uso de espacio en Terraza B1 de 8.00 x 8.00 metros	49,080
ii)	Por el uso de espacio en Terraza B2 de 8.00 x 8.00 metros	49,080
iii)	Por el uso de espacio en Terraza B3 de 8.00 x 8.00 metros	49,080
iv)	Por el uso de espacio en Terraza B4 de 8.00 x 8.00 metros	49,080
v)	Por el uso de espacio en Terraza B5 de 99 m ²	144,625
f)	Cuota de recuperación en espacio restaurantes zona A explanada Isla San Marcos:	
i)	Por el uso de espacio en Terraza A1 de 8.00 x 6.00 metros	249,006
ii)	Por el uso de espacio en Terraza A2 de 6.00 x 6.00 metros	216,900
iii)	Por el uso de espacio en Terraza segunda planta A3 de 300 m ²	160,995
g)	Por el uso de espacio en Explanada Isla San Marcos, 3.00 x 3.00 metros	25,603
h)	Por el uso de espacio Jardín Isla, por m ²	2,910
i)	Por el uso de espacio en Explanada Isla San Marcos, costo por m ²	3,190
j)	Por el uso de espacio en Velaria Isla San Marcos, costo por m ²	2,910
k)	Por el uso de espacio en Jardín Isla Zona Infantil, costo por m ²	875
l)	Por el uso de espacio para inflable Zona Infantil Isla San Marcos 6.00 x 15.00 metros	16,980
l)	Arena San Marcos, en temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Arena San Marcos por evento	130,162
b)	Por el uso de espacio en Lobby Arena San Marcos, de 3.00 x 3.00 metros	16,980
c)	Por el uso de espacio en Explanada de la Arena San Marcos, 3.00 x 3.00 metros	3,670
J)	Centro de Convenciones de la Isla San Marcos, en temporada de Feria Nacional de San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Snack Centro de Convenciones de la Isla San Marcos, 25 m ²	149,080
b)	Por el uso de espacio en Centro de Convenciones para Evento Exposición, 8,400 m ²	167,680
c)	Por el uso de espacio en Lobby Centro de Convenciones, costo por m ²	565
d)	Por el uso de espacio en Centro de Convenciones para eventos de entretenimiento, 3,000 m ²	161,855
e)	Por el uso de espacio en Jardín Centro de convenciones 500 m ² , por evento	30,000
K)	Espacio calle Laureles:	
a)	Por el uso de espacio en Laureles Estructura, 4.00 x 3.00 metros	5,061
b)	Por el uso de espacio en Bugambilias, por m ²	671
L)	Boulevard San Marcos:	
a)	Por el uso de espacio en Boulevard San Marcos, 3.00 x 3.00 metros	5,527
b)	Por el uso de espacio en Villa Charra, 3.00 x 3.00 metros	5,117
c)	Por el uso de espacio en Boulevard San Marcos, costo por m ²	680
M)	Instalaciones de la Ex Villa Charra:	
a)	Por el uso de espacio de la Ex villa Charra, por temporada	509,330
b)	Por el uso de espacio, 2,000 m ² para otros servicios Ex Villa Charra	116,579
N)	Semifijos y Ambulantes:	
a)	Semifijos 1.50 x 2.00 metros	4,605
b)	Semifijo 3.00 x 2.00 metros	9,210
c)	Por el uso de espacio para venta de souvenirs FNSM de 2.00 x 2.00 metros	29,960
d)	Ambulantes por temporada de feria	2,659
e)	Estatua Viviente por temporada de feria	2,560
f)	Grupo Musical por temporada de feria	2,570
O)	Por cambio de Titular por espacio	721
P)	Por cambio de giro comercial por espacio	900

Q)	Por el uso de espacio para la operación de juegos mecánicos	6,254,000
R)	Por el uso de espacio para la operación de estacionamientos	1,804,284
S)	Por espacio para la operación de baños fijos y móviles	1,356,800
T)	Por patrocinio será desde \$10,000.00 hasta \$15,000,000.00, el monto estará sujeto al tipo de giro, número de menciones, tanto en espacios físicos como digitales, espacios publicitarios otorgados y de las diversas contraprestaciones en especie que el patrocinador otorgue al patronato de la Feria Nacional de San Marcos.	
U)	Por arrendamiento de Centro de Convenciones San Marcos y Palenque de la Feria	17,617,242
V)	Kit para Comerciantes	315
2)	De los espacios en el área ferial durante todo el año excepto "Feria Nacional de San Marcos":	
A)	Centro de Convenciones "Convenciones San Marcos" para evento social con duración máxima de 5 horas:	
a)	Por el uso de Salón "Barrio de Triana", para evento social con duración máxima de 5 horas	11,939
b)	Por el uso de salón "Tierra Buena", para evento social con duración máxima de 5 horas	3,486
c)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe" 1,200 m ² , para evento social con duración máxima de 5 horas	27,809
d)	Por el uso del salón "Barrio de Guadalupe" 120 m ² , para evento social con duración máxima de 5 horas	4,720
e)	Por el uso del Salón "Barrio de La Estación", para evento social con duración máxima de 5 horas	13,014
f)	Por el uso del Salón "Barrio de San Marcos", para evento social con duración máxima de 5 horas	25,405
g)	Por el uso del Vestíbulo principal, para evento social con duración máxima de 5 horas	3,812
h)	Por el uso del Salón Agua Clara, para evento social con duración máxima de 5 horas	6,227
i)	Por el uso de explanada "Federico Méndez", para evento social con duración máxima de 5 horas	9,290
j)	Por el uso de espacio Vestíbulo de "El giro", por evento o fiesta	2,728
k)	Por hora extra en salón de los del Centro de Convenciones San Marcos, por evento (máximo dos horas)	2,000
B)	Zona Gastronómica plaza de toros por m ²	35
C)	Por el uso de espacio Gastronómica Plaza de Toros por evento	30,000
D)	Por el uso del Foro El Encierro, por evento con duración máxima de 6 horas	5,433
E)	Foro del Lago:	
a)	Por el uso del espacio en Foro del Lago, por evento	13,550
b)	Por el uso del espacio del Foro del Lago para activación física, por evento	622
c)	Por el uso del espacio en explanada "Foro del Lago" por m ²	36
F)	Parque de Lago:	
a)	Por el uso del espacio en Módulo de Baños fijos Parque del Lago, renta mensual (aplica meses de enero a marzo y de junio a diciembre)	1,500
G)	Palenque de la Feria:	
a)	Por el uso del espacio en espacio Palenque de la Feria, para concierto o evento artístico	109,383
b)	Por el uso del espacio en espacio Palenque de la Feria, para eventos deportivos	83,457
c)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, para conferencias o congresos	60,694
d)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, primer nivel de butacas para concierto o evento artístico	76,454
e)	Por el uso del espacio en Palenque de la Feria, primer nivel butacas para conferencias	52,108
f)	Por el uso del espacio en módulo de Taquillas del Palenque de la Feria, renta mensual (aplica los meses de enero a marzo y de junio a diciembre)	3,396
g)	Por el uso del espacio en salón "El Giro" renta mensual (aplica meses de enero a marzo y junio a diciembre)	14,224
h)	Por el uso del espacio de 2.90 x 2.90 metros, en explanada "Federico Méndez" por evento	324
i)	Por módulo de 2.90 x 2.90 metros, en explanada "Federico Méndez" por evento	465
H)	Centro de Convenciones San Marcos para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas:	
a)	Por el uso de Salón "Barrio de Triana", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	10,248
b)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe", 1,200 m ² para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	22,788
c)	Por el uso de Salón "Barrio de Guadalupe", 120 m ² para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	4,247
d)	Por el uso de Salón "Barrio de la Estación", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	10,844
e)	Por el uso de Salón "Barrio de San Marcos", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	21,805
f)	Por el uso de espacio, Vestíbulo Principal, para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	3,270

g)	Por el uso de Salón "Agua Clara", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	5,346
h)	Por el uso de espacio Explanada "Federico Méndez" para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	7,982
i)	Por el uso de Salón "Tierra Buena", para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	2,484
j)	Por el uso de, "planta baja" Centro de Convenciones San Marcos, para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	35,099
k)	Por el uso del Centro de Convenciones San Marcos para Expos, Congresos y Convenciones, con duración máxima de 12 horas	46,440
l)	Por el uso de espacio del Foro de las Estrellas por evento	166,525
J)	Por el uso de la Megavelaria por evento	158,653
K)	Ex Villa Charra:	
a)	Por el uso de espacio Foro Ex Villa Charra, por evento	56,175
b)	Por el uso de espacio Explanada Ex Villa Charra, por evento	56,173
c)	Por el uso de espacio 2,000 m ² para servicios generales Foro Ex Villa Charra, por evento	3,240
L)	Por el uso mensual del Restaurante-6, Rayón esq. J. Pani, superficie de 509 m ² , (aplica meses de enero a marzo y junio a diciembre)	24,190
M)	Por el uso de espacio en Explanada San Marcos por m ²	38
N)	Por el uso espacio Explanada San Marcos, por evento de un máximo de 8 horas	56,590
O)	Por el uso el espacio R-7 Nieto #554 planta alta, superficie 472 m ² , renta mensual meses de enero a marzo y junio a diciembre	13,550
P)	Por el uso del espacio R-8 Nieto #554, esquina J. Pani superficie 550 m ² , meses de enero a marzo y junio a diciembre	15,720
Q)	Por el uso del Restaurante-5, 150 m ² (solo durante los meses de enero a marzo y junio a diciembre)	10,480
R)	Por el uso mensual del espacio Nieto #554-1 andador J. Pani, superficie 16 m ² aplica meses de enero, febrero, marzo y junio a diciembre	1,293
S)	Por el uso de espacio "Tapanco", superficie 1,500 m ² por evento	38,500
T)	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9
U)	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27
V)	Venta de Bases para Licitación Pública	1,720
W)	Por el uso de Stand por día, de 2.90 x 2.90 metros	160
X)	Por el uso de Stand por día, de 2.44 x 2.95 metros	113
Y)	Por día extra para montaje y/o desmontaje de evento en Foro de las Estrellas o Velaria, por día	24,900
Z)	Por día extra para montaje y/o desmontaje de evento en Palenque de la Feria, por día	16,980
AA)	Penalización por no desmontar dentro del tiempo acordado, será del 20% sobre el monto total contratado.	
AB)	Penalización por cancelación 15 días antes del evento, será del 30% del monto total de lo contratado.	
AC)	Por día extra para montaje de evento en Salones del Centro de Convenciones San Marcos, será del 25% de la cuota de recuperación del espacio contratado.	
AD)	Por el uso de espacio en zona gastronómica Plaza de Toros, por m ² , por evento, por día	32
AE)	Renta de Material Publicitario y Estructural, por unidad y por día:	
a)	Estructuras	90
b)	Torres de Vigilancia	800
c)	Totems Decorativos	1,260
AF)	Por el uso de Stand de 2.90 x 2.90 metros, por día en Velaria y Foro de las Estrellas	525
AG)	Por el uso de la explanada Topete del Valle para estacionamiento mensual (de enero a marzo y de junio a diciembre)	2,200
AH)	Por el uso del espacio en Explanada de la Zona de Antros, por m ²	23
AI)	Por patrocinio fuera de Feria desde \$10,000.00 hasta \$15,000,000.00, el monto estará sujeto al número de menciones y/o apariciones tanto en espacios físicos como digitales, que el Patronato de la Feria Nacional de San Marcos otorgue al patrocinador.	

El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos emitirá un Decreto durante el mes de enero del año 2025, donde se establezcan las Reglas de Carácter General para la aplicación de descuentos, previa opinión de la Secretaría de Finanzas. Así mismo el Presidente, podrá otorgar descuentos de hasta el 90% sobre las multas por faltas a la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos y su Reglamento.

El Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, podrá reconsiderar los montos señalados en la presente fracción del presente artículo, tomando en consideración las condiciones económicas del infractor, así como la gravedad de la infracción.

El Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos está facultado para firmar convenios con los Municipios, Organismos Autónomos, Asociaciones y Otros, para establecer los montos de participación atendiendo al convenio que se suscriba. De igual manera el Presidente del Patronato, podrá firmar convenios con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

XXV.	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	
1)	Servicios en la Isla San Marcos:	
A)	Cuota de recuperación de espacios publicitarios:	
a)	Velaría de la Isla San Marcos por metro ² , por mes	94
b)	Centro de Convenciones y Exposiciones por metro ² , por día	89
B)	Cuota de recuperación por servicios y extras:	
a)	Cuota de recuperación por el uso de plataforma articulada de elevación, por día, con Diésel	8,871
b)	Cuota de recuperación por el uso de plataforma articulada de elevación, por día, sin Diésel	6,150
C)	Cuota de recuperación por la entrada a eventos organizados por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes y/o por así haberse acordado con el organizador del evento, será de entre \$10.00 y \$10,000.00 por persona.	

Por los servicios de promoción de espacios para eventos, un incentivo de hasta el 10% del monto contratado por las gestiones realizadas por el Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

Incentivos por colaboración, según porcentaje determinado en los instrumentos jurídicos correspondientes.

La recuperación del costo de: operación y/o mantenimiento y/o reparación de daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones del complejo inmobiliario de la Isla San Marcos, durante el uso por otras Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, será determinado en el instrumento jurídico correspondiente y/o mediante peritaje especializado.

XXVI.	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes	
1)	Análisis de Xenobióticos exclusivo para proyectos de investigación (fluoruros)	1,200

XXVII. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes:

El desglose de los conceptos de cobro y las tarifas, de los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se prevé en el **Anexo I** de esta Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33.- Por los Servicios prestados a las personas físicas o morales, por el Tribunal de Justicia Administrativa, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:

a.	Expedición de copia simple de documentos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, por foja	\$9.00
b.	Certificación de documentos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, por foja	\$27.00
c.	Documentos e información solicitada de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios	
	c.1.- Copias Simples. - Por foja (cuando la entrega sea no más de 20 hojas simples será sin costo de acuerdo a lo establecido en Artículo 74 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el Artículo 73 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios)	
	c.2.- Certificación de documentos por cada foja	\$27.00
	c.3.- Versiones públicas de los documentos que estén en posesión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes; por foja	\$20.00
	c.4.- Digitalización de documentos.- Entrega en CD, primera foja, La subsecuentes	\$20.00 \$5.00

Artículo 34.- Por concepto de garantía prevista en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, art 29 fracción IX, y 55; y 63 Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, se causarán y pagarán otros derechos: \$10,000.00

Artículo 35.- Por los Aprovechamientos provenientes del Tribunal de Justicia Administrativa, se observarán las siguientes cuotas:

a.	MULTAS, como medidas de apremio previstas en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes, según los siguientes artículos:
a.1	Artículo 11 fracción II , de 01 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
a.2.	Artículo 46 , de 01 hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
a.3	Artículo 67 , de 01 hasta 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
a.4	Artículo 93 , de 300 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
b.	MULTAS, como medidas de apremio previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, según los siguientes artículos:
b.1	Artículo 60 fracción I , de 01 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
c.	CORRECCIÓN DISCIPLINARIA, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes:
c.1	Artículo 56 fracción II , de 01 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
d.	SANCIONES ECONÓMICAS, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, según los siguientes artículos:
d.1	Artículo 64 fracción III en relación con el 65 , de hasta dos tantos de los beneficios obtenidos.
e.	SANCIONES POR FALTAS DE PARTICULARES, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, según los siguientes artículos:
e.1	Artículo 67 fracción I inciso a), Personas Físicas: de 100 hasta 150,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
e.2	Artículo 67 fracción II inciso a), Personas Morales: de 1,000 hasta 1,500,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 36.- Por los Productos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, se observa la siguiente cuota: \$62.00

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO
Financiamiento Interno

Artículo 37.- Son ingresos derivados de financiamiento interno, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezcan las Leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

TÍTULO NOVENO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Finales

Artículo 38.- Los ingresos previstos en la presente Ley que perciban las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno del Estado, deberán ser enterados en sus oficinas habilitadas, cajeros automáticos del Gobierno del Estado, Internet o en las instituciones de crédito o empresas privadas autorizadas para tal efecto. El documento oficial que acreditará el pago, será el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), debidamente timbrado en los términos de la legislación fiscal aplicable.

Por lo anterior, quienes opten por efectuar el pago a través de las instituciones bancarias o empresas privadas autorizadas y que no soliciten en su momento el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), podrán descargarlo en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Estado en la siguiente liga <https://epagos.aguascalientes.gob.mx/contribuciones/Kiosco%20UI/ConsultaFacturas.aspx>.

Los ingresos previstos en la presente Ley que perciban las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado, deberán ser enterados en sus cajas recaudadoras, salvo que exista disposición expresa del Ejecutivo del Estado o convenio con la Secretaría de Finanzas.

Artículo 39.- Todas las Entidades del Gobierno del Estado, deberán informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros diez días del mes inmediato siguiente a aquel en que se hayan obtenido los ingresos que por cualquier concepto previsto en esta Ley perciban.

Artículo 40.- Las tasas de recargos aplicables para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos para el caso de prórroga.

- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos insolutos y durante el periodo de que se trate.
- 1) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
 - 2) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53 por ciento mensual.
 - 3) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82 por ciento mensual.
- III. La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales será del 1.47 por ciento mensual, durante el ejercicio fiscal de 2025.

Artículo 41.- Se faculta al Secretario de Finanzas y al Subsecretario de Ingresos, para que otorguen hasta un 80% de descuento en los accesorios de los Derechos de Control Vehicular, generados en el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, a los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante el ejercicio fiscal del año 2025.

Artículo 42.- Para el ejercicio fiscal del año 2025, se otorgará un estímulo fiscal, consistente en un descuento del 50% por los servicios de Control Vehicular a los propietarios de motocicletas, motonetas, bicimotos, y triciclos automotores, causados en el ejercicio fiscal 2019 y posteriores, mismo que será efectivo directamente en cajas al momento del pago.

Artículo 43.- Se otorga el 10% de descuento en el pago de los Derechos por Control Vehicular, para aquellos propietarios de automóviles, camionetas, remolques y vehículos pesados que realicen su pago en los meses de enero, febrero y marzo de 2025, a fin de incentivar el pago oportuno de los contribuyentes.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2025, se otorga un 2% de descuento a quien realice el pago con tarjeta de débito, a través de los siguientes medios digitales, establecidos por el Gobierno del Estado de Aguascalientes:

- a) Aguascalientes digital (APP Móvil)
- b) Chat Bot del Centro de Contacto Digital "070" (Chat Bot de WhatsApp)
- c) Portal de pago en línea: <https://epagos.aguascalientes.gob.mx/contribuciones/>

Artículo 44.- Para el ejercicio fiscal del año 2025, se conceden los estímulos fiscales al Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes, siguientes:

- I. Se otorga un descuento del 50% del Impuesto Sobre Nóminas, que le resulte a pagar al empleador contribuyente de dicho gravamen, únicamente por las erogaciones que realice para los siguientes trabajadores:
 - a) Quienes ostenten la calidad de madres solteras y sean de nuevo ingreso, por un periodo de un año a partir de la fecha que fueron contratadas;
 - b) A los migrantes cuando su condición sea retornar al País de origen por un periodo de tres años a partir de la fecha en que fueron contratados;
 - c) Mayores de sesenta años;
 - d) Quienes gocen de su primer empleo, por un periodo de un año a partir de la fecha en que fueron contratados; y
 - e) Las personas con discapacidad.

El estímulo aplicará siempre y cuando el Impuesto sea pagado en tiempo y forma.

- II. Los empleadores, sujetos obligados del Impuesto Sobre Nóminas, que inicien sus operaciones durante el ejercicio fiscal 2025, recibirán un estímulo fiscal del 100% de descuento, sobre el monto correspondiente a dicho Impuesto.
Este estímulo aplicará únicamente al número de plazas o empleados con las que la empresa haya iniciado operaciones y estará vigente exclusivamente en el ejercicio fiscal 2025.

Para la aplicación del estímulo fiscal, se entenderá que el sujeto obligado, empleador o empresa, inicia sus operaciones a partir de la fecha en la que dé de alta de manera espontánea en el Registro Estatal de Contribuyentes ante la Secretaría de Finanzas.

Para efectos de este estímulo fiscal, no será considerado como inicio de operaciones, cuando:

- a) Las personas morales, que se constituyan como consecuencia de una escisión en los casos siguientes:
 - 1) Que conserve el mismo objeto social de la escidente.
 - 2) Que sean constituidas por los mismos socios de la escidente.
 - 3) Que su objeto social guarde relación con el de la escidente y ésta no se extinga.

- 4) Que mantenga relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escidente.
 - b) Las personas morales que se constituyan como resultado de la fusión de varias empresas.
 - c) Se trate de administradoras o controladoras de nóminas de las empresas.
 - d) Los sujetos obligados que sean o hubiera sido parte de una sociedad controladora; y
 - e) Cuando los sujetos obligados sean partes relacionadas de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El presente estímulo fiscal no será aplicable a los sujetos obligados que, previamente a la entrada en vigor de la presente Ley, se encontraran en los supuestos de causación del Impuesto Sobre Nóminas y omitieran realizar su alta en el Registro Estatal del Estado de Aguascalientes. Para comprobar lo anterior, deberán presentar la documentación que la Secretaría de Finanzas les solicite.

- III. En el ejercicio fiscal 2025, se establece que aquellos contribuyentes que registren un crecimiento anual del 25% o más en su número de empleados, tendrán derecho a un estímulo fiscal del 50% en el Impuesto Sobre Nóminas. Este estímulo fiscal se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento señalado y únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por el porcentaje adicional de empleados.

El estímulo fiscal para los contribuyentes que incrementen su número de empleados, se aplicará siempre y cuando no disminuya el porcentaje adicional de empleados.

Para la obtención del estímulo fiscal, los contribuyentes deberán presentar la información requerida por la Secretaría de Finanzas del Estado, con la que se acredite el incremento anual del 25% o más de empleos.

Además, deberán presentar la lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes al año anterior a la solicitud del estímulo a que se refiere este artículo, acreditando que los trabajadores contratados no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos antes señalados deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de las contribuciones estatales a que se encuentren sujetos.

Los estímulos fiscales contemplados en este artículo no serán aplicables a aquellos contribuyentes ya establecidos, que mediante un acto de simulación aparezcan como nueva empresa o persona moral, para gozar de los beneficios contemplados en el presente artículo, tampoco será aplicable para aquellos contribuyentes que realicen una sustitución patronal.

Para acceder a los estímulos a que se refiere este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas del Estado.

Los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo, no son acumulables y no podrán aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos a los contribuyentes, en forma total o parcial.

La aplicación de los estímulos fiscales señalados en el presente artículo, no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

Quedan excluidos de los beneficios previstos en este artículo, los empleadores sujetos obligados constituidos por el Derecho Público, así como las partes relacionadas y erogaciones que se asimilen a salarios de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 45.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en un descuento del 5%, 10% y 20% en el Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, a las personas físicas y morales que realicen o exploten Espectáculos Públicos en el Estado de Aguascalientes; conforme a lo siguiente:

- I. Si el pago del Impuesto se efectúa el día del evento o a más tardar el día hábil siguiente, el descuento será del 20%.
- II. Si el pago del Impuesto se efectúa del segundo día y hasta el quinto día hábil después del evento, el descuento será del 10%.
- III. Si el pago del Impuesto se efectúa del sexto día y hasta el décimo día hábil después del evento, el descuento será del 5%.

El pago a que se refieren las fracciones anteriores deberá hacerse con el interventor asignado, en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado o a través de los medios electrónicos autorizados.

La parte del monto del Impuesto que no haya sido aplicada dentro del porcentaje de estímulo, no podrá otorgarse autorización para el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido.

El presente estímulo fiscal no tiene efectos retroactivos.

La aplicación del Estímulo contenido en el presente artículo no dará lugar a devolución ni compensación alguna.

Artículo 46.- Las multas estatales que se deban pagar en la Secretaría de Finanzas del Estado o en sus oficinas autorizadas, se disminuirán en un 50% de su monto, si se pagan en la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, o dentro de los 10 días siguientes a dicha fecha, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución. Lo anterior no resulta aplicable en el caso de las multas contenidas en el artículo 27, de esta Ley.

Asimismo, las multas que deban pagar los contribuyentes en la Secretaría de Finanzas del Estado en sus oficinas autorizadas, que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, en materia de las contribuciones previstas en esta Ley se disminuirán del 50% al 80%, si el contribuyente corrige su situación fiscal y se pagan las contribuciones omitidas y sus accesorios, antes de notificar la resolución determinante del crédito fiscal; previa autorización del Secretario de Finanzas o el Subsecretario de Ingresos.

Para los efectos del párrafo que antecede, se entenderá corregida la situación fiscal del contribuyente, cuando realice su pago en efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria; cuando el cumplimiento de pago del crédito fiscal se realice a través de autorización de pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, las disminuciones a que tengan lugar, procederán siempre y cuando, cumpla con el entero total, puntual y oportuno del convenio, en caso de incumplimiento de tres o más parcialidades o en su caso de la última, se perderá el beneficio de la disminución y el contribuyente deberá pagar el importe del beneficio concedido más el adeudo no pagado, sus accesorios y actualizaciones.

Cuando los descuentos en multas correspondan a contribuciones estatales, que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, dicho descuento procederá siempre y cuando el contribuyente lleve a cabo la autocorrección total sobre todos y cada uno de los periodos sujetos a revisión, ya que en caso de no realizarse de esta manera, se procederá a emitir la resolución determinante del crédito fiscal, en cuyo caso se liquidará el importe total de las multas, por todos y cada uno de los periodos, sin considerar descuento alguno.

Artículo 47.- Se faculta indistintamente, al Secretario de Finanzas y al Subsecretario de Ingresos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorguen descuentos del 10% al 80% por concepto de recargos, aprovechamientos y multas estatales propias o impuestas por otras dependencias, con excepción de las establecidas en el artículo 27 de esta Ley.

En el caso de recargos, aprovechamientos y multas estatales, impuestas por Entidades y Organismos Autónomos, el Secretario de Finanzas y el Subsecretario de Ingresos, quedarán facultados indistintamente para otorgar descuentos del 10% al 80%; siempre y cuando hayan celebrado convenios de colaboración para el cobro de estos conceptos.

En ningún caso, procederá el otorgamiento de descuentos derivado de créditos fiscales provenientes de reintegros de cualquier tipo al erario estatal.

Artículo 48.- Cuando sea necesario substanciar el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales están obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal, por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican.

- I. Por el requerimiento señalado en el primer párrafo del Artículo 149 del Código Fiscal del Estado.
- II. Por la de embargo en cualquiera de los casos que previene el Artículo 157 del Código Fiscal del Estado.
- III. Por la de remate, enajenación fuera del remate o adjudicación.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito fiscal sea inferior a 2.5 Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esa cantidad en lugar del 2% establecido.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este Artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrá exceder de 715 Unidades de Medida y Actualización.

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, que únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, de los peritos, de los interventores, así como los honorarios de las personas que se contraten para tal efecto, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios. Los devengados por concepto de escrituración que origine la transmisión de dominio de los bienes inmuebles que sean adjudicados a favor del Estado y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen, bienes que sean objeto de remate.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución y multas, determinados conforme a las disposiciones fiscales Federales y Estatales, se destinarán a las autoridades fiscales estatales, para el establecimiento de fondos de productividad, para financiar los programas de formación de funcionarios fiscales, asimismo para cubrir los gastos de notificación que excedan las metas establecidas, conforme a los lineamientos establecidos en los Manuales de Procedimientos respectivos.

Cuando las autoridades fiscales ordenen la práctica de un avalúo, y éste resulte inferior en más de un 10% del valor declarado por el contribuyente, éste deberá cubrir el costo de dicho avalúo.

Los gastos de ejecución de la contribución, aprovechamiento o productos adeudados se clasificarán en el Título correspondiente de acuerdo a la naturaleza y concepto respectivo que los genere.

Cuando el requerimiento y el embargo a que se refiere este artículo, se lleven a cabo en una misma diligencia se efectuará un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Para la determinación del monto de los gastos de ejecución a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales considerarán que se lleve a cabo una sola diligencia, cuando en un mismo acto se requiera el pago de diferentes contribuciones aun cuando correspondan a ejercicios distintos.

Artículo 49.- Para determinar las Contribuciones, Aprovechamientos, Productos, e ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y otros ingresos e inclusive los accesorios, se considerarán, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad de peso inmediata superior.

Artículo 50.- Se faculta al Secretario de Finanzas del Estado, para implementar los programas necesarios de simplificación administrativa y de facilidades de pago que incentiven el cumplimiento fiscal voluntario y la regularización de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo 51.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en uso de sus facultades reglamentarias y mediante disposiciones de carácter general otorgue estímulos fiscales como subsidios y descuentos, respecto de los ingresos establecidos en esta Ley, fundamentando y motivando la procedencia de los mismos, haciendo especial mención del beneficio económico y/o social que el Estado recibirá con el otorgamiento de dichos estímulos fiscales, subsidios y descuentos.

Cuando se considere pertinente su otorgamiento, se deberán establecer las actividades o sectores de contribuyentes a quienes va dirigido y señalar los requisitos a cumplir.

En los términos de este artículo queda excluido de lo anterior los beneficios fiscales que impliquen una condonación o exención total o parcial de impuestos.

Artículo 52.- Las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado que se encuentren facultadas para otorgar descuentos en forma directa respecto de los ingresos de esta Ley, deberán observar que se mantenga un balance presupuestal sostenible en sus finanzas; además de cumplir con sus metas recaudatorias establecidas en la presente Ley; así mismo, deberán entregar un reporte mensual a la Secretaría de Finanzas dentro de los 10 días naturales siguientes al mes de que se trate, el cual contendrá la relación de los descuentos aplicados en el periodo.

En caso de que la Secretaría de Finanzas advierta que los descuentos aplicados comprometen la operación de la Dependencia o Entidad o cuando las finanzas del Estado no se encuentren en situación óptima, la Secretaría de Finanzas, podrá ordenar la suspensión temporal del otorgamiento de nuevos descuentos hasta en tanto se regularice dicha situación.

Artículo 53.- Los titulares de las Dependencias, los Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos, y Fideicomisos, en la materia de su competencia, son directamente responsables de la información incluida en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 54.- En la celebración de convenios de Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Fideicomisos, que impliquen el ingreso de recursos públicos o privados, se deberá dar aviso a la Secretaría de Finanzas del Estado.

Artículo 55.- Las Entidades, Órganos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, que requieran apoyo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para la recaudación de sus ingresos, sea cual sea su naturaleza deberán celebrar Convenios Administrativos de Coordinación o Colaboración, con el fin de establecer las bases y procedimientos para la recaudación de sus ingresos y transferencia de los recursos.

En los convenios a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán las materias de que se trate, las facultades que se ejercerán, las limitaciones de las mismas, las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán, además, las bases de pago e incentivos por concepto del desempeño de las funciones convenidas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día 1° de enero de 2025.

ANEXO DE PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONFORME EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

AGUASCALIENTES						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c) 2025	Año 1 (d) 2026	Año 2 (d) 2027	Año 3 (d) 2028	Año 4 (d) 2029	Año 5 (d) 2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	18,919,883,000	19,617,898,388	20,850,107,920	22,090,635,539	23,340,985,162	24,602,537,350
A. Impuestos	2,528,820,000	2,581,710,000	2,785,520,000	2,989,330,000	3,193,140,000	3,396,950,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1,010,814,000	1,092,568,000	1,163,084,000	1,233,600,000	1,304,116,000	1,374,632,000
E. Productos	164,837,000	194,329,598	203,824,802	211,582,949	218,142,369	223,824,396
F. Aprovechamientos	358,101,000	166,006,050	174,306,353	183,021,670	192,172,754	201,781,391
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	13,840,157,000	14,579,740,000	15,421,470,000	16,263,200,000	17,104,930,000	17,946,660,000
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,017,154,000	1,003,544,740	1,101,902,765	1,209,900,920	1,328,484,039	1,458,689,562
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	15,930,906,000	16,715,467,902	17,304,961,512	17,866,376,945	18,404,594,209	18,923,289,683
A. Aportaciones	13,724,473,000	13,952,167,902	14,280,361,512	14,580,476,945	14,857,394,209	15,114,789,683
B. Convenios	2,206,433,000	2,763,300,000	3,024,600,000	3,285,900,000	3,547,200,000	3,808,500,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	34,850,789,000	36,333,366,289	38,155,069,432	39,957,012,485	41,745,579,371	43,525,827,032
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

ANEXO DE RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONFORME EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

AGUASCALIENTES						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,071,879,091	12,896,732,358	13,170,573,880	14,532,090,755	16,205,162,983	18,138,949,322
A. Impuestos	1,232,266,773	1,408,973,919	1,598,947,775	1,512,744,456	1,933,198,439	2,340,384,294
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	684,775,785	611,461,216	722,091,369	744,748,926	857,918,363	1,041,717,191
E. Productos	226,160,784	162,493,900	146,345,317	193,255,215	251,291,541	135,341,871
F. Aprovechamientos	251,613,079	696,497,492	288,923,392	159,920,520	483,631,030	611,291,468
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones	9,090,468,506	9,497,040,919	9,778,479,854	11,249,752,965	11,975,694,663	13,158,068,248
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	586,594,166	520,264,912	635,786,173	671,668,673	703,428,946	852,146,250
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas	12,095,647,975	12,803,535,646	12,837,287,466	13,690,807,152	15,410,840,647	16,117,134,145
A. Aportaciones	9,627,194,768	10,471,425,539	10,768,702,722	11,691,013,708	13,210,960,530	13,594,735,588
B. Convenios	2,468,453,208	2,332,110,107	2,068,584,743	1,999,793,444	2,199,860,117	2,522,398,557
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	398,615,313	345,344,151	450,000,000	700,000,000	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	398,615,313	345,344,151	450,000,000	700,000,000	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	24,566,142,379	26,045,612,154	26,457,861,346	28,922,897,907	31,616,003,630	34,256,083,467
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	398,615,313	345,344,151	450,000,000	700,000,000	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	398,615,313	345,344,151	450,000,000	700,000,000	-	-

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
No Etiquetado	18,919,883,000
Recursos Fiscales	4,062,572,000
<i>Impuestos</i>	2,528,820,000
<i>Derechos</i>	1,010,814,000
<i>Productos</i>	164,837,000
<i>Aprovechamientos</i>	358,101,000
Financiamientos Internos	0
Financiamientos Externos	0
Ingresos Propios	0
<i>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</i>	0
Recursos Federales	14,857,311,000
<i>Participaciones</i>	13,840,157,000
<i>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</i>	1,017,154,000
Recursos Estatales	0
Otros Recursos de Libre Disposición	0
Etiquetado	15,930,906,000
Recursos Federales	15,930,906,000
<i>Aportaciones</i>	13,724,473,000
<i>Convenios</i>	2,206,433,000
Recursos Estatales	0
Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
TOTAL	34,850,789,000

ANEXO I.
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXVII
ESTADO DE AGUASCALIENTES
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

XXVII. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

CÓDIGO DE CUOTA O TARIFA

	CONCEPTO	N	A	B	C	D
I	Primer nivel de atención					
	1 Consulta general	125	112	100	81	62
	2 Consulta externa especializada	380	310	175	145	115
	3 Consulta de psicología	375	290	250	185	145
	4 Consulta de urgencias en primer nivel de atención	126	113	101	82	63
	5 Consulta médica domiciliaria	1,607	1,071	1,071	1,071	1,071
	6 Clínica trasplante	380	300	175	145	110
	7 Curaciones sin insumos	168	151	134	109	84
	8 Sutura sin insumos	241	217	193	157	120
	9 Inyecciones intramuscular	94	84	75	61	47
	10 Inyecciones intravenosas	146	131	116	95	73
	11 Venoclisis	302	271	241	196	151
	12 Férula posterior de yeso sin material	450	405	360	293	225
	13 Parto normal en primer nivel de atención	1,487	1,338	1,189	966	743
	14 Sesión de rehabilitación	200	155	115	70	25
	15 Certificado médico	220	198	176	143	100
	16 Certificado médico prenupcial	229	206	183	149	114
17 Reposición de carnet de citas y servicios médicos	120	115	115	115	105	
II	Servicios de estomatología (dental)					
	1 Cemento incrustación y corona	239	215	191	155	120
	2 Consulta dental	355	290	230	165	125
	3 Consulta dental (programas especiales costo único)	115	110	110	110	100
	4 Curetaje por cuadrante síndrome quirúrgico	665	505	310	210	120
	5 Drenaje de absceso en consulta externa	364	328	291	237	182
	6 Extracción de terceros molares	478	431	383	311	239
	7 Extracción dental (por pieza)	355	290	230	165	115
	8 Gingivectomía por segmento	990	765	470	320	160
	9 Limpieza cavitron	239	215	191	155	120
	10 Obturación con amalgama (costo por pieza)	380	300	175	145	85
	11 Obturación con amalgama de plata	343	309	275	223	172
	12 Obturación con resina	343	309	275	223	172
	13 Obturación temporal (costo por pieza)	380	300	175	145	85
	14 Odontoxesis	364	328	291	237	182
	15 Profilaxis	380	300	175	145	85
	16 Profilaxis (cuatro cuadrantes)	239	215	191	155	120
	17 Pulpotomía	239	215	191	155	120
	18 Radiografía oclusal (costo único por unidad)	115	110	110	110	100
	19 Radiografía periapical (costo único por unidad)	55	50	50	50	45
	20 Rayos "x" dental apical	290	250	145	125	105
	21 Recubrimiento pulpar	239	215	191	155	120
	22 Resina fotopolimerizable	595	460	290	185	120
23 Técnica de cepillado	25	15	15	10	5	

III Urgencias						
1	Aplicación de vacuna PPD	320	270	240	210	160
2	Aseo y debridación de heridas	380	300	175	135	95
3	Atención quirúrgica	150	145	145	145	130
4	Cierre de escalpe	4,015	3,210	2,410	1,840	1,265
5	Cierre de muñón en falanges	760	630	545	490	390
6	Cierre directo de heridas de 1 a 10 cm.	1,480	915	645	375	375
7	Cierre directo de heridas de 11 a 20 cm.	2,185	1,375	960	540	540
8	Cirugía menor de piel	945	600	460	300	200
9	Cirugía menor de quistes	4,480	4,320	3,480	2,920	2,095
10	Colocación de catéter central	1,025	645	645	330	295
11	Colocación de férulas y aparatos de yeso	870	835	835	835	750
12	Colocación de sonda Foley	320	270	240	210	160
13	Colocación de sonda nasogástrica	190	165	145	130	85
14	Consulta urgencias	310	165	145	125	85
15	Consulta urgencias de especialidad	380	300	175	135	85
16	Curación mayor	380	300	175	135	85
17	Curación menor	140	110	95	65	35
18	Curaciones	615	505	320	165	55
19	Dialísis peritoneal aguda por día (incluye bolsa de diálisis)	1,800	1,735	1,735	1,735	1,560
20	Extracción de cuerpo extraño en faringe	320	270	240	210	160
21	Extracción de cuerpo extraño en fosa nasal	320	270	240	210	160
22	Férula posterior de yeso	430	430	430	430	430
23	Glucemias capilares	110	95	50	45	25
24	Hidratación oral (ida-eda)	140	135	135	135	120
25	Hospitalización urgencias adultos y pediatría (por día)	1,415	1,165	900	640	510
26	Inmovilización de fractura cervical	380	300	175	145	130
27	Inmovilización de fractura con anestesia	4,225	2,645	1,855	1,060	1,060
28	Inmovilización de fractura sin anestesia	1,270	790	560	310	310
29	Inyecciones intramuscular	60	60	40	40	35
30	Inyecciones intravenosas	40	40	20	20	20
31	Lavado gástrico	655	505	310	230	120
32	Lavados en quemaduras	870	675	420	290	150
33	Observación menor a 24 horas	290	230	185	145	145
34	Paquete de material de curación en estancia menor a 24 horas	270	210	165	145	145
35	Paquete de medicamentos en estancia menor a 24 horas	270	210	165	145	145
36	Paracentesis	985	760	465	320	165
37	Picadura de Alacrán	985	760	465	320	185
38	Punción de médula ósea	760	555	415	290	165
39	Reducción cerrada con fractura	2,990	2,885	2,325	1,735	1,305
40	Reducción cerrada de fractura nasal	2,465	2,045	1,750	1,590	1,285
41	Reducción cerrada de hueso de pie	3,610	3,480	2,920	2,325	1,560
42	Reducción cerrada de luxación de articulación temporomandibular	1,505	1,155	870	555	260
43	Reducción cerrada hueso de mano	2,410	2,325	1,735	1,450	1,040
44	Retiro de material	140	135	135	135	120
45	Sutura mayor servicio quirúrgico	760	730	730	730	655
46	Sutura menor servicio quirúrgico	435	420	420	420	380
47	Taponamiento anterior	320	270	240	210	160
48	Taponamiento posterior	320	310	310	310	280
49	Toracocentesis	905	730	555	415	165

IV Estudios de Gabinete y Radiodiagnóstico

A Radiología Simple						
1	Abdomen lateral	320	275	235	190	145
2	Antebrazo (AP y lateral)	465	425	385	340	300
3	Brazo (AP y lateral)	465	425	385	340	300
4	Cadera (1 proyección)	320	275	235	190	145
5	Cadera (2 proyecciones)	465	425	385	340	300
6	Calcáneo (1 proyección)	320	275	235	190	145
7	Codo (AP y lateral)	465	425	385	340	300
8	Columna cervical (1 proyección)	320	275	235	190	145
9	Columna cervical (AP y lateral)	465	425	385	340	300
10	Columna cervical dinámicas (2 proyecciones)	465	425	385	340	300
11	Columna lumbo-sacra (1 proyección)	320	275	235	190	145
12	Columna lumbo-sacra dinámicas (2 proyecciones)	465	425	385	340	300
13	Columna lumbo-sacra (AP y lateral)	465	425	385	340	300
14	Columna sacro-coxígea (AP y lateral)	465	425	385	340	300
15	Columna torácica o dorsal (1 proyección)	320	275	235	190	145
16	Columna torácica o dorsal (AP y lateral)	465	425	385	340	300
17	Control fluoroscopia imagenología	320	275	235	190	145
18	Control fluoroscopia quirófano (Cirugías mayores a 2 horas)	3,710	2,990	2,275	1,555	835
19	Control fluoroscopia quirófano (Cirugías menores a 2 horas)	1,790	1,445	1,095	750	400
20	Cráneo (AP y lateral)	465	425	385	340	300
21	Cráneo AP	320	275	235	190	145
22	Cráneo lateral	320	275	235	190	145
23	Cualquier proyección adicional o estudio	320	275	235	190	145
24	Fémur (AP y lateral)	465	425	385	340	300
25	Hombro (2 proyecciones)	465	425	385	340	300
26	Hombro (3 proyecciones)	960	840	720	595	475
27	Hombro (AP)	320	275	235	190	145
28	Lateral de tórax	320	275	235	190	145
29	Mano (2 proyecciones especiales)	465	425	385	340	300
30	Mano (AP y lateral)	465	425	385	340	300
31	Mano (AP y oblicua)	465	425	385	340	300
32	Marcaje de mama (incluye aguja y patología)	6,080	5,035	3,990	2,940	1,895
33	Marcaje de mama (incluye solo aguja)	4,210	3,525	2,845	2,160	1,475
34	Mastografía digital bilateral	1,125	960	795	625	460
35	Mastografía digital unilateral	655	550	445	335	230
36	Muñeca (AP y lateral)	465	425	385	340	300
37	Oblicua de tórax	320	275	235	190	145
38	Pelvis (AP)	320	275	235	190	145
39	Pie (dorso planta y lateral)	465	425	385	340	300
40	Pie (dorso planta y oblicua)	465	425	385	340	300
41	Pie (lateral)	320	275	235	190	145
42	Pierna (AP y lateral)	465	425	385	340	300
43	Placa simple de abdomen en bipedestación o tangencial	320	275	235	190	145
44	Placa simple de abdomen en decúbito	320	275	235	190	145

45	Placa simple de abdomen en decúbito portátil	450	395	340	280	225
46	Radiometría	840	725	605	490	370
47	Rodilla (1 proyección)	320	275	235	190	145
48	Rodilla (3 proyecciones)	750	675	605	530	455
49	Rodilla (4 proyecciones)	935	855	775	690	610
50	Rodilla (5 proyecciones)	1,215	1,095	980	860	740
51	Rodilla (AP y lateral)	465	425	385	340	300
52	Senos paranasales (1 proyección)	320	275	235	190	145
53	Senos paranasales (2 proyecciones)	465	425	385	340	300
54	Senos paranasales (3 proyecciones)	750	675	605	530	455
55	Simulación (oncología) placa y tiempo de fluoroscopia	770	670	570	470	370
56	Tele de tórax (PA)	320	275	235	190	145
57	Tobillo (AP y lateral)	465	425	385	340	300
58	Tórax (AP) portátil	450	395	340	280	225
59	Tórax óseo	320	275	235	190	145
B	Estudios especiales					
1	Artrografía	1,125	1,015	905	795	685
2	Cistoureterograma	1,495	1,360	1,220	1,085	945
3	Colangiografía percutánea (no incluye catéter de drenaje)	4,840	4,350	3,860	3,365	2,875
4	Colangiografía por sonda "t"	1,125	1,015	905	795	685
5	Colangiografía transoperatoria	1,775	1,585	1,390	1,200	1,005
6	Colon por enema	1,870	1,640	1,410	1,175	945
7	Densitometría ósea (DEXA) columna y cadera	560	515	465	420	370
8	Densitometría ósea (DEXA) cuerpo entero	560	515	465	420	370
9	Densitometría ósea por tomografía computada columna	655	620	590	555	520
10	Esofagograma (contraste hidrosoluble)	1,125	1,015	905	795	685
11	Esofagograma (doble contraste)	1,125	1,015	905	795	685
12	Fistulografía	1,125	1,015	905	795	685
13	Flebografía por extremidad	1,935	1,650	1,370	1,085	800
14	Histerosalpingografía	1,870	1,640	1,410	1,175	945
15	Nefrostomía (no incluye kit)	4,210	3,420	2,635	1,845	1,055
16	Pielografía ascendente o descendente	1,495	1,360	1,220	1,085	945
17	S.E.G.D (doble contraste)	1,495	1,360	1,220	1,085	945
18	S.G.E.D. (contraste hidrosoluble)	1,495	1,360	1,220	1,085	945
19	Tránsito intestinal	1,495	1,360	1,220	1,085	945
20	Urografía excretora convencional	1,870	1,640	1,410	1,175	945
C	Tomografía computada					
1	Abdomen simple (urolitiasis)	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
2	Abdomen superior (contraste oral e intravenoso)	3,270	3,085	2,900	2,715	2,530
3	Abdomen superior con contraste oral	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
4	Abdomino pélvica con contraste oral	2,810	2,660	2,510	2,360	2,210
5	Abdominopélvica (contraste oral e intravenoso)	4,210	3,920	3,630	3,340	3,050
6	Angiocoronariografía	5,615	5,265	4,915	4,560	4,210
7	Angiotomografía	5,615	5,500	5,385	5,270	5,155
8	Angiotomografía extremidad superior	5,615	5,500	5,385	5,270	5,155
9	Angiotomografía miembros inferiores	6,175	5,950	5,720	5,495	5,265
10	Biopsia guiada por T.C.	2,810	2,690	2,565	2,445	2,320
11	Biopsia guiada por T.C. (incluye patología)	4,120	3,725	3,325	2,930	2,530

12	Colonoscopia virtual	5,425	4,830	4,240	3,645	3,050
13	Columna cervical contrastada	2,810	2,715	2,615	2,520	2,420
14	Columna cervical simple	2,060	1,995	1,925	1,860	1,790
15	Columna dorsal (máximo 4 niveles) simple	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
16	Columna dorsal contrastada	3,555	3,430	3,305	3,175	3,050
17	Columna lumbo-sacra contrastada	3,555	3,430	3,305	3,175	3,050
18	Columna lumbo-sacra simple	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
19	Complemento de tomografía	1,310	1,260	1,210	1,155	1,105
20	Cráneo simple	2,060	1,995	1,925	1,860	1,790
21	Cráneo simple y contrastada	2,810	2,715	2,615	2,520	2,420
22	Cuello simple	2,060	1,995	1,925	1,860	1,790
23	Cuello simple y contrastada	2,810	2,715	2,615	2,520	2,420
24	Drenaje percutáneo guiado por T.C. (no incluye kit de drenaje)	4,680	4,300	3,920	3,540	3,160
25	Medio de contraste no iónico (hasta 100ml)	1,140	1,120	1,095	1,075	1,050
26	Muslo simple	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
27	Muslo simple y contrastado	3,555	3,430	3,305	3,175	3,050
28	Oídos mastoides simple (axiales y coronales)	2,060	1,995	1,925	1,860	1,790
29	Oídos mastoides simple y contrastada (axiales y coronales)	2,810	2,715	2,615	2,520	2,420
30	Órbitas simple	2,060	1,995	1,925	1,860	1,790
31	Órbitas simple y contrastada	2,810	2,715	2,615	2,520	2,420
32	Pelvis ósea simple	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
33	Pelvis tejidos blandos simple y contrastada	3,555	3,430	3,305	3,175	3,050
34	Piernas brazo o antebrazo simple	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
35	Piernas brazo o antebrazo simple y contrastada	3,555	3,350	3,150	2,945	2,740
36	Planeación oncológica	2,705	2,640	2,580	2,515	2,450
37	Reimpresión tomografía (costo por película)	95	85	75	65	55
38	Score coronario	3,090	3,005	2,915	2,830	2,740
39	Sedación	455	445	440	430	420
40	Senos paranasales o macizo facial simple	2,060	1,995	1,925	1,860	1,790
41	Senos paranasales o macizo facial simple y contrastada	2,810	2,715	2,615	2,520	2,420
42	Silla turca	2,810	2,715	2,615	2,520	2,420
43	Talones o tobillos simples	2,060	1,995	1,925	1,860	1,790
44	Tórax alta resolución o mediastino simple	2,710	2,560	2,410	2,255	2,105
45	Tórax o mediastino simple y contrastada	3,270	3,085	2,900	2,715	2,530
D	Ultrasonidos					
1	Abdominal	1,125	1,125	855	710	560
2	Biopsia guiada por ultrasonografía	1,625	1,460	1,295	1,125	960
3	Biopsia guiada por usg. (incluye patología)	2,765	2,375	1,980	1,590	1,195
4	Biopsia hepática guiada por usg.	1,625	1,460	1,295	1,125	960
5	Biopsia hepática guiada por usg. (incluye patología)	2,765	2,375	1,980	1,590	1,195
6	Biopsia renal en hemodiálisis	7,760	7,190	6,625	6,055	5,485
7	Biopsia renal guiada por ultrasonografía	1,625	1,460	1,295	1,125	960
8	Biopsia renal guiada por ultrasonografía (incluye patología)	5,615	4,870	4,120	3,375	2,625
9	Convencional	935	935	710	585	480
10	Cuello / Tiroides	1,125	1,125	855	710	560
11	Doppler arterial (1 pierna)	1,895	1,895	1,415	1,185	935
12	Doppler venoso (1 pierna)	1,895	1,895	1,415	1,185	935
13	Drenaje percutáneo guiado por us (no incluye kit de drenaje)	2,770	2,375	1,985	1,590	1,195
14	Hemiabdomen superior	635	540	450	355	260

15	Hepatovesicular	635	540	450	355	260
16	Hígado y vías biliares	935	935	710	585	480
17	Mama	935	935	710	585	480
18	Mamario	635	540	450	355	260
19	Musculoesquelético (hombro, rodilla)	750	650	550	445	345
20	Obstétrico	635	540	450	355	260
21	Ocular	635	540	450	355	260
22	Partes blandas	750	650	550	445	345
23	Pélvico	635	540	450	355	260
24	Portátil	870	770	675	575	475
25	Prostático suprapúbico	635	540	450	355	260
26	Reimpresión de ultrasonido	55	55	55	55	55
27	Renal	665	575	480	390	295
28	Renal / vesical	935	935	710	585	480
29	Riñón trasplantado	635	540	450	355	260
30	Tejidos blandos (musculo, hernia...)	935	935	710	585	480
31	Testicular	635	540	450	355	260
32	Tiroideo o de cuello	635	540	450	355	260
33	Transfontanelar	635	540	450	355	260
34	Transrectal	750	650	550	445	345
35	Transrectal con biopsia (incluye patología)	3,245	2,785	2,320	1,860	1,395
36	Transrectal con biopsia (no incluye patología)	2,120	1,875	1,635	1,390	1,145
37	Transvaginal o endovaginal	750	650	550	445	345
E	Hemodinamia					
1	Angiografía selectiva	9,690	8,500	7,300	6,050	4,780
2	Angioplastia o terapéutico	11,650	10,215	8,665	7,175	5,645
3	Aortograma	14,040	11,700	10,530	8,190	5,265
4	Arteriografía pulmonar	10,080	8,840	7,590	6,290	4,970
5	Arteriografía renal	10,080	8,840	7,590	6,290	4,970
6	Cateterismo derecho	8,745	6,810	5,800	4,920	3,475
7	Cateterismo derecho-izquierdo	14,780	13,275	11,820	10,275	7,060
8	Cateterismo izquierdo	11,910	9,875	8,490	7,690	6,200
9	Cateterismo izquierdo más angioplastia	15,070	12,490	10,755	9,730	7,840
10	Colocación de marcapaso	7,140	5,910	5,085	4,595	3,710
11	Inserción de dispositivo de acceso vascular totalmente implantable	2,810	2,435	2,090	1,750	1,270
12	Electrofisiológico	11,700	10,175	8,640	6,050	4,780
13	Embolización selectiva	17,550	15,205	8,330	6,900	5,425
14	Estudio de ablación	21,060	18,130	15,675	12,870	10,000
15	Periféricos (central cerebral miembros pélvicos)	9,690	8,500	7,300	6,050	4,780
16	Recolocación de marcapaso	5,615	4,915	4,210	3,510	2,105
F	Rehabilitación cardiaca					
1	Holter	1,240	1,085	1,060	1,010	845
2	Prueba de esfuerzo	1,610	1,435	1,385	1,350	1,140
3	Rehabilitación cardiaca	13,135	10,135	7,595	5,065	2,730
G	Medicina nuclear					
1	Cisternogammagrafía con 111In	10,770	10,410	10,060	9,710	8,425
2	Cisternogammagrafía con 99mTc-DTPA	2,525	2,115	1,810	1,520	1,065
3	Detección de bazo accesorio con 99mTc-Eritrocitos crenados	2,640	2,400	2,250	1,765	1,175
4	Detección de divertículo de Meckel con gammagrafía 99mTc, SPECT-CT	2,640	2,250	1,895	1,725	1,265
5	Detección de reflujo gastroesofágico con 99mTc-coloide de azufre	2,410	2,205	2,060	1,740	1,055
6	Detección de sangrado de tubo digestivo bajo con 99mTc-Eritrocitos marcados	3,290	3,030	2,860	2,725	2,285

7	Dosis con I-131 (10mCi)	5,640	4,100	2,895	1,565	1,015
8	Dosis con I-131 (30 mCi)	7,540	5,930	4,725	3,385	2,655
9	Dosis terapéutica con 153 Sm (50mCi a 100 mCi)	35,100	30,705	26,320	21,935	15,795
10	Dosis terapéutica con I-131 (100 mCi)	23,395	19,625	15,850	12,080	7,475
11	Dosis terapéutica con I-131 (150 mCi)	35,100	28,955	22,810	16,670	9,475
12	Dosis terapéutica con I-131 (200 mCi)	40,945	34,215	27,490	20,770	12,635
13	Dosis terapéutica con I-131 (25mci)	7,060	5,465	4,275	2,940	2,230
14	Dosis terapéutica con I-131 MIBG 100-200 mCi	35,100	30,705	26,320	21,935	15,795
15	Dosis terapéutica I-131(15mCi)	6,595	5,020	3,810	2,475	1,825
16	Gammagrafía SPECT/CT de adrenales con I-131 metil norcolesterol (NP-59)	58,495	52,640	46,795	40,945	31,590
17	Gammagrama cerebral, SPECT con ECD o HMPAO	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
18	Gammagrama de glándulas salivales 99mTc	2,410	2,215	2,060	1,740	1,060
19	Gammagrama hepatoesplénico con 99mTc Sulfuro Coloidal	2,410	2,215	2,060	1,740	1,055
20	Gammagrama óseo (rastreo) con 99mTc MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	2,840	2,625	2,440	2,080	1,225
21	Gammagrama óseo en 3 fases con 99mTc MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	2,840	2,625	2,440	2,080	1,225
22	Gammagrama para detección de muerte cerebral con 99mTc-HMPAO	2,640	2,400	2,250	1,895	1,145
23	Gammagrama paratiroides	6,700	6,030	5,215	1,695	1,450
24	Gammagrama perfusorio miocárdico SPECT	8,560	7,095	6,100	5,440	4,455
25	Gammagrama pulmonar perfusorio 99m Tc MAA (macroagregados de albúmina) y ventilatorio con DTPA (ácido dietiltri amino penta acético)	3,950	3,475	3,130	2,860	2,275
26	Gammagrama pulmonar perfusorio con MAA	1,970	1,740	1,565	1,440	1,130
27	Gammagrama renal dinámico y secuencial con 99mTc MAG3 (por evento)	7,550	6,980	6,405	5,840	4,735
28	Gammagrama renal dinámico y secuencial con 99m Tc DTPA	3,515	3,230	3,045	2,830	2,145
29	Gammagrama renal para detección de HTA renovascular	3,950	3,535	3,275	2,775	1,820
30	Gammagrama tiroideo 99m Tc	1,965	1,810	1,710	1,675	1,450
31	Gammagrama vaciamiento gástrico con 99mTc- Sulfuro Coloidal	2,410	2,205	2,055	1,740	1,055
32	Gammagrama venoso de miembros inferiores o superiores 99mTc y MAA	2,090	1,880	1,740	1,520	1,020
33	Gammagrama venoso-pulmonar	2,640	2,420	2,270	2,080	1,705
34	Gammagramas de vías biliares con 99mTc- Bromo o Dis HIDA	2,410	2,215	2,060	1,740	1,055
35	Ganglio centinela con 99mTc- Nanocoloide	5,850	5,115	4,385	3,655	2,635
36	Linfogammagrafía con sulfuro coloidal	2,090	1,880	1,740	1,520	1,020

37	Rastreo con samario 153Sm (por evento)	29,245	25,150	21,060	16,960	11,585
38	Rastreo con ubiucidina (ubi)	4,270	3,925	3,660	3,110	1,850
39	Rastreo corporal con galio 67	7,465	6,475	6,040	5,400	4,795
40	Rastreo corporal con I 123 o I 131, MIBG-metayodobencilguanidina	7,265	6,485	6,295	6,005	5,215
41	Rastreo tiroideo con I-131	3,950	3,275	2,815	2,540	2,055
42	SPECT cortical renal con 99mTc-DMSA (por evento)	5,260	4,885	4,505	4,120	3,750
43	SPECT/CT 177Lu, Lutecio, rastreo de cuerpo completo (por evento)	128,685	116,985	105,290	93,590	73,700
44	SPECT/CT I-131 rastreo	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
45	SPECT/CT perfusorio de pulmón con 99mTc MAA	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
46	SPECT/CT sangrado tubo digestivo inferior con eritrocitos marcados	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
47	SPECT/CT 99mTc-PSMA	7,600	7,020	6,440	5,850	4,735
48	SPECT/CT cardiaco para infección	14,055	12,195	10,430	8,670	6,220
49	SPECT/CT cerebral con ECD o HMPAO	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
50	SPECT/CT cisternogramagrafia con 99m Tc-DTPA o 111In	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
51	SPECT/CT detección inflamación/infección con Galio 67	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
52	SPECT/CT extensión tumoral con 99mTc MIBI o Talio 201	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
53	SPECT/CT hepático con 99mTc coloide de azufre	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
54	SPECT/CT hueso 99m Tc MDP o HMDP (metildifosfonatos o hidroximetil difosfonatos)	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
55	SPECT/CT octreoscan 111In tumores neuroendocrinos	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
56	SPECT/CT paratiroides con 99mTc-MIBI	10,840	9,375	8,060	6,685	4,835
57	Ventriculogramagrafia con eritrocitos marcados	4,465	4,080	3,865	3,435	2,625
H	Endoscopia					
1	Broncoscopia	2,660	2,250	1,845	1,430	920
2	Colangiografia colocación de prótesis biliar o pancreática (no incluye prótesis biliar)	5,425	4,705	4,180	3,130	1,880
3	Colangiografia terapéutica (extracción de litos)	8,425	7,600	7,020	6,440	5,265
4	Colangiopancreatografia diagnóstica	5,425	4,705	4,180	3,130	1,880
5	Colocación de sonda enteral (no incluye sonda)	2,980	2,595	1,990	1,670	1,100
6	Colocación de sonda nasobiliar / sin sonda	2,660	2,270	2,050	1,560	920
7	Colonoscopia	5,380	4,330	3,630	2,810	2,000
8	Dilatación esofágica	3,295	2,860	2,540	1,905	1,160
9	Dilatación pilórica	3,295	2,860	2,540	1,905	1,140
10	Escleroterapia	3,115	2,650	2,330	1,695	1,360
11	Escleroterapia de várices esofágicas	6,290	5,280	4,350	3,420	2,235
12	Gastrostomía endoscópica (no incluye kit)	3,125	2,730	2,430	1,810	1,375
13	Laringoscopia	1,570	1,350	1,210	905	520
14	Ligadura de várices esofágica (no incluye kit de ligas)	2,760	2,395	2,130	1,610	955
15	Panendoscopia	2,775	2,355	2,130	1,620	955
16	Polipectomía	6,140	5,165	4,265	3,335	2,185
17	Rectosigmoidoscopia	1,870	1,640	1,405	1,170	740

I	Ultrasonido Doppler					
1	Carotideo	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
2	Complemento de ecocardiograma simple	735	700	665	625	590
3	Ecocardiograma con dobutamina	5,350	5,205	5,060	4,910	4,765
4	Ecocardiograma simple	1,475	1,405	1,335	1,265	1,195
5	Ecocardiograma transesofágico	5,615	4,870	4,125	3,380	2,635
6	Hemiabdomen superior (hepatoesplénico)	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
7	Miembro inferior arterial (por extremidad)	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
8	Miembro inferior venoso (por extremidad)	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
9	Miembro superior arterial (por extremidad)	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
10	Miembro superior venoso (por extremidad)	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
11	Obstétrico	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
12	Pélvico ginecológico	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
13	Renal	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
14	Riñón trasplantado	2,200	2,135	2,075	2,010	1,945
15	Testicular o escrotal	2,200	2,135	2,070	2,005	1,940
J	Resonancia magnética (Rm)					
1	Angioresonancia una región contrastada	5,330	5,050	4,770	4,490	4,210
2	Angioresonancia una región simple	4,120	3,880	3,640	3,400	3,160
3	Colangioresonancia contrastada	6,080	5,825	5,570	5,310	5,055
4	Colangioresonancia simple	4,120	3,880	3,640	3,400	3,160
5	Complemento con contraste	1,965	1,895	1,825	1,755	1,685
6	Pasting fase contrastada	2,830	2,685	2,540	2,390	2,245
7	Pasting fase simple	2,080	1,970	1,860	1,750	1,640
8	Resonancia magnética dos regiones contrastada	10,295	9,510	8,730	7,945	7,160
9	Resonancia magnética dos regiones simple	9,360	8,545	7,730	6,915	6,100
10	Resonancia magnética una región contrastada	6,080	5,615	5,145	4,680	4,210
11	Resonancia magnética una región simple	4,715	4,460	4,200	3,940	3,680
12	Secuencia de Perfusión	4,120	3,880	3,640	3,400	3,160
13	Sedación	475	450	450	450	450
14	Uroresonancia	4,120	3,880	3,640	3,400	3,160
V	Laboratorio de Análisis Clínicos					
A	Química Sanguínea					
1	Ácido fólico	420	380	335	295	230
2	Ácido úrico	95	90	85	65	55
3	Albumina	95	90	85	65	55
4	ALT=TGP= (Alanina Amino Transferasa)	235	230	200	170	120
5	Amilasa	235	230	200	170	130
6	AST=TGO= (Aspartato Amino Transferasa)	235	230	200	170	130
7	Bilirrubinas (total directa indirecta)	375	365	300	250	160
8	C3 complemento	445	380	310	265	225
9	C4 complemento	445	380	310	265	225
10	Calcio	185	175	165	150	120
11	CK (creatin cinasa)	270	265	245	200	155
12	CK-MB (creatin cinasa fracción MB)	470	460	435	415	355
13	Cloro	135	130	125	100	80
14	CO - Oximetría	700	675	650	625	540
15	Colesterol HDL (alta densidad)	270	265	245	200	155
16	Colesterol LDL (colesterol de baja densidad)	270	265	245	200	155
17	Colesterol total	95	90	85	65	55

18	Colesterol VLDL (muy baja densidad)	270	265	245	200	155
19	Creantinfosfoquinasa (fracción MB) (CK-MB)	135	130	125	100	90
20	Creantinfosfoquinasa (CK, CPK-NAK)	485	450	430	345	300
21	Creatinina	95	90	85	65	55
22	Curva de Tolerancia a la glucosa 2 horas	515	485	440	405	340
23	Curva de Tolerancia a la glucosa 3 horas	645	600	555	520	430
24	Curva de Tolerancia a la glucosa 5 horas	770	760	695	630	510
25	Deshidrogenasa láctica (DHL)	270	265	245	200	155
26	Electrolitos 6	875	860	840	700	510
27	Electrolitos en sudor (iontoforesis)	1,605	1,500	1,415	1,310	1,230
28	Electrólitos séricos (sodio, potasio y cloro)	310	290	260	240	160
29	Ferritina	500	475	455	435	370
30	Fijación de hierro (Transferrina)	420	380	335	295	230
31	Fosfata ácida	135	130	125	100	90
32	Fosfata alcalina (ALP)	135	130	125	100	80
33	Fósforo	185	175	165	150	120
34	Gasometría (venosa, arterial o capilar)	730	730	655	575	455
35	GGT (Gamaglutamin transpeptidasa)	260	250	235	190	150
36	Glucosa	95	90	85	65	55
37	Glucosa post pandrial 1 hrs (TAMIZ)	160	150	140	130	110
38	Glucosa post pandrial 2 hrs	165	155	145	135	115
39	Hemoglobina glicosilada (HbA1C)	450	415	385	310	240
40	Hierro sérico	270	265	245	200	155
41	Lipasa	270	265	245	200	155
42	Magnesio	185	175	165	150	120
43	P C R (Proteína C Reactiva)	290	260	250	210	165
44	Perfil de hierro (Cinética de Hierro)	665	635	605	575	485
45	Perfil de lípidos (colesterol, triglicéridos, HDL, LDL, VLDL)	730	720	615	510	370
46	Potasio	135	130	125	100	80
47	Proteínas totales	135	130	125	100	80
48	Pruebas de función hepática completa	855	840	735	630	475
49	QS3 (glucosa urea creatinina)	185	175	165	150	120
50	QS4 (glucosa urea creatinina ácido úrico)	260	250	235	190	150
51	QS6 (Glucosa, ácido úrico, colesterol, triglicéridos)	375	365	320	285	225
52	Saturación de transferrina	320	295	270	245	195
53	Sodio	135	130	125	100	80
54	Transaminasa (ALT)	95	90	85	65	60
55	Transaminasa (AST)	95	90	85	65	60
56	Triglicéridos	95	90	85	65	55
57	Urea	95	90	85	65	55
58	Vitamina B12	450	425	400	375	300
59	Vitamina D	750	715	675	640	550
B	Hematología					
1	Biometría hemática completa	165	155	145	135	115
2	Coombs directo	310	290	260	240	160
3	Coombs indirecto	310	290	260	240	160
4	Eosinófilos en moco nasal	185	175	165	150	120
5	Frotis sanguíneo	185	175	165	150	120
6	Grupo sanguíneo ABO y RH	135	130	125	100	80
7	Reticulocitos	270	265	245	200	170
8	Reticulocitos (medición por fluorescencia)	270	260	245	235	205

	9	Serie roja	165	155	145	135	115
	10	V S G (velocidad de sedimentación globular)	165	155	145	135	115
C		Pruebas de coagulación					
	1	Corrección con plasma para TTP (tiempo de tromboplastina parcial)	550	505	450	410	325
	2	EXTEM: evaluación vía extrínseca	3,500	3,475	3,450	3,425	3,060
	3	Fibrinógeno de Claus	355	350	325	300	250
	4	FIBTEM: aportación de fibrinógeno	3,700	3,625	3,550	3,475	3,060
	5	HEPTEM: presencia de heparina	3,700	3,625	3,550	3,475	3,060
	6	INTEM: evaluación vía intrínseca	3,700	3,625	3,550	3,475	3,060
	7	Tiempo de coagulación	135	130	125	100	90
	8	Tiempo de sangrado	135	130	125	100	90
	9	TP (tiempo de protombina)	145	130	125	115	90
	10	TT (tiempo de trombina)	230	210	185	155	115
	11	TTP (tiempo de tromboplastina parcial)	145	130	125	115	90
	12	TTP (tiempo de tromboplastina parcial) corrección con plasma	145	130	125	115	90
D		Uroanálisis					
	1	Ácido úrico en orina	115	105	95	85	60
	2	Amilasa en orina	185	175	165	150	120
	3	Calcio en orina	185	175	165	150	120
	4	Creatinina en orina	115	105	95	85	60
	5	Depuración en creatinina (24 hrs.)	420	380	335	295	230
	6	Electrolitos en orina (sodio, potasio y cloro)	310	290	260	240	160
	7	Examen general de orina	135	130	125	100	80
	8	Fósforo en orina	185	175	165	150	120
	9	Microalbúmina	310	290	260	240	160
	10	Perdida nitrogenada	135	130	125	100	80
	11	Proteínas totales en orina	420	380	335	295	230
	12	Urea en orina	115	105	95	85	60
	13	Tasa de filtrado glomerular	380	323	265	208	150
E		Drogas terapéuticas y de abuso					
	1	Ácido valproico	485	450	430	345	270
	2	Anfetamina	420	405	385	370	315
	3	Benzodiacepina	420	405	385	370	315
	4	Cannabinoides	420	405	385	370	315
	5	Carbamazepina (CBZ)	560	550	520	480	395
	6	Ciclosporina 2 horas	1,935	1,710	1,480	1,270	935
	7	Ciclosporina 0 horas	960	875	810	730	580
	8	Cocaína	420	405	385	370	315
	9	Difenilhidantoina (DFH)	515	485	440	405	340
	10	Fenobarbital (FNB)	515	485	440	405	340
	11	Metotrexante	1,165	1,020	855	710	505
	12	Tacrolimus	1,040	1,000	835	665	430
	13	Vancomicina	560	550	520	480	440
F		Serología					
	1	Mercapto etanol	470	460	435	415	395
	2	Aislamiento y susceptibilidad de micobacterias	1,415	1,230	1,040	855	645
	3	Antiestreptolisinas	145	130	125	115	90
	4	Antiestreptolisinas por látex	185	175	165	150	135
	5	Determinación cuántica de proteína C reactiva	290	260	250	210	185
	6	Determinación de Fibrinógeno	485	450	430	345	300
	7	Determinación V.D.R.L.	185	175	165	150	135
	8	Estándar para prueba de identificación bacteriana (BTS)	515	485	440	405	375
	9	Examen general de orina	135	130	125	100	90
	10	Factor reumatoide prueba	135	130	125	100	90
	11	Factor reumatoide (FR)	235	230	200	170	130
	12	Hemocultivo para adulto	375	365	300	250	175
	13	Hemocultivo pediátrico aeróbico	375	365	300	250	175

14	Identificación susceptibilidad de GRAM negativos	420	380	335	295	255
15	Identificación susceptibilidad de GRAM positivo	420	380	335	295	255
16	Matrix para fijación bacteriana para prueba de identificación	515	485	440	405	375
17	Prueba de embarazo cualitativa (suero u orina)	185	175	165	150	120
18	Prueba de embarazo orina	135	130	125	100	90
19	Prueba de parasitología en heces (coproparasitoscópico1)	135	130	125	100	90
20	Reacciones febriles	145	130	125	115	90
21	Reticulocitos	270	265	245	200	170
22	Rósa de bengala	145	130	125	115	90
23	V D R L (o R.P.R)	165	155	145	135	115
24	VDRL Cuantitativo	450	415	385	310	240
G	Líquidos corporales					
1	Citoquímico de diálisis peritoneal	790	685	585	480	340
2	Citoquímico de líquido de ascitis	790	685	585	480	340
3	Citoquímico de líquido pericárdico	790	685	585	480	340
4	Citoquímico de líquido peritoneal	790	685	585	480	340
5	Citoquímico de líquido pleural	790	685	585	480	340
6	Citoquímico de líquido sinovial	790	685	585	480	340
7	Citoquímico líquido cefalorraquídeo (L.C.R.)	790	685	585	480	340
8	Espermograma (Seminograma)	445	380	310	265	225
H	Parasitología					
1	Adenovirus, astrovirus y rotavirus	670	665	605	550	435
2	Amiba determinación inmunológica	550	500	450	400	315
3	Clostridium Difficile antígeno GDH	290	270	240	220	180
4	Clostridium Difficile Toxinas A y B (cualitativo)	935	830	790	765	650
5	Coprológico	260	250	235	190	150
6	Coproparasitoscópico 1 muestra	135	130	125	100	80
7	Coproparasitoscópico 2 muestras	235	230	200	170	130
8	Coproparasitoscópico 3 muestras	355	345	300	265	205
9	Cryptospora determinación inmunológica	645	580	465	420	340
10	Leucos en moco fecal	135	130	125	100	80
11	Rotavirus	395	395	380	365	315
12	Sangre oculta en heces (SOH)	220	210	175	145	105
I	Bacteriología					
1	Antibiograma	625	540	460	375	310
2	Aspiración de absceso	780	700	625	545	465
3	Aspiración de absceso cerrado	665	605	520	435	375
4	Aspirado dental	780	700	625	545	435
5	Aspirado percutáneo	780	700	625	545	435
6	Coagulación de líquido cefalorraquídeo	1,210	1,020	835	645	460
7	Coprocultivo	780	700	615	535	450
8	Cultivo aspiración de absceso	780	700	615	535	450
9	Cultivo aspirado dental	780	700	615	535	450
10	Cultivo aspirado percutáneo	780	700	615	535	450
11	Cultivo de Biopsia de	780	700	615	535	450
12	Cultivo de L.C.R. (líquido cefalorraquídeo)	905	830	760	685	610
13	Cultivo de Lavado broncoalveolar	905	830	760	685	610
14	Cultivo de Líquido articular	905	830	760	685	610
15	Cultivo de Líquido biliar	905	830	760	685	610
16	Cultivo de Líquido de ascitis	905	830	760	685	610
17	Cultivo de Líquido de diálisis	905	830	760	685	610
18	Cultivo de Líquido pericárdico	905	830	760	685	610
19	Cultivo de Líquido peritoneal	905	830	760	685	610
20	Cultivo de Líquido pleural	905	830	760	685	610
21	Cultivo de Líquido sinovial	905	830	760	685	610

22	Cultivo de Raspado de uñas	780	700	615	535	450
23	Cultivo de secreción branquial	780	700	615	535	450
24	Cultivo de Secreción ocular	780	700	615	535	450
25	Cultivo de Secreciones purulentas (aerobio)	905	830	760	685	610
26	Cultivo Post mortem	905	830	760	735	610
27	Detección de chlamydia trachomatis (exudados vaginales y uretrales)	1,000	810	645	520	415
28	Espermocultivo	730	660	590	520	450
29	Expectoración	780	700	615	535	450
30	Expectoración con trampa	780	700	625	545	435
31	Exudado faríngeo	780	700	615	535	450
32	Exudado nasal	780	700	615	535	450
33	Exudado prostático	780	700	615	535	450
34	Exudado uretral	780	700	615	535	450
35	Exudado vaginal	780	700	615	535	450
36	Hemocultivo	915	855	770	685	605
37	Hemocultivo central	880	815	745	730	610
38	Hemocultivo central anaerobio	880	815	745	680	610
39	Hemocultivo periférico	880	815	745	680	610
40	Hemocultivo periférico anaerobio	880	815	745	680	610
41	L.C.R. (líquido cefalorraquídeo)	780	700	625	545	435
42	Lavado broncoalveolar	780	700	625	545	435
43	Líquido articular	780	700	625	545	435
44	Líquido biliar	780	700	625	545	435
45	Líquido de ascitis	780	700	625	545	435
46	Líquido de diálisis	780	700	625	545	435
47	Líquido pericárdico	780	700	625	545	435
48	Líquido peritoneal	780	700	625	545	435
49	Líquido pleural	780	700	625	545	435
50	Líquido sinovial	780	700	625	545	435
51	Mielocultivo	905	830	760	685	610
52	Panel gastro intestinal b(13)p(4)v(5)	8,300	8,095	7,885	7,680	7,470
53	Panel meningitis b(6)h(1)v(7)	8,500	8,290	8,075	7,865	7,650
54	Panel neumonía	10,200	9,890	9,580	9,265	8,955
55	Panel sepsis b(16)l(5)r(6)	8,300	8,095	7,885	7,680	7,470
56	Panel viral respiratorio (covid 19 por PCR)	9,950	9,700	9,455	9,205	8,955
57	Post mortem	780	700	625	545	435
58	Punta de catéter	780	700	625	545	435
59	Raspado de uñas	780	700	625	545	435
60	Secreción branquial	780	700	625	545	435
61	Secreción ocular	780	700	625	545	435
62	Secreciones purulentas (aerobio)	780	700	625	545	435
63	Tinción de (bacilo ácido alcohol resistente) 10 muestras	915	855	790	730	665
64	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente) 1 muestra	135	130	115	105	80
65	Tinción de BAAR (bacilo ácido alcohol resistente) 5 muestras	605	535	473	435	340
66	Tinción de BAAR 3 muestras (bacilo ácido alcohol resistente)	445	380	335	300	225
67	Tinción de GRAM	135	130	115	105	80
68	Tinción de Kinyou	185	175	153	150	120
69	Tinción de tinta china	135	130	115	100	80
70	Urocultivo	780	700	615	533	450
J	Inmunología					
1	Anti mieloperoxidasa	1,250	1,250	1,250	1,250	1,125
2	Ac. Anti- beta 2 glicoproteína IgG	850	805	765	720	675
3	Ac. Anticardiolipinas IgG	720	655	565	520	405
4	Ac. Anticardiolipinas IgM	720	655	565	520	405
5	Ac. Antifosfolípidos IGM	720	655	565	520	405
6	Ac. Antitiroides	730	780	700	625	545
7	ACTH (Hormona Corticotrófica)	1,125	1,000	855	730	525

8	Alfafetoproteína (AFP)	515	485	440	405	340
9	Amonio	585	570	535	490	400
10	Anti receptores de TSH	485	450	430	345	300
11	Anticoagulante lúpico	720	655	585	520	415
12	Anticuerpo antifosfolípido	1,497	720	640	560	480
13	Anticuerpos Anti CA 21.1	875	855	790	750	710
14	Anticuerpos anti CENTROMERO	750	705	660	615	570
15	Anticuerpos Anti DNAs (IFI)	1,050	1,010	965	878	790
16	Anticuerpos anti Epstein BARR EBNA IgG	875	875	820	760	630
17	Anticuerpos anti Epstein BARR VCA IgM	915	910	855	790	655
18	Anticuerpos anti Epstein BARR VCA/EA IgG	915	910	855	790	655
19	Anticuerpos anti LA/SSA	450	405	360	315	270
20	Anticuerpos Anti-Mitocondriales	1,125	1,115	1,050	995	840
21	Anticuerpos Anti-Musculo Liso	1,125	1,115	1,050	995	840
22	Anticuerpos Anti Neutrófilo (ANCA)	1,125	1,115	1,050	995	840
23	Anticuerpos Anti Nucleares (IFI)	935	915	875	855	750
24	Anticuerpos anti Ro/SSA	450	405	360	315	270
25	Anticuerpos anti SMITH	450	405	360	315	270
26	Anticuerpos Anti Tiroglobulina	655	605	570	540	475
27	Anticuerpos IGG SARS-COV-2	540	510	480	445	385
28	Anticuerpos totales SARS-COV-2	540	510	480	445	385
29	Antígeno carcinoembrionario (ACE)	515	485	440	405	340
30	Antígeno prostático específico total	609	494	394	310	263
31	Antígeno prostático libre (PSA libre)	750	705	665	600	480
32	Antígeno prostático total (PSA)	515	485	440	405	340
33	Antinucleares	730	780	700	625	545
34	BHCG (Cuantificación de FRACCION BETA gonadotropina coriónica humana)	515	485	440	405	340
35	Bióxido de Carbono	560	530	500	450	405
36	CA 125	645	630	595	560	475
37	Ca 15 - 3	625	605	560	540	470
38	Ca 19 - 9	685	680	650	620	520
39	CA 21.1	875	835	790	750	640
40	Cannabinoides, Anfetamina, Cocaína.	750	700	650	600	550
41	Cistatina C	890	790	695	595	495
42	Citomegalovirus IgG	445	380	310	265	225
43	Citomegalovirus IgM	625	615	565	525	425
44	Clostridium Difficile antígeno GDH	290	270	240	220	200
45	Clostridium Difficile Toxinas A y B (cualitativo)	935	830	790	765	720
46	Cortisol	470	460	435	415	355
47	COVID-19 Ag. Prueba rápida	530	500	470	445	375
48	Curva de tolerancia a la insulina 2 horas	810	770	730	710	600
49	Curva de tolerancia a la insulina 5 horas	1,460	1,440	1,355	1,275	1,070
50	Detección de Chlamydia trachomatis (exudados vaginales y uretrales)	1,000	810	645	520	415
51	Dimero D	875	875	830	780	655
52	Electroforesis de Hemoglobinas	1,000	995	960	925	800
53	Espermatobioscopia	730	780	700	625	545
54	Estradiol	420	380	335	295	230
55	Ferritina	509	446	357	284	231
56	FSH (hormona folículo estimulante)	420	380	335	295	230
57	Gasometría (venosa, arterial o capilar)	730	730	655	575	505
58	Grupo y factor RH	145	120	95	60	50

59	Hepatitis B	560	550	520	480	440
60	Hepatitis B (antígeno de superficie) HBSAg	560	550	520	480	395
61	Hepatitis A	405	395	345	290	220
62	Hepatitis C	485	450	430	345	270
63	Herpes 1 (IgG, IgM)	1,415	1,230	1,040	855	645
64	Herpes 1 simple (HSV)	1,405	1,215	1,025	835	570
65	Herpes 2 (HSV-2)	1,405	1,215	1,025	835	570
66	Herpes 2 (IgG, IgM)	1,415	1,230	1,040	855	645
67	HIV (Virus de Inmuno Deficiencia Humana) Ag/Ab	405	395	345	290	220
68	Hormona del crecimiento (GH)	600	560	525	485	445
69	Hormona Paratiroidea (PTH)	1,450	1,370	1,290	1,205	1,125
70	Inmunoglobulina IgA	415	410	385	350	285
71	Inmunoglobulina IgE	645	585	540	480	375
72	Inmunoglobulina IgG	415	410	385	350	285
73	Inmunoglobulina IgM	415	410	385	350	285
74	Insulina basal	470	460	435	415	355
75	Insulina post prandial 2 horas	1,085	1,080	1,005	930	765
76	Interleucina 6	1,250	1,163	1,075	990	900
77	L.C.R. (líquido cefalorraquídeo)	780	700	625	545	435
78	LH (hormona luteinizante)	420	380	335	295	230
79	Myoglobina	670	665	605	550	435
80	Panel ATHENA	3,900	3,735	3,570	3,405	3,240
81	Panel de drogas de abuso 3 elementos (Anfetamina, Cocaína Benzodiacepinas)	750	700	650	600	495
82	Panel de drogas de abuso 4 elementos (Cannabinoides, Anfetamina, Cocaína Benzodiacepinas)	750	700	650	600	495
83	Panel Epstein Barr completo	1,300	1,215	1,125	1,050	880
84	Paperas IgG	645	585	540	480	415
85	Paperas IgM	445	380	310	265	250
86	Péptido C citrulinado	1,200	1,125	1,000	970	800
87	Péptido natriurético (BNP)	1,230	1,215	1,120	1,020	830
88	Perfil de anticuerpos SARS-COV-2 (totales e IGG)	720	685	655	625	535
89	Perfil Ginecológico	1,895	1,730	1,560	1,395	1,250
90	Perfil Ginecológico (5 elementos)	1,925	1,770	1,610	1,455	1,205
91	Perfil para AG/AC de hepatitis B	2,500	2,350	2,200	2,050	1,705
92	Perfil Tiroideo Básico (TSH, T3, T3L, T4, T4L)	875	730	695	660	565
93	Perfil tiroideo con T-UPTAKE	1,135	910	860	835	730
94	Perfil TORCH	4,900	4,645	4,385	4,130	3,870
95	Plaquetas	415	410	385	350	315
96	Plaquetas (Medición por Fluorescencia)	410	365	305	265	205
97	Procalcitonina	1,165	1,160	1,110	1,050	900
98	Progesterona	470	460	435	415	355
99	Prolactina	415	410	385	350	285
100	Prueba confirmatoria de sífilis	730	780	700	625	545
101	Prueba de susceptibilidad de levaduras	509	404	651	520	420
102	Prueba rápida de Gripe Tipo A Y B	710	605	480	355	250
103	Prueba rápida para influenza (A/B H1N1)	780	723	665	608	550
104	R.P.R	165	155	145	135	125
105	Rosa de bengala	163	126	110	89	74
106	Rubeola IgG	470	460	435	415	355
107	Rubeola IgM	665	605	595	540	435
108	T Captación	420	380	335	295	255
109	T Captación (T-UPTAKE)	335	330	315	310	270
110	T3 libre	220	210	175	145	105
111	T3 total	220	210	175	145	105
112	T4 libre	220	210	175	145	105

	113	T4 total	220	210	175	145	105
	114	Testosterona Libre	685	680	615	545	430
	115	Testosterona Total	415	410	385	350	285
	116	Tiroglobulina	900	840	775	715	650
	117	Toxoplasma IgG	445	380	310	265	225
	118	Toxoplasma IgM	445	380	310	265	225
	119	Troponina I	935	810	680	555	390
	120	TSH (hormona estimuladora de tiroides)	220	210	175	145	105
	121	Varicela zoster IgG	1,115	985	850	720	690
	122	Varicela zoster IgM	1,040	980	915	875	810
	123	Vitamina D	890	890	890	890	800
K		Banco de sangre					
	1	Transfusión sanguínea	1,625	1,145	855	645	500
	2	Equipo de transfusión	365	335	310	260	210
	3	Pruebas cruzadas	520	470	415	365	310
VI		Anatomía patológica					
	1	Amígdalas	1,525	1,180	730	510	260
	2	Apéndice cecal	2,000	1,645	1,290	1,060	640
	3	BAAFS (Tiroides, glándula salival)	1,500	1,200	900	675	475
	4	Bazo	2,175	1,675	1,045	730	380
	5	Biopsia aparato respiratorio	2,000	1,645	1,290	1,060	710
	6	Biopsia de cérvix	1,415	1,415	1,185	935	710
	7	Biopsia de colon y/o recto (1 frasco)	1,525	1,180	735	510	260
	8	Biopsia de colon y/o recto (más de 1 frasco)	1,965	1,510	945	655	340
	9	Biopsia de endometrio	1,415	1,415	1,185	935	710
	10	Biopsia de esófago estómago y duodeno (más de 1 frasco)	1,965	1,510	945	655	340
	11	Biopsia de hígado	1,870	1,440	900	630	330
	12	Biopsia de hueso	1,735	1,340	835	580	295
	13	Biopsia de intestino delgado	1,525	1,180	730	510	260
	14	Biopsia de laringe	1,525	1,180	730	510	260
	15	Biopsia de lesión cerebral	1,655	1,280	795	555	280
	16	Biopsia de mama	1,735	1,340	835	580	295
	17	Biopsia de páncreas	1,735	1,340	835	590	300
	18	Biopsia de piel	1,415	1,415	1,185	935	710
	19	Biopsia de piel con inmunofluorescencia	4,840	4,630	4,420	4,210	3,600
	20	Biopsia de pulmón	1,965	1,340	835	590	300
	21	Biopsia de riñón con inmunofluorescencia	4,000	3,905	3,815	3,720	3,265
	22	Biopsia de tejidos blandos	1,415	1,415	1,185	935	710
	23	Biopsia de testículo	1,525	1,180	730	510	260
	24	Biopsia de tumor del sistema nervioso central	1,415	1,415	1,185	935	710
	25	Biopsia guiada por ultrasonido (de próstata)	2,007	1,686	1,325	1,004	903
	26	Biopsia hígado	1,415	1,415	1,185	935	710
	27	Biopsia mamaria	1,415	1,415	1,185	935	710
	28	Biopsia por aspiración o Trucut de tiroides	1,965	1,510	945	655	340
	29	Biopsia tumor benigno muscular, orofaríngeo, esófago, estómago, intestino o colon	1,415	1,415	1,185	935	710
	30	Biopsias de cérvix (cuello de la matriz)	1,525	1,180	730	510	260
	31	Biopsias de tráquea o bronquios	1,525	1,180	730	510	260
	32	Citología cérvico vaginal	500	400	300	225	160
	33	Citología de lavado (peritoneal, pulmonar, etc.)	1,500	1,200	900	675	475
	34	Conductos deferentes	1,525	1,180	730	510	260
	35	Cono de cérvix	2,175	1,675	1,045	730	380
	36	Cuerdas vocales	1,525	1,180	730	510	260
	37	Disco intervertebral	1,525	1,180	730	510	260

38	Dissección radical del cuello	4,025	3,925	3,825	3,725	3,265
39	Endometrio (legrado)	1,525	1,180	730	510	260
40	Esófago con tumor	4,350	3,355	2,100	1,465	750
41	Esófago sin tumor	2,175	1,675	1,045	730	380
42	Estómago con tumor	4,025	3,925	3,825	3,725	3,265
43	Estómago sin tumor	2,175	1,675	1,045	730	380
44	Extirpación de colon y/o recto	3,920	3,015	1,890	1,320	685
45	Extirpación de intestino delgado	3,920	3,015	1,890	1,320	685
46	Ganglio linfático	2,000	1,645	1,290	1,060	640
47	Ganglio simpático	2,000	1,645	1,290	1,060	710
48	Ginecomastia (mama masculina)	1,735	1,340	835	590	300
49	Glándula salival	2,000	1,645	1,290	1,060	710
50	Glándula salival con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	565
51	Glándula salival sin tumor	1,965	1,510	945	665	340
52	Hemorroides	1,525	1,180	730	510	260
53	Ingle (dissección radical)	4,025	3,925	3,825	3,725	3,265
54	Inmunohistoquímica (por cada anticuerpo utilizado)	620	470	300	210	115
55	Intestino con tumor (colon o intestino delgado)	3,920	3,015	1,890	1,320	685
56	Intestino delgado sin tumor	2,000	1,600	1,200	900	630
57	Laringe completa	5,030	4,775	4,515	4,260	3,600
58	Líquido cefalorraquídeo	290	230	165	165	125
59	Mano con tumor	2,175	1,675	1,045	730	380
60	Mastectomía radical (cáncer de mama)	5,030	4,680	4,330	3,980	3,265
61	Mastectomía simple	2,175	1,675	1,045	730	380
62	Material expulsado por vía vaginal	1,525	1,180	730	510	260
63	Médula ósea	1,965	1,510	945	655	340
64	Mucosa nasal (senos paranasales)	1,525	1,180	730	510	260
65	Músculo	1,965	1,510	945	655	340
66	Nervio	1,735	1,340	835	590	300
67	Ojo	2,175	1,675	1,045	730	380
68	Ovario (cuña de ovario)	1,525	1,180	730	510	260
69	Ovario con tumor	4,350	3,355	2,100	1,465	750
70	Ovario sin tumor	1,965	1,510	945	655	340
71	Páncreas con intestino (Whipple)	5,030	4,775	4,515	4,260	3,600
72	Piel (1 muestra)	1,525	1,180	730	510	260
73	Piel (más de 1 muestra)	1,965	1,510	945	655	340
74	Placenta y producto (aborto)	3,260	2,515	1,580	1,100	565
75	Prepucio	1,525	1,180	730	510	260
76	Próstata	2,000	1,645	1,290	1,060	710
77	Próstata (biopsia transrectal)	2,175	1,675	1,045	730	380
78	Próstata (biopsias múltiples transrectales)	3,260	2,520	1,580	1,100	565
79	Próstata (prostatectomía radical)	5,030	4,680	4,330	3,980	3,265
80	Próstata (prostatectomía suprapúbica)	2,175	1,675	1,045	730	380
81	Próstata resección transuretral (pieza quirúrgica)	2,075	1,795	1,595	1,300	900
82	Pulmón	2,000	1,645	1,290	1,060	710
83	Pulmón (completo) con tumor	4,180	3,220	2,010	1,410	730
84	Pulmón (completo) sin tumor	3,130	2,420	1,510	1,050	540
85	Pulmón (lóbulo) con tumor	3,625	2,945	2,265	1,585	815
86	Pulmón (lóbulo) sin tumor	2,085	1,605	1,005	700	365
87	Resección de pulmón	3,260	2,520	1,580	1,100	565
88	Resección de testículo	3,260	2,520	1,580	1,100	565
89	Resección de tiroides	3,260	2,520	1,580	1,100	565
90	Revisión de laminillas	1,500	1,200	900	675	475
91	Riñón con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	565
92	Riñón sin tumor	2,000	1,645	1,290	1,060	640
93	Saco herniario	1,525	1,180	730	510	260
94	Salpinges (Trompas de Falopio)	1,525	1,180	730	510	260
95	Segmento tubo digestivo	2,000	1,645	1,290	1,060	710
96	Sinovial y menisco	1,525	1,180	730	510	260
97	Suprarrenal con tumor	2,175	1,675	1,045	730	380

	98	Testículo con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	565
	99	Testículo sin tumor	1,965	1,510	945	655	340
	100	Timo	1,500	1,200	900	675	475
	101	Tiroides con tumor	3,260	2,520	1,580	1,100	565
	102	Tiroides sin tumor	1,965	1,510	945	655	340
	103	Trompas uterinas	1,525	1,180	730	510	260
	104	Tumores de tejidos blandos (lipoma)	1,525	1,180	730	510	260
	105	Tumores malignos de tejidos blandos	3,260	2,520	1,580	1,100	565
	106	Útero con anexo	2,000	1,645	1,290	1,060	710
	107	Útero con cáncer	3,920	3,015	1,890	1,320	685
	108	Útero sin cáncer	2,175	1,675	1,045	725	380
	109	Vejiga (resección)	5,440	4,195	2,620	1,840	940
	110	Vejiga (resección transuretral)	1,965	1,510	945	655	340
	111	Vena safena	2,000	1,645	1,290	1,060	710
	112	Venas (dos piernas)	1,965	1,510	945	655	340
	113	Venas (una pierna)	1,525	1,180	730	510	260
	114	Vesícula biliar	2,000	1,645	1,290	1,060	640
VII		Hospitalización					
	1	Derecho a sala (por procedimiento)	875	685	520	395	310
	2	Derecho a sala quirúrgica por hora	1,085	835	525	375	190
	3	Fototerapia	830	640	470	310	245
	4	Hospitalización general pediatría y adultos (por día)	1,415	1,165	900	640	460
	5	Hospitalización terapia intensiva en cardiología	5,230	4,030	2,520	1,750	905
	6	Hospitalización terapia intensiva general	5,230	4,030	2,520	1,750	905
	7	Hospitalización terapia intensiva neonatal (UCIN)	3,920	3,015	1,890	1,320	685
	8	Hospitalización terapia intensiva pediátrica	3,920	3,015	1,890	1,320	685
	9	Hospitalización urgencias adultos y pediatría (por día)	1,415	1,165	900	640	460
	10	Incubadora (Setin)	830	640	470	310	245
	11	Incubadora por día	830	640	470	310	245
	12	Paquete material de curación en hospitalización por día	355	270	210	165	145
	13	Paquete medicamento en hospitalización por día	500	395	290	250	185
	14	Terapia intensiva por día	5,270	4,060	2,540	1,770	1,020
VIII		Medicina interna					
	1	Broncoscopia	485	395	335	270	190
	2	Colocación de catéter PICC	1,230	1,000	835	665	450
	3	Colocación de catéter venoso central con curación	545	415	365	305	215
	4	Colocación de sonda Foley	7,875	6,635	5,400	4,500	3,440
	5	Colocación de sonda nasogástrica	435	355	250	210	165
	6	Electrocardiograma	485	395	335	270	190
	7	Electroencefalograma	1,230	1,000	835	665	450
	8	Espirometría	545	415	365	305	215
	9	Pletismografía	7,875	6,635	5,400	4,500	3,440
	10	Punción lumbar	2,935	2,290	1,435	1,000	560
IX		Angiología					
	1	Carótida	21,635	17,325	13,850	9,745	7,580
	2	Injerto autólogo	18,760	15,015	12,015	8,435	6,580
	3	Injerto heterólogo	18,760	15,015	12,015	8,435	6,580
	4	Resección aneurisma	31,755	25,405	20,325	14,285	11,120
	5	Safenectomía bilateral	10,975	8,790	6,580	4,935	3,850
	6	Safenectomía unilateral	8,080	6,455	4,850	3,645	2,830
	7	Simpatectomía lumbar	13,555	10,850	8,685	6,100	4,750
	8	Simpático transtorácico	16,160	12,930	10,350	7,270	5,665
X		Neurocirugía					

	1	Clipaje de aneurisma intracraneal (no incluye clip)	59,325	45,680	28,550	19,995	10,275
	2	Craneoplastia (solo síndrome posquirúrgico no incluye costo del craneoplastic)	26,360	20,305	12,695	8,885	4,575
	3	Craniectomía / craneotomía Hematoma epidural (evacuación)	39,500	31,260	23,020	14,780	6,540
	4	Craniectomía / craneotomía Hematoma parenquimatoso (evacuación)	39,500	31,910	24,320	16,725	9,135
	5	Craniectomía / craneotomía Hematoma subdural (evacuación)	39,500	31,340	23,185	15,025	6,865
	6	Derivación ventrículo peritoneal (hidrocefalia) no incluye válvula	21,755	16,770	10,495	7,330	3,775
	7	Descompresión medular	39,510	30,455	19,040	13,335	6,865
	8	Esquirlectomía	26,360	20,305	12,695	8,885	4,575
	9	Laminectomía	49,390	38,080	23,795	16,655	8,565
	10	Levantamiento de fractura hundida	19,765	15,235	9,515	6,670	3,430
	11	Lumbotomía exploratoria	20,145	15,525	12,620	9,710	6,120
	12	Malformación vascular (resección)	59,325	45,680	28,550	19,995	10,275
	13	Meningocele	19,765	15,235	9,515	6,670	3,430
	14	Operaciones sobre nervios craneales	49,000	38,955	28,910	18,865	8,820
	15	Operaciones sobre nervios periféricos	29,000	23,055	17,110	11,165	5,220
	16	Punción lumbar (solo síndrome posquirúrgico no incluye análisis de laboratorio)	2,910	2,270	1,415	1,000	505
	17	Reparación de encefalocele y fístula de líquido cefalorraquídeo	19,765	15,230	9,515	6,670	3,430
	18	Revisión valvular	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
	19	Rinoceptoplastia	8,665	6,935	5,330	5,205	3,040
	20	Tratamiento quirúrgico de Craneosinostosis	39,510	30,455	19,040	13,335	6,865
	21	Tumor cerebral (resección)	49,390	38,075	23,795	16,655	8,565
	22	Ventriculostomía	9,875	7,625	4,760	3,340	1,720
XI		Ginecología					
	1	Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	11,700	9,360	7,020	4,680	2,105
	2	Atención de parto y puerperio fisiológico	5,260	4,060	2,575	1,750	1,055
	3	Biopsia cervical	835	645	415	290	165
	4	Biopsia de mama excisional	3,455	2,665	1,665	1,165	600
	5	Biopsia de mama incisional	3,455	2,665	1,665	1,165	600
	6	Biopsia de mama por punción sin insumos	835	645	415	290	165
	7	Biopsia en consultorio	830	640	415	280	140
	8	Biopsia endocervical	800	640	480	320	145
	9	Biopsia endometrial con AMEU	12,495	10,435	6,935	3,480	1,165
	10	Biopsia endometrial con cánula de novak	12,495	10,435	6,935	3,480	1,165
	11	Biopsia incisional con Trucut	10,410	8,705	5,790	2,895	980
	12	Biopsia laparoscópica de ovario	15,000	12,000	9,000	6,000	2,700
	13	Cerclaje Cervical	3,540	2,955	2,355	1,770	1,185
	14	Cirugía conservadora de mama	23,615	18,885	14,160	9,435	4,725
	15	Colecistectomía laparoscópica	26,030	21,740	14,450	7,225	2,415
	16	Colpoperineoplastia	11,700	9,360	8,190	7,020	4,210
	17	Colposuspensión de Burch	36,440	30,445	20,240	10,120	3,395
	18	Conización	5,850	4,680	3,510	2,930	2,105
	19	Electrofulguración	830	640	415	280	140
	20	Electrofulguración de condilomatosis	10,410	8,705	5,790	2,895	980
	21	Extirpación quistes de ovario	9,220	7,120	4,445	3,110	1,600
	22	Funduplicatura laparoscópica	17,550	14,620	11,700	7,020	4,210
	23	Himenoplastia	3,510	2,930	2,340	1,750	1,055
	24	Histerectomía laparoscópica	26,000	20,800	15,600	10,400	4,680

	25	Histerectomía vaginal o abdominal	17,550	14,620	11,700	7,020	4,210
	26	Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos	17,359	17,359	17,359	17,359	17,359
	27	Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos y AMEU	17,359	17,359	17,359	17,359	17,359
	28	Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos y LUI	17,359	17,359	17,359	17,359	17,359
	29	Legrado	3,510	2,930	2,340	1,750	1,055
	30	Legrado con equipo AMEU	8,330	6,955	4,625	2,310	770
	31	Marsupialización de quiste ovárico	10,000	8,000	6,000	4,000	1,800
	32	Mastectomía radical	30,695	24,550	15,345	10,745	6,145
	33	Mastectomía simple	17,700	14,745	11,805	9,435	7,080
	34	Miomectomía	17,550	14,620	11,700	9,360	6,320
	35	Miotomía de Heller+ funduplicatura	46,855	39,130	26,010	13,015	4,350
	36	Ooforectomía	8,265	6,495	4,955	3,665	2,830
	37	Ooforectomía uni o bilateral	8,190	6,440	4,915	3,510	2,530
	38	Otra escisión local o destrucción laparoscópica de ovario	12,000	9,600	7,200	4,800	2,160
	39	Plastia ventral laparoscópica	41,650	34,795	23,115	11,555	3,875
	40	Quimioterapia 1	1,085	855	540	375	210
	41	Quimioterapia 2	1,480	1,185	730	520	290
	42	Quimioterapia 3	2,205	1,770	1,105	770	435
	43	Resección de glándula de Skene	16,660	13,910	9,245	4,625	1,540
	44	Reconstrucción vaginal	18,000	14,400	10,800	7,200	3,240
	45	Reparación de cistocele y rectocele	18,000	14,400	10,800	7,200	3,240
	46	Resección de glándula mamaria (biopsia excisional)	16,660	13,910	9,245	4,625	1,540
	47	Resección de herramientas gas, molusco contagioso, por electrocirugía	10,410	8,705	5,790	2,895	980
	48	Resección en cuña de ovario	10,000	8,000	6,000	4,000	1,800
	49	Revisión de cavidad uterina	3,510	2,930	2,340	1,750	1,055
	50	Salpingoclasia	2,250	1,740	1,090	765	395
	51	Salpingooforectomía por laparoscopia	26,030	21,740	14,450	7,225	2,415
	52	Salpingooforectomía uni o bilateral	9,500	7,600	5,700	3,800	1,710
	53	Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	31,523	26,479	21,120	15,761	10,402
	54	Vaginoplastia estética con resección de labios menores	12,495	10,435	6,935	3,480	1,165
XII		Traumatología y Ortopedia					
	1	Acortamiento óseo (alargamiento óseo)	20,160	15,530	9,710	6,800	3,500
	2	Agnesia o amputación de pulgar, pulgarización del índice	21,410	16,505	10,310	7,210	3,710
	3	Alargamiento tendón Aquiles	13,590	10,955	7,625	5,965	3,865
	4	Amputación antebrazo (reimplante)	32,925	27,657	18,254	16,463	10,865
	5	Amputación brazo (reimplante)	32,925	27,657	18,254	16,463	10,865
	6	Amputación de brazo	12,120	9,825	6,920	5,465	3,620
	7	Amputación de dedos, mano, antebrazo o brazo (reimplantación)	32,635	25,165	20,135	16,110	11,590
	8	Amputación de muslo	13,590	10,955	7,625	5,965	3,865
	9	Amputación de ortijos	5,250	4,515	3,610	3,150	2,425
	10	Amputación de pie	10,030	8,205	5,905	4,765	3,255
	11	Amputación de pierna	12,120	9,825	6,920	5,465	3,620
	12	Amputación digital (transferencia digital)	30,235	23,305	14,570	10,195	5,245
	13	Aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	8,060	6,220	5,040	3,885	2,445
	14	Articulación carpal (artrodesis cada uno)	7,615	5,870	3,665	2,575	1,320
	15	Articulación interfalángica (artrodesis cada uno)	6,525	5,035	3,145	2,205	1,140

16	Articulación metacarpofalángica (artrodesis cada uno)	6,525	5,035	3,145	2,205	1,130
17	Articulación metacarpofalángica (artroplastia con prótesis Swanson con dedo)	18,035	13,410	8,690	6,085	3,135
18	Artrodesis de cadera	21,085	16,730	11,230	8,495	5,170
19	Artrodesis de codo	11,575	9,410	6,655	5,295	3,525
20	Artrodesis de hombro	14,745	11,835	8,185	6,355	4,065
21	Artrodesis de muñeca	11,575	9,410	6,655	5,295	3,525
22	Artrodesis de rodilla	14,790	11,865	8,270	6,355	4,100
23	Artrodesis de tobillo	14,745	11,835	8,185	6,355	4,065
24	Artroplastia muscular pediculado	23,935	18,445	11,535	8,070	4,160
25	Artroplastia total de hombro	23,005	18,280	15,020	12,435	9,465
26	Artrosis trapecio metacarpal (artroplastia facial)	11,995	9,245	5,780	4,045	2,085
27	Aseo quirúrgico infección y/o quemadura	6,920	5,820	4,415	3,720	2,715
28	Colgajos libres pediculados pérdida cutánea	22,670	17,475	10,930	7,645	3,930
29	Colocación de prótesis de cadera (no incluye material prótesis parcial)	22,840	18,110	12,170	9,190	5,600
30	Corpectomía de columna vertebral más fijación	49,390	38,075	23,795	16,670	8,565
31	Corrección quirúrgica pie plano	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
32	Cuerpo extraño en mano (excéresis)	4,795	3,690	2,990	2,315	1,450
33	Desarticulación de cadera	16,465	12,695	7,840	6,395	3,690
34	Discoidectomía más laminectomía columna vertebral	41,345	31,875	25,500	20,405	14,690
35	Duplicación de pulgar (plastia de pulgar)	15,110	11,660	7,285	5,095	2,630
36	Elongación ósea tibia y fémur	18,495	14,250	11,405	9,120	6,565
37	Epifisiolistesis de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	11,970	9,230	7,380	5,905	4,250
38	Epifisiolistesis de húmero (reducción cerrada)	6,095	4,695	3,765	3,005	2,155
39	Espasticidad de músculos flexores liberación de epitrocleares	7,615	5,870	3,665	2,575	1,320
40	Fasciotomía fascia plantar	5,790	4,705	3,300	2,600	1,765
41	Fasciotomía plantar	5,790	4,705	3,300	2,650	1,765
42	Fractura bimalleolar B de Weber (reducción abierta más fijación interna)	8,580	7,140	5,305	4,380	3,130
43	Fractura de Bennett (reducción cerrada más fijación percutánea)	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
44	Fractura de Colles (reducción abierta más fijación externa)	13,675	10,805	8,865	7,325	4,555
45	Fractura de colles (reducción cerrada)	3,570	3,010	2,265	1,905	1,375
46	Fractura de escafoides (reducción abierta más fijación con tornillos)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,405
47	Fractura de radio y/o cúbito (reducción abierta más osteosíntesis)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,405
48	Fractura de radio y/o cúbito (reducción cerrada con anestesia)	8,815	6,800	4,245	2,975	1,535
49	Fractura de rótula (cerclaje)	7,455	6,010	4,180	3,255	2,115
50	Fractura diafisaria de cúbito y radio (reducción cerrada)	3,295	2,530	1,590	1,115	575
51	Fractura diafisaria de cúbito y radio reducción abierta (50% 50%) más osteosíntesis	10,755	8,460	5,700	4,335	2,665
52	Fractura diafisaria de húmero	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860

53	Fractura diafisaria de húmero (reducción abierta más osteosíntesis)	15,410	12,350	8,495	6,575	4,180
54	Fractura diafisaria de húmero (reducción cerrada con anestesia)	9,795	7,550	6,035	4,825	3,475
55	Fractura luxación de Monteggia reducción abierta más osteosíntesis	10,005	8,185	5,895	4,760	3,250
56	Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción abierta)	11,575	9,410	6,655	5,295	3,525
57	Fractura metafisaria distal cúbito y radio (reducción cerrada)	4,210	3,475	2,570	2,110	1,490
58	Fractura olécranon reducción abierta más osteosíntesis	8,590	7,140	5,305	4,380	3,130
59	Fractura subcapital de húmero reducción abierta más osteosíntesis	14,745	11,835	8,185	6,355	4,065
60	Fractura supracondílea (reducción abierta más osteosíntesis)	11,340	8,740	5,455	3,820	1,970
61	Fractura supracondílea (reducción cerrada con anestesia)	10,555	8,620	6,160	4,940	3,350
62	Fractura supracondílea de húmero adulto reducción abierta más osteosíntesis	14,790	11,405	7,135	4,985	2,560
63	Fractura supracondílea de húmero niño reducción abierta más osteosíntesis	9,795	7,550	4,720	3,295	1,700
64	Fracturas de escafoides (reducción abierta más fijación con clavo de Kirschner)	11,340	8,740	5,460	3,820	1,970
65	Fracturas de metafisaria distal de radio (reducción abierta más fijación de clavos de Kirschner)	8,270	6,370	5,105	4,075	2,935
66	Fracturas de metafisaria distal de radio (reducción abierta más osteosíntesis)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,405
67	Fracturas de metafisaria distal de radio (reducción cerrada)	5,440	4,195	3,355	2,685	1,935
68	Fracturas falanges y metacarpianos (reducción abierta con clavos de Kirschner)	6,300	4,855	3,035	2,125	1,095
69	Fracturas falanges y metacarpianos (reducción abierta más mini placas)	11,340	8,740	5,460	3,820	1,970
70	Fracturas falanges y metacarpianos (reducción cerrada)	6,000	4,625	2,890	2,025	1,040
71	Fusión arterial con técnica Caldwell	59,325	45,680	28,550	19,995	10,275
72	Fusión postero lateral	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
73	Gonartrosis artroplastia de rodilla	32,170	24,800	20,125	15,560	9,790
74	Hallux Valgus con pie más corrección	11,055	8,890	6,135	4,770	3,055
75	Herida de mano (exploración quirúrgica)	11,515	8,880	7,200	5,545	3,500
76	Hospitalización unidad de quemados	5,230	4,030	2,520	1,750	905
77	Injertos óseos pediculados pérdida ósea	13,055	10,065	8,055	6,455	4,635
78	Instrumentación de Luke columna vertebral	49,390	38,080	23,795	16,655	8,565
79	Instrumentación Harrington columna vertebral	59,325	45,680	28,550	19,995	10,275
80	Instrumentación transpedicular columna vertebral	65,915	50,755	31,755	22,200	11,425
81	Laminectomía más fijación columna vertebral	40,070	29,530	20,390	14,900	8,470

82	Lesión arterial mano, antebrazo o brazo a(arteriografía)	11,340	8,740	5,455	3,820	1,970
83	Lesión de brazo (desarticulación de hombro)	15,505	12,730	9,225	7,465	5,150
84	Lesión de pie (desarticulación de tobillo)	11,325	9,500	7,200	6,060	4,420
85	Lesión de pierna (desarticulación de rodilla)	13,415	11,120	8,215	6,760	4,780
86	Lesión de tendón (reparación tendinosa con tendón)	5,000	3,850	2,420	1,695	870
87	Lesión fibrocartilago triangular (reparación abierta)	15,685	12,325	8,090	5,980	3,475
88	Lesión fibrocartilago triangular (reparación artroscópica)	17,770	13,940	9,100	6,685	3,840
89	Lesión muscular (reparación muscular)	11,340	8,740	5,455	3,820	1,970
90	Lesión nerviosa (toma y aplicación de injerto nervioso)	22,670	17,475	10,930	7,645	3,930
91	Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (neurorrafia)	11,945	9,445	6,285	4,715	2,830
92	Lesión nerviosa en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto nervioso)	16,385	12,625	7,885	5,520	2,835
93	Lesión tendinosa en mano, antebrazo o brazo (tenorrafia)	11,945	9,445	6,285	4,715	2,830
94	Lesión tumoral (resección con microcirugía)	22,670	17,475	10,930	7,645	3,930
95	Lesión tumoral (resección sin microcirugía)	15,230	11,735	7,330	5,140	2,640
96	Lesión ungueal (plastia ungueal)	5,035	3,890	2,430	1,705	875
97	Lesión vascular en mano, antebrazo o brazo (toma y aplicación de injerto vascular)	15,110	11,650	7,285	5,095	2,630
98	Lesiones del plexo braquial (exploración quirúrgica)	25,190	19,425	12,135	8,495	4,370
99	Liberación de dedo en garra o gatillo	5,790	4,705	3,300	2,650	1,765
100	Liberación de dedo en gatillo	5,035	3,890	2,430	1,705	875
101	Liberación de D'Quervain	8,815	6,800	4,245	2,975	1,535
102	Limpieza articular artroscópica de rodilla	14,150	10,910	6,810	4,775	2,450
103	Luxación congénita de cadera (cambio de callot)	4,795	3,750	3,045	2,930	1,575
104	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía desrotadora y varizante)	18,400	14,660	9,950	7,585	4,700
105	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más osteotomía pélvica)	18,400	14,660	9,950	7,585	4,700
106	Luxación congénita de cadera (reducción abierta más tejidos blandos)	13,590	10,955	7,625	5,965	3,865
107	Luxación congénita de cadera (reducción abierta sin tejidos blandos más osteotomía)	23,000	18,205	12,170	9,130	5,495
108	Luxación congénita de cadera (reducción cerrada)	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
109	Luxación semi lunar (reducción abierta)	7,620	6,595	5,285	4,635	3,585
110	Luxación semi lunar (reducción cerrada)	6,290	5,555	4,650	4,190	3,360
111	Luxaciones carpales (reducción abierta más osteosíntesis)	11,970	9,230	7,380	5,905	4,250
112	Luxaciones carpales (reducción cerrada más osteosíntesis)	11,340	8,740	5,455	3,820	1,970

113	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción abierta más osteosíntesis)	6,300	4,855	3,035	2,125	1,095
114	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada con anestesia)	4,765	3,930	2,875	2,350	1,645
115	Luxaciones interfalángicas metacarpofalángicas y carpometacarpianas (reducción cerrada sin anestesia)	2,615	2,020	1,605	1,290	930
116	Muñeca (artrodesis)	20,160	15,530	9,710	6,800	3,500
117	Osteosíntesis astrágalo reducción abierta	12,715	10,305	7,295	6,900	3,845
118	Osteosíntesis de acetábulo (vía anterior) reducción abierta	13,835	11,435	8,420	6,900	4,850
119	Osteosíntesis de acetábulo (vía posterior) reducción abierta	13,835	12,110	8,420	6,900	4,850
120	Osteosíntesis de cadera (no incluye material) reducción abierta	16,325	12,580	7,860	5,500	2,830
121	Osteosíntesis de calcáneo reducción abierta	12,715	10,305	7,295	6,900	3,845
122	Osteosíntesis de fractura de rótula reducción abierta	13,170	10,395	6,890	5,130	3,045
123	Osteosíntesis de fractura diafisaria tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	14,635	11,760	8,130	6,310	4,055
124	Osteosíntesis de fractura distal de tibia (colocación de placa clavos y tensores) reducción abierta	14,635	11,760	8,130	6,310	4,055
125	Osteosíntesis de metatarsiana reducción abierta cada uno	5,790	4,705	3,300	2,650	1,765
126	Osteosíntesis de pelvis (sacro iliaco) reducción abierta	17,860	14,030	9,185	6,770	3,910
127	Osteosíntesis fractura de clavícula reducción abierta	11,170	8,770	5,960	4,500	2,200
128	Osteosíntesis fractura diafisaria de fémur (enclavado placa y tensores) reducción abierta	17,410	13,415	8,380	5,870	3,020
129	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción abierta	13,225	10,910	8,015	6,550	4,590
130	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada con anestesia	6,525	5,035	3,145	2,205	1,140
131	Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada sin anestesia	3,260	2,520	1,580	1,100	565
132	Osteosíntesis fractura luxación sacro iliaca (osteosíntesis sacroiliaca) reducción abierta	14,635	11,760	8,130	6,310	4,055
133	Osteosíntesis fractura supracondílea de fémur reducción abierta	15,930	10,805	7,170	5,355	3,185
134	Osteotomía cúbito	6,525	5,035	3,145	2,205	1,140
135	Osteotomía de Maquet II tibia	16,325	12,580	7,860	5,500	2,830
136	Osteotomía valguizante con placa cadera adulto	22,680	17,480	10,930	7,645	3,940
137	Osteotomía valguizante con placa cadera niño	9,610	7,885	5,710	4,630	3,175
138	Pérdida cutánea (rotación de colgajo local)	13,865	10,680	6,670	4,675	2,405
139	Pie equino varo corrección	11,700	9,585	6,820	5,460	2,665
140	Plastia de ligamentos colaterales de rodilla	17,910	14,285	9,710	7,435	4,625

141	Plastia de meniscos artroscópica meniscos	14,790	11,405	7,135	4,985	2,560
142	Plastia ligamentaria luxación de hombro o (glenohumeral)	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
143	Plastia para luxación acromio clavicular	10,865	8,855	6,310	5,045	3,380
144	Quiste de Baker resección	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
145	Reconstrucción artroscópica de ligamentos cruzados	21,755	16,770	13,415	10,730	7,730
146	Reducción abierta de apófisis odontoides más osteosíntesis	82,300	63,510	39,665	27,750	14,270
147	Reducción abierta de fractura de cóndilo humeral más osteosíntesis	4,300	3,555	2,655	2,195	1,560
148	Reducción abierta de fractura de sacro más osteosíntesis	49,945	38,080	23,795	16,655	8,565
149	Reducción abierta fractura Bennett	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
150	Reducción abierta fractura supracondílea humeral más osteosíntesis	9,460	6,585	5,715	5,275	3,375
151	Reducción abierta más osteosíntesis de fractura de rama ileopúbica	11,540	8,885	5,570	3,890	1,995
152	Reducción abierta más osteosíntesis de fractura platillo tibial	15,230	11,735	7,330	5,980	3,475
153	Reducción cerrada fractura supracondílea humeral más fijación percutánea	13,265	10,950	8,055	6,595	3,655
154	Reducción cerrada luxación cadera traumática	8,445	6,750	4,725	3,605	2,535
155	Reducción cerrada luxación de codo (con anestesia)	6,355	5,160	3,645	2,890	1,915
156	Reducción cerrada luxación de codo (sin anestesia)	2,075	1,860	1,580	1,440	1,170
157	Reducción cerrada luxación de hombro (con anestesia)	8,605	7,410	5,895	5,145	3,940
158	Reducción cerrada luxación de hombro (sin anestesia)	3,820	3,470	3,005	2,780	2,300
159	Reimplante dedos (cada uno)	17,640	13,600	8,495	5,950	3,055
160	Reimplante mano	32,635	25,165	15,730	11,010	5,660
161	Reparación de lesión de tendón rotuliano	11,970	9,230	5,765	4,040	2,075
162	Resección cabeza de radio	7,615	5,870	3,665	2,575	1,320
163	Resección de bursitis (grandes articulaciones)	9,795	7,550	4,720	3,295	1,700
164	Resección de bursitis (pequeñas articulaciones)	3,955	3,050	1,910	1,320	690
165	Resección de costilla cervical	49,390	38,080	23,795	16,655	8,565
166	Resección de coxis	15,230	11,735	7,330	5,140	2,640
167	Resección de escafoides (por pie)	6,595	5,085	3,180	2,210	1,150
168	Resección exostosis	4,940	3,810	2,350	1,675	860
169	Resección tumor óseo benigno más aplicación de injerto	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
170	Retiro de material (de cadera húmero y pelvis)	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
171	Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material interno	10,440	8,055	5,035	3,520	1,820
172	Retiro de material antebrazo (cúbito y radio) material percutáneo	1,640	1,265	790	550	280
173	Retiro de material de osteosíntesis en fémur	13,170	10,145	6,345	4,445	2,275
174	Revascularización antebrazo	16,385	12,625	7,885	5,520	2,835
175	Revascularización brazo	20,160	15,530	9,710	6,800	3,500
176	Revascularización dedos	15,110	11,660	7,285	5,095	2,630

	177	Rotaciones de colgajos a distancia pérdida cutánea	18,885	14,570	9,105	6,370	3,285
	178	Sindáctila (liberación de sindactilia)	18,885	14,570	9,105	6,370	3,285
	179	Síndrome de canal de Guyón liberación de retináculo	20,160	15,530	9,710	6,800	3,500
	180	Síndrome de túnel cubital (liberación y transposición del nervio)	11,970	9,230	5,765	4,040	2,075
	181	Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía abierta)	13,055	10,065	6,290	4,400	2,265
	182	Sinovitis de pequeñas articulaciones (sinovectomía artroscópica)	16,325	12,580	7,860	5,500	2,830
	183	Sutter y Yount bilateral	10,880	8,380	5,245	3,665	1,890
	184	Sutter y Yount unilateral	5,440	4,195	2,620	1,840	940
	185	Tenotomía de aductores	4,300	3,555	2,655	2,195	1,560
	186	Tenorafias de tendones (sección tendinosa)	11,340	8,740	7,110	5,455	3,440
	187	Toma y aplicación de injerto óseo (defecto óseo)	13,055	10,065	8,055	6,455	4,635
	188	Trastornos angulares (epifisiodesis)	11,970	9,230	7,380	5,905	4,250
	189	Traumatismo en antebrazo (amputación)	15,110	11,660	7,285	5,095	2,630
	190	Traumatismo en mano (amputación)	14,190	11,415	7,920	6,160	3,975
	191	Traumatismos en dedos (amputación cada uno)	7,560	5,825	3,625	2,550	1,310
	192	Túnel carpo. Endoscópico	13,055	10,065	8,055	6,455	4,635
	193	Túnel carpo. Liberación abierta	10,005	7,720	6,170	4,940	3,550
XIII		Cirugía reconstructiva corrección					
	1	Arrancamiento de piel cabelluda	4,040	3,230	2,435	2,500	1,415
	2	Epispadia	2,020	1,625	1,210	1,250	710
	3	Fractura nasal abierta	7,790	6,245	4,685	4,810	2,730
	4	Fractura nasal cerrada	4,040	3,230	2,435	2,500	1,415
	5	Hipospadia	2,020	1,625	1,210	1,250	710
	6	Plastias heridas faciales	4,040	3,230	2,435	2,500	1,415
XIV		Clínica de paladar fisurado (tratamiento quirúrgico)					
	1	Avance reconstrucción mandibular	13,555	10,850	8,140	6,100	4,275
	2	Colgajo de Abbé	8,080	6,455	4,850	3,645	2,830
	3	Colgajo faríngeo	5,500	4,395	3,290	2,455	1,725
	4	Corrección de ala nasal	7,790	6,245	4,685	3,500	2,455
	5	Corrección de secuelas (cicatriz)	7,790	6,245	4,685	3,500	2,455
	6	Faringoplastia	5,500	4,395	3,290	2,455	1,915
	7	Fístula, rafias, rinonasales y/o orondental	7,790	6,245	4,685	3,500	2,730
	8	Labioplastia bilateral	10,685	8,540	6,415	4,810	3,355
	9	Labioplastia unilateral	7,790	6,245	4,685	3,500	2,455
	10	Palado plastia completa	8,080	6,455	4,850	3,645	2,830
	11	Palado plastia secundaria	5,205	4,165	3,125	2,330	1,810
	12	Plastia labio pseudo fistular	5,500	4,395	3,290	2,455	1,915
	13	Reconstrucción columela nasal	5,500	4,395	3,290	2,455	1,915
	14	Reconstrucción de fisura	7,790	6,245	4,685	3,500	2,730
XV		Cirugía reconstructiva general					
	1	Abdominoplastia de rectos abdominales por día	26,360	20,305	12,695	8,885	4,210
	2	Arteriorrafias por cada una sección arterial	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
	3	Artoplastias cada una articulación	6,280	4,825	3,030	2,125	1,080
	4	Cantoplasta	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
	5	Cierre colgajos a distancia para cara	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860

6	Cierre con colgajos a distancia herida en dedo	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
7	Cierre con colgajos locales herida en dedo	4,940	3,810	2,350	1,675	860
8	Cierre con injertos cada uno herida en dedo	3,295	2,530	1,590	1,115	575
9	Cierre directo cada dedo herida en dedo	1,650	1,275	795	565	280
10	Cierre directo de heridas de 1 a 10 cm.	1,880	1,455	920	650	330
11	Cierre directo de heridas de 10 a 20 cm.	2,800	2,170	1,360	960	490
12	Colgajo cruzado en pierna	10,840	8,360	5,245	3,660	1,875
13	Colgajo de Abbé	8,135	6,265	3,910	3,125	2,475
14	Colgajo miocutáneo	13,570	10,440	6,530	4,585	2,350
15	Colgajos cutáneos	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
16	Colgajos fasciocutáneos	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
17	Colgajos liberados a distancia por microcirugía	39,510	30,455	19,040	13,335	6,865
18	Colgajos miofasciocutáneos	19,765	15,235	9,515	6,670	3,430
19	Colgajos osteomio fasciocutáneos	26,360	20,305	12,695	8,880	4,575
20	Corrección de ectropión	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
21	Corrección de ptosis palpebral	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
22	Dermoabrasión en cicatrices total en cara	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
23	Dermoabrasión parcial cara	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
24	Excéresis con cierre directo de 1 a 2 cm.	1,650	1,275	795	565	280
25	Excéresis con cierre directo de 2 a 5 cm.	3,295	2,530	1,590	1,115	575
26	Excéresis con colgajo a distancia	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
27	Excéresis con colgajo grande	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
28	Excéresis con colgajo local pequeño	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
29	Excéresis con colgajo mediano	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
30	Excéresis con expansión tisular segundo tiempo quirúrgico	19,765	15,235	9,515	6,670	3,430
31	Excéresis de cuerpos extraños	3,295	2,530	1,590	1,115	575
32	Excéresis de lipomas por cada uno	4,405	3,385	2,115	1,490	750
33	Excéresis de quistes mucoides	3,295	2,530	1,590	1,115	575
34	Excéresis de quistes sinoviales	6,970	5,365	2,685	2,345	1,205
35	Excéresis quistes de vainas de extensores	6,280	4,825	3,025	2,125	1,080
36	Fasciotomías en síndrome compartamental	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
37	Fistulo rafias nasales y/o antrales	8,135	6,265	3,910	3,125	2,475
38	Ginecomastia bilateral	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
39	Ginecomastia unilateral	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
40	Hipospadia y epispadia	12,720	9,790	6,130	4,295	2,195
41	Injerto de grasa para defectos de cicatrices	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
42	Injertos con dermatomo de 10 a 20 cm.	4,940	3,810	2,350	1,675	860
43	Injertos de piel con hoja guillette o bisturí especial total o parcial de 1 a 5 cm.	3,295	2,530	1,590	1,115	575
44	Injertos múltiples de áreas múltiples extensas	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
45	Injertos para reconstrucción en párpados	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
46	Lavados quirúrgicos en infectados	3,295	2,530	1,590	1,115	575
47	Lavados quirúrgicos en quemados	3,295	2,530	1,590	1,120	575
48	Liberación de cicatrices retráctiles en mano, fibrosis tendinosa	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150

49	Liberación de colgajo de reconstrucción de pene segundo tiempo	3,295	2,530	1,590	1,115	575
50	Liberación de colgajos en segundo tiempo rotación de colgajo	6,705	6,130	5,635	5,430	280
51	Liberación de colgajos en su segundo tiempo	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
52	Liberación de sindactilia con espacio interdigital	4,940	3,810	2,350	1,675	860
53	Liberación tendinosas por cada dedo	3,295	2,530	1,590	1,115	575
54	Microtia reconstrucción de oreja primer tiempo	15,830	12,200	7,630	5,355	2,760
55	Microtia reconstrucción de oreja segundo tiempo Brent	6,335	4,890	3,060	2,135	1,100
56	Microtia reconstrucción oreja tercer tiempo Brent	4,940	3,810	2,350	1,675	850
57	Otoplastia en oreja prominente	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
58	Palatoplastia completa	8,135	6,265	3,910	3,125	2,475
59	Palatoplastia secundaria	5,430	4,175	2,610	2,085	1,640
60	Parálisis nerviosa transposición tendinosa por cada una	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
61	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo grande	9,875	7,625	4,760	3,340	1,720
62	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajo mediano	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
63	Pérdida cutánea cierre con rotación de colgajos pequeño	4,940	3,810	2,350	1,675	860
64	Pérdida cutánea rotación de colgajo	8,240	6,350	3,970	2,780	1,430
65	Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie máxima	10,965	8,465	5,285	3,685	1,900
66	Pérdida cutánea, toma y aplicación de injerto superficie mínima	7,880	6,075	3,795	2,655	1,360
67	Primer tiempo colocación de expansor	8,795	6,775	4,245	2,960	1,535
68	Quieste sinovial, exéresis	6,970	5,365	2,685	2,345	1,205
69	Quistes carpal Boss	6,970	5,365	2,685	2,345	1,205
70	Reconstrucción con columnela nasal	5,430	4,175	2,610	2,085	1,640
71	Reconstrucción de areola con tatuajes cada una	3,295	2,530	1,590	1,115	575
72	Reconstrucción de herida en lengua	3,295	2,530	1,590	1,115	575
73	Reconstrucción de labios con colgajos mucosa	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
74	Reconstrucción de labios sin colgajos	4,940	3,810	2,350	1,675	860
75	Reconstrucción de lóbulo de la oreja	4,080	3,145	1,970	1,380	700
76	Reconstrucción de mamas con prótesis (no incluye prótesis)	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
77	Reconstrucción de párpados colgajo local	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
78	Reconstrucción de párpados sin colgajos	9,875	7,625	4,760	3,340	1,720
79	Reconstrucción de pene con colgajos o injerto	19,765	15,235	9,515	6,670	3,430
80	Reconstrucción de pezón con injerto de labio	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
81	Reconstrucción mamaria con colgajos de abdomen	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
82	Reconstrucción parcial de orejas con colgajos	9,875	7,625	4,760	3,340	1,720
83	Reducción de fractura de carpo	6,280	4,825	3,030	2,125	1,080
84	Reducción de fractura nasal	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150

	85	Reducción de fracturas de falanges en mano	9,410	7,270	4,545	3,180	1,640
	86	Reducción de fracturas de metacarpianos	9,410	7,270	4,545	3,180	1,640
	87	Reducción de pólipos cutáneos preauriculares	4,080	3,145	1,970	1,380	700
	88	Resección cada uno de los dedos supernumerarios en manos	4,940	3,810	2,350	1,675	860
	89	Resección de fascia palmar contractura de Dupuytren	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
	90	Resección de fibromas	4,940	3,810	2,350	1,600	850
	91	Resección de hemangioma con injerto	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
	92	Resección de hemangioma sin injerto	6,280	4,825	3,025	2,125	1,080
	93	Resección de oreja supernumeraria	4,080	3,145	1,970	1,380	700
	94	Resección de queloides en orejas cada uno	4,080	3,145	1,970	1,380	700
	95	Resección de tumores en tendones	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
	96	Resección de tumores óseos en mano	8,240	6,350	3,970	2,780	1,430
	97	Retiro de expansor y rotación de colgajo	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
	98	Retoque de cicatrices en cara de 1 a 5 cm.	3,295	2,530	1,590	1,115	575
	99	Retoque de cicatrices en cara de 5 a 10 cm.	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
	100	Retoque de cicatrices en cara múltiples	16,465	12,695	7,935	5,570	2,860
	101	Retoque de punta nasal en labio y paladar hendido	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
	102	Retoques de colgajos en su tercer tiempo	4,940	3,810	2,350	1,675	860
	103	Rinoseptoplastia no estética	13,170	10,145	6,350	4,445	2,275
	104	Sección de nerviosa, Neurorrafias cada una	5,440	4,175	2,610	1,820	955
	105	Sección tendinosa de extensores, tenorrafias b extensores cada uno	5,440	4,175	2,610	1,820	955
	106	Sección tendinosa de flexores, tenorrafias a flexores por tendón	8,680	6,705	4,175	2,930	1,510
	107	Síndrome del túnel del carpo liberación de túnel de carpo	6,595	5,085	3,180	2,215	1,150
XVI		Cirugía general					
	1	Ablación abierta de lesión o tejido de hígado	25,000	20,000	15,000	10,000	4,500
	2	Ablación laparoscópica de lesión o tejido de hígado	20,000	16,000	12,000	8,000	3,600
	3	Aislamiento de segmento de intestino delgado	17,995	13,875	8,675	6,075	4,210
	4	Aislamiento de segmento de intestino grueso	19,995	15,875	10,675	8,075	6,010
	5	Apendicetomía laparoscópica	18,000	14,400	9,000	6,300	3,240
	6	Apendicetomía	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	7	Aspiración de absceso subcutáneo	585	355	290	230	165
	8	Biopsia abierta de esófago	7,500	5,500	3,500	1,500	990
	9	Biopsia de peritoneo	12,000	9,600	7,200	4,800	2,160
	10	Biopsia hepática a cielo abierto	15,815	12,655	7,905	5,535	3,285
	11	Biopsia hepática laparoscópica	12,170	9,735	6,085	4,255	710
	12	Cierre de colostomía (reinstalación de tránsito intestinal)	18,250	14,600	9,120	6,385	770
	13	Cierre de colostomía (reinstalación de tránsito intestinal) por laparoscopia	24,000	19,200	12,000	8,400	4,320

14	Colangiografía colocación de prótesis biliar o pancreática (no incluye prótesis biliar)	3,935	3,145	1,970	1,380	710
15	Colangiografía terapéutica (extracción de litos)	4,275	3,415	2,135	1,500	770
16	Colangiopancreatografía diagnóstica	3,935	3,145	1,970	1,380	710
17	Colecistectomía abierta	46,855	39,150	26,030	13,015	4,375
18	Colecistectomía con exploración de vías biliares	30,415	24,330	15,205	10,650	4,210
19	Colecistectomía laparoscópica	19,465	16,200	10,125	7,075	875
20	Colecistectomía simple abierta	16,960	13,570	8,540	5,965	3,160
21	Colectomía total o parcial	22,225	17,550	11,700	8,190	2,190
22	Colocación de catéter de Tenckhoff (no incluye catéter)	9,135	7,040	4,400	3,080	840
23	Colocación de catéter Permacath	6,715	5,175	4,210	3,235	2,030
24	Colocación de sello de agua	4,865	3,900	2,435	1,705	875
25	Cultivo de Punta de Catéter	665	665	665	665	665
26	Debridación de absceso perineal y perianal	9,910	7,915	5,310	3,540	2,355
27	Derivación biliar interna (biliodigestiva)	32,635	25,165	15,730	11,010	1,055
28	Derivación de quiste pancreático	31,995	24,665	15,415	10,790	545
29	Drenaje de absceso de origen dentario	5,185	4,020	2,540	1,770	1,000
30	Drenaje de absceso dentro de cavidad peritoneal	12,170	9,735	6,085	4,255	2,105
31	Drenaje de absceso perirrenal	20,145	15,525	12,620	9,710	3,160
32	Drenaje de absceso subcutáneo	2,455	1,990	1,405	1,170	840
33	Drenaje de quiste de páncreas	31,030	23,925	14,950	10,455	5,975
34	Drenaje laparoscópico de absceso hepático	22,845	17,605	11,010	7,705	2,105
35	Drenaje laparoscópico de absceso intraabdominal	22,845	17,605	11,010	7,705	3,790
36	Duodenostomía	13,710	10,565	6,605	4,625	1,140
37	Empaquetamiento	21,755	16,770	10,495	7,330	2,505
38	Equipo de laparoscopia avanzado	8,265	7,080	5,895	4,725	3,540
39	Equipo de laparoscopia básico	4,725	3,540	2,355	1,770	1,185
40	Escleroterapia fúndica (sin cianocrilato)	2,250	1,800	1,125	790	400
41	Esofagostomía	22,845	17,605	11,010	7,705	1,320
42	Esofaguectomía parcial	25,500	21,500	19,500	17,500	13,950
43	Esplenectomía abierta	28,320	21,240	17,700	15,345	11,805
44	Esplenectomía laparoscópica	32,365	26,515	17,740	13,360	1,320
45	Esplenorrafia	21,900	17,525	10,950	7,660	3,160
46	Esterilización de equipo	1,500	1,200	750	525	270
47	Exploración vía Laparoscópica	23,395	18,715	14,040	9,360	3,320
48	Exploración vías biliares abierta	21,900	17,525	10,950	7,660	5,265
49	Extirpación de ganglio linfático	6,550	5,260	3,510	2,340	1,055
50	Extirpación de glándula tiroides	24,550	19,720	12,390	8,850	5,310
51	Extirpación de lesión esofágico	5,500	3,500	2,500	2,000	1,350
52	Extirpación de lipoma	3,045	2,435	1,520	1,065	545
53	Extirpación de quiste braquial	12,170	9,950	6,440	4,680	3,940
54	Extirpación de tumores malignos en cara, labio o piel	7,665	5,895	3,770	2,955	1,770
55	Extirpación de verrugas	1,750	1,405	1,050	700	315
56	Extirpación local de divertículo esofágico	18,500	16,500	14,500	12,500	9,450
57	Extracción de cuerpo extraño del oído	6,145	4,955	3,060	2,355	1,290
58	Fístula arteriovenosa	9,910	7,665	4,725	3,540	1,895
59	Fistulectomía	17,700	15,345	11,805	8,265	4,725
60	Fisuras anales	17,700	15,345	11,805	8,265	4,725
61	Funduplicatura abierta	22,225	17,550	11,700	8,190	4,210
62	Funduplicatura laparoscópica (no incluye torre)	24,330	19,465	12,170	8,520	4,380

63	Gastrectomía	47,790	38,235	23,845	16,640	9,560
64	Gastrostomía abierta	9,830	7,600	4,680	3,510	2,105
65	Gastrostomía endoscópica	2,250	1,800	1,125	790	400
66	Hemicolectomía derecha abierta y otra hemicolectomía derecha	25,800	20,800	17,800	15,800	11,520
67	Hemicolectomía izquierda abierta y otra hemicolectomía izquierda	25,801	20,801	17,801	15,801	11,520
68	Hemitiroidectomía	21,505	17,205	10,765	7,530	3,960
69	Hemorroidectomía	11,805	10,035	7,665	5,895	3,540
70	Hepatectomía parcial (subtotal)	35,000	28,000	21,000	14,000	6,300
71	Hernia inguinal	14,620	11,700	8,190	5,850	3,160
72	Hernia inguinal complicada	21,240	15,805	12,745	8,495	4,250
73	Hernia post-incisional	18,250	14,620	9,360	7,020	4,755
74	Hernia umbilical	11,700	9,360	7,020	4,680	2,385
75	Hernioplastia hiatal	22,425	17,700	11,805	8,265	4,725
76	Hernioplastia umbilical	10,945	9,435	7,080	4,725	2,120
77	Incisión de intestino, no especificada de otra manera	10,300	7,500	6,500	4,500	3,420
78	Laparoscopia diagnóstica	13,710	10,565	6,605	4,625	2,385
79	Laparotomía diagnóstica (exploradora)	21,060	16,850	12,630	8,425	3,960
80	Lavado peritoneal (diagnóstico)	6,525	5,035	3,145	2,205	630
81	Líquido articular	665	605	520	435	375
82	Líquido biliar	665	605	520	435	375
83	Líquido de ascitis	665	605	520	435	375
84	Líquido de diálisis	665	605	520	435	375
85	Líquido pericárdico	665	605	520	435	375
86	Líquido pleural	665	605	520	435	375
87	Lisis de adherencias peritoneales	15,000	12,000	9,000	6,000	2,700
88	Marsupialización de quiste pancreático	28,000	22,400	16,800	11,200	5,040
89	Necrosectomía de páncreas	55,290	42,625	26,635	18,635	10,660
90	Pancreatocistogastrostomía	28,000	22,400	16,800	11,200	5,040
91	Pancreatocistoyeyunostomía	28,000	22,400	16,800	11,200	5,040
92	Piloroplastía	27,615	21,365	13,325	9,435	5,895
93	Piloroplastía abierta	27,375	21,180	13,220	9,360	3,775
94	Plastía de Hernia inguinal laparoscópica	18,000	14,400	10,800	7,200	3,240
95	Plastía de Hernia post-incisional laparoscópica	22,000	17,600	13,200	8,800	3,960
96	Plastía diafragmática por telescopía	32,365	26,515	17,740	13,360	2,850
97	Plastía femoral abierta	18,000	14,400	10,800	7,200	3,240
98	Plastía femoral laparoscópica	22,000	17,600	13,200	8,800	3,960
99	Plastía inguinal bilateral	18,000	14,400	10,800	7,200	3,240
100	Plastía inguinal bilateral laparoscópica	22,000	17,600	13,200	8,800	3,960
101	Postmortem	665	605	520	435	375
102	Quiste tirogloso extirpación	13,920	11,135	6,970	4,870	2,505
103	Raspado de uñas y secreción ocular	665	605	520	435	375
104	Recanalización intestinal (entero-entero anastomosis)	27,385	21,140	13,215	9,245	2,030
105	Reconexión de colostomía (tránsito intestinal)	17,700	14,868	11,682	8,850	5,841
106	Resección de fibroma	3,860	3,045	2,340	2,105	1,575
107	Resección de granuloma	3,260	2,520	1,580	1,100	475
108	Resección de lipoma	3,630	2,930	2,340	2,205	1,205
109	Resección de quiste	3,860	3,045	2,575	2,340	1,265
110	Retiro de catéter de Tenckhoff	6,970	5,365	3,355	2,345	315
111	Retiro de catéter Permacath	2,745	2,110	1,320	925	475
112	Rinoplastia	19,595	15,930	10,620	7,665	5,310
113	Septumplastia	18,410	14,745	9,435	6,495	4,125
114	Sesión hemodialisis población abierta	1,645	1,415	1,185	935	585

	115	Sigmoidectomía abierta y otra sigmoidectomía con procedimiento de Hartmann	23,385	21,140	13,215	9,245	2,030
	116	Tiroidectomía	21,900	17,525	10,950	7,660	1,160
	117	Traqueostomía	7,615	5,870	3,665	2,575	1,265
	118	Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico	137,230	114,635	76,195	38,095	12,775
	119	Vagotomía con piloroplastia	21,755	16,770	10,495	7,330	400
	120	Vagotomía laparoscópica	19,190	14,795	9,245	6,470	400
	121	Venodisección colocación de catéter central	4,680	3,885	3,080	2,270	180
	122	Yeyunostomía	13,710	10,565	6,605	4,625	270
XVII		Cirugía Pediátrica					
	1	Adenoamigdalectomía	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
	2	Adenoidectomía	18,235	14,055	8,785	6,145	3,165
	3	Ampliación vesical	66,920	53,535	33,455	23,420	12,045
	4	Anoplastia	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	5	Apendicectomía	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	6	Apendicectomía laparoscópica	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	7	Aplicación de macroplastic por endoscopia	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	8	Arteriopunción para colocar catéter vascular	4,550	3,515	2,195	1,545	790
	9	Biopsia hepática por laparotomía	22,800	17,570	10,990	7,690	3,950
	10	Biopsia hepática por punción	11,400	8,785	5,495	3,840	1,975
	11	Biopsia intestinal	11,400	8,785	5,495	3,840	1,975
	12	Biopsia pulmonar por punción	11,400	8,785	5,495	3,840	1,975
	13	Biopsia pulmonar por toracotomía	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
	14	Biopsia testicular	9,115	7,030	4,390	3,075	1,575
	15	Biopsias cutáneas	3,410	2,640	1,650	1,155	590
	16	Broncoscopia para cuerpo extraño	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
	17	Broncoscopia pediátrica	5,850	4,705	3,560	2,430	1,160
	18	Capacidad de difusión pulmonar (DLCO)	2,340	1,870	1,405	935	420
	19	Cardiomiectomía y gastropexia anterior laparoscópica	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
	20	Centrifugado para búsqueda de blastos en líquido cefalorraquídeo	935	875	580	410	215
	21	Cierre de colostomía	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
	22	Circuncisión	13,680	10,540	6,590	4,620	2,375
	23	Cistoscopia flexible	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
	24	Colecistectomía laparoscópica	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
	25	Colocación de catéter intracraneal (trepanación)	11,400	8,785	5,495	3,845	1,975
	26	Colocación de catéter puerto	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	27	Colocación de catéteres intracraneales para monitoreo	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	28	Colocación de diálisis peritoneal (rígido)	6,840	5,270	3,290	2,305	1,185
	29	Colocación de malla onfalocel o gastrosquisis	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	30	Colostomía	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	31	Corrección de hipospadias	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	32	Decorticación pleural (toracotomía)	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
	33	Decorticación pleural toracosopia	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
	34	Derivación biliodigestiva	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
	35	Descenso endorrectal	54,745	43,805	27,375	19,160	9,855
	36	Descenso sagital posterior	48,665	38,930	24,330	17,030	8,760
	37	Diálisis peritoneal	6,840	5,270	3,290	2,305	1,185
	38	Dilatación esofágica	6,085	4,865	3,045	2,130	1,095
	39	Dilatación uretrales	6,085	4,865	3,045	2,130	1,095
	40	Espirometría con broncodilatador pediátrico	1,050	875	700	530	315
	41	Espirometría simple pediátrica	580	515	435	370	260
	42	Esplenectomía	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905

43	Extracción de cuerpo extraño en vías aéreas	18,235	14,055	8,785	6,145	3,165
44	Fistula gastrocutánea cierre	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
45	Funduplicatura gástrica tipo Nissen	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
46	Gastrectomía	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
47	Gastrostomía	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
48	Hospitalización terapia intermedia pediátrica	2,710	2,165	1,630	1,085	495
49	Ileostomía	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
50	Intubación endotraqueal	3,410	2,640	1,650	1,155	590
51	Laparotomía diagnóstica	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
52	Laparotomía estandificadora	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
53	Lavado de helio	2,340	1,870	1,405	935	420
54	Lavado de nitrógeno	2,340	1,870	1,405	935	420
55	Lobectomía pulmonar	56,995	43,935	27,460	19,220	9,880
56	Meatotomía	13,680	10,540	6,590	4,620	2,375
57	Medición de presión inspiratoria y presión espiratoria máximas	1,750	1,405	1,050	700	315
58	Nefrectomía	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
59	Nissen laparoscópico	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
60	Orquidopexia	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
61	Orquidopexia bilateral laparoscópica	41,040	31,635	19,770	13,835	7,115
62	Orquidopexia unilateral laparoscópica	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
63	Orquiectomía	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
64	Pancreatectomía	56,995	43,935	27,460	19,220	9,880
65	Panendoscopia pediátrica	4,090	3,365	2,630	1,905	1,055
66	Pieloplastía video asistida	41,040	31,635	19,770	13,835	7,115
67	Piloromiotomía	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
68	Piloroplastía	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
69	Plastía de esófago	56,995	43,935	27,460	19,220	9,880
70	Plastía de frenillo lingual	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
71	Plastía de uraco	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
72	Plastía diafragmática por toracoscopia	43,425	33,480	20,925	14,645	7,535
73	Plastía inguinal bilateral	27,355	21,085	13,185	9,230	4,745
74	Plastía inguinal unilateral	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
75	Plastía laparoscópica	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
76	Plastía pieloureteral	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
77	Plastía umbilical	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
78	Pletismografía corporal	3,510	2,810	2,105	1,405	630
79	Quimioterapia intratecal	3,820	3,000	1,870	1,320	675
80	Recolocación de catéter de Tenckhoff por laparoscopia	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
81	Reimplante uréter - vesical bilateral	54,745	43,805	27,375	19,160	9,855
82	Reimplante uretero-vesical laparoscópico bilateral	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
83	Reimplante uretero-vesical laparoscópico unilateral	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
84	Reimplante ureterovesical unilateral	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
85	Resección de divertículo de Meckel	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
86	Resección de divertículo de Meckel laparoscópico	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
87	Resección de higroma	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
88	Resección de linfangioma	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
89	Resección de quiste cola de ceja	18,235	14,055	8,785	6,145	3,165
90	Resección de quiste tirogloso	22,800	17,570	10,980	7,690	3,950
91	Resección de remanente branquial	18,235	14,055	8,785	6,145	3,165
92	Resección de teratoma presacro	45,595	35,145	21,965	15,375	7,905
93	Resección intestinal y anastomosis	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
94	Sustitución esofágica	73,000	58,395	36,505	25,555	13,140

	95	Toracoscopia diagnóstica	34,195	26,360	16,475	11,535	5,930
	96	Venodisección	4,550	3,515	2,195	1,545	790
	97	Venodisección para colocar catéter vascular venoso o umbilical	4,550	3,515	2,195	1,545	790
XVIII		Gastroenterología					
	1	Colangiopancreatografía terapéutica	8,495	7,665	7,080	6,495	5,895
	2	Colonoscopia	5,435	4,375	3,665	2,830	2,250
	3	Endoscopia	4,125	3,395	2,665	1,915	1,185
	4	Rectosigmoidoscopia	1,895	1,645	1,415	1,060	835
XIX		Urología					
	1	Ampliación vesical	52,215	40,250	25,165	17,605	9,055
	2	Aplicación cuerpos cavernosos	15,660	12,075	7,550	5,285	2,715
	3	Biopsia prostática	5,515	4,250	2,655	1,865	955
	4	Catéter uretral con pielografía ascendente	5,700	4,390	2,750	1,920	990
	5	Circuncisión	8,190	6,320	3,975	2,810	1,475
	6	Cistectomía radical	54,945	42,355	26,470	18,540	9,520
	7	Cistolitolapaxia	10,970	8,465	5,295	3,700	1,900
	8	Cistolitotomía	10,970	8,465	5,295	3,700	1,900
	9	Cistolitotricia	19,190	14,795	9,245	6,470	3,320
	10	Cistoscopia	7,145	5,500	3,435	2,395	1,240
	11	Cistoscopia (estudio)	4,140	3,200	2,000	1,395	715
	12	Cistostomía	10,060	7,720	4,915	3,390	1,790
	13	Cistouretero suspensión	21,950	16,925	10,570	7,410	3,815
	14	Colocación de catéter uretral	8,285	6,380	3,985	2,790	1,435
	15	Colocación de catéter uretral JJ bilateral	11,700	9,950	8,190	6,440	4,210
	16	Epidectomía bilateral	11,400	8,785	5,495	3,840	1,975
	17	Epidectomía unilateral	10,970	8,465	5,295	3,700	1,900
	18	Fistula con abordaje vesico-vaginal y fistula con abordaje abdominal	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	19	Fístula uretro cutánea	21,950	16,925	10,570	7,410	3,815
	20	Fístula vésico vaginal	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	21	Fistula vesicocutánea (Mitrofanoff)	26,115	20,130	12,580	8,805	4,525
	22	Hidrocele bilateral	15,710	12,120	7,570	5,300	2,725
	23	Hidrocele unilateral	11,400	8,785	5,495	3,840	1,975
	24	Meatoplastia	5,515	4,250	2,655	1,865	955
	25	Nefrectomía laparoscópica	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	26	Nefrectomía radical	32,990	25,440	15,900	11,125	5,720
	27	Nefrectomía simple (donador renal)	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	28	Nefrolitomía radiada	24,650	19,005	11,870	8,310	4,285
	29	Nefrolitotripsia percutánea	23,025	17,750	14,430	11,090	6,990
	30	Nefrostomía	13,925	10,720	6,710	4,695	2,415
	31	Nefrostomía percutánea con fragmentación	60,000	48,000	36,000	24,000	12,000
	32	Nefroureterectomía radical	43,905	33,840	21,150	14,800	7,620
	33	Orquidopexia	31,130	21,950	16,920	10,580	7,405
	34	Orquiectomía radical	13,735	10,580	6,620	4,635	2,385
	35	Orquiectomía simple	10,970	8,465	5,295	3,700	1,900
	36	Pielografía ascendente (estudio)	10,200	7,860	4,915	3,435	1,770
	37	Pielolitomía	21,950	16,925	10,570	7,410	3,815
	38	Plastia (pene hipospadias)	21,950	16,925	10,570	7,410	3,815
	39	Plastia de la unión ureteropielica	21,950	16,925	10,570	7,410	3,815
	40	Plastias de uretra	26,115	20,130	12,580	8,805	4,525
	41	Polectomía renal	19,190	14,795	9,245	6,470	3,320
	42	Prostatectomía (retropúbica)	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	43	Recanalización (deferentes)	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	44	Reimplante uretral	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	45	Reparación cuerpos cavernosos	15,660	12,075	7,550	5,285	2,715
	46	Resección transuretral de tumor vesical	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	47	Retiro de catéter JJ bilateral	11,700	9,950	8,190	6,440	4,210
	48	Retiro de catéter JJ unilateral	5,850	4,970	4,090	3,220	2,105

	49	RTUC (resección transuretral de cuello vesical)	10,970	8,465	5,295	3,700	1,900
	50	RTUP (resección transuretral de próstata)	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	51	Sustitución islas uretero	43,525	33,545	20,960	14,675	7,540
	52	Ureterocelectomía	10,970	8,465	5,295	3,700	1,900
	53	Ureterolitotomía	16,500	12,715	7,950	5,570	2,860
	54	Ureterolitotripsia	32,990	25,440	15,900	11,125	5,720
	55	Ureteroscopia distal	21,950	16,925	10,570	7,410	3,815
	56	Ureteroscopia medio	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	57	Ureterostomía	15,660	12,075	7,550	5,285	2,715
	58	Uti (uretrotomía interna)	10,970	8,465	5,295	3,700	1,900
	59	Varicocelelectomía	13,735	10,580	6,625	4,635	2,385
	60	Vasectomía	8,285	6,380	3,985	2,790	1,435
XX		Servicios de endourología					
	1	Cistolitotripsia	29,385	22,660	14,160	9,915	5,100
	2	Cistoscopia flexible	8,400	6,470	4,045	2,835	1,450
	3	Endopielotomía percutánea	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	4	Endoureterotomía	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	5	Nefrolitotricia ascendente neumática	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	6	Nefrolitotricia percutánea	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	7	Nefrolitotripsia laser	75,580	58,120	36,410	25,495	13,115
	8	Necroscopia ascendente	41,995	32,365	20,230	14,160	7,285
	9	Necroscopia percutánea	50,390	38,845	24,280	17,000	8,740
	10	Resección de tumores percutáneos renales	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	11	Ureterolitotripsia laser	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	12	Ureterolitotripsia neumática	50,390	38,845	24,280	17,000	8,740
	13	Ureteroscopia flexible	41,995	32,365	20,230	14,160	7,285
	14	Ureteroscopia rígida	20,985	16,195	10,115	7,070	3,640
XXI		Cirugía Proctológica					
	1	Anoscopia	1,500	1,200	900	600	270
	2	Biopsia de ano	400	320	240	160	70
	3	Biopsia de tejido perianal	800	640	480	320	145
	4	Cirugía Ripstein (prolapso rectal)	16,795	9,670	6,050	4,240	2,180
	5	Coagulación de hemorroides (con rayos infrarrojos)	1,735	1,340	835	590	300
	6	Colocación de anillo perineal para prolapso	18,275	14,080	8,805	6,165	3,170
	7	Debridación de absceso perianal en quirófano	9,830	7,840	5,260	3,510	2,105
	8	Drenaje simple de absceso en consultorio	4,560	3,520	2,200	1,545	790
	9	Extirpación de Hemorroides	11,700	9,565	7,430	5,295	3,160
	10	Fistula anorectal o fistulectomía	17,410	13,415	8,380	5,870	3,020
	11	Fistula rectovaginal	17,550	15,205	11,700	8,190	4,210
	12	Fistulotomía anal	18,000	14,400	10,800	7,200	3,240
	13	Fisura anal	17,550	15,205	11,700	8,190	4,210
	14	Inyección (esclerosis) de hemorroides	8,000	6,400	4,800	3,200	1,440
	15	Ligadura de hemorroides	1,735	1,340	835	590	300
	16	Polipectomía transanal cáncer de colon	17,410	13,415	8,380	5,870	3,020
	17	Rectosigmoidoscopia rígida	3,650	2,920	1,820	1,275	655
	18	Reducción de prolapso anal	10,000	8,000	6,000	4,000	1,800
	19	Resección abdominoperineal de recto	26,115	20,135	12,580	8,805	4,530
	20	Resección de condilomas	8,695	6,710	4,195	2,935	1,510
	21	Resección de quiste pilonidal	11,700	9,455	7,200	4,960	2,450
	22	Sutura de laceración o desgarró de ano	12,000	9,600	7,200	4,800	2,400
XXII		Cirugía bucal con anestesia local					
	1	Aplicación de módulos elastómeros	400	350	300	250	180

	2	Aplicación de porcelain Etch y silano	400	350	300	250	180
	3	Activación de placas miofuncionales	500	440	375	315	225
	4	Biopsia de hueso	3,130	2,420	1,510	1,050	540
	5	Biopsia de tejidos blandos	2,085	1,605	1,005	700	365
	6	Bonding de botón palatino/lingual	200	175	150	125	90
	7	Bonding de bracket individual	250	220	190	160	115
	8	Cambio de arcos maxilar / mandibular	150	135	115	95	70
	9	Cementación anclaje lingual	300	265	225	190	135
	10	Cementación bite turbo	500	440	375	315	225
	11	Cementación de aparatología	1,000	875	750	625	450
	12	Cementación de Hyrax	600	525	450	375	270
	13	Cementación anclaje palatino	300	265	225	190	135
	14	Cierre de fistula nasopalveolar	3,485	2,685	1,675	1,175	610
	15	Cirugía preprotésica	4,350	3,355	2,090	1,465	750
	16	Colocación arcos férula	3,485	2,685	1,675	1,175	610
	17	Colocación de 4 bandas anatómicas	600	525	450	375	270
	18	Colocación de banda individual	150	135	115	95	70
	19	Distalización de caninos	300	265	225	190	135
	20	Drenaje de absceso de origen dentario	5,220	4,030	2,515	1,750	905
	21	Extracción de odontectomías de terceros molares	3,130	2,420	1,510	1,050	540
	22	Fractura arco cigomático	6,970	5,365	3,355	2,345	1,205
	23	Fractura dentoalveolar	3,485	2,685	1,675	1,175	610
	24	Gingivoplastia	1,000	875	750	625	450
	25	Montaje de mantenedor de espacio	300	265	225	190	135
	26	Montaje de placas de expansión	200	175	150	125	90
	27	Montaje de placas miofuncionales	400	350	300	250	180
	28	Montaje de plano de mordida	200	175	150	125	90
	29	Montaje de retenedores superior e inferior	400	350	300	250	180
	30	Mucocele	3,600	2,880	1,800	1,260	650
	31	Odontectomías de caninos incluidos	3,130	2,420	1,510	1,050	540
	32	Quistes en hueso	5,220	4,030	2,515	1,750	905
	33	Retracción del segmento anterior	500	440	375	315	225
	34	Tracción de canino	700	615	525	440	315
	35	Uso de arco utility	300	265	225	190	135
	36	Uso de cadena de poder	400	350	300	250	180
	37	Uso de ligadura metálica	500	440	375	315	225
XXIII		Cirugía maxilofacial					
	1	Colocación tornillos intermaxilares (anestesia local)	8,695	6,710	4,195	2,935	1,510
	2	Faringoplastia	17,410	13,415	8,380	5,865	3,020
	3	Fractura infantiles de mandíbula o maxilar	15,660	12,075	7,550	5,285	2,715
	4	Fractura mandibular (2 trazos o más)	16,535	12,740	7,965	5,580	2,875
	5	Fractura mandibular (conminuta)	21,755	16,770	10,490	7,330	3,775
	6	Fractura mandibular simple	15,660	12,075	7,550	5,285	2,715
	7	Fractura maxilar Lefort I	15,660	12,075	7,550	5,285	2,715
	8	Fractura maxilar Lefort II	20,015	15,435	9,645	6,745	3,465
	9	Fractura maxilar Lefort III	24,360	18,780	11,730	8,210	4,225
	10	Fractura orbitaria	20,015	15,435	9,645	6,745	3,465
	11	Fracturas panfaciales	29,590	22,805	14,260	9,980	5,135
	12	Frenilectomía	6,800	5,440	3,400	2,380	1,225
	13	Heridas bucofaciales sutura	5,220	4,030	2,515	1,750	905
	14	Injerto óseo - alveolar	15,000	12,000	7,500	5,250	2,700
	15	Labio y paladar (fistulas oronasales)	8,695	6,710	4,195	2,935	1,510

	16	Liberación anquilosis articulación temporomaxilar	26,115	20,130	12,575	8,805	4,525
	17	Nasoqueiloplastía bilateral	17,410	13,415	8,380	5,865	3,020
	18	Nasoqueiloplastía unilateral	10,435	8,050	5,030	3,520	1,810
	19	Palatoplastía completa	17,410	13,415	8,380	5,865	3,020
	20	Palatoplastía secundaria	17,410	13,415	8,380	5,865	3,020
	21	RAFI de fractura orbitomalar	18,500	14,800	9,250	6,475	3,330
	22	Reconstrucción mandibular	24,360	18,780	11,730	8,210	4,225
	23	Reducción cerrada de luxación mandibular	4,600	3,680	2,300	1,610	830
	24	Saucerización de mandíbula	5,020	4,015	2,510	1,750	905
	25	Séculas de labio y paladar hendido	10,435	8,050	5,030	3,520	1,810
	26	Sécuestrectomía de mandíbula	5,020	4,015	2,510	1,750	905
	27	Tumores odontogénicos	20,015	15,435	9,645	6,745	3,465
XXIV		Cirugía de nariz y senos paranasales					
	1	Caldwel Luc	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	2	Cierre de fistula líquido cefalorraquídeo	24,330	19,945	15,085	10,230	4,830
	3	Cierre de perforación septal	12,170	10,645	8,885	7,130	4,830
	4	Cirugía de cornetes	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
	5	Cirugía de seno esfenoidal	24,330	19,945	15,085	10,230	4,830
	6	Cirugía endoscópica de etmoides	9,735	8,785	7,645	6,505	4,830
	7	Cirugía endoscópica de pólipos	9,735	8,785	7,645	6,505	4,830
	8	Cirugía endoscópica maxilar	9,735	8,785	7,645	6,505	4,830
	9	Cirugía funcional de senos paranasales	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	10	Cirugía menor (biopsias)	7,300	6,920	6,405	5,885	4,830
	11	Cirugía paladar-coanas (palatoplastía)	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	12	Cirugía seno frontal	24,330	19,945	15,085	10,230	4,830
	13	Cirugía transepto-esfenoidal	24,330	19,945	15,085	10,230	4,830
	14	Dacriocistostomía endoscópica	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
	15	Dacriointubación endoscópica	9,735	8,785	7,645	6,505	4,830
	16	Etmoidectomía	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	17	Extracción cuerpo extraño nariz	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
	18	Reducción cerrada de fractura nasal	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
	19	Rinoseptoplastía	19,420	16,190	12,580	8,970	4,830
	20	Septoplastía	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	21	Tratamiento quirúrgico de epistaxis	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	22	Tumores de nariz y/o senos paranasales	24,330	19,945	15,085	10,230	4,830
XXV		Cirugía de oído					
	1	Cirugía de base de cráneo	36,505	29,205	18,250	12,770	6,570
	2	Cirugía de oído por tumor	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	3	Cirugía endoscópica de base de cráneo	36,505	29,205	18,250	12,770	6,570
	4	Descompresión nervio facial	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	5	Estapedectomía	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	6	Exenteración orbitaria	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	7	Extracción de cuerpo extraño oído	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
	8	Fistula o quiste branquial	9,735	8,785	7,645	6,505	4,830
	9	Fistula pre-auricular	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
	10	Mastoidectomía radical	24,330	20,790	16,770	12,755	7,865
	11	Mastoidectomía simple	24,330	20,790	16,770	12,755	7,865
	12	Mastoidectomía tipo Bondy	24,330	20,790	16,770	12,755	7,865
	13	Miringoplastía	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
	14	Otoplastía	12,170	10,645	8,885	7,130	4,830
	15	Reconstrucción de cadena osicular	12,170	10,645	8,885	7,130	4,830
	16	Timpanoplastía	18,250	15,295	11,985	8,675	4,830
	17	Tubos de ventilación	6,085	5,990	5,780	5,575	4,830
XXVI		Cirugía de laringe y tráquea					
	1	Absceso o tumor de boca cara y cuello	24,330	19,465	12,170	8,520	4,380

	2	Cirugía de amígdalas y/o adenoides	14,620	11,580	7,260	5,150	2,635
	3	Cirugía de glándulas salivales	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	4	Cuerpo extraño faringe-laringe	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	5	Laringoscopia directa o microcirugía laríngea	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	6	Traqueoplastia	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	7	Traqueotomía	11,250	9,845	8,435	7,030	5,065
	8	Traqueotomía percutánea	7,300	5,840	3,650	2,555	1,315
XXVII		Cirugía vascular periférica (angiología)					
	1	Ablación de safena bilateral	19,140	15,310	9,575	6,705	3,445
	2	Amputación supracondílea	15,745	12,600	7,875	5,510	2,830
	3	Amputación trans-metatarsiana	9,000	7,195	4,500	3,145	1,620
	4	Amputación trans – tibial	15,745	12,600	7,875	5,510	2,830
	5	Aneurisma torácico-abdominal (resección)	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	6	Angioplastia periférica	9,000	7,200	4,500	3,150	1,620
	7	Aseos quirúrgicos pie diabético	3,655	2,820	1,750	1,230	630
	8	Creación de fistula arterio-venosa	5,625	4,500	2,815	1,970	1,015
	9	Embolectomía de extremidades	12,595	9,710	6,075	4,245	2,185
	10	Enderectomía de carótida	18,885	14,570	9,105	6,370	3,285
	11	Escleroterapia de venas varicosas sin material	900	720	450	315	160
	12	EVAR sin material	20,000	16,000	10,000	7,000	3,600
	13	Exploración vascular de cavidad abdominal	21,410	16,505	10,310	7,210	3,710
	14	Exploración vascular de extremidades	18,885	14,570	9,105	6,375	3,285
	15	Fasciotomías	4,560	3,520	2,200	1,545	790
	16	Filtro de vena cava sin filtro	10,000	8,000	5,000	3,500	1,800
	17	Puente arterial (by-pass) (no incluye prótesis ni material especial)	17,640	13,600	8,495	5,950	3,055
	18	Resección de ортеjo	4,560	3,520	2,200	1,545	790
	19	Safenectomía bilateral	19,905	15,340	9,590	6,720	3,445
	20	Safenectomía unilateral	9,955	7,675	4,795	3,365	1,730
	21	Simpatectomía bilateral	18,640	14,370	8,975	6,290	3,245
	22	Simpatectomía unilateral	9,320	7,185	4,495	3,145	1,615
	23	Stenting carotídeo sin stend	10,000	8,000	5,000	3,500	1,800
XXVIII		Cirugía cardiovascular					
	1	Cirugía de corazón abierta (no incluye prótesis ni oxigenador)	46,415	35,855	22,525	15,855	8,565
	2	Cirugía de corazón cerrada	30,235	23,165	14,595	10,145	5,430
	3	Colocación de marcapaso por vía toracoscópica	40,305	31,065	25,245	19,415	12,240
	4	Derecho a sala quirófano cardio	1,480	1,140	720	505	260
	5	Pericardiocentesis	3,935	3,615	3,415	3,250	2,790
	6	Pleuroscopia	1,935	1,460	1,295	1,110	815
	7	Revascularización coronaria	46,415	35,855	22,525	15,855	8,565
	8	Ventana pericárdica (corazón cerrada)	21,960	16,930	8,470	7,330	3,715
XXIX		Cirugía toraco-pulmonar					
	1	Decorticación pulmonar	21,960	16,930	8,470	7,330	3,715
	2	Neumonectomía	41,195	31,755	15,875	13,745	6,965
	3	Toracotomía exploradora	21,960	16,930	8,470	7,330	3,715
XXX		Otorrinolaringología					
	1	Adenoidectomía	9,735	7,785	4,865	3,400	1,750
	2	Amigdalectomía	6,085	4,865	3,045	2,130	1,095
	3	Cirugía de senos paranasales	9,735	7,785	4,865	3,400	1,750
	4	Corrección de atresia coanal	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	5	Debridación de absceso	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	6	Debridación de absceso parafaríngeo	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	7	Debridación de absceso periamigdalino	6,085	4,865	3,045	2,130	1,095

	8	Debridación de absceso retrofaringe	7,300	5,840	3,650	2,555	1,315
	9	Descompresión del nervio facial	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	10	Dilatación traqueal	9,735	7,785	4,865	3,400	1,750
	11	Etmoidectomía externa	9,735	7,785	4,865	3,400	1,750
	12	Extirpación de glándula submaxilar	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	13	Extirpación de tumor benigno de faringe por vía externa	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	14	Extirpación de tumor benigno en cavidad oral	9,735	7,785	4,865	3,400	1,750
	15	Extracción de cuerpo extraño en faringeo o faríngeo	8,520	6,810	4,255	2,980	1,535
	16	Frenilectomía lingual	6,800	5,440	3,400	2,380	1,225
	17	Laringoscopia directa con biopsia o tratamiento de tumor benigno	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	18	Mastoidectomía	26,115	18,870	12,580	6,290	2,830
	19	Palatoplastia	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	20	Plastia de cornetes	9,735	7,785	4,865	3,400	1,750
	21	Reducción de fractura nasal por vía externa	6,085	4,865	3,045	2,130	1,095
	22	Resección de fístula o quiste branquial	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	23	Resección de quiste tirogloso	12,170	9,735	6,085	4,255	2,190
	24	Rinoceoplastia	6,935	5,330	5,205	3,040	3,040
	25	Sonda T dilatación de conductos salivales	6,085	4,865	3,045	2,130	1,095
	26	Timpanoplastia y/o reconstrucción de cadena	24,330	19,465	12,170	8,520	4,380
	27	Tratamiento no quirúrgico de epistaxis	2,435	1,945	1,215	855	435
	28	Tratamiento quirúrgico de la parálisis facial	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
XXXI		Audiología y terapia de lenguaje					
	1	Audiometría	4,500	3,605	2,705	2,020	1,585
	2	Consulta de audiología	375	310	185	125	125
	3	Consulta de psicología	375	310	185	125	125
	4	Potenciales auditivos	3,975	3,605	2,705	2,020	1,585
	5	Terapia de lenguaje	375	310	185	125	125
	6	Timpanometría	4,500	3,605	2,705	2,020	1,585
XXXII		Oftalmología					
	1	Cálculo de lente (estudio Ocuscan)	450	440	440	440	395
	2	Chalazión	3,800	2,925	1,825	1,280	660
	3	Cirugía catarata con FACO (sin lente intraocular)	14,750	14,750	12,295	4,065	3,659
	4	Cirugía de glaucoma (trabeculectomía)	15,800	13,170	10,535	8,495	4,705
	5	Colgajo de gundersen (para perforaciones)	5,100	4,180	3,100	2,555	1,810
	6	Colocación de lente intraocular en pacientes con afagia	5,000	4,095	3,040	2,505	1,775
	7	Dacricistorrinostomía	18,200	14,565	9,105	6,370	3,270
	8	Ectropión (corrección de párpados)	11,000	4,180	6,890	5,300	3,350
	9	Enucleación	11,900	10,000	7,150	5,730	3,880
	10	Estrabismo	13,250	10,600	6,625	4,635	2,385
	11	Evisceración	11,100	9,330	6,670	5,345	3,620
	12	Exploración de herida limpia de residuo/ diario intubación cerrada	15,800	12,685	9,755	8,485	6,640
	13	Extracción de catarata	12,800	9,870	6,175	4,315	2,225
	14	Extracción de cuerpo extraño intraocular	22,400	17,270	10,805	7,550	3,890
	15	Herida corneal	9,800	9,800	8,580	6,125	5,515
	16	Lavado de cámara anterior	5,100	4,180	3,100	2,555	1,810
	17	Pterigión y/o papiloma	8,600	6,875	4,295	3,010	1,550
	18	Ptosis palpebral	12,450	9,600	6,000	4,205	2,150
	19	Renta microscopio oftalmológico	1,250	1,210	1,210	1,210	1,090

20	Renta microscopio y FACO para catarata	3,200	3,080	3,075	3,075	2,770
21	Resección de quiste seroso en párpados	8,700	7,455	4,345	3,730	3,355
22	Retiro de puntos	3,800	2,925	1,825	1,280	660
23	Sondeo lagrimal	5,200	4,260	3,160	2,605	1,845
24	Sutura de párpados superior izquierdo/derecho inferior-inferior izquierdo/derecho	8,700	7,455	4,345	3,730	3,355
XXXIII	Oncología radioterapia					
1	3DNeoAdyuvanteClasico Recto/esófago	90,000	42,000	31,500	21,000	9,450
2	3DNeoAdyuvanteHipoFx Recto/esófago	60,000	31,500	23,625	15,750	7,090
3	Asesoría básica física médica	2,880	2,430	1,975	1,525	1,070
4	Asesoría especial física médica	5,995	5,055	4,110	3,170	2,225
5	Baño electrones micosis fungoide (tsi)	11,845	9,950	8,055	6,160	3,840
6	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 horas)	63,733	53,536	19,808	9,904	21,032
7	CaCu/End/Vag TELE+BRAQUI VMAT Clásico	200,000	102,375	76,780	51,190	23,035
8	CaCu/End/Vag TELE+BRAQUI 3D Clásico	180,000	58,500	43,875	29,250	13,165
9	CaCu/End/Vag TELE+BRAQUI VMAT Clásico	200,000	102,375	76,780	51,190	23,035
10	CaCu/Endometrio/Vaginal (Braqui)HDR2D--2-3 fx	30,000	15,000	11,250	7,500	3,375
11	CaCu/Endometrio/Vaginal (Braqui)HDR2D--4-6 fx	50,000	25,000	18,750	12,500	5,625
12	CaCu/Endometrio/Vaginal (Braqui)HDR3D--2-3 fx	40,000	26,250	19,690	13,125	5,910
13	CaCu/Endometrio/Vaginal (Braqui)HDR3D--4-6 fx	60,000	43,750	32,815	21,875	9,845
14	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapi a)3DDefinitivaClasico	90,000	35,000	26,250	17,500	7,875
15	CaCu/Endometrio/Vulva(teleterapi a)VMATDefinitivaClasico	110,000	61,250	45,940	30,625	13,785
16	CraneoEspinal/NeuroEjeVMAT	92,140	35,440	26,580	17,720	7,975
17	CT-sim	3,485	3,065	2,615	2,195	1,565
18	CT-sim 4D (respiratoria)	6,750	5,905	5,060	4,215	3,040
19	CT-Sim contrastada	15,600	6,000	4,500	3,000	1,350
20	CT-sim contrastada	4,705	3,965	3,225	2,485	1,570
21	CT-Sim contrastada c/accesorios	22,100	8,500	6,375	4,250	1,915
22	CT-Sim Control Respiratorio (4D)	31,200	12,000	9,000	6,000	2,700
23	CT-Sim simple	10,400	4,000	3,000	2,000	900
24	CT-Sim simple c/accesorios	19,500	7,500	5,625	3,750	1,690
25	Diseño especial de compensadores, accesorios, procedimientos	3,310	2,790	2,270	1,750	1,105
26	Dosimetría control de calidad paciente	2,330	1,965	1,600	1,235	780
27	Esófago/Gastrico3DAdyuvanteClasico	90,000	42,000	31,500	21,000	9,450
28	Esófago/Gastrico3DAdyuvanteHipoFx	70,000	31,500	23,625	15,750	7,090
29	Esófago/GastricoVMATAdyuvante Clasico	110,000	73,500	55,125	36,750	16,540
30	Esófago/GastricoVMATAdyuvante HipoFx	90,000	55,125	41,345	27,565	12,400
31	Irradiación de hemocomponentes	1,070	920	770	618	420
32	Irradiación total de médula c/vmat (tmi)	10,135	8,545	6,950	5,360	3,390
33	Mama 1aFase3DAdyuvanteClasico	73,125	28,125	21,095	14,065	6,325

34	Mama 1aFase3DAyuvanteClasicoCtrlR esp	95,065	36,565	27,420	18,280	8,225
35	Mama 1aFase3DAyuvanteHipoFx	54,845	21,095	15,820	10,545	4,750
36	Mama 1aFase3DAyuvanteHipoFxCtrlRe sp	71,295	27,420	20,565	13,710	6,170
37	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteAPBI	60,000	58,985	42,990	26,990	14,395
38	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteAPBICtrlR esp	160,000	83,180	62,385	41,590	18,715
39	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteAPBICtrlR esp	140,000	83,180	62,385	41,590	18,715
40	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteClasico	110,000	49,220	36,915	24,610	11,075
41	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteClasicoCtrl Resp	140,000	63,985	47,990	31,990	14,395
42	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteHipoFx	80,000	36,915	27,685	18,455	8,305
43	Mama 1aFaseIMRTAyuvanteHipoFxCtrl Resp	120,000	47,990	35,990	23,995	10,795
44	Mama AyuvanteAPBI 3D	50,000	43,985	37,990	21,990	14,395
45	Mama Incremento3DAyuvanteClasico	14,625	5,625	4,220	2,815	1,265
46	Mama Incremento3DAyuvanteHipoFx	10,970	4,220	3,165	2,110	950
47	Mama IncrementoIMRTAyuvanteClasico	20,000	9,845	7,385	4,920	2,215
48	Mama IncrementoIMRTAyuvanteHipoFx	15,000	7,385	5,535	3,690	1,660
49	Plan 1D linac (1 campo) /Co-60	1,000	830	685	550	380
50	Plan 2D linac (2-4 campos)	3,515	3,255	3,145	2,945	2,545
51	Plan 3D braquiterapia	5,605	4,725	3,845	2,965	1,870
52	Plan 3D linac (>4 campos)	4,450	4,120	3,950	3,700	3,240
53	Plan imrt/vmat	5,880	5,115	4,350	3,580	2,535
54	Plan SRS/SBRT	6,665	5,620	4,570	3,525	2,230
55	Próstata/Vejiga3DAyuvanteClási co	90,000	43,875	32,905	21,940	9,875
56	Próstata/Vejiga3DAyuvanteHipo Fx	80,000	32,905	24,680	16,455	7,405
57	Próstata/VejigaVMATAyuvanteCl ásico	120,000	76,780	57,585	38,390	17,275
58	Próstata/VejigaVMATAyuvanteHi poFx	100,000	57,585	43,190	28,795	12,955
59	Próstata3DDefinitivaClásico	120,000	58,500	43,875	29,250	13,165
60	Próstata3DDefinitivaHipoFx	70,000	43,875	32,905	21,940	9,875
61	PróstataVMATDefinitivaClásico	160,000	102,375	76,780	51,190	23,035
62	PróstataVMATDefinitivaHipoFx	140,000	76,780	57,585	38,390	17,275
63	Pulmón/Mediastino3DDefinitivaCl asico	117,000	45,000	33,750	22,500	10,125
64	Pulmón/Mediastino3DDefinitivaHi poFx	87,750	33,750	25,315	16,875	7,595
65	Pulmón/MediastinoVMATDefinitiv aClasico	160,000	78,750	59,065	39,375	17,720
66	Pulmón/MediastinoVMATDefinitiv aClasicoCtrlResp	180,000	102,375	76,780	51,190	23,035
67	Pulmón/MediastinoVMATDefinitiv aHipoFx	140,000	59,065	44,295	29,530	13,290
68	Pulmón/MediastinoVMATDefinitiv aHipoFxCtrlResp	160,000	76,780	57,585	38,390	17,275

69	Radioterapia por sesión (sesión de radioterapia con duración de 20 minutos)	59,300	53,536	19,808	9,904	21,032
70	RT Paliativa 1 - 3 fx	5,000	750	565	375	170
71	RT Paliativa 3 - 10 fx	10,000	7,500	5,625	3,750	1,690
72	RT Paliativa 11 - 15 fx	15,000	15,000	11,250	7,500	3,375
73	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarc3DA dy/NeoAdy<30fx	90,000	42,000	31,500	21,000	9,450
74	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarc3DA dy/NeoAdyFxExtremo	60,000	31,500	23,625	15,750	7,090
75	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarcVMA TAdy/NeoAdy<30 fx	110,000	73,500	55,125	36,750	16,540
76	Sarcoma/LipoSarc/RMioSarcVMA TAdy/NeoAdyFxExtremo	70,000	55,125	41,345	27,565	12,400
77	SBRT (SRS extracraneal) linac	70,000	59,000	48,000	37,000	23,395
78	SBRT/SABRPulmón/Columna/Próstata/Páncreas/Higado	180,000	136,500	102,375	68,250	30,715
79	SBRT/SABRPulmón/Columna/Próstata/Páncreas/HigadoCtrlResp	200,000	177,450	133,090	88,725	39,930
80	Sesión 3D CRT	3,900	1,500	1,125	750	340
81	Sesión braquiterapia HDR a contacto (superficial)	9,425	7,945	6,465	4,985	3,150
82	Sesión braquiterapia HDR-2D o 1 canal	16,625	14,025	11,220	8,015	5,405
83	Sesión braquiterapia HDR-3D CT o 2-12 canales	15,405	12,235	9,065	5,890	2,450
84	Sesión braquiterapia HDR-3D CT-MR o >12 canales	23,125	19,490	15,860	12,225	7,730
85	Sesión Co60/T. Superficial	1,800	1,150	865	575	260
86	Sesión HDR2D	12,000	6,250	4,690	3,125	1,410
87	Sesión HDR3D	15,000	10,940	8,205	5,470	2,460
88	Sesión linac IMRT / VMAT	4,300	3,760	3,225	2,690	1,935
89	Sesión linac 1C	2,070	1,810	1,550	1,295	930
90	Sesión linac 2-4C	2,080	1,830	1,560	1,310	935
91	Sesión linac 3D (>4C)	3,120	2,745	2,340	1,965	1,405
92	Sesión piel Terapia superficial	1,115	795	675	540	365
93	Sesión VMAT	5,000	2,625	1,970	1,315	590
94	SRS (intracraneal) linac	43,710	36,840	29,975	23,105	14,610
95	SRSRadioCirugialIntraCraneal1-5 fx	180,000	136,500	102,375	68,250	30,715
96	Teleterapia (cobalto o supercicial)	1,115	795	675	540	365
97	Tumores de cabeza y cuello IMRT definitivo clásico	150,000	120,000	90,000	60,000	30,000
98	Tumores de cabeza y cuello IMRT definitivo hipofraccionado	130,000	104,000	78,000	52,000	26,000
99	Tumores de cabeza y cuello 3D definitivo clásico	130,000	104,000	78,000	52,000	26,000
100	Tumores de cabeza y cuello 3D definitivo hipofraccionado	110,000	88,000	66,000	44,000	22,000
101	Tumores de sistema nervioso central adyuvante IMRT clásico	80,000	64,000	48,000	32,000	16,000
102	Tumores de sistema nervioso central adyuvante IMRT hipofraccionado	70,000	56,000	42,000	28,000	14,000
103	Tumores de sistema nervioso central adyuvante 3D hipofraccionado	50,000	40,000	30,000	20,000	10,000
104	Tumores de sistema nervioso central adyuvante 3D clásico	60,000	48,000	36,000	24,000	12,000
105	Tumores de sistema nervioso central definitivo IMRT clásico	80,000	64,000	48,000	32,000	16,000
106	Tumores de sistema nervioso central definitivo 3D hipofraccionado	60,000	48,000	36,000	24,000	12,000
107	Tumores de sistema nervioso central definitivo 3D clásico	70,000	56,000	42,000	28,000	14,000

	108	Tumores de sistema nervioso central definitivo IMRT hipofraccionado	60,000	48,000	36,000	24,000	12,000
	109	TumoresCabezayCuello3DAduvanteClasico	102,375	39,375	29,530	19,690	8,860
	110	TumoresCabezayCuello3DAduvanteHipoFx	76,780	29,530	22,150	14,765	6,645
	111	TumoresCabezayCuelloVMATAdyuvanteClasico	179,155	68,905	51,680	34,455	15,505
	112	TumoresCabezayCuelloVMATAdyuvanteHipoFx	134,365	51,680	38,760	25,840	11,630
	113	VMATNeoAdyuvanteClasico Recto/ esófago	110,000	73,500	55,125	36,750	16,540
	114	VMATNeoAdyuvanteHipoFx Recto/ esófago	80,000	55,125	41,345	27,565	12,400
XXXIV		Oncología quirúrgica					
	1	Biopsia abierta de mama	5,035	3,890	2,430	1,705	875
	2	Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo	800	160	135	115	85
	3	Biopsia escisional	5,850	4,680	3,510	2,340	1,055
	4	Biopsia incisional	3,415	2,650	1,650	1,155	590
	5	Biopsia mamaria en quirófano	5,035	3,890	2,430	1,705	970
	6	Cirugía etapificadora de ovario	44,995	34,640	21,600	15,300	7,695
	7	Cirugía etapificada cáncer endometrio	36,330	29,075	21,800	14,525	6,545
	8	Colectomía intraabdominal total	56,245	44,995	28,120	19,685	10,125
	9	Colostomía	21,900	17,525	10,950	7,660	3,940
	10	Curación de herida	600	300	175	135	85
	11	Curación menor (más material de curación)	300	110	95	65	40
	12	Conducto ileal	35,000	28,375	21,750	15,125	8,500
	13	Cuadrantectomía mamaria / lumpectomía mamaria	23,395	18,715	14,040	9,360	4,680
	14	Curación mayor (más material de curación)	380	300	175	135	95
	15	Curación menor (más material de curación)	140	110	95	65	45
	16	Diseción de ganglio centinela con radiocoloide	23,395	18,715	14,040	9,360	4,210
	17	Diseción radical de cuello	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	18	Diseción radical de inguinal	22,495	17,995	11,250	7,875	4,050
	19	Esofagectomía	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	20	Exenteración pélvica	78,740	60,625	49,610	37,800	24,095
	21	Exploración de cuello	11,430	8,805	5,500	3,850	1,985
	22	Extirpación de ganglio linfático cervical	8,695	6,710	3,355	2,940	1,510
	23	Extirpación radical de ganglio axilar	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	24	Gastrectomía parcial	40,000	32,875	25,750	18,625	10,350
	25	Gastrectomía total	61,870	49,495	30,935	21,655	11,140
	26	Glosectomía parcial	20,000	9,025	7,330	5,640	3,550
	27	Hemicolectomía izquierda o derecha o Sigmoidectomía	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	28	Hepatectomía parcial	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	29	Histerectomía radical	37,785	29,125	18,200	12,740	6,555
	30	Histerectomía	20,160	15,530	9,710	6,800	3,500
	31	Implantación de agente quimioterapéutico	78,740	62,995	39,370	27,560	14,170
	32	Laparotomía exploradora	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	33	Laringectomía radical con diseción de cuello	45,340	34,965	21,845	15,300	7,865
	34	Lobectomía hepática	62,980	48,550	30,360	21,240	10,920
	35	Lobectomía tiroidea unilateral	20,000	16,075	12,150	8,225	3,870
	36	Lumpectomía	23,395	18,715	14,040	9,360	4,210
	37	Mandibulectomía parcial	35,000	29,375	23,750	18,125	11,250
	38	Mastectomía	22,495	17,995	11,250	7,875	4,050

	39	Mastectomía parcial	30,415	24,330	15,205	10,650	5,475
	40	Pancreatoduodenectomía	78,740	60,625	37,800	26,770	13,465
	41	Paratiroidectomía total	25,190	19,420	15,785	12,135	7,645
	42	Quimioterapia intraperitoneal	78,740	62,995	39,370	27,560	15,745
	43	Resección abdominoperineal	55,000	44,300	33,600	22,900	10,980
	44	Resección anterior de recto	44,995	34,640	21,600	15,300	7,695
	45	Resección cáncer piel colgajo anestesia general	18,250	14,600	9,120	6,385	3,285
	46	Resección de cáncer de piel	7,600	5,850	3,750	2,575	1,575
	47	Resección de sarcoma abdominal	50,615	40,500	30,375	20,250	9,115
	48	Resección de sarcoma de extremidad	35,000	28,375	21,750	15,125	7,650
	49	Tiroidectomía total	24,330	19,540	12,280	8,770	4,735
	50	Toracoscopia	23,395	18,715	14,040	9,360	4,210
	51	Uretero ileostomía cutánea	35,000	28,375	21,750	15,125	7,650
	52	Uso de sala procedimientos menores	800	445	280	165	105
XXXV		Oncología médica					
	1	Aplicación de medicamento	945	600	460	300	200
	2	Aspirado de médula ósea	1,685	1,215	1,030	810	545
	3	Consulta	380	300	175	135	85
	4	Quimioterapia	1,030	820	520	365	190
	5	Quimioterapia 2	1,405	1,125	700	490	250
	6	Quimioterapia 3	2,105	1,685	1,050	735	380
	7	Transfusión sanguínea	1,500	795	675	540	365
	8	Uso de sala Quimioterapia 1	230	175	115	85	40
	9	Uso de sala Quimioterapia 2	560	445	280	190	105
XXXVI		Cuidados paliativos y clínica del dolor					
	1	Bloqueo de nervios periféricos	1,895	1,510	1,370	910	540
	2	Bloqueo intratecal, peridural cervical alto o lumbar (incluye fluoroscopia)	4,740	3,650	2,720	2,290	1,510
	3	Bloqueo intratecal, peridural o periférico por ultrasonido	3,000	2,525	2,050	1,575	990
	4	Bloqueo intratecal, peridural o periférico sin fluoroscopia	3,000	2,525	2,050	1,575	990
	5	Bloqueo sistema nervioso autónomo (incluye fluoroscopia)	4,740	3,650	2,720	2,290	1,510
XXXVII		Trasplantes renales					
	1	Colocación de catéter de Tenckhoff	9,875	7,625	4,760	3,345	1,720
	2	Fístula arteriovenosa	9,830	7,600	4,680	3,510	1,790
	3	Hemodiálisis	1,575	1,575	1,575	1,575	1,420
	4	Nefrectomía simple (donador renal)	27,465	21,185	13,230	9,265	4,765
	5	Nefrectomía total	82,486	82,486	82,486	82,486	82,486
	6	Procuración de órganos de cadáver para trasplante	44,445	34,270	21,425	15,235	7,705
	7	Retiro de catéter de Tenckhoff	5,495	4,240	2,650	1,855	955
	8	Revisión de trasplante con penetrado	19,765	15,235	9,515	6,670	3,430
	9	Trasplante donador vivo	44,445	34,270	21,425	15,235	7,705
	10	Trasplante renal (incluye nefrectomía donador)	178,414	178,414	178,414	178,414	178,414
	11	Trasplante renal donador cadavérico	51,045	39,355	24,580	17,445	8,850
XXXVIII		Medicina transfusional					
	1	Aféresis plaquetaria/PQH	10,000	8,000	6,000	4,500	3,240
	2	Centrifugado	115	95	60	45	30
	3	Concentrado eritrocitario Pediátrico	555	440	335	255	170
	4	Concentrado plaquetario	1,030	820	615	460	330
	5	Confirmación de antígeno	220	175	145	130	100
	6	Crioprecipitado	1,090	875	655	490	355
	7	Fenotipo RH	320	260	185	145	110

	8	Fraccionamiento pediátrico de hemocomponentes	290	240	170	135	100
	9	Grupo ABO y Rh (D)	145	120	95	60	45
	10	Paquete globular	1,530	1,075	815	605	430
	11	Plaquete Aféresis Pediátrica	5,770	4,340	3,480	2,610	1,855
	12	Plasma fresco congelado	1,040	825	625	470	340
	13	Pruebas cruzadas	250	190	150	120	85
	14	Sesión de Plasmaféresis	13,500	12,375	11,250	10,125	8,100
	15	Tipificación en placa gel	95	85	55	50	40
	16	Tipificación en tubo	140	110	90	55	45
	17	Variedad DU	125	105	90	55	35
XXXIX		Hospitalización 4to Piso Centenario Hospital Miguel Hidalgo					
A		Hospitalización					
	1	Habitación estándar	2,240	2,240	2,240	2,240	2,240
	2	Junior Suite	3,180	3,180	3,180	3,180	3,180
	3	Máster Suite	4,210	4,210	4,210	4,210	4,210
	4	Cuidados Intensivos	5,730	5,730	5,730	5,730	5,730
	5	Cuidados Intensivos (pediátricos)	4,210	4,210	4,210	4,210	4,210
	6	Habitación estándar (media renta)	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125
B		Derecho de sala					
	1	Uso de sala (hora adicional o fracción)	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050
	2	Oxígeno por hora	160	160	160	160	160
	3	Uso de monitor	1,160	1,160	1,160	1,160	1,160
	4	Equipo de asepsia	290	290	290	290	290
	5	Instrumental básico	410	410	410	410	410
	6	Uso de sala 2 primeras horas	3,095	3,095	3,095	3,095	3,095
	7	Uso de sala cirugía ambulatoria	1,520	1,520	1,520	1,520	1,520
	8	Uso de sala procedimiento menor (Quirofanito)	955	955	955	955	955
	9	Sala de procedimientos menores	995	995	995	995	995
	10	Uso de sala curación menor	545	545	545	545	545
	11	Uso de ventilador en piso	1,650	1,650	1,650	1,650	1,650
	12	Derecho a sala broncoscopia (con equipo externo)	1,830	1,830	1,830	1,830	1,830
	13	Derecho a sala CPRE (con equipo externo)	2,660	1,830	1,830	1,830	1,830
	14	Derecho a sala endoscopia (con equipo externo)	2,660	2,660	2,660	2,660	2,660
C		Hemodiálisis					
	1	Sesión de hemodiálisis (no incluye el kit)	1,005	1,005	1,005	1,005	1,005
D		Estudios					
	1	Electrocardiograma	500	500	500	500	500
	2	Electroencefalograma	1,230	1,230	1,230	1,230	1,230
E		Terapia intensiva					
	1	Oxígeno paciente adulto (cada 8 horas)	905	905	905	905	905
	2	Oxígeno paciente pediátrico (cada 8 horas)	450	450	450	450	450
	3	Ventilador volumétrico (por día)	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470
	4	Monitor (por día)	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165
	5	Bomba de infusión (por día)	390	390	390	390	390
F		Renta de equipo					
	1	Electrocauterio (por hora)	530	530	530	530	530
	2	Fuente de marcapasos	1,425	1,425	1,425	1,425	1,425
	3	Fototerapia (por día)	1,125	1,125	1,125	1,125	1,125
	4	Oxímetro (por día)	870	870	870	870	870
	5	Nebulizador (por día)	500	500	500	500	500
	6	Monitor en piso	1,160	1,160	1,160	1,160	1,160
	7	Ventilador en piso	3,470	3,470	3,470	3,470	3,470
	8	bomba de infusión en piso	390	390	390	390	390
	9	Renta de instrumental especializado	2,600	2,600	2,600	2,600	2,600
	10	Esterilización a gas (CEYE) equipo parcial	500	500	500	500	500

	11	Esterilización a gas (CEYE) equipo completo	750	750	750	750	750
	12	Esterilización plasma (CEYE) equipo parcial	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
	13	Esterilización plasma (CEYE) equipo completo	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
	G	Consultorio					
	1	Uso de consultorio	95	95	95	95	95
	2	Uso de consultorio por día	580	580	580	580	580
	3	Uso de consultorio por semana (sin apoyo)	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
	4	Renta de consultorio medio día	320	320	320	320	320
	XL	Unidad de Hemodiálisis					
	1	Sesión hemodiálisis población abierta	1,660	1,430	1,200	940	600
	2	Sesión de hemodiálisis (no incluye el kit)	1,005	1,005	1,005	1,005	1,005
	3	Curación de catéter	300	200	150	100	85
	4	Colocación de catéter	3,000	2,000	1,500	1,000	840
	5	Recolocación de catéter	3,000	2,000	1,500	1,000	840
	XLI	Servicios de Psiquiátrica					
	1	Consulta grupal de seguimiento en adicciones	155	95	95	70	50
	2	Consulta individual de seguimiento en adicciones	270	165	145	125	105
	3	Consultas de especialidad	520	330	290	225	185
	4	Electrocardiograma	520	330	290	225	185
	5	Hospitalización Desintoxicación, por día	1,360	1,360	1,360	1,360	1,360
	6	Internamiento urgencias (por día más medicamento)	1,580	1,540	1,225	850	495
	7	Programa rehabilitación CAPRA (por día)	540	410	320	245	205
	8	Programa rehabilitación-CAPRA (56 días)	29,647	22,607	17,210	12,506	10,058
	9	Prueba de psicología psicometría (batería de 2 a 4 pruebas)	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
	10	Prueba de psicología psicometría unitaria	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
	11	Reposición de Carnet de citas	135	135	135	135	135
	12	Resumen clínico	60	60	60	60	60
	13	Terapia electroconvulsiva	2,560	2,560	2,560	2,560	2,560
	XLII	Unidades de Especialidades Médicas Salud Mental y Adicciones					
	1	Consulta en Centro Estatal de Salud Mental Familiar Agua clara	355	245	171	71	36
	2	Consulta en CISAME Jesús María	355	245	171	71	36
	3	Consulta en CECOSAMA Aguascalientes	355	245	171	71	36
	4	Consulta en CECOSAMA Rincón de Romos	355	245	171	71	36
	5	Consulta en CECOSAMA Calvillo	355	245	171	71	36
	6	Consulta en CECOSAMA Jesús María	355	245	171	71	36
	7	Consulta en CECOSAMA Buena Gente	355	245	171	71	36
	8	Consulta Psicoterapia infantil Cielo Claro	355	245	171	71	36
	XLIII	Servicios Centro Estatal de Atención para Labio y Paladar Hendido					
	A	Terapias y/o consultas					
	1	Consulta de valoración	204	199	162	105	37
	2	Terapia de lenguaje	204	199	162	105	37
	3	Terapia de estimulación temprana	204	199	162	105	37
	4	Terapia de psicología	204	199	157	105	37
	5	Consulta de ortopedia-ortodoncia	204	199	162	105	37
	6	Terapia de psicopedagogía	204	199	162	105	37
	7	Curso / taller	204	199	162	105	37

8	Terapia grupal	204	199	162	105	37
9	Masaje labial	37	31	31	26	26
10	Audiometría	755	755	576	398	173
B	Tratamiento con aparatología fija y/o removable					
1	Tratamiento de ortodoncia completo	12,953	10,255	6,372	3,485	2,442
C	Aparatos de ortopedia					
1	Aparato extraoral para tracción de premaxila	624	503	383	262	121
2	Aparato intraoral para mascara facial. Con bandas con tornillo	1,121	907	692	477	210
3	Aparato intraoral para mascara facial. Con bandas sin tornillo	875	702	534	367	162
4	Aparato intraoral para mascara facial. Sin bandas con tornillo	933	755	576	398	178
5	Aparato intraoral para mascara facial. Sin bandas sin tornillo	718	576	440	304	136
6	Arco extraoral largo	996	807	613	424	189
7	Arco extraoral corto	901	728	555	383	173
8	Arco extraoral medio	933	755	576	398	173
9	Arco lingual fijo a bandas	755	613	466	325	141
10	Arco lingual removable con cajas linguales	749	603	461	314	141
11	Arco palatino de contención fijo a bandas	812	655	498	341	152
12	Arco palatino removable con cajas linguales	933	755	576	398	173
13	Arco transpalatino fijo a bandas	686	555	424	288	131
14	Arco transpalatino removable con cajas linguales	624	503	383	262	115
15	Arco transpalatino removable con cajas linguales de tma	1,373	1,106	844	582	257
16	Arco transpalatino removable con cajas linguales y aditamentos	812	655	498	341	152
17	Arco transpalatino removable con cajas linguales y aditamentos de tma	1,871	1,509	1,153	791	356
18	Bite Block Inferior	933	755	576	398	173
19	Botón de nance soldado a bandas	755	613	466	325	147
20	Botón de nance soldado a bandas con arco transpalatino	1,247	1,006	765	529	236
21	Botón lingual	126	100	79	52	26
22	Cajas de plástico para aparato ortopédico	157	126	94	68	31
23	Cepillos de ortodoncia	157	126	94	68	31
24	Cera para brackets	63	52	37	26	10
25	Conformador maxilar de acetato con conformador nasal	933	755	576	398	173
26	Conformador maxilar de acetato sin conformador nasal	624	503	383	262	115
27	Conformador maxilar de acrílico con conformador nasal	1,247	1,006	765	529	236
28	Conformador maxilar de acrílico sin conformador nasal	933	755	576	398	173
29	Conformador nasal de araña	2,180	1,761	1,341	922	403
30	Conformador nasal de barril	309	252	194	131	58
31	Conformador nasal de cisne	372	304	231	157	73
32	Conformador nasal tipo Dynacleft	456	362	262	178	94
33	Conformador nasal tipo Silastic	1,996	1,609	1,226	844	372
34	Diente de acrílico provisional	309	252	194	131	58
35	Elásticos intermaxilares	126	100	79	52	26
36	Expansor inferior con doble tornillo paralelo	1,247	1,006	765	529	236
37	Expansor inferior con doble tornillo unilateral	1,431	1,158	880	608	267

38	Expansor inferior de acetato con tornillo en paralelo con aditamentos	812	655	498	341	152
39	Expansor inferior de acetato con tornillo en paralelo sin aditamentos	686	555	424	288	131
40	Expansor inferior de acrílico con tornillo en paralelo con aditamentos	933	755	576	398	173
41	Expansor inferior de acrílico con tornillo en paralelo sin aditamentos	812	655	498	341	152
42	Expansor superior con tornillo en "v" con aditamentos fijo a bandas	1,871	1,509	1,153	791	351
43	Expansor superior con tornillo en "v" con aditamentos y caras oclusales	1,556	1,258	959	660	288
44	Expansor superior con tornillo en "v" sin aditamentos fijo a bandas	1,431	1,158	880	608	267
45	Expansor superior con tornillo en "v" sin aditamentos y caras oclusales	1,373	1,106	844	582	257
46	Expansor superior en paralelo con aditamentos fijo a bandas	996	807	613	424	189
47	Expansor superior en paralelo con aditamentos y caras oclusales	812	655	498	341	152
48	Expansor superior en paralelo sin aditamentos fijo a bandas	812	655	498	341	152
49	Expansor superior en paralelo sin aditamentos y caras oclusales	686	555	424	288	131
50	Expansor superior mini en paralelo con caras oclusales	1,247	1,006	765	529	236
51	Expansor superior unilateral con aditamentos fijo a bandas	1,619	1,310	996	686	304
52	Expansor superior unilateral con aditamentos y caras oclusales	1,373	1,106	844	582	257
53	Expansor superior unilateral sin aditamentos fijo a bandas	1,373	1,106	844	582	257
54	Expansor superior unilateral sin aditamentos y caras oclusales	1,247	1,006	765	529	236
55	Expansor tipo Hyrax en paralelo con aditamentos fijo a bandas	2,368	1,913	1,457	1,001	440
56	Expansor tipo Hyrax en paralelo con aditamentos tipo Mcnamara	2,180	1,761	1,341	922	403
57	Expansor tipo Hyrax en paralelo sin aditamentos fijo a bandas	2,054	1,661	1,263	870	383
58	Expansor tipo Hyrax en paralelo sin aditamentos tipo Mcnamara	1,871	1,509	1,153	791	346
59	Expansor tridimensional con aditamentos fijo a bandas	2,803	2,264	1,724	1,184	519
60	Expansor tridimensional con aditamentos y caras oclusales	2,494	2,012	1,535	1,053	466
61	Expansor tridimensional sin aditamentos fijo a bandas	2,117	1,708	1,305	896	393
62	Expansor tridimensional sin aditamentos y caras oclusales	1,871	1,509	1,153	791	346
63	Expansor en "v" tipo Hyrax	3,736	3,018	2,300	1,582	697
64	Hass modificado con aditamento fijo a bandas	2,494	2,012	1,535	1,053	461
65	Hass modificado con aditamento y caras oclusales	2,180	1,761	1,341	922	403
66	Hass modificado sin aditamento fijo a bandas	2,180	1,761	1,341	922	403
67	Hass modificado sin aditamento y caras oclusales	1,871	1,509	1,153	791	351
68	Levante de mordida de acetato con aditamento	933	755	576	398	173

	69	Levante de mordida de acetato con tornillo	875	702	534	367	162
	70	Levante de mordida de acetato sin tornillo	498	403	304	210	94
	71	Levante de mordida de acrílico con aditamento	996	807	613	424	189
	72	Levante de mordida de acrílico con tornillo	933	755	576	398	173
	73	Levante de mordida de acrílico sin tornillo	624	503	383	262	115
	74	Lip bumper fijo a bandas	933	755	576	398	173
	75	Lip bumper fijo a bandas con cajas linguales	1,121	907	692	477	215
	76	Mantenedor de espacio fijo a bandas	749	603	461	314	141
	77	Mascara facial	3,736	3,018	2,300	1,582	697
	78	Miofuncional	2,117	1,708	1,305	896	393
	79	Miofuncional con tornillo	2,494	2,012	1,535	1,053	466
	80	Modelos y trazos para planeación pre quirúrgica	309	252	194	131	58
	81	Nam	2,431	1,960	1,493	1,027	466
	82	Péndulo fijo a 2 bandas y cajas linguales con aditamentos	2,494	2,012	1,535	1,053	461
	83	Péndulo fijo a 4 bandas y cajas linguales	2,803	2,264	1,724	1,184	519
	84	Plano inclinado	749	603	461	314	141
	85	Quadhelix fijo a bandas	812	655	498	341	152
	86	Quadhelix removible con cajas linguales	996	807	613	424	189
	87	Recementación de aparato	189	152	115	79	37
	88	Recementación de bandas	189	152	115	79	37
	89	Reparación de aparato ortopédico	309	252	194	131	58
	90	Reparación de bandas	309	252	194	131	58
	91	Retenedor de acetato	498	403	304	210	94
	92	Retenedor tipo Hawley	875	702	534	367	162
	93	Retenedor tipo Hawley con aditamentos	933	755	576	398	173
	94	Tabletas de desinfección	31	26	21	16	5
	95	Trampa lingual fijo a bandas	624	503	383	262	121
	96	Trampa lingual removible con cajas linguales	933	755	576	398	178
	97	Vaciado de modelos	126	100	79	52	26
D		Otros servicios					
	1	Jeringa Monojet	126	121	100	58	16
XLIV		Servicios Centro Estatal de Transfusión Sanguínea					
A		Hemocomponentes					
	1	Concentrado eritrocitario	2,900	2,640	2,400	2,180	1,975
	2	Concentrado plaquetario	1,940	1,760	1,600	1,450	1,315
	3	Plasma	1,940	1,760	1,600	1,450	1,315
	4	Crioprecipitado	1,940	1,760	1,600	1,450	1,315
	5	Aféresis plaquetaria	21,260	19,330	17,570	15,970	14,520
	6	Aféresis eritrocitaria	21,260	19,330	15,750	15,970	14,520
	7	Concentrado eritrocitario pediátrico	880	800	730	660	600
	8	Plaquito aféresis pediátrica	10,630	9,665	8,785	785	7,260
B		Pruebas serológicas					
	1	VIH (ELISA-SIDA)	400	360	330	300	275
	2	HBS Ag (ELISA-Hepatitis B)	735	385	350	320	290
	3	VHC (ELISA-Hepatitis C)	890	810	740	670	610
	4	RPR	840	765	700	630	575
	5	Brucella (Rosa de Bengala)	125	113	105	95	85
	6	Trypanosoma Cruzi (chagas)	500	420	385	330	320
C		Otros servicios					
	1	Grupo ABO y Rh (D)	155	125	95	70	55
	2	Biometría hemática	125	115	105	95	85
	3	Prueba cruzada	440	400	360	330	300

	4	Variedad de DU	130	105	85	65	45
	5	Rastreo de anticuerpos	1,830	1,670	1,300	1,375	1,250
	6	Coombs directo	140	130	120	110	100
	7	Coombs indirecto	150	120	90	65	55
	8	Centrifugado	115	92	70	55	40
	9	Bolsa cuádruple	1,200	1,090	990	900	820
	10	Albúmina humana	1,265	1,010	760	570	450
	11	Fenotipo del Rh	460	420	380	345	125
	12	Proceso de lavado de hemocomponentes	880	800	725	600	600
	13	Fraccionamiento pediátrico de hemocomponentes	550	500	450	415	375
	14	Navajas	195	195	195	195	195
XLV		Servicios Laboratorio Estatal de Salud Pública					
A		Laboratorio de microbiología e inmunología					
	1	Anticuerpos anti-hepatitis A (hava-M)	670	543	433	341	289
	2	Anticuerpos anti-hepatitis B (antígeno de superficie-australiano)	670	543	433	341	289
	3	Anticuerpos anti-hepatitis C (HCV)	670	543	433	341	289
	4	Baciloscopia (tres muestras)	266	208	167	133	110
	5	Brucella dos mercaptoetanol	329	272	226	185	144
	6	Brucella serología	497	405	323	266	208
	7	Búsqueda coproparasitoscópica de T. Cruzi	705	572	457	375	300
	8	Chagas	890	711	572	457	375
	9	Citología de función aspiración con aguja fina de mama	497	405	323	266	208
	10	Cultivo BAAR	2,934	2,351	1,883	1,507	1,201
	11	Cultivo Bacteriológico (faríngeo, nasofaríngeo, especial, uretral, vaginal, urocultivo, coprocultivo)	468	375	300	249	190
	12	Cultivo de líquido cefalorraquídeo	1,467	1,178	936	751	606
	13	Dengue IGG e IGM	2,639	2,195	1,825	1,519	1,265
	14	Dengue NS1	890	711	572	457	375
	15	Detección de Bordetella por PCR tiempo real	3,084	2,466	1,969	1,583	1,265
	16	Detección de Chlamydia Trachomatis (exudados vaginales y uretrales)	1,178	936	751	606	485
	17	Detección de Neisseria gonorrhoeae (exudados vaginales y uretrales)	1,178	936	751	606	485
	18	Detección de rabia por IFI	583	468	375	300	249
	19	Detección de Rickettsia por IFI.	1,675	1,340	1,075	860	693
	20	Detección de Trichomonas vaginalis (exudados vaginales y uretrales), por PCR tiempo real	1,121	895	716	572	462
	21	Detección de ureaplasma (exudados vaginales y uretrales)	583	468	375	300	249
	22	Detección del complejo Mycobacterium por PCR tiempo real en equipo GenXpert	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565
	23	Detección del virus de Chikungunya por rt-PCR tiempo real	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565
	24	Detección del virus de sarampión por rt-PCR tiempo real	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565
	25	Detección del virus de Rubeola por rt-PCR tiempo real	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565
	26	Detección del virus de SARS-CoV-2 por rt-PCR tiempo real	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565
	27	Detección del virus de zika por rt-PCR tiempo real	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565

28	Detección del virus del dengue por rt-PCR tiempo real	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565
29	Detección serológica del virus de Chikungunya	670	583	468	375	300
30	Detección serológica del virus de Zika	670	583	468	375	300
31	Estudio del Papanicolau	572	462	370	295	237
32	Hemocultivo	560	444	359	289	231
33	Hisopo rectal para la determinación de Vibrio cholerae y enterobacterias	641	514	416	329	266
34	Hormona estimulante de tiroides	670	543	433	341	289
35	Hormona folículo estimulante	670	543	433	341	289
36	Hormona luteinizante	670	543	433	341	289
37	Identificación taxonómica de artrópodo de importancia médica	705	572	457	375	300
38	Influenza (por PCR)	3,817	3,055	2,449	1,953	1,565
39	Leishmania	705	572	457	375	300
40	Lepra baciloscopia	370	295	237	190	151
41	Leptospiras por MAT	606	485	393	306	254
42	Paludismo	705	572	457	375	300
43	Panel hepatitis A, B, C	1,843	1,530	1,271	1,057	878
44	Panel viral respiratorio	5,140	4,112	3,286	2,628	2,097
45	Perfil tiroideo	3,055	2,530	2,102	1,756	1,461
46	Prolactina	1,306	1,155	924	739	590
47	Protocolo de identificación bacteriana en hemocultivos positivo y orina, por espectrofotometría de masas en equipo MALDI	1,121	895	716	572	462
48	Protocolo de identificación bacteriana por espectrofotometría de masas en equipo MALDI	1,121	895	716	572	462
49	Prueba de identificación y susceptibilidad bacteriana	560	444	359	289	231
50	Prueba de susceptibilidad de levaduras	560	444	716	572	462
51	Prueba de secuenciación genómica bacteriana	12,200	9,150	6,100	4,270	2,440
52	Prueba de secuenciación genómica viral	8,500	6,120	4,250	2,975	1,700
53	Prueba SAT diagnóstico de Brucella	329	277	231	190	162
54	Prueba serológica IgG Covid-19	670	583	468	375	300
55	Prueba serológica IgM Covid-19	670	583	468	375	300
56	Rosa de bengala	179	139	121	98	81
57	Rotavirus por PCR punto final	1,121	895	716	572	462
58	Rubéola serología	2,790	2,322	1,940	1,612	1,340
59	Sarampión serología	2,790	2,322	1,940	1,612	1,340
60	Sífilis	497	405	323	266	208
61	VDRL	179	139	121	98	81
62	Virus de inmunodeficiencia adquirida	670	543	433	341	289
63	Virus de inmunodeficiencia adquirida prueba confirmatoria Western Bloth	6,896	5,515	4,418	3,540	2,836
B	Laboratorio de Alimentos y Aguas					
1	Propanol	583	583	583	583	583
2	Actividad antimicrobiana en alcohol en gel	1,276	1,276	1,276	1,276	1,276
3	Aflatoxinas	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
4	Aislamiento y serotipificación de shigella SPP	739	739	739	739	739
5	Alcoholes Superiores	583	583	583	583	583
6	Aldehídos	295	295	295	295	295
7	Ameba de vida libre	883	883	883	883	883

8	Bacillus cereus	606	606	606	606	606
9	Brucella por PCR	2,322	2,322	2,322	2,322	2,322
10	Clembuterol en hígado	1,398	1,398	1,398	1,398	1,398
11	Clembuterol en músculo	1,398	1,398	1,398	1,398	1,398
12	Clembuterol en orina	1,253	1,253	1,253	1,253	1,253
13	Clembuterol en retina	1,253	1,253	1,253	1,253	1,253
14	Clembuterol en riñón	1,398	1,398	1,398	1,398	1,398
15	Clembuterol en suero	1,253	1,253	1,253	1,253	1,253
16	Cloruros	190	190	190	190	190
17	Coliformes fecales	387	387	387	387	387
18	Coliformes totales	439	439	439	439	439
19	Control biológico de esterilización	295	295	295	295	295
20	Determinación de aluminio	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
21	Determinación de arsénico	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
22	Determinación de bario	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
23	Determinación de cadmio	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
24	Determinación de cobre	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
25	Determinación de cromo	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
26	Determinación de enterobacterias en muestras de superficies vivas e inertes	583	583	583	583	583
27	Determinación de hierro	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
28	Determinación de manganeso	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
29	Determinación de mercurio	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
30	Determinación de níquel	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
31	Determinación de plata	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
32	Determinación de plomo	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
33	Determinación de selenio	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
34	Determinación de zinc	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
35	Dureza	190	190	190	190	190
36	Escherichia coli nmp/g	618	618	618	618	618
37	Escherichia coli ufc/g	705	705	705	705	705
38	Estancia de capacitación en servicio por un día	1,658	1,658	1,658	1,658	1,658
39	Ésteres	295	295	295	295	295
40	Flúor en sal	295	295	295	295	295
41	Fluoruros como F-	254	254	254	254	254
42	Fosfatasa residual	387	387	387	387	387
43	Grado alcohólico	226	226	226	226	226
44	Hongos y levaduras	370	370	370	370	370
45	Índice crioscópico	190	190	190	190	190
46	Inhibidores bacterianos	370	370	370	370	370
47	Inhibidores químicos en leche	751	751	751	751	751
48	Listeria monocytogenes	1,086	1,086	1,086	1,086	1,086
49	Materia extraña (alimentos complejos)	549	549	549	549	549
50	Materia extraña (líquidos)	277	277	277	277	277
51	Mesofílicos aerobios	370	370	370	370	370
52	Mesofílicos anaerobios	370	370	370	370	370
53	Metanol	583	583	583	583	583
54	Nitritos	387	387	387	387	387
55	pH	190	190	190	190	190
56	Plaguicidas por molécula	1,213	1,213	1,213	1,213	1,213
57	Porcentaje de reducción bacteriana	883	883	883	883	883
58	Salmonella	739	739	739	739	739
59	Sólidos disueltos totales	190	190	190	190	190
60	Staphylococcus aureus	606	606	606	606	606
61	Termofílicos aerobios	670	670	670	670	670
62	Termofílicos anaerobios	670	670	670	670	670
63	Toxina estafilocócica	826	826	826	826	826
64	Turbidez	190	190	190	190	190
65	Vibrio cholerae	370	370	370	370	370
66	Vibrio parahaemolyticus	370	370	370	370	370
67	Yodo total (Yodato de potasio y yoduro de sodio o potasio)	295	295	295	295	295

XLVI A	Servicios de Regulación y Vigilancia Sanitaria Actividades y trámites					
1	Asesoría a establecimientos en materia de bienes y servicios	367	367	367	367	367
2	Asesoría a establecimientos en materia de publicidad (Excepto Internet)	367	367	367	367	367
3	Asesoría a establecimientos en materia de salud ambiental	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102
4	Asesoría en materia de plaguicidas y sustancias tóxicas (hasta en dos sesiones)	1,102	1,102	1,102	1,102	1,102
5	Asesorías para publicidad en internet	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120
6	Autorización de libros de entradas y salidas de unidades de sangre	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito
7	Autorización de libros para registrar medicamento controlado (cada libro)	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito
8	Autorización para disposición de restos áridos y cenizas	245	245	245	245	245
9	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27	27	27	27	27
10	Expedición de copia simple de documentos, por cada hoja	9	9	9	9	9
11	Curso de fomento sanitario a petición del particular (de 1 a 25 personas) \$180.00 por persona extra, fuera del ISSEA	5,517	5,517	5,517	5,517	5,517
12	Curso de fomento sanitario sobre atención médica (por persona)	220	220	220	220	220
13	Cursos programados de fomento sanitario por persona (dentro de las instalaciones del ISSEA)	183	183	183	183	183
14	Exhumación prematura	1,226	1,226	1,226	1,226	1,226
15	Modificación administrativa de registros de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud	306	306	306	306	306
16	Refrendo de registro de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud	127	127	127	127	127
17	Registro de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud Primera Vez	306	306	306	306	306
18	Renta auditorio de regulación sanitaria (de 1 a 50 personas por día)	4,292	4,292	4,292	4,292	4,292
19	Renta auditorio de regulación sanitaria (de 1 a 50 personas por hora)	490	490	490	490	490
20	Renta auditorio de regulación sanitaria (de 51 a 100 personas por día)	5,517	5,517	5,517	5,517	5,517
21	Renta auditorio de regulación sanitaria (de 51 a 100 personas por hora)	613	613	613	613	613
22	Reposición de registro de profesionales de la salud (nivel licenciatura, maestría y doctorado)	613	613	613	613	613
23	Reposición de registro de técnicos y auxiliares de la salud (nivel técnico)	367	367	367	367	367
24	Traslado de cadáveres a otro estado	367	367	367	367	367

25	Visita de diagnóstico sanitario a establecimientos de bienes y servicios	858	858	858	858	858
26	Visita para verificación y muestreo por alerta de retorno de producto	736	736	736	736	736
27	Reposición de Licencia sanitaria (farmacia)	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito
XLVII	Servicios de Traslado en Ambulancia					
A	Transporte local de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida					
1	Aguascalientes	1,111	917	744	545	372
2	Asientos	1,111	917	744	545	372
3	Calvillo	1,111	917	744	545	372
4	Cosío	1,111	917	744	545	372
5	El Llano	1,111	917	744	545	372
6	Jesús María	1,111	917	744	545	372
7	Pabellón de Arteaga	1,111	917	744	545	372
8	Rincón de Romos	1,111	917	744	545	372
9	San Francisco de los Romo	1,111	917	744	545	372
10	San José de Gracia	1,111	917	744	545	372
11	Tepezalá	1,111	917	744	545	372
B	Transporte inter-hospitalario de soporte básico					
1	Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	765	655	503	393	304
2	Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	765	655	503	393	304
3	Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	765	655	503	393	304
4	Hospital ISSEA - Hospital privado	1,551	1,551	1,551	1,551	1,551
5	Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica (ida y vuelta)	1,551	1,221	917	765	613
6	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.1	765	655	503	393	304
7	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.2	765	655	503	393	304
8	Hospitales ISSEA Aguascalientes - Hospital General de Zona No.3	917	765	613	456	393
9	Hospital privado - Hospital privado	1,551	1,551	1,551	1,551	1,551
C	Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte básico de vida					
1	Aguascalientes - Asientos	4,297	3,841	3,076	2,311	1,551
2	Aguascalientes - Calvillo	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
3	Aguascalientes - Cosío	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
4	Aguascalientes - Jesús María	917	765	613	456	393
5	Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
6	Aguascalientes - Palo Alto	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
7	Aguascalientes - Rincón de Romos	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
8	Aguascalientes - San Francisco de los Romo	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
9	Aguascalientes - San José de Gracia	4,297	3,841	3,076	2,311	1,551
10	Aguascalientes - Tepezalá	4,297	3,841	3,076	2,311	1,551
11	Asientos - Pabellón de Arteaga	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
12	Asientos - Rincón de Romos	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
13	Calvillo - Pabellón de Arteaga	5,392	4,627	3,841	3,076	2,311
14	Calvillo - Rincón de Romos	5,392	4,627	3,841	3,076	2,311
15	Cosío - Pabellón de Arteaga	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
16	Cosío - Rincón de Romos	2,311	1,855	1,551	1,158	765
17	Jesús María - Pabellón de Arteaga	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
18	Jesús María - Rincón de Romos	3,689	3,076	2,311	1,551	1,221
19	Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	917	765	613	456	393
20	Palo Alto - Pabellón de Arteaga	4,297	3,841	3,076	2,311	1,551
21	Palo Alto - Rincón de Romos	4,297	3,841	3,076	2,311	1,551
22	San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	917	765	613	456	393

23	San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	917	765	613	456	393
24	San José de Gracia - Pabellón de Arteaga	917	765	613	456	393
25	San José de Gracia - Rincón de Romos	2,311	1,855	1,551	1,158	765
26	Tepezalá - Pabellón de Arteaga	2,311	1,855	1,551	1,158	765
27	Tepezalá - Rincón de Romos	2,311	1,855	1,551	1,158	765
D	Traslados entre Aguascalientes y diversas comunidades					
1	Aeropuerto de Aguascalientes	1,635	1,352	1,090	807	545
2	Emiliano Zapata (Pabellón de Arteaga)	1,703	1,420	1,137	849	566
3	Encarnación de Díaz (Jalisco)	3,123	2,620	2,096	1,572	1,048
4	Estancia de Mosqueira (Rincón de Romos)	2,138	1,792	1,441	1,069	718
5	Jalpa (Zacatecas)	6,393	5,324	4,255	3,186	2,138
6	Jaltiche de Arriba (Calvillo)	4,234	3,537	2,814	2,117	1,420
7	La Boquilla (Rincón de Romos)	2,489	2,075	1,661	1,242	828
8	La Congoja (San José de Gracia)	2,730	2,290	1,834	1,373	917
9	La Dichosa (Asientos)	1,965	1,635	1,310	980	655
10	La Labor (Calvillo)	3,579	2,992	2,552	1,792	1,200
11	La Luz (El Llano)	2,861	2,379	1,923	1,441	959
12	La Punta (Cosío)	3,448	2,882	2,311	1,724	1,158
13	Lagos de Moreno (Jalisco)	6,393	5,324	4,255	3,186	2,138
14	Las Ánimas (San Francisco de los Romo)	1,373	1,137	917	676	456
15	López Mateos (Pabellón de Arteaga)	2,028	1,682	1,352	1,006	676
16	Loreto (Zacatecas)	3,778	3,144	2,531	1,897	1,268
17	Los Campos (Asientos)	3,254	2,704	2,180	1,635	1,090
18	Los Conos (El Llano)	1,965	1,635	1,310	980	655
19	Luis Moya (Zacatecas)	4,428	3,689	2,945	2,227	1,483
20	Macario J. Gómez (San Francisco de los Romo)	917	765	613	456	304
21	Malpaso (Calvillo)	2,861	2,379	1,923	1,441	959
22	Margaritas (Jesús María)	917	765	613	456	304
23	Milpillas (Jesús María)	2,227	1,855	1,483	1,111	744
24	Ojocaliente (Zacatecas)	5,151	4,297	3,427	2,573	1,724
25	Ojuelos (Jalisco)	4,213	3,427	2,730	2,049	1,373
26	Pabellón de Hidalgo (Rincón de Romos)	1,965	1,635	1,310	980	655
27	Paredes (San José de Gracia)	2,489	2,075	1,661	1,242	828
28	Pilotos (Asientos)	2,269	1,897	1,530	1,137	765
29	San Antonio (Tepezalá)	2,599	2,180	1,745	1,310	875
30	San Antonio de Peñuelas (Aguascalientes)	2,138	1,792	1,441	1,069	718
31	San Jacinto (Rincón de Romos)	3,254	2,704	2,180	1,635	1,090
32	San Juan de los Lagos (Jalisco)	7,750	6,461	5,172	3,883	2,573
33	San Rafael de Ocampo (Asientos)	3,254	2,704	2,180	1,635	1,090
34	Santa Rosa (El Llano)	2,269	1,897	1,530	1,137	765
35	Tapias Viejas (Jesús María)	1,572	1,310	1,048	786	524
36	Túnel de Potrerillo (San José de Gracia)	2,861	2,379	1,923	1,441	959
37	Valladolid (Jesús María)	1,179	980	786	587	393
38	Venaderos (Jesús María)	1,242	1,027	828	613	414
39	Villa Hidalgo (Jalisco)	3,579	2,992	2,379	1,792	1,200
40	Villa Juárez (Asientos)	2,599	2,180	1,745	1,310	875
E	Por distancias (Km) con soporte básico					
1	Entre 20 a 30 kilómetros	1,635	1,352	1,090	807	545
2	De 31 a 40 kilómetros	2,269	1,897	1,530	1,137	765
3	De 41 a 50 kilómetros	2,924	2,442	1,944	1,462	980
F	Transporte intra-estatal de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida					
1	Aguascalientes - Asientos	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
2	Aguascalientes - Calvillo	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
3	Aguascalientes - Cosío	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
4	Aguascalientes - Jesús María	3,076	2,772	2,468	2,159	1,855

	5	Aguascalientes - Pabellón de Arteaga	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	6	Aguascalientes - Palo Alto	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	7	Aguascalientes - Rincón de Romos	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
	8	Aguascalientes - San Francisco de los Romo	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	9	Aguascalientes - San José de Gracia	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
	10	Aguascalientes - Tepezalá	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
	11	Asientos - Pabellón de Arteaga	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	12	Asientos - Rincón de Romos	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	13	Calvillo - Pabellón de Arteaga	6,152	5,696	5,240	4,931	4,627
	14	Calvillo - Rincón de Romos	6,152	5,696	5,240	4,931	4,627
	15	Cosío - Pabellón de Arteaga	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	16	Cosío - Rincón de Romos	3,076	2,772	2,468	2,159	1,855
	17	Jesús María - Pabellón de Arteaga	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	18	Jesús María - Rincón de Romos	3,993	3,689	3,385	3,076	2,772
	19	Pabellón de Arteaga - Rincón de Romos	3,076	2,772	2,468	2,159	1,855
	20	Palo Alto - Pabellón de Arteaga	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
	21	Palo Alto - Rincón de Romos	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
	22	San Francisco de los Romo - Pabellón de Arteaga	3,076	2,772	2,468	2,159	1,855
	23	San Francisco de los Romo - Rincón de Romos	3,076	2,772	2,468	2,159	1,855
	24	San Jose de Gracia - Pabellón de Arteaga	3,076	2,772	2,468	2,159	1,855
	25	San José de Gracia - Rincón de Romos	3,076	2,772	2,468	2,159	1,855
	26	Tepezalá - Pabellón de Arteaga	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
	27	Tepezalá - Rincón de Romos	4,627	4,297	3,993	3,689	3,076
G		Transporte inter-hospitalario con soporte avanzado de vida					
	1	Hospital Tercer Milenio - Hospital Hidalgo	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
	2	Hospital de la Mujer - Hospital Hidalgo	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
	3	Hospital de la Mujer - Tercer Milenio	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
	4	Hospital ISSEA - Hospital privado	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
	5	Hospital ISSEA - Unidad privada diagnóstica	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
	6	Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.1	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
	7	Hospital Tercer Milenio - Hospital General de Zona No.2	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
	8	Hospital privado - Hospital privado	2,772	2,468	2,159	1,855	1,551
H		Por distancias (Km) con soporte avanzado de vida					
	1	Entre 20 a 30 kilómetros	1,703	1,373	1,221	917	613
	2	De 31 a 40 kilómetros	2,772	2,311	1,855	1,551	917
	3	De 41 a 50 kilómetros	3,537	3,076	2,311	1,855	1,551
I		Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancia de soporte avanzado de vida					
	1	Aguascalientes - Distrito Federal	51,546	43,078	34,610	26,169	17,392
	2	Aguascalientes - Guadalajara	21,542	18,461	14,620	10,779	7,703
	3	Aguascalientes - León	13,860	11,544	9,233	6,917	4,627
J		Transporte nacional de paciente a bordo de ambulancias de terapia intensiva					
	1	Aguascalientes - Distrito Federal	68,026	56,938	45,394	34,002	23,087
	2	Aguascalientes - Guadalajara	29,244	24,618	20,012	14,620	9,689
	3	Aguascalientes - León	17,701	14,620	11,544	9,233	6,152
K		Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte básico de vida					
	1	Menos de 30 kilómetros	3,076	2,311	1,855	1,551	917
	2	De 31 a 40 kilómetros	3,228	2,772	2,311	1,703	1,069
	3	De 41 a 50 kilómetros	4,145	3,841	2,772	2,311	1,310
	4	Más de 50 kilómetros	4,627	3,841	3,076	2,311	1,551
L		Transporte urgente de pacientes con seguridad médico privada en ambulancia de soporte avanzado de vida					
	1	Menos de 30 kilómetros	3,076	2,468	2,007	1,551	1,069

	2	De 31 a 40 kilómetros	3,841	3,076	2,311	1,855	1,221
	3	De 41 a 50 kilómetros	4,627	3,841	3,076	2,311	1,551
	4	Más de 50 kilómetros	5,392	4,627	3,841	3,076	2,311
M		Cobertura de eventos masivos o especiales por hora					
	1	Una ambulancia de soporte básico de vida con dos paramédicos a bordo	1,855	1,551	1,221	917	613
	2	Una ambulancia de soporte básico de vida con tres paramédicos a bordo	2,620	2,311	2,007	1,703	1,069
N		Cursos que se imparten a la sociedad civil sobre la atención inmediata a las víctimas de urgencias					
	1	Curso de soporte básico de vida	587	503	414	351	283
	2	Curso de movilización de pacientes	587	503	414	351	283
	3	Curso atención inmediata a urgencias médicas	1,766	1,483	1,242	1,027	849
	4	Curso técnico en operación de alcoholimetría	1,268	1,048	849	676	545
	5	Curso operación de vehículos de emergencia	1,766	1,483	1,242	1,027	849
O		Transporte Intra-Hospitalario de paciente psiquiátrico a bordo de ambulancia psiquiátrica de Traslado					
	1	Hospital de Psiquiatría-Hospital Hidalgo	734	734	734	734	734
	2	Hospital de Psiquiatría-Hospital de la Mujer	734	734	734	734	734
	3	Hospital de Psiquiatría-Tercer Milenio	734	734	734	734	734
	4	Hospital de Psiquiatría-Hospital privado	1,488	1,488	1,488	1,488	1,488
	5	Hospital de Psiquiatría-Unidad privada diagnóstica (ida y vuelta)	1,488	1,488	1,488	1,488	1,488
	6	Hospital de Psiquiatría-Hospital General de Zona No.1	734	734	734	734	734
	7	Hospital de Psiquiatría-Hospital General de Zona No.2	734	734	734	734	734
	8	Hospital de Psiquiatría-Hospital General de Zona No.3	880	880	880	880	880
	9	Domicilio Particular-Hospital de Psiquiatría	1,488	1,488	1,488	1,488	1,488
P		Transporte Intra-Estatal de paciente psiquiátrico a bordo de ambulancia psiquiátrica de Traslado					
	1	Aguascalientes-Asientos	4,129	4,129	4,129	4,129	4,129
	2	Aguascalientes-Calvillo	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
	3	Aguascalientes-Cosío	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
	4	Aguascalientes-Jesús María	880	880	880	880	880
	5	Aguascalientes-Pabellón de Arteaga	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
	6	Aguascalientes-Palo Alto	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
	7	Aguascalientes-Rincón de Romos	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
	8	Aguascalientes-San Francisco de los Romo	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
	9	Aguascalientes-San José de Gracia	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
	10	Aguascalientes-Tepezalá	3,542	3,542	3,542	3,542	3,542
XLVIII		Servicios de tipo administrativo					
	1	Agua tratada, pipas 20,000 Lts.	8,510	8,510	8,510	8,510	8,510
	2	Apoyo en educación, por alumno (Universidades Privadas)	1,048	1,048	1,048	1,048	1,048
	3	Bases de licitación	1,720	1,720	1,720	1,720	1,720
	4	Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27	27	27	27	27
	5	Servicio de impresión blanco y negro por página biblioteca	9	9	9	9	9
	6	Copia simple o digitalización	9	9	9	9	9

	7 Copias simples o digitales de documentos que impliquen búsqueda de datos, por página	9	9	9	9	9
	8 Renta de auditorio, por sesión (3 horas)	9,432	9,432	9,432	9,432	9,432
	9 Renta de aula Inteligente, por sesión (3 horas)	2,065	2,065	2,065	2,065	2,065
	10 Renta de espacio metro cuadrado en Lobby, por evento	587	587	587	587	587
	11 Renta de proyector de diapositivas, por hora	178	178	178	178	178
	12 Renta del auditorio de oficinas centrales de 1 a 50 personas, por día	4,426	4,426	4,426	4,426	4,426
	13 Renta del auditorio de oficinas centrales de 1 a 50 personas, por hora	506	506	506	506	506
	14 Renta del auditorio de oficinas centrales de 51 a 100 personas, por día	5,690	5,690	5,690	5,690	5,690
	15 Renta del auditorio de oficinas centrales de 51 a 100 personas, por hora	632	632	632	632	632
	16 Renta laptop, por hora (máximo 6 horas)	278	278	278	278	278
	17 Renta videoprojector, por día	2,788	2,788	2,788	2,788	2,788
	18 Renta videoprojector, por hora (máximo 6 horas)	278	278	278	278	278
	19 Reposición de carnet de identificación	135	135	135	135	135
	20 Reposición de tarjetón de estacionamiento	112	112	112	112	112
	21 Residuos peligrosos Biológico Infecciosos, 1 kg	22	22	22	22	22
	22 Expedición de copia certificada de documentos, por cada hoja	27	27	27	27	27
	23 Solicitud de copia certificada del certificado de defunción	27	27	27	27	27
	24 Solicitud de copia simple del certificado de nacimiento	9	9	9	9	9
	25 Solicitud de copia simple del certificado de defunción	9	9	9	9	9
XLIX	Certificados Especiales					
	1 Certificado de Discapacidad (será la especialidad que se requiera para su valoración)	398	325	183	152	131

Código N: Se asigna a personas que cuentan con servicios de seguridad social (IMSS, ISSSTE, SEDENA, PEMEX, SEMAR) que deseen recibir el servicio de ISSEA, residencia foránea o que tengan su domicilio de residencia en la entidad.

Código A: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente, con disponibilidad para realizar erogaciones no necesarias.

Código B: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar sea solvente de ingresos para cubrir las necesidades básicas.

Código C: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en equilibrio cubriendo sus gastos sin excederse.

Código D: Se asigna cuando la situación económica del núcleo familiar se encuentre en déficit restringida, cuente con un ingreso que cubre las necesidades básicas hasta un 80%.

Adicionalmente, el titular del Instituto de Servicios de Salud a través de la persona que designe, podrá otorgar descuentos de hasta el 90% para el Primer Nivel de Atención en los conceptos del apartado XLII numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; y descuentos de hasta el 70% para el Tercer Nivel de Atención en el apartado XLI en los numerales del 1 al 13 del Hospital de Psiquiatría.

Para todas las personas que no cuentan con *seguridad social* y que habite en el estado de Aguascalientes contarán con la gratuidad de los conceptos contenidos en el Catálogo de Atenciones previstas por el IMSS Bienestar el cual es actualizado anualmente por dicha dependencia para su aplicación en los Servicios de Salud.

Para los servicios prestados por los convenios celebrados con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el intercambio de servicios se cobrarán las siguientes cuotas.

	CONCEPTO	Cuota o tarifa
A	Segundo Nivel de Atención	
	1 Consulta médica domiciliaria otorgada por la estrategia El Médico en tu casa	1,671
	2 Consulta de especialidad segundo nivel	354
B	Hospitalización	
	1 Incubadora por día (sin insumos)	835
	2 Día cama terapia intensiva neonatal	13,087
	3 Terapia intensiva por día (incluye personal, instalaciones, consumibles médicos y no médicos)	34,300
	4 Hospitalización día cama (solo cama) no incluye insumos, laboratorio ni estudios de gabinete, hemoderivados y otros	4,797
	5 Diagnóstico y tratamiento del prematuro con hipotermia	23,449
	6 Diagnóstico y tratamiento del prematuro sin complicaciones	23,449
	7 Diagnóstico y tratamiento del recién nacido con bajo peso al nacer	22,122
	8 Ictericia neonatal	35,597
	9 Atención del recién nacido	8,537
B.1	Urgencias	
	1 Inmovilización de fractura con anestesia (sin insumos)	5,500
	2 Inmovilización de fractura sin anestesia y sin insumos	1,645
	3 Observación de 12 a 23 hrs. (Hora en urgencias) incluye medicamento, laboratorio, gabinetes, hemoderivados, material de curación y otros consumibles	5,108
	4 Observación de 2 a 12 hrs. (Hora en urgencias) incluye medicamento, laboratorio, gabinetes, hemoderivados, material de curación y otros consumibles	1,989
	5 Urgencias	1,023
	6 Traslado en ambulancia terrestre de urgencias básicas de paciente programado (tiempo estimado de 40 km o 40 min)	1,892
	7 Traslado en ambulancia terrestre de cuidados intensivos de paciente programado (tiempo estimado de 40 km o 40 min)	2,120
B.2	Ginecobstetricia	
	1 Atención del parto y puerperio fisiológico	13,526
	2 Atención de cesárea y puerperio quirúrgico	26,351
	3 Legrado uterino por aborto incompleto	17,048
	4 Tratamiento quirúrgico de embarazo ectópico	35,572
	5 Apendicetomía grd-171	64,395
	6 Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos	17,359
	7 Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos y AMEU	17,359
	8 Interrupción Legal del Embarazo con medicamentos y LUI	17,359
B.3	Cirugía general	
	1 Laparotomía exploradora	39,836
	2 Colectostomía abierta	91,587
	3 Apendicetomía	67,396
	4 Hernioplastia inguinal	37,618
	5 Hernioplastia umbilical	36,211
	6 Hernioplastia ventral	37,618
	7 Laparotomía exploradora	39,836
	8 Tratamiento quirúrgico de vólvulo colónico	150,174
	9 Biopsia abierta de intestino grueso	75,450
B.4	Traumatología y Ortopedia sin insumos y sin hospitalización	
	1 Osteosíntesis fractura luxación de tobillo reducción cerrada con anestesia	5,080
	2 Fractura diafisaria de cúbito y radio (reducción cerrada)	3,295
	3 Reducción cerrada luxación de hombro (con anestesia)	8,605
	4 Reducción cerrada luxación de codo (con anestesia)	6,355
	5 Reducción cerrada hueso de mano	2,410
B.5	Urología	
	1 Circuncisión	30,940
	2 Orquidopexia	35,648
B.6	Cirugía Pediátrica	
	1 Toracoscopia diagnóstica	34,505
	2 Plastia diafragmática por toracoscopia	43,815
	3 Broncoscopia pediátrica	5,850
B.7	Medicina interna	
	1 Broncoscopia	2,685

C	Laboratorio clínico		
C.1	Química Sanguínea		
	1 Creatinina sérica qc-9		85
	2 Glucosa en sangre (ayuno)		85
	3 Cloro sérico		85
	4 Potasio en sangre el-2		85
	5 Sodio sérico el-3		85
	6 Calcio (sérico)		85
	7 Magnesio		85
	8 Fósforo (P) suero fosfatemia		85
	9 Mycobacterium tuberculosis detección del complejo PCR (expectoración, sangre total, LCR, líquido bronquial)		2,775
	C.1.a Laboratorio de Salud Pública		
	1 Identificación de Vibrio Cholerae/aislamiento		340
	2 Búsqueda en agua y alimentos E. Coli		574
	3 Búsqueda en agua y alimentos de mesófilos aerobios UFC/ G O ml		286
	C.2 Inmunología		
	1 Perfil tiroideo básico (TSH, T3, T3L, T4, T4L)		875
D	Radiología simple		
	1 Marcaje de mama (incluye aguja y patología)		7,600
E	Tercer Nivel de Atención Centenario Hospital Miguel Hidalgo		
E.1	Consulta externa		
	1 Consulta de especialidad		354
E.2	Servicios Quirúrgicos		
E.2.a	Cirugía General		
	1 Colocación de sello de agua		4,865
	2 Toracotomía exploradora		21,960
	3 Palatoplastia		44,468
	4 Reparación de labio hendido		44,468
E.2.b	Cirugía Pediátrica General		
	1 Circuncisión		30,940
	2 Colocación de malla onfalocelo o gastrosquisis		34,195
	3 Orquidopexia		35,468
	4 Plastia diafragmática por toracoscopia		43,815
E.2.c	Oncología quirúrgica		
	1 Mastectomía radical		30,695
	2 Cuadrantectomía mamaria / lumpectomía mamaria.		23,395
E.2.d	Trasplantes renales		
	1 Trasplante renal (incluye nefrectomía donador)		201,330
	2 Nefrectomía total		93,081
	3 Biopsia de riñón con inmunofluorescencia		4,000
	4 Procedimiento de hemodiálisis con reúso de dializador equipo con tecnología de punta, incluye líneas arteriovenosas, concentrado electrolítico, fistulas, heparina, soluciones parentales, material de curación		3,459
E.2.e	Servicio de Urgencias		
	1 Toracocentesis		905
F	Gabinete Clínico		
F.1	Radiología simple		
	1 Marcaje de mama (incluye aguja y patología)		7,600
F.2	Estudios Especiales		
	1 Densitometría ósea DXA 1 región		674
F.3	Ultrasonido convencional		
	1 Biopsia guiada por ultrasonido (de próstata)		2,163
	2 Biopsia guiada por ultrasonido		2,163
	3 Ultrasonido transrectal prostático		685
	4 Ultrasonido Doppler color 1 región		1,070
	5 Ecocardiograma color (transtorácico)		1,452
F.4	Anatomía Patológica		
	1 Biopsia de mama		1,735
	2 Biopsia en Mastectomía radical (cáncer de mama)		5,030
	3 Anatomía patológica de mastectomía simple		2,175
F.5	Oncología radioterapia y clínica del dolor		
	1 Planeación a (radioterapia)		998
	2 Planeación b (radioterapia)		3,515
	3 Planeación c (radioterapia incluye mascarilla)		4,451
	4 Braquiterapia manual (hospitalización 72 a 120 horas)		72,247

	5	Radioterapia por sesión (sesión de radioterapia con duración de 20 minutos)	1,196
F.6		Tomografía computada	
	1	Biopsia por tomografía	3,925
	2	Tomografía computarizada de cráneo protocolo evento vascular cerebral EVC (simple, angio y perfusión) (tomografía cráneo contrastada/tomografía cráneo simple/Angiotomografía de cráneo)	4,292
	3	Tomografía computarizada DEC cuello, tórax, abdomen y pelvis (tomografía cuello simple/tomografía tórax simple/tomografía abdomen simple superior o inferior/tomografía abdomen pelvis simple)	4,509
	4	TAC una región simple en 3D	1,773
F.7		Hemodinamia	
	1	Inserción de marcapasos permanente, inicial o sustituido, sin especificar tipo de aparato.	58,171
	2	Cateterismo cardíaco del lado derecho del corazón (no incluye material)	23,248
	3	Cateterismo cardíaco del lado izquierdo del corazón (no incluye material)	23,248
	4	Cateterismo cardíaco izquierdo con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CC (Bypass coronario sin cateterización cardiaca con CCM)	387,440
	5	Cateterismo cardíaco izquierdo con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CCM (Bypass coronario sin cateterización cardiaca con CCM)	405,264
	6	Cateterismo cardíaco izquierdo con coronariografía y ventriculografía izquierda SIN CC/CCM (Bypass coronario sin cateterización cardiaca SIN CCM)	404,205
	7	Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CC (con prótesis y marcapasos) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorrácicos mayores con cateterización cardiaca CON CC	473,333
	8	Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CC (SIN prótesis y marcapasos) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorrácicos mayores con cateterización cardiaca CON CC, SIN incluir marcapasos y prótesis	427,453
	9	Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CCM (CON prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorrácicos mayores con cateterización cardiaca CON CCM	434,668
	10	Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda CON CCM (SIN prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorrácicos mayores con cateterización cardiaca CON CCM, SIN incluir prótesis	416,521
	11	Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda SIN CC/CCM (CON prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorrácicos mayores con cateterización cardiaca SIN CC/CCM	455,541
	12	Cateterismo cardíaco izquierdo y derecho con coronariografía y ventriculografía izquierda SIN CC/CCM (SIN prótesis) procedimiento de válvulas cardíacas y otros procedimientos cardiorrácicos mayores con cateterización cardiaca SIN CC/CCM, SIN incluir prótesis	437,386
G		Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	
	1	Consultas de especialidad (Psiquiatría, Psicología, Psicopedagogía, Paidopsiquiatría)	480
	2	Hospitalización psiquiátrica por día	1,532
	3	Hospitalización desintoxicación por día	1,218
	4	Programa rehabilitación CAPRA (56 días)	28,235
	5	Programa rehabilitación CAPRA por día	500
	6	Terapia electro convulsiva	2,184
	7	Prueba de psicología psicometría (batería de 2 a 4 pruebas)	2,415
	8	Prueba de psicología psicometría unitaria	1,071
	9	Electroencefalograma	2,600
H		Centro Estatal de Transfusión Sanguínea	
H.1		Hemocomponentes	
	1	Concentrado eritrocitario	1,575
I		Unidades de Especialidades Médicas Salud Mental y Adicciones	
	1	Consulta en Centro Estatal de Salud Mental Familiar Agua clara	345
	2	Consulta en UNEME Salud Mental Jesús María	345
	3	Consulta en UNEME Nueva Vida Aguascalientes	345
	4	Consulta en UNEME Nueva Vida Jesús María	345
	5	Consulta en UNEME Nueva Vida Rincón de Romos	345
	6	Consulta en UNEME Nueva Vida Calvillo	345

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre del año 2024.

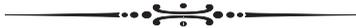
ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA

MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2024".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 96.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.....

2

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.